



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

insst  
Instituto Nacional de  
Seguridad y Salud en el Trabajo



# INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN ESPAÑA

---

# 2018

# INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN ESPAÑA. 2018



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Instituto Nacional de  
Seguridad y Salud en el Trabajo

**Título:**

Informe sobre el estado de la seguridad y salud laboral en España. 2018

**Autor:**

Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), O.A., M.P.

**Edita:**

Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), O.A., M.P.

C/ Torrelaguna 73, 28027 Madrid

Tel. 91 363 41 00, fax 91 363 43 27

[www.insst.es](http://www.insst.es)

**Composición:**

Servicios Gráficos Kenaf, s.l.

[info@kenafsl.com](mailto:info@kenafsl.com)

**Edición:**

Madrid, marzo 2020

**NIPO (papel):** 118-20-019-5

**NIPO (en línea):** 118-20-020-8

**Depósito legal:** M-30440-2019

**Hipervínculos:**

El INSST no es responsable ni garantiza la exactitud de la información en los sitios web que no son de su propiedad. Asimismo la inclusión de un hipervínculo no implica aprobación por parte del INSST del sitio web, del propietario del mismo o de cualquier contenido específico al que aquel redirija.

**Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado:**

<http://cpage.mpr.gob.es>

**Catálogo de publicaciones del INSST:**

<http://www.insst.es/catalogo-de-publicaciones/>



## DIRECCIÓN

### JAVIER PINILLA GARCÍA

Director del INSST

## COLABORADORES

### PILAR HERVÁS RIVERO

Coordinadora de Área. Departamento de Investigación e Información. INSST

### MARTA ZIMMERMANN VERDEJO

Directora del Departamento de Investigación e Información. INSST

### MARTA MARÍA FONTE FERNÁNDEZ

Departamento de Investigación e Información. INSST.

### FRANCISCO BORJA SUÁREZ CORUJO

Director General de Ordenación de la Seguridad Social. Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

### ÁNGEL ALLUÉ BUIZA

Director General de Trabajo. Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

### MARÍA SOLEDAD SERRANO PONZ

Directora General del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

### ANSELMO SÁNCHEZ-TEMBLEQUE PINEDA

Fiscal de Sala Coordinador de Siniestralidad Laboral. Fiscalía General del Estado

### MIRIAM CORRALES ARIAS

Coordinadora de Área. Subdirección Técnica. INSST

### MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ VÁZQUEZ

Subdirección Técnica. INSST

### MARCOS CANTALEJO GARCÍA

Consejero Técnico. Departamento de Divulgación y Formación. INSST

### NATALIA LAVÍN ORTIZ

Consejera Técnica. Departamento de Divulgación y Formación. INSST

### YOLANDA PALACIO FERRERO

Directora del Secretariado Permanente de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

### GREGORIO TUDELA CAMBRONERO

Director Gerente de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales

## COORDINADORES

### PEDRO VICENTE ALEPUZ

Director del Departamento de Divulgación y Formación. INSST

### MARCOS CANTALEJO GARCÍA

Consejero Técnico. Departamento de Divulgación y Formación. INSST

### MARÍA ASUNCIÓN CAÑIZARES GARRIDO

Departamento de Divulgación y Formación. INSST

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN .....	9
RESUMEN EJECUTIVO.....	11
1. CONDICIONES DE TRABAJO	
1.1. Condiciones de trabajo según sexo en España. Resultados de la 6. <sup>a</sup> Encuesta Europea de Condiciones de Trabajo (6 <sup>o</sup> EWCS).....	25
1.2. Análisis de los accidentes de trabajo por patologías no traumáticas (PANOTRATSS) desde una perspectiva epidemiológica .....	43
2. DAÑOS A LA SALUD	
2.1. Accidentes de trabajo .....	55
2.2. Observatorio de enfermedades profesionales (CEPROSS) y de enfermedades causadas o agravadas por el trabajo (PANOTRATSS).....	69
3. REGULACIÓN LEGAL Y CONVENCIONAL DEL EMPLEO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO .....	87
4. INSPECCION Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD	
4.1. Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social .....	99
4.2. Actividad de la Fiscalía Especial.....	107
5. POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN. ACCIONES INSTITUCIONALES	
5.1. Actividad del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	117
5.2. Organismos técnicos de las Comunidades Autónomas: recursos y actividades.....	129
5.3. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo .....	133
5.4. Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, F.S.P.....	141

# Presentación

JAVIER PINILLA GARCÍA

Director del INSST

Un año más el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), O.A., M.P. cumple con su compromiso de elaborar y publicar el “Informe sobre el Estado de la Seguridad y Salud Laboral en España”, que este año corresponde a 2018 y que se ha confeccionado con la colaboración de las principales Instituciones públicas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.

Este informe tiene por objetivo conocer el estado de situación en el que se encuentra nuestro país en materia de prevención de riesgos laborales, con el fin de identificar los aspectos en los que hemos mejorado y aquellos en los que tenemos que seguir trabajando para reducir las cifras de siniestralidad.

El informe es fiel reflejo de uno de los principios de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que mandata la coordinación entre Instituciones. Y se hace posible gracias al trabajo de los distintos colaboradores que lo conforman, a quienes queremos agradecer, desde este Instituto, su inestimable participación.

En 2018 el índice de incidencia global de los accidentes de trabajo en jornada se estabilizó, deteniendo así su comportamiento alcista de los años anteriores. No obstante, su distribución sigue mostrando las tradicionales diferencias por sectores, divisiones de actividad, edad y género. Por otra parte, la siniestralidad debida a los diagnósticos de enfermedad profesional continúa incrementándose como consecuencia de un mejor conocimiento de su causalidad. Ello nos permite

adecuar mejor las actividades preventivas para su control.

A su vez, las transformaciones tecnológicas, las nuevas formas de organizar el trabajo y el creciente envejecimiento de las plantillas de las empresas provocan nuevos desafíos para garantizar una protección suficiente de la seguridad y salud de los trabajadores, en particular a causa de una mayor incidencia de trastornos musculoesqueléticos y de problemas de salud mental ocasionados por el trabajo.

Este gran reto que se nos presenta solo podemos abordarlo con la fuerza de una acción compartida entre las instituciones y las organizaciones empresariales y sindicales. El marco de estas acciones lo constituye la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020. Durante 2018 concluyó el desarrollo del Segundo Plan de Acción 2017-2018 y se aprobó el Plan de Acción 2019-2020, con el que concluye la citada Estrategia.

Este informe presenta, como cada año, además de los datos más relevantes que nos permiten hacer un seguimiento de la situación de la exposición a los riesgos laborales en España, un pormenorizado balance de las acciones de las instituciones estatales y autonómicas, encargadas de la regulación, la vigilancia y control, el estudio y la promoción, y de los órganos de participación institucional. Proporciona, por ello, un conocimiento global y pormenorizado de los retos a los que se enfrenta la prevención de riesgos laborales.

## **RESUMEN EJECUTIVO**

# Resumen ejecutivo

## CONDICIONES DE TRABAJO

### Condiciones de trabajo según sexo en España. Resultados de la 6ª Encuesta Europea de Condiciones de Trabajo (6ª EWCS)

El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) realiza periódicamente diversas encuestas para mantener un conocimiento actualizado de las condiciones de trabajo y la gestión de la prevención de riesgos laborales en las empresas. En 2015 el INSST llevó a cabo una nueva edición de su Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo, basada en los resultados de la 6ª Encuesta Europea de Condiciones de Trabajo (6ª EWCS).

Este capítulo recoge las principales diferencias por sexo de las condiciones de trabajo en España, mediante el análisis de los datos provenientes de la citada Encuesta Europea. Como dato general, en 2015 la presencia femenina en el mundo laboral es del 47%, habiendo aumentado 11 puntos porcentuales con respecto a 2005.

La presentación de las diferencias por sexo se estructura en cinco grandes ámbitos, que se muestran a continuación. En todos ellos se han seleccionado los indicadores que presentan diferencias más significativas por sexo. Cuando ha sido posible, se ha completado esta visión con la de edad, ya que la perspectiva de “generación” puede alumbrar diferencias que no son apreciables únicamente con la perspectiva de género.

- Descripción de la muestra de hombres y mujeres: edad, nivel educativo, ocupación, actividad, estatus y salario. En este ámbito, es de resaltar que, entre 2005 y 2015, la presencia femenina en el mundo laboral ha aumentado del 39% al 47%; que se ha producido un evidente envejecimiento de la población ocupada, con la consecuente disminución de trabajadores jóvenes, sobre todo hasta 34 años, que pasan del 38% al 27%; que hay más mujeres que han completado estudios supe-

riores: un 34% frente al 28% de los hombres; que la segregación de género por actividad está muy marcada: Agricultura, Industria, Construcción, Transporte y Administración pública y defensa son actividades eminentemente masculinas, mientras que en Comercio y hostelería, Educación, Salud y Otros servicios la presencia de la mujer es especialmente elevada; que la ocupación también presenta diferencias en función del sexo: la presencia femenina es claramente superior en Ocupaciones elementales, Trabajadores de servicios y vendedores, Técnicos y profesionales científicos e intelectuales y Empleados contables y administrativos; que hay menos trabajadoras por cuenta propia (13% frente a 21% de hombres), más del doble de mujeres que de hombres tienen jornada parcial (en especial en Ocupaciones elementales) y hay mayor representación femenina en el sector público (21% frente a 17%); que todavía no se ha alcanzado la equiparación entre sexos al ocupar puestos de jerarquía en los centros de trabajo, aunque ha ido mejorando entre 2005 y 2015, pasando de una proporción hombre-mujer del 78%-22% al 64%-36% los trabajadores que tienen tareas de supervisión sobre, al menos, un trabajador; y que la distribución de ingresos muestra una clara diferenciación por sexo, ya que tres de cada cuatro mujeres declaran tener ingresos bajos, por la mitad de los hombres, agrandándose la diferencia al aumentar la edad.

- Condiciones de trabajo de hombres y mujeres. Se detallan las pautas de exposición: a los riesgos físicos y ergonómicos, quedando de manifiesto que los hombres presentan frecuencias significativamente más altas que las mujeres en la mayor parte de los riesgos considerados; a los factores psicosociales más relevantes, constatándose que alrededor de un tercio de los trabajadores y de las trabajadoras deben trabajar “siempre o casi



siempre” a gran velocidad o con plazos muy ajustados. Se constatan unas proporciones similares a la hora de no poder elegir o cambiar el orden de las tareas, los métodos o el ritmo de trabajo; para la posibilidad de decidir cuándo tomar un descanso, sí se observan diferencias por sexo, siendo las mujeres y los trabajadores más jóvenes los más perjudicados; en cuanto a las exigencias emocionales, entre 2005 y 2015 la proporción de quienes tratan siempre o casi siempre con personas ajenas a su centro ha crecido del 45% al 51%, superando las mujeres a los hombres en este tipo de trabajo en todas las franjas de edad; en el periodo de referencia se ha observado un incremento de 11 puntos porcentuales en el empleo de tecnologías de la información y la comunicación, alcanzando el 32% y existiendo todavía una ligera diferencia entre hombres y mujeres; finalmente, en esos diez años se ha constatado un aumento de más del 100% en el número de casos relacionados con discriminación, violencia y acoso en el trabajo, siendo los motivos más frecuentes, en 2015, la edad y el sexo del trabajador.

- Descripción de la frecuencia y modalidades de la formación recibida y su adecuación a los requisitos de cualificación de las tareas encomendadas en el trabajo. Durante los 12 meses anteriores a la encuesta, el 46% de los ocupados había recibido algún tipo de formación para mejorar sus habilidades laborales, existiendo algunas diferencias entre sexos en la duración de la formación.
- Condiciones en cuanto a la dedicación temporal de hombres y mujeres, tanto en lo que se refiere a la extensión del tiempo de trabajo remunerado, como a su ordenación, y relación con la conciliación de vida laboral y privada. En este punto, hay diferencias sustanciales según el sexo: por ejemplo, los hombres trabajan una media de 39,7 horas semanales, 5,8 horas más que las mujeres; sin embargo, las mujeres realizan entre 11 y 16 horas semanales más de trabajo no remunerado que los hombres. También hay algunas diferencias por sexo en cuanto al desempeño en horarios atípicos (nocturno, fin de semana, jornadas de más de 10 horas) y en relación con la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Diferencias en los indicadores de salud de hombres y mujeres. Existe un 6% más de hombres que de mujeres (34%) que considera que su trabajo afecta a su salud de forma negativa. Al desagregar los principales problemas de salud por edad y género se aprecia que, cuanto más edad tiene el trabajador, dichos problemas se manifiestan con más

frecuencia, superando las mujeres a los hombres en todos los rangos de edad.

### **Análisis de los accidentes de trabajo por patologías no traumáticas desde una perspectiva epidemiológica**

En España ha mejorado notablemente la calidad y la cantidad de la información disponible sobre morbilidad laboral en los últimos años.

En relación con las enfermedades relacionadas con el trabajo, el concepto de accidente de trabajo incluye “las enfermedades (...) que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo” y “las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente”.

Desde 2011 se notifican ese tipo de contingencias al sistema de comunicación de patologías no traumáticas causadas por el trabajo (PANO-TRATSS). Pasados nueve años, el INSST consideró oportuno abordar, mediante un enfoque epidemiológico, un estudio descriptivo en base a los partes notificados para ampliar el conocimiento sobre las patologías notificadas y establecer perfiles que permitan detectar aquellas actividades con mayores incidencias; para ello, se elaboró un informe que, a su vez, da cumplimiento a una de las medidas contempladas en el 2º Plan de Acción (2017-2018) de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020.

La metodología del informe aborda un número limitado de variables descriptoras básicas, que incluye datos del afectado, datos sobre el proceso y un listado de patologías, clasificándolas en 25 categorías o grupos diagnósticos.

Como resultado de la aplicación de la citada metodología, se obtuvieron datos de 19.887 procesos, de los que un 38,7% corresponde a mujeres. De esta cifra total, un 79% fueron enfermedades causadas por el trabajo y el resto fueron enfermedades o defectos agravados por el trabajo.

Las patologías más frecuentemente notificadas fueron los trastornos musculoesqueléticos (más del 60% de los procesos), las enfermedades de la piel (8,6%) y las neuropatías (5,6%). Más de la mitad de los procesos notificados ocasionó periodos de incapacidad temporal. En este capítulo se analizan las características de los grupos diagnóstico más frecuentes: enfermedades del aparato locomotor (afecciones de la espalda-columna y otras enfermedades del aparato locomotor); enfermedades de la piel; neuropatías; otras enfermedades de los sentidos; otras afecciones oculares; enfermedad cardíaca isquémica; enfermedades endocrino-metabólicas; y desórdenes mentales.

## DAÑOS A LA SALUD

### Accidentes de trabajo

Durante el año 2018, en España se registraron 617.488 accidentes de trabajo con baja. El índice de incidencia fue de 3.408 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo por cada 100.000 trabajadores afiliados, valor que coincide con el de 2017. El sector de actividad con mayor índice de incidencia fue Construcción (7.982,7), que supera en más del doble la media de los índices sectoriales.

En cuanto a su clasificación por **sexo**, la incidencia de accidentes de trabajo se mantiene en el doble en los varones respecto a las mujeres. Esta relación empeora conforme aumenta la gravedad de los accidentes de trabajo, llegando a ser la mortalidad por accidente de trabajo 15,7 veces mayor en los varones.

Por **edades y sexo**, el índice de incidencia de los trabajadores más jóvenes fue sensiblemente superior al resto. La incidencia va disminuyendo a medida que aumenta la edad entre los 16 y los 29 años. En las franjas centrales, entre los 30 y los 59 años, la incidencia no presenta grandes variaciones internas, para volver a descender a partir de los 60 años.

Según el tipo de **contrato laboral y sexo**, en 2018 el 73,2% de los accidentes los sufrieron trabajadores con contrato indefinido y el 26,6%, trabajadores con contrato temporal, datos prácticamente idénticos a los de 2017. Sin embargo, el índice de incidencia de los trabajadores temporales es el doble que el índice de los trabajadores indefinidos, siendo este fenómeno especialmente notable en el sector de la Construcción.

En cuanto a la **tipología** del accidente, cabe destacar las tareas de Producción, transformación, tratamiento y almacenamiento de todo tipo (34,2% del total de accidentes), seguidas por las Actividades auxiliares (22,9%) y los Servicios a las personas o a las empresas (17,8%), que se refiere a actividades asistenciales, intelectuales y comerciales.

La **desviación** (o suceso anormal que genera la situación de riesgo que tiene como consecuencia el accidente) que produjo más accidentes, fueron los Movimientos del cuerpo con esfuerzo físico (31,1%), que producen lesiones internas; seguidos por los Movimientos del cuerpo sin esfuerzo físico (20,8%), que producen generalmente lesiones externas; las Caídas de personas (17,5%); y la Pérdida de control de las máquinas, medios de transporte (15,9%).

La descripción de los accidentes concluye con la **forma** en que se produjeron: los accidentes más frecuentes fueron los Sobreesfuerzos físicos (36,7%) y los Golpes o choques contra un objeto inmóvil (24,8%).

**Accidentes mortales:** en 2018 la elaboración de las estadísticas de accidentes de trabajo incorpora

una novedad importante en relación con la definición de “accidente de trabajo mortal”: también se contabilizan como accidentes mortales todos los fallecimientos a consecuencia de un accidente de trabajo que se produzcan en el plazo de un año desde la fecha del accidente, independientemente de su gravedad inicial, y no solo el accidente para el que las lesiones producidas constan como mortales en el parte de accidente de trabajo. Debido a esta modificación, se publicaron los datos estadísticos de accidentes de trabajo del año 2018 ya en 2019; por lo que a la fecha de finalización de este capítulo no se disponía de los datos definitivos de accidentes de trabajo mortales correspondientes a 2018.

### Observatorio de Enfermedades Profesionales (CEPROSS) y de Enfermedades Causadas o Agravadas por el Trabajo (PANOTRATSS)

El número de partes de **enfermedad profesional** comunicados por las mutuas y entidades gestoras a través de CEPROSS en 2018 fue de 24.082, por lo que experimentó un incremento del 14,41% con respecto al año anterior, lo que supone un incremento acumulado del 43,42% desde 2007, año en el que el sistema comenzó su andadura. Los agentes físicos concentran el mayor número de enfermedades profesionales: el 82,37% del total.

Del total de partes comunicados en 2018, el 47,26% comportó baja laboral, no existiendo diferencias significativas entre hombres y mujeres en números globales. No obstante, por ramas de actividad, el mayor número de enfermedades con baja laboral en hombres se da en el sector de la “Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo”, seguido de la “Industria de la alimentación”, de la “Construcción especializada” y de la “Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques”; sin embargo, en el caso de las mujeres, las actividades donde se comunica el mayor número de enfermedades profesionales son: el “Comercio al por menor”, las “Actividades sanitarias” y los “Servicios a edificios y actividades de jardinería”.

En 2018 finalizaron 9.011 procesos de enfermedad profesional; la mayor proporción de estos cierres corresponde a mujeres, con una duración media de 106,03 días. En los hombres la duración media se sitúa en 101 días. En ambos casos, se ha producido un incremento con respecto a 2017, en especial en el caso de los hombres. Es de destacar que más del 85% de los cierres fueron causados por alta por curación y/o alta laboral, aunque un 4% de ellos fueron por alta con propuesta de Incapacidad Permanente.

La edad media de los procesos de enfermedad profesional en 2018 fue de 45,01 años y se constató una clara correlación entre edad y duración de los

procesos: a más edad corresponden procesos más largos. El número de trabajadores en activo fallecidos por enfermedad profesional fue de tres y el de pensionistas de incapacidad permanente derivada de la enfermedad profesional fue de 330.

En cuanto a las **enfermedades causadas o agravadas por el trabajo**, en 2018 se detectaron 5.843 patologías no traumáticas (24,21% más que en 2017), 5.045 de ellas son enfermedades causadas por el trabajo (29,76% más que en 2017) y 798 son enfermedades agravadas por el trabajo (2,21% menos que en 2017). Respecto al año 2017, se ha producido un aumento en el número de partes comunicados en torno al 22%, incrementándose tanto los expedientes con baja (22,2%) como los sin baja (26,9%). Las enfermedades del aparato locomotor continúan siendo las más frecuentes (3.222, casi un 64% del total), seguidas de las enfermedades de los sentidos (428) y de la piel (414). Por actividades, el mayor número de patologías se da en la Industria manufacturera (1.307, un 22,37% del total), seguida del Comercio al por mayor y al por menor (817), Actividades sanitarias y de servicios sociales (580), Actividades administrativas y servicios auxiliares (547) y Construcción (539).

## REGULACIÓN LEGAL Y CONVENCIONAL DEL EMPLEO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Durante 2018, siguiendo la línea de ejercicios anteriores, se ha promulgado un número reducido de disposiciones legales y reglamentarias, tanto en el ámbito nacional como en el europeo.

En **España** se han aprobado, entre otras, las siguientes disposiciones legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo: Real Decreto 60/2018, de 9 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1932/1998, de 11 de septiembre, de adaptación de los capítulos III y V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, al ámbito de los centros y establecimientos militares. Orden ESS/256/2018, de 12 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral. Real Decreto 192/2018, de 6 de abril, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Real Decreto 257/2018, de 4 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro. Real Decreto 860/2018, de

13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018. Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se encomienda al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, O.A., M.P., durante el año 2018, la gestión del servicio de la Seguridad Social denominado "Prevención10.es". Real Decreto 1400/2018, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre seguridad nuclear en instalaciones nucleares. Y Real Decreto 1514/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

En el **ámbito europeo**, durante 2018 no se aprobó ninguna directiva relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, aunque sí se han promulgado diferentes disposiciones relacionadas con la garantía de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, desde un enfoque complementario al previsto en la Directiva Marco: Decisión Delegada (UE) 2018/771 de la Comisión, de 25 de enero de 2018, sobre el sistema aplicable para evaluar y verificar la constancia de las prestaciones de los dispositivos de anclaje para las obras de construcción y destinados a impedir que las personas se caigan desde una altura o a detener las caídas desde una altura con arreglo al Reglamento (UE) n° 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE). Directiva (UE) 2018/217 de la Comisión, de 31 de enero de 2018, que modifica la Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas mediante la adaptación de la sección I.1 de su anexo I al progreso científico y técnico. Reglamento (UE) 2018/669 de la Comisión, de 16 de abril de 2018, que modifica, a efectos de su adaptación al progreso científico y técnico, el Reglamento (CE) n° 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas. Y Reglamento (UE) 2018/1480 de la Comisión, de 4 de octubre de 2018, por el que se modifica, a efectos de su adaptación al progreso técnico y científico, el Reglamento (CE) n° 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y se corrige el Reglamento (UE) 2017/776 de la Comisión.

Finalmente, como resultado de la **negociación colectiva**, es de destacar la aprobación de la Resolución de 17 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colecti-

va para los años 2018, 2019 y 2020; así como la publicación y actualización de numerosos convenios colectivos, entre los que se pueden destacar los de los siguientes sectores de actividad: artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares; empresas de seguridad; industria azucarera; sector de mataderos de aves y conejos; cajas y entidades financieras de ahorro; peluquerías, institutos de belleza y gimnasios; industria química; y fabricación de conservas vegetales.

## INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD

### Actividad del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Los artículos 2 de la Ley 23/2015 y 14 del Real Decreto 138/2000 consagran el principio general de que las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) se ajustarán al trabajo programado, sin perjuicio de la actividad que puedan exigir necesidades sobrevenidas o denuncias. Por tanto, dentro de la actividad total que desarrolla la Inspección de Trabajo y Seguridad Social hay que distinguir la actividad rogada, por un lado, y la actividad planificada, por otro.

La **actividad rogada** es la que responde a solicitudes de actividad externas al Sistema de la ITSS, de la que cabe destacar los informes realizados a instancia de Juzgados y Tribunales y del deber de colaboración con la Administración de Justicia; en este apartado, en 2018 se realizaron 8.386 informes a Juzgados y Tribunales sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en los que se incluye la petición de informes y actuaciones de las Autoridades Laborales y de las de otras Administraciones. Dentro de la actividad de la Inspección en materia de Prevención de Riesgos Laborales, un 10,75% corresponde a casos en los que se recibió denuncia en esta materia.

La **actividad planificada** comprende los programas generales de objetivos de ámbito supraautonómico, aprobados por la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y los programas territoriales de objetivos, acordados con las Comunidades Autónomas en las Comisiones Territoriales u otros órganos de colaboración bilateral de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En el marco de las citadas competencias y facultades, en 2018 la ITSS ha finalizado, en materia de prevención de riesgos laborales, 112.226 órdenes de servicio que han supuesto 311.234 actuaciones, de las que destacan 63.089 dirigidas al control de las condiciones de seguridad de los lugares de trabajo y 45.799 al control de la gestión de la prevención empresarial. Se realizaron 70.787 visitas

a los centros de trabajo y 11.360 segundas visitas para comprobar el cumplimiento de los requerimientos previamente realizados a las empresas para la subsanación de las deficiencias apreciadas en materia de seguridad o salud en el trabajo.

Durante 2018 se practicaron 114.779 requerimientos y se formalizaron 120 paralizaciones de obras, trabajos o tareas por haberse constatado circunstancias de riesgo grave e inminente. Así mismo, se formularon 2.455 requerimientos a las Administraciones Públicas. Por actividad económica, las actuaciones realizadas por la ITSS en materia de Prevención de Riesgos Laborales se distribuye del siguiente modo: 144.849 (45,58%) en Servicios, 97.563 (31,35%) en Construcción, 53.886 (17,31%) en Industria y 17.371 (5,55%) en Agricultura.

Como consecuencia de las actuaciones referidas, en 2018 se han levantado 20.290 actas de infracción en materia de prevención de riesgos laborales (que, junto con los requerimientos a las AA PP, suponen un 22,22% del total de infracciones en todas las materias de actuación) y se han impuesto sanciones por unos 51,3 millones de euros (un 16,67% del total de sanciones impuestas).

En cuanto a la distribución de las actuaciones por materias en esta área, cabe destacar un 20,27% para la inspección de las condiciones de seguridad en los lugares y centros de trabajo; un 8,07% para cuestiones de formación e información a los trabajadores; un 7,26% en relación con la evaluación de riesgos; etc.

Durante 2018, la ITSS participó en la investigación de 9.376 accidentes de trabajo y 742 enfermedades profesionales; en el caso de estas últimas, los agentes específicos más habituales han sido el amianto y, a gran distancia, los agentes biológicos, el ruido y los agentes cancerígenos; estos cuatro agentes concentran más del 96% de las actuaciones de la ITSS relacionadas con las enfermedades profesionales.

### Actividad de la Fiscalía Especial

En 2018 se continúa evidenciando una agilización de los procedimientos judiciales en materia de seguridad y salud en el trabajo, aunque se sigue adoleciendo de cierta ineficacia. Una de las causas de los retrasos endémicos del sistema es la existencia de disfunciones entre los datos introducidos en el programa de gestión Fortuny y los datos reales manejados por algunos Fiscales, debido bien a una incorrecta introducción de los datos de los procedimientos relativos a Siniestralidad Laboral, bien a que en el Juzgado de Instrucción se rotulan las causas bajo un título que no se corresponde con el Delito Contra los Derechos de los Trabajadores y, por tanto, cuando se remite la causa a Fiscalía, no se detecta el error.

Las causas incoadas en los Juzgados de Instrucción durante el año 2018 por homicidio en accidente laboral ascienden a 152, frente a los 190 del año 2017 y los 161 de 2016, lo que indica una corrección de las cifras que se venían manejando desde 2015. De las citadas causas incoadas, en la Unidad especializada en materia de siniestralidad laboral constan 61 comunicaciones remitidas por los Fiscales Delegados informando sobre el accidente mortal, 11 menos que en 2017.

En las cifras globales de la Fiscalía del año 2018 también se aprecia un descenso en la incoación de los procedimientos por lesiones, ya que se incoaron 11.461 causas frente a las 12.485 del año 2017. La mayor parte de los procedimientos incoados por delitos de riesgo derivan de las denuncias presentadas por el Ministerio Fiscal, a raíz de las Diligencias de Investigación abiertas como consecuencia de las actas de propuesta de infracción emitidas por la Inspección de Trabajo, resultando que en todo el territorio nacional se presentaron 239 denuncias o querellas derivadas de tales diligencias, mientras que los procedimientos incoados por delitos de riesgo ascienden a 532. En el año 2017 se registraron 1.366 causas y 727 en 2016, lo que supone de nuevo una corrección a la baja del dato producido en 2017. El motivo de esta disparidad hay que buscarlo en la circunstancia de que muchos procedimientos que se incoan como delitos de riesgo de los artículos 316 y 317 del Código Penal son infracciones que también llevan aparejado el resultado lesivo.

En la categoría de delito leve para muerte por imprudencia (introducida por la Ley Orgánica 1/2015, que modifica el Código Penal), en 2018 no se registró ninguna causa, frente a dos en 2017; y en la categoría de delito leve para lesiones por imprudencia se registraron 51 causas en 2018, lo que representa 106 causas menos que en 2017.

La mayor parte de las Diligencias de Investigación se incoan por el Ministerio Fiscal en base a las propuestas de Actas de Infracción remitidas por la Inspección de Trabajo básicamente en los casos de paralizaciones de la actividad por existencia de riesgo grave e inminente para la vida e integridad de los trabajadores; y en menor medida por remisión de Atestados policiales y denuncias de Sindicatos o particulares. En el año 2018 se han incoado 999 Diligencias de Investigación frente a las 823 de 2017 y las 849 de 2016, advirtiéndose, por tanto, un repunte de las mismas.

En 2018 se han presentado 596 Escritos de Acusación en materia de siniestralidad laboral, por lo que se constata un leve incremento con respecto al año 2017. Se observa un acortamiento de los tiempos de instrucción de los procedimientos, aunque sigue habiendo instrucciones muy lentas, como, por ejemplo, las referidas a cuatro Escritos de Acusación presentados en el año 2018 sobre hechos del año 2005; no obstante, se mejora respecto del año 2017.

Por su parte, en 2018 se han dictado 495 sentencias por los Juzgados de lo Penal, 84 menos que en 2017 y 116 menos que en 2016; de ellas, 265 fueron condenatorias, 78 absolutorias y 202 de conformidad; se observa una clara reducción en las sentencias absolutorias. Se mantiene, por tanto, la tendencia, y se explica por la calidad de los Escritos de Acusación suficientemente fundados, que motivan a los letrados de la defensa a alcanzar una conformidad en términos más favorables que una eventual sentencia condenatoria de mayor penalidad.

Con respecto a los sectores productivos donde recaen el mayor número de sentencias condenatorias, distinguimos los sectores de la Construcción, Industria, Servicios y Agrario. Así, de las 265 sentencias condenatorias, 127 han sido en el sector de la Construcción, lo que supone un 47,92% (48,62% en 2017, 62,25% en 2016, 59,54% en 2015 y 65,59% en 2014). En el sector Industria se dictaron 58 sentencias, lo que supone un 21,89% del total (23,1% en 2017, 21,07% en 2016, 19,59% en 2015 y 22,01% en 2014). En el sector Servicios recayeron también 58 sentencias, lo que supone un 21,89% del total (18,28% en 2017, 11,27% en 2016, 8,90% en 2015 y 8,25% en 2014). Y en el sector Agrario recayeron 15 sentencias, lo que implica un 5,66% del total (8,28% en 2017, 3,92% en 2016, 4,83% en 2015 y 3,66% en 2014). De lo anterior se desprende que en el sector de la Construcción y el Industrial, por sus propias características de complejidad y riesgo, sigue siendo los sectores donde se produce el mayor número de accidentes laborales, aunque se mantiene un aumento sostenido de las sentencias condenatorias en el sector Servicios.

En cuanto a las causas de los accidentes en los que se han dictado sentencias condenatorias, las caídas de altura continúan ocupando el primer lugar, llegando a 122 casos; le siguen los atrapamientos, con 44 casos; los golpes con objeto, con 22 casos; y 16 caídas de objetos; la mayor parte de estos accidentes se producen en la Construcción y en la Industria. Les siguen 8 casos de explosión, 7 casos de aplastamiento, 7 casos de electrocución, 5 atropellos, 5 vuelos de vehículo y 3 derrumbes de zanjas.

El grueso de las sentencias dictadas en 2018 lo son sobre accidentes ocurridos entre los años 2009 y 2016, lo que sigue evidenciando el endémico problema de la antigüedad de los procedimientos a enjuiciar, aunque se observa una mejoría con respecto al año 2017, en el que se dictaron 12 sentencias de procesos iniciados en 2005 y algunas eran incluso más antiguas. Los Juzgados de lo Penal han tardado una media de 71 meses en dictar sentencias condenatorias, frente a los 75,6 de 2017 y los 79,61 de 2016. Por tanto, la media de tiempo para dictar sentencias condenatorias es de 5 años y 9 meses respecto de la fecha del accidente, en tanto que en el año 2017 fue de 6 años y 3 meses.

Este largo lapso de tiempo implica, además, una mayor dificultad para celebrar el juicio y sostener el escrito de acusación ante la eventual falta de localización de acusados y testigos y la lógica falta de precisión de sus declaraciones tantos años después de ocurridos los hechos. Este transcurso de tiempo ha dado lugar a la frecuente aplicación de la atenuante de las dilaciones indebidas establecida en el art 21.6 del Código Penal, constando que se ha aplicado en 100 sentencias de las 265 sentencias condenatorias (un 37,73% del total). Este dato evidencia una clara mejoría con respecto a 2017, ejercicio en el que se tuvo que aplicar la citada atenuante en 142 de las 290 sentencias condenatorias dictadas (un 48,93% del total).

Respecto a las sentencias absolutorias, la media fue de 81,8 meses, ligeramente superior a la medida del año 2017 que se situó en 80,1 meses. Esto significa que la media de plazo para dictar sentencia absolutoria desde la fecha del accidente fue de 6 años y 8 meses.

## POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN. ACCIONES INSTITUCIONALES

### Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Durante 2018, el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) ha continuado trabajando en el cumplimiento de los objetivos marcados tanto en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (EESST) 2015-2020 como en el Marco Estratégico de la Unión Europea en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014-2020.

En 2018 el INSST ha fijado las siguientes líneas clave de actuación para el período 2018-2020: Metodologías de evaluación de riesgos laborales; "Nuevas formas de trabajo"; Promoción de la salud; Enfermedades Profesionales; Ergonomía (en especial poniendo el foco en la reducción de los trastornos musculoesqueléticos); Riesgo químico (en particular, para mejorar la identificación de colectivos, actividades y empresas expuestas a agentes cancerígenos; el conocimiento, información y detección del cáncer de origen laboral; y la profundización en el conocimiento de las mediciones de la exposición a nanomateriales y su divulgación para orientar a empresas y trabajadores en la prevención de los riesgos asociados); Sectores (estudio, apoyo y sensibilización en sectores con alta siniestralidad, en especial Construcción y Agrario); y Colectivos (desarrollo de instrumentos para facilitar el cumplimiento de los derechos y obligaciones en prevención de riesgos laborales, dirigido especialmente a trabajadores especialmente sensibles, pymes y trabajadores autónomos).

Dentro de las actividades de estudio e investigación desarrolladas por el INSST en 2018, cabe destacar la realización de más de 100 proyectos en diversas áreas de conocimiento (gestión de la prevención; seguridad vial; promoción de la salud; sectores Construcción y Agrario; seguridad en el trabajo; higiene industrial en todas sus ramas: agentes químicos, biológicos y físicos; ergonomía; psicología; equipos de trabajo; y equipos de protección individual).

En las actividades de asistencia técnica y asesoramiento normativo, cabe destacar la participación del INSST en la elaboración de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo, de seguridad industrial, y en el ámbito de Seguridad Social y de sanidad, prestando el asesoramiento técnico necesario. Concretamente, en 2018 se emitieron más de 140 informes sobre proyectos normativos, cerca de 60 respuestas a iniciativas parlamentarias respecto a políticas públicas de seguridad y salud en el trabajo y unos 100 informes sobre distintas materias de la prevención de riesgos laborales; así como la atención a 2.256 consultas técnicas, siendo las cuestiones más demandadas las relativas a gestión de la prevención, riesgo químico y equipos de protección individual.

En este ámbito, el INSST, como organismo técnico especializado en materia de ensayos, certificación y acreditación, lleva a cabo las siguientes actividades: evaluación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo II del Real Decreto 396/2006; ensayos, certificación y control de equipos de protección individual (durante 2018 se han tramitado 53 expedientes de ensayo y certificación); Programa Interlaboratorios de Control de Calidad (PICC) (en 2018 se inscribieron 223 laboratorios en los diferentes programas específicos del PICC); normalización (el INSST continúa ostentando la Secretaría del Comité Técnico de Normalización CTN 81 "Seguridad y Salud en el Trabajo" de la Asociación Española de Normalización (UNE) y participa en cerca de 30 comités y subcomités de ámbito nacional o europeo); Asistencia técnica a demanda; y Evaluaciones externas del sistema de gestión de PRL en la AGE.

Durante 2018 se prosiguió con la elaboración de la guía técnica de campos electromagnéticos y la actualización de las guías técnicas para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los equipos de trabajo y la evaluación y prevención de la exposición al amianto durante el trabajo.

También es de destacar el Servicio de Asesoramiento Público **Prevencion10.es**, herramienta de ayuda destinada a las empresas de hasta veinticinco trabajadores, en las que el empresario, de acuerdo con lo establecido legalmente, pueda asumir personalmente la prevención en su empresa, así como a los trabajadores autónomos sin empleados

a su cargo. Este servicio se estructura en las áreas funcionales denominadas **evalua-t®**, **autopreven-t®**, **instruye-t®** y el **Servicio STOP riesgos laborales**. En 2018, en la página web de Prevencion10.es se registraron 795.436 visitas.

En lo que respecta a las actividades de divulgación, información y formación: durante 2018 se han celebrado 19 eventos organizados por el INSST y, en cumplimiento del Plan de Acción 2018-2020 de la EESST, se han desarrollado diversas acciones destinadas a potenciar la sensibilización de la sociedad en materia de prevención de riesgos laborales mediante actividades de sensibilización, divulgación y formación en el ámbito y con la colaboración de las comunidades autónomas; el Programa Editorial se ha concluido con 81 títulos, gran parte de ellos disponibles en formato electrónico y de libre acceso. En cuanto a la oferta formativa, durante 2018 se han llevado a cabo un total de 249 actividades, con 18.237 alumnos formados. Tanto las publicaciones como la oferta formativa se encuentran disponibles a través de la web del INSST.

En el área de cooperación nacional e internacional, el INSST durante 2018 ha continuado colaborando con distintas administraciones públicas, así como con otros actores, públicos y privados, implicados en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, apoyando el intercambio de información y de experiencias y prestando el apoyo necesario para la realización de actividades de promoción de la seguridad y de la salud. En el ámbito nacional, cabe destacar: el "Portal de situaciones de trabajo peligrosas"; el Procedimiento de Investigación de casos de Enfermedades Profesionales para la ITSS; el análisis de los accidentes graves y mortales en el sector Pesquero; la colaboración con la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo en la Formación de Médicos Internos Residentes de la Especialidad de Medicina del Trabajo; la participación en sendos Grupos de Cooperación Administrativa para la vigilancia del mercado de los equipos de protección individual y para la seguridad de las máquinas; y la participación en la preparación de la 107ª Conferencia Internacional del Trabajo "Acabar con la violencia y el acoso en el mundo del trabajo".

En el ámbito europeo, el INSST participa en el Consejo de la UE, fundamentalmente a través del grupo de Asuntos Sociales, prestando asesoramiento en la adopción legislativa de directivas, como la de agentes cancerígenos; destaca también el grupo de expertos nacionales que participa en la modificación de las directivas de EPI y agentes biológicos. El INSST también forma parte del Comité Consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo de la Comisión Europea y ha participado en la elaboración de la política de seguridad y salud en el trabajo en la UE y en el grupo de expertos sobre los criterios de diagnóstico de enfermedades

de origen laboral. El INSST ha participado en la reunión anual de la Red Española de Seguridad y Salud en el Trabajo y en las del Comité de Enlace de la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo (EU-OSHA). En este sentido, se deben destacar las actividades de coordinación y promoción de la Campaña Europea 2018-2019 sobre sustancias peligrosas. Se prosiguió con el desarrollo de la Red Española de Empresas Saludables. Y se colaboró con el Grupo Europeo de Institutos de Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo (PEROSH) en varios proyectos de investigación.

En el ámbito internacional, cabe destacar la colaboración con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y con la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), en tareas formativas, en grupos de trabajo específicos y en el desarrollo de estrategias de seguridad y salud en el trabajo. Finalmente, debemos mencionar los distintos proyectos de cooperación internacional en los que ha participado personal del INSST; en 2018 se han llevado a cabo actividades en Costa Rica, en El Salvador y en República Dominicana.

### Organismos técnicos de las CC AA: recursos y actividades

Las actividades que realizan las Comunidades Autónomas en materia de prevención de riesgos laborales son principalmente de: información, asistencia técnica y asesoramiento a las empresas; formación; sensibilización, comunicación y actuaciones de fomento de la cultura preventiva; incentivos y subvenciones; y de colaboración con otros organismos con competencias en la materia.

La práctica totalidad de las Comunidades Autónomas mantienen un programa dirigido a empresas con alta siniestralidad. Este programa genérico se suele complementar con otros dirigidos a actividades y/o sectores, tareas, riesgos o colectivos específicos, según las necesidades y la realidad concreta de cada comunidad autónoma.

Es habitual que se efectúe la investigación de los accidentes ocurridos, en especial los de carácter grave o mortal, y las enfermedades profesionales, lo que permite acumular experiencia sobre sus causas y mejorar la eficacia preventiva de las recomendaciones efectuadas y, en muchos casos, prestar asistencia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Cada vez es más habitual encontrar iniciativas de asesoramiento específico a las pequeñas y medianas empresas que deseen mejorar y consolidar las condiciones de trabajo mediante la implantación progresiva de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales. También es habitual mantener una línea de asesoramiento genérico a

las empresas en la que se formulan consultas sobre temas preventivos.

La totalidad de las comunidades autónomas incluye en sus programas de actuación la formación preventiva, dirigida tanto a trabajadores y empresarios como a los profesionales de la prevención, en ocasiones en colaboración con universidades, con organizaciones empresariales y sindicales y con asociaciones. En este ámbito imparten cursos, talleres y seminarios; organizan jornadas técnicas y congresos; y colaboran con las actividades organizadas por otras instituciones.

Hay diversas comunidades autónomas que incentivan la actuación preventiva de las empresas mediante subvenciones dirigidas a fomentar el mejor cumplimiento de las obligaciones preventivas. Estas subvenciones pueden dirigirse directamente a empresas de un determinado sector y/o actividad o a entes intermedios, como asociaciones patronales o sindicales, o de autónomos.

Es habitual encontrar organismos técnicos de las CC AA que desarrollan trabajos de investigación, en algunos casos directamente por dichos órganos, aunque es frecuente que se realicen en colaboración con otras instituciones, como universidades u otros centros de investigación. El conocimiento generado se difunde a través de publicaciones puestas a disposición de los interesados, utilizando cada vez con mayor frecuencia las páginas web respectivas.

Una de las funciones importantes que realizan las instituciones preventivas de todas las Comunidades Autónomas es la de coordinación con otras instituciones autonómicas y con la Administración General del Estado, especialmente con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Administración de Justicia. Esta coordinación tiene también lugar con el INSSST mediante grupos de trabajo específicos y, muy especialmente, a través de la participación de las Comunidades Autónomas en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Fruto de esta coordinación, en el marco de la Estrategia Española de Seguridad y Salud 2015-2020, en 2018 se ha realizado una ambiciosa campaña de sensibilización consistente en 1.200 visitas a Institutos de Formación Profesional, llegando a concienciar a 58.656 jóvenes.

### Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST) es un órgano de participación institucional para la formulación de las políticas públicas preventivas. Entre sus funciones destaca la de conocer las actuaciones que desarrollen las Administraciones Públicas competentes en materia de prevención de riesgos laborales, así como

informar y formular propuestas en relación con las mismas.

Algunas de las acciones más destacadas del 2018 fueron las siguientes:

- Aprobación del Plan de Acción 2019-2020 para la ejecución de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020.
- Aprobación de un Plan de sensibilización en el sector Agrario.
- Aprobación de un Plan de acción para la reducción de los trastornos musculoesqueléticos en el medio laboral.
- Aprobación de un Plan de acción para minimizar el impacto del accidente de tráfico laboral sobre la siniestralidad.
- Aprobación del documento “Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España, 2019”.

Los diversos grupos de trabajo constituidos en la CNSST avanzaron en el cumplimiento de sus mandatos:

El Grupo de Trabajo “Amianto” elevó al Pleno los siguientes documentos: “Informe sobre implantación de los Planes de Trabajo en las diferentes Comunidades Autónomas para los ejercicios 2009-2017”; y “Evaluación del Programa de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores Expuestos al Amianto (PIVISTEA), 2016”.

El Grupo de Trabajo “Construcción” elaboró dos escritos para sensibilizar, desde distintos ámbitos, sobre el importante riesgo que suponen las intervenciones en cubiertas y las acciones preventivas mínimas que se deben adoptar.

El Grupo de Trabajo “Valores Límite” aprobó el documento “Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España, 2019”.

El Grupo de Trabajo “Sector Agrario” se reunió en tres ocasiones, en las que se informó de los avances producidos en los distintos subgrupos en funcionamiento (Maquinaria agrícola; Riesgos laborales y género en el sector Agrario; Formación e información en el sector Agrario; y Preguntas frecuentes en el sector Agrario). Elevó al Pleno los siguientes documentos: “Plan de sensibilización en el sector Agrario”; “Propuesta primera campaña del plan de sensibilización: Tu vida, sin vuelcos”; y “Preguntas frecuentes sobre prevención de riesgos laborales en el sector Agrario”.

El Grupo de Trabajo “Empresas de Trabajo Temporal” trabajó fundamentalmente en el tema de vigilancia de la salud de los trabajadores puestos a disposición, con el fin de elaborar una propuesta que mejore la eficacia de esta actividad preventiva.

El Grupo de Trabajo “Seguridad Vial Laboral” consensuó una propuesta de plan de acción para minimizar el impacto del accidente de tráfico en la



siniestralidad vial laboral, dando cumplimiento a la línea de actuación 3A.2 del Plan de Acción 2017-2018 de la Estrategia.

El Grupo de Trabajo “Trastornos musculoesqueléticos” aprobó un plan de acción para la reducción de los trastornos musculoesqueléticos, en consonancia con las prioridades recogidas en la EESST 2015-2020.

El Grupo de Trabajo “Sector Marítimo Pesquero” centró su actividad en el impulso del Plan Nacional de Sensibilización en Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Pesquero, aprobado por la CNSST en 2017.

El Grupo de Trabajo “Trabajadores Autónomos”, como en años anteriores, informó el documento “Trabajadores autónomos, perfil sociodemográfico y siniestralidad laboral, 2017” elaborado por el INSST y realizó propuestas de mejora a la herramienta **Autopreven-t**<sup>®</sup>.

El Grupo de Trabajo “Educación y Formación en PRL” se centró en la evaluación del Plan Nacional de Formación en Prevención en Riesgos Laborales aprobado en el marco de la Estrategia, al objeto de hacer propuestas que lo complementen.

Y, finalmente, el Grupo de Trabajo “Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020” trabajó en el seguimiento del Plan de Acción 2017-2018 y acordó una propuesta de Plan de Acción 2019-2020, aprobado por la CNSST en diciembre de 2018.

## Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales

El 18 de agosto de 2018 se publicó en el BOE un extracto del Acuerdo de 27 de julio de 2018 del Patronato de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales F.S.P., por el que se convocan subvenciones destinadas a la realización de Acciones Sectoriales, Acciones Transversales y Acciones Intersectoriales, para los años 2018 y 2019, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

Las subvenciones tienen por objeto la realización de acciones de carácter sectorial, transversal e intersectorial, que podrán ser de asistencia técnica e información y promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. En la convocatoria de asignación de recursos para el 2018 se registraron un total de 189 solicitudes (cuatro más que en 2017) para la financiación de acciones por un importe de 16.912.238,04€, del total de 16.333.282,93€ disponibles, lo que ha supuesto un 3,42% más solicitado respecto al presupuesto total disponible. Se aprobaron y confirmaron 169 acciones, que representan un 87,30% de las solicitudes presentadas, frente al 72,43% que representó la convocatoria del año 2017. Los principales beneficiarios de las ayudas han sido organizaciones empresariales, con un 50% del total de acciones solicitadas, y fundaciones, con un 36,17%.

## **1. CONDICIONES DE TRABAJO**

# 1.1. Condiciones de trabajo según sexo en España. Resultados de la 6ª Encuesta Europea de Condiciones de Trabajo (6º EWCS)

PILAR HERVÁS RIVERO

Coordinadora de Área Departamento de Investigación e información. INSST

Este capítulo tiene por objeto mostrar las principales diferencias por sexo de las condiciones de trabajo en España, mediante el análisis de los datos provenientes de la 6ª Encuesta Europea de Condiciones de Trabajo - España (6<sup>th</sup> *European Working Conditions Survey*), cuyo trabajo de campo se realizó en el año 2015.

La presentación de las diferencias por género se estructura de la siguiente manera:

- Descripción de la muestra de hombres y mujeres: edad, nivel educativo, ocupación, actividad, estatus y salario.
- Condiciones de trabajo de hombres y mujeres. Se detallan las pautas de exposición a los riesgos físicos y ergonómicos, y a los factores psicosociales más relevantes, así como a la naturaleza de las tareas que realizan hombres y mujeres.
- Descripción de la frecuencia y modalidades de la formación recibida y su adecuación a los requisitos de cualificación de las tareas encomendadas en el trabajo.
- Condiciones en cuanto a la dedicación temporal de hombres y mujeres, tanto en lo que se refiere a la extensión del tiempo de trabajo remunerado, como a su ordenación, y relación con la conciliación de vida laboral y privada.
- Diferencias en los indicadores de salud de hombres y mujeres.

En todos estos ámbitos se han seleccionado aquellos indicadores que presentan diferencias más significativas por sexo. Cuando ha sido posible se ha completado esta visión con la de edad, ya que la perspectiva de “generación” puede alumbrar diferencias que no son apreciables únicamente con la perspectiva de género.

## 1.1.1. LA MUESTRA DE HOMBRES Y MUJERES EN LA 6ª EWCS - ESPAÑA

En el año 2015 la presencia femenina en el mundo laboral había aumentado respecto a los años anteriores, y así lo confirma la distribución por sexo de la encuesta. En esa fecha, el 47% de la muestra eran mujeres, mientras que diez años antes, en 2005, solo llegaba al 39%.

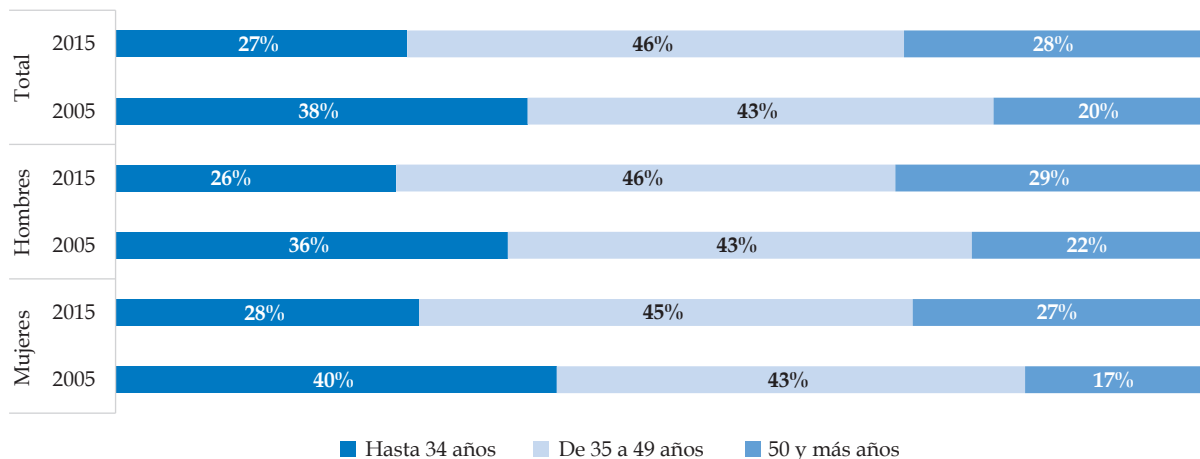
### Edad y nivel educativo

En el gráfico 1 se observa que entre los años 2005 y 2015 se produce un evidente envejecimiento de la población ocupada, aumentando los porcentajes de trabajadores tanto en la franja intermedia como en la de más de 50 años, con la consecuencia de la notable disminución de trabajadores en las edades más jóvenes, de hasta 34 años, que pasan del 38% en 2005 al 27% en 2015.

Además, se observa en el mismo gráfico como la incorporación de la mujer al mercado laboral ha modificado la distribución por franjas de edad. En 2005 solamente hay un 17% de trabajadoras de más de 50 años, mientras que el 40% se encuentra en la franja de hasta 34 años. Sin embargo, diez años después las dos franjas extremas de edad aparecen igualadas en porcentaje. Este envejecimiento relativo de los grupos de edad entre 2005 y 2015 es común a ambos sexos, pero más marcado en el caso de la mujer.

El análisis del nivel educativo (tabla 1) muestra que más de una cuarta parte de los trabajadores no ha terminado educación secundaria, sin diferencias significativas por sexo. Sin embargo, sí se encuentran diferencias en cuanto a la educación superior, con más mujeres que han completado este tipo de estudios: un 34% frente al 28% de los hombres.

GRÁFICO 1. Edad de los trabajadores por sexo. Años 2005-2015



Base: total de trabajadores en 2005 (N=1.017) y 2015 (N=3.364)

TABLA 1. Nivel educativo por sexo

	Hombres	Mujeres	Total
Menos que educación secundaria completa	29%	27%	28%
Educación secundaria o equivalente	43%	39%	41%
Educación superior	28%	34%	31%

Base: total de trabajadores encuestados (N=3.364)

### Segregación ocupacional y sectorial

La segregación de género por actividad está muy marcada. La distribución por sectores muestra en el gráfico 2 una escasa presencia de mujeres en los sectores Agrario y de Construcción, y muy pocas en industria.

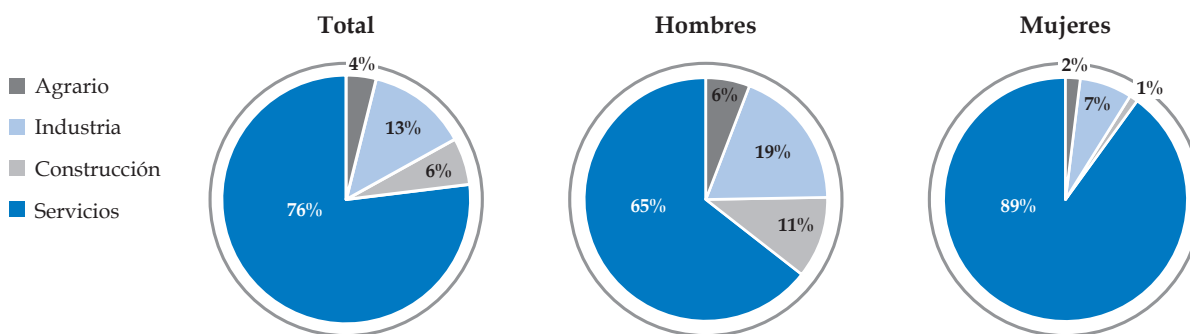
En el gráfico 3 se presentan los datos de actividad según sexo, observándose una segregación muy marcada. Son actividades eminentemente masculinas la Agricultura, Industria, Construcción, Transporte, y Administración pública y de-

fensa. La presencia de la mujer es especialmente elevada en Comercio y hostelería, Educación, Salud y Otros servicios.

De esta forma, en tan solo tres actividades del sector servicios (Comercio y hostelería, Actividades administrativas, auxiliares y financieras y Salud) se concentra el 60% del empleo de las mujeres de la muestra.

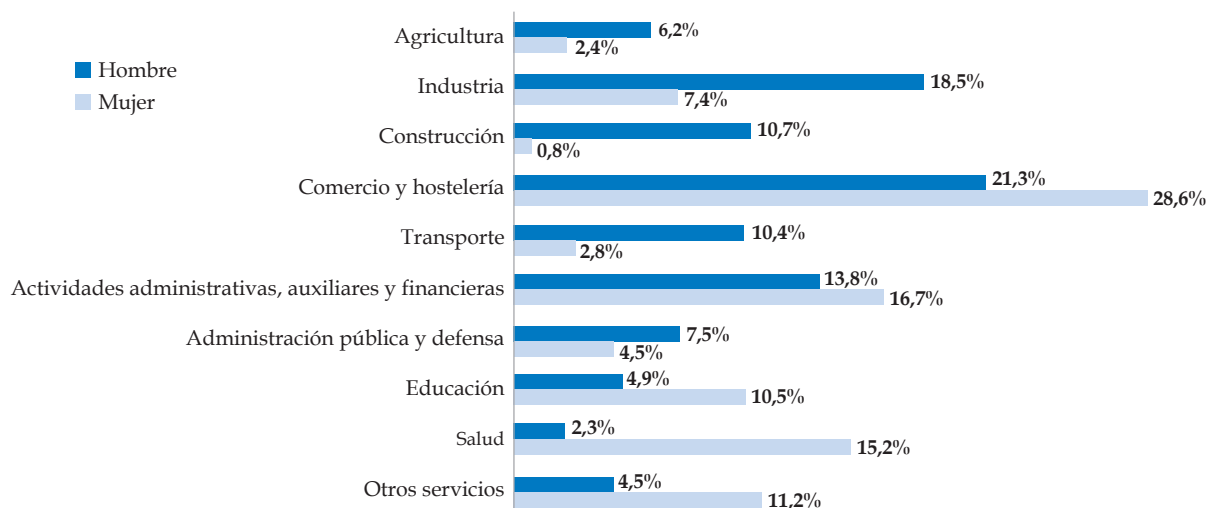
La ocupación también presenta claras diferencias en función del sexo del trabajador, como se observa en el gráfico 4, donde la presencia femenina es mayor en ocupaciones elementales, traba-

GRÁFICO 2. Distribución por sector y sexo



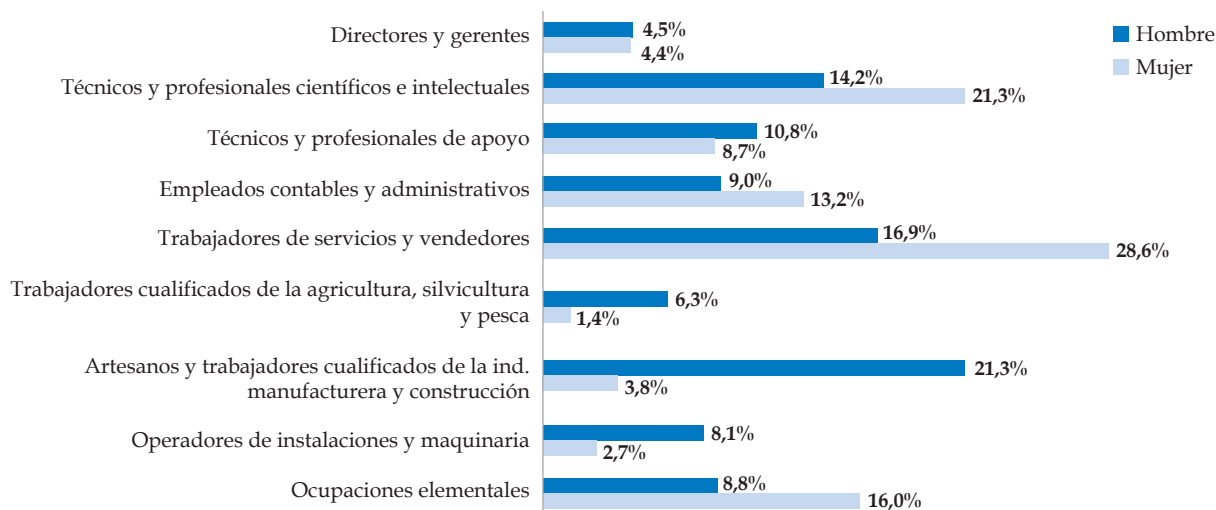
Base: total de trabajadores encuestados (N=3.364)

GRÁFICO 3. Actividad y distribución por sexo



Base: total de trabajadores encuestados (N=3.364)

GRÁFICO 4. Ocupación por sexo



Base: total de trabajadores encuestados (N=3.364)

trabajadores de servicios y vendedores, técnicos y profesionales científicos e intelectuales y empleados contables y administrativos.

La suma de trabajadoras de servicios y vendedoras y ocupaciones elementales concentra la ocupación de casi el 45% de las mujeres trabajadoras. No obstante, ambas ocupaciones, en el caso de las mujeres, tienen un comportamiento desigual por tramos de edad. Para las trabajadoras de servicios y vendedoras, la proporción es menor en trabajadoras de 55 años, con un 21,4%, frente al 37,8% de trabajadoras de hasta 34 años. Por el contrario, las empleadas en ocupaciones elementales son menos frecuentes en la franja de edad hasta 34 años (11,1%), aumentando su proporción según se incrementa la edad (22,5% en las de 55 años o más).

### Relación de empleo

Los principales rasgos de los tipos de empleo de hombres y mujeres se muestran en la tabla 2. Hay menos trabajadoras por cuenta propia (13% frente a 21% de hombres); más del doble de mujeres que de hombres tienen jornada parcial (30% frente a 13%) y hay mayor representación femenina en el sector público (21% frente a 17%). En cuanto al tipo de contrato de los asalariados, no hay diferencias por sexo en el caso de indefinido o parcial, pero es destacable el hecho de que hay más mujeres trabajando sin contrato (8%) que hombres (5%).

Las ocupaciones con una mayor proporción de contratos con jornada parcial son las Ocupaciones elementales (43,1%) y Trabajadores de servicios y vendedores (29,6%), con un peso importante, en el

TABLA 2. Principales características de la relación de empleo por sexo

	Hombres	Mujeres	Total
Trabajadores autónomos	21%	13%	17%
Jornada a tiempo parcial	13%	30%	21%
Trabaja en el sector público	17%	21%	19%
Trabajo sin contrato (*)	5%	8%	6%

Base: total de trabajadores encuestados (N=3.364)

(\*) Base: total de asalariados (N=2.776)

caso de la mujer, para las ocupaciones elementales (52,8% de mujeres frente a 26,8% de hombres).

Las actividades donde hay más contratos con jornada parcial son Otros servicios (45,6%), Educación (24,8%) y Comercio y hostelería (27,3%). Centrándonos en las mujeres, destacan especialmente Otros servicios (51,4%) y Comercio y hostelería (33,3%) y Actividades administrativas, auxiliares y financieras (35,4%). En actividades en las que la presencia de la mujer es mayoritaria, como Salud y Educación, la jornada parcial no presenta diferencias estadísticas por sexo.

Las mujeres que trabajan sin contrato tienen principalmente como ocupación la de Trabajadoras de servicios y vendedoras (ocupación esta en donde las mujeres también tienen menos contratos indefinidos que los hombres) y Ocupaciones elementales. En cuanto a los contratos temporales, con mayores porcentajes de los mismos entre los más jóvenes, no aparecen diferencias significativas en ningún tramo de edad entre hombre o mujer.

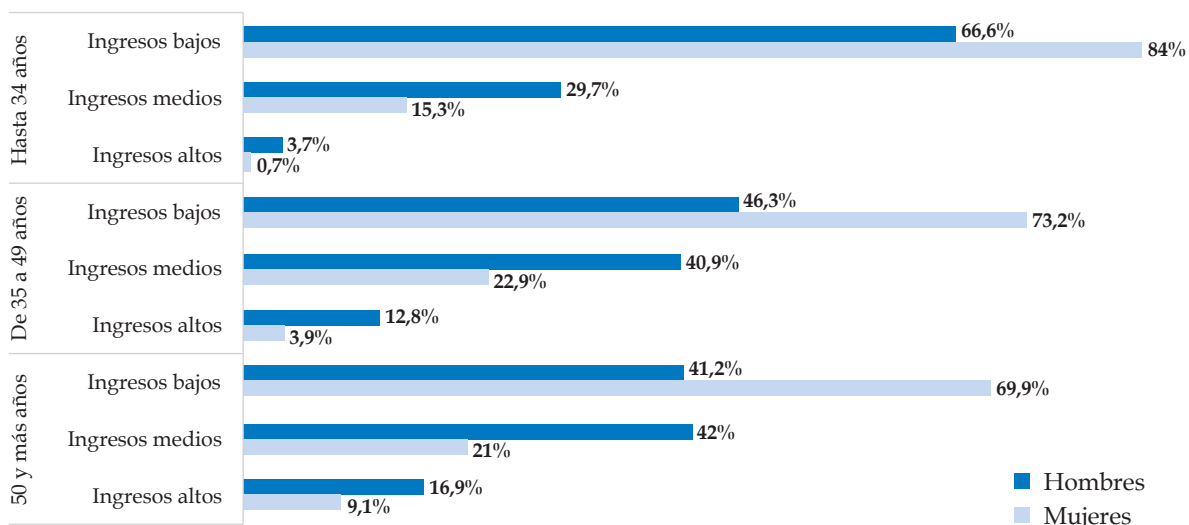
### Salario

El salario constituye un componente esencial de la calidad del empleo. Se han agrupado los rangos salariales en tres niveles:

- “Ingresos bajos”: para quienes no superan los 14.400 euros al año (o 1.200 euros al mes).
- “Ingresos medios”: entre 14.401 y 24.000 euros al año (entre 1.201 y 2.000 euros al mes).
- “Ingresos altos”: más de 24.000 euros al año (más de 2.000 euros al mes).

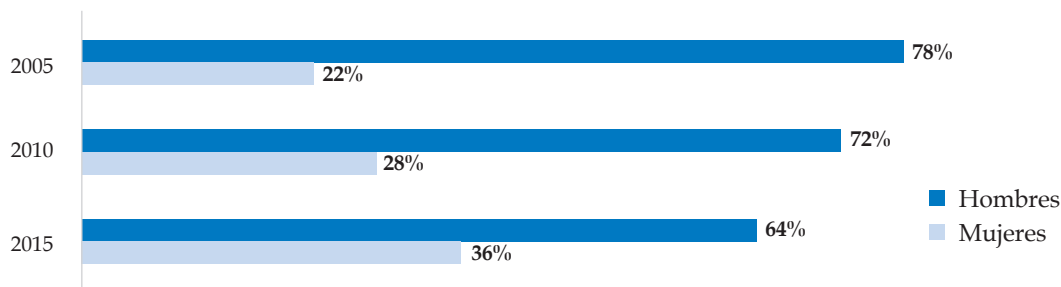
La distribución de ingresos muestra una neta diferenciación por sexo, ya que tres de cada cuatro mujeres declaran tener ingresos bajos, por la mitad de los hombres. Estas diferencias se dan en todos los rangos de edad, concentrándose las mujeres, en mayor proporción que los hombres, en los niveles salariales bajos. La diferenciación se agranda cuanto más alto es el rango de edad (gráfico 5).

GRÁFICO 5. Nivel de ingresos por sexo y rangos de edad



Base: total de trabajadores encuestados (N=3.364)

GRÁFICO 6. Distribución de hombres y mujeres con cargos de supervisión. Evolución 2005-2015



Base: trabajadores que tienen tareas de supervisión sobre, al menos, un trabajador  
N 2015=612, N 2010=182, N 2005=182

### Segregación jerárquica

El hecho de que hombres y mujeres se empleen en ocupaciones y sectores diferentes se refleja en los lugares de trabajo: la mayoría de los hombres (56%) trabajan en centros en los que la mayor parte de sus colegas son hombres y, para la mitad de las mujeres (50%), sus colegas con el mismo cargo son predominantemente mujeres. Únicamente un 23% de los ocupados trabajan en lugares de trabajo con plantillas mixtas, con un 40%-60% de hombres y mujeres. La proporción de un determinado sexo trabajando en un ambiente de trabajo donde predomina el sexo contrario oscila entre el 8% y el 9%.

Los datos del año 2015 corroboran la marcada segregación horizontal por sexo. Del 18% del total de trabajadores con algún tipo de cargo de su-

pervisión, este porcentaje sube hasta el 22% entre los hombres y baja al 14% entre las mujeres. No obstante, la equiparación entre sexos en cuanto a ocupar los puestos de jerarquía en los centros de trabajo españoles ha ido mejorando lentamente en estos años (ver gráfico 6).

Además, en 2015 solo el 16% de los hombres asalariados tenían a una mujer como supervisora, mientras que el 49% de las mujeres tenían a un hombre como jefe.

### 1.1.2. RIESGOS FÍSICOS Y ERGONÓMICOS

Se analizan en este apartado los resultados sobre la exposición de los trabajadores a riesgos del ambiente físico de trabajo, así como a determinados riesgos ergonómicos. En la tabla 3 se mues-

TABLA 3. Exposición al riesgo al menos ¼ parte del tiempo

	Hombres	Mujeres	Total
<b>Riesgos ergonómicos</b>			
Posiciones dolorosas o fatigantes	53%	55%	54%
Levantar o mover personas	6%	17%	11%
Llevar o mover cargas pesadas	43%	29%	37%
Estar sentado	51%	46%	49%
Movimientos repetitivos de manos o brazos	68%	70%	69%
<b>Ambiente físico</b>			
Vibraciones	29%	9%	20%
Ruido	36%	19%	28%
Altas temperaturas	44%	26%	36%
Bajas temperaturas	33%	17%	25%
Humos, gases, polvo	22%	4%	13%
Vapores de disolventes o diluyentes	18%	8%	13%
Manipulación de sustancias químicas	24%	19%	21%
Humo de tabaco	12%	4%	8%
Materiales o agentes infecciosos	13%	15%	14%

Base: total de trabajadores encuestados (N=3.364)

tran las diferencias de exposición por sexo, donde queda de manifiesto que los hombres presentan frecuencias significativamente más altas que las mujeres en la mayor parte de riesgos considerados (exceptuando la manipulación de materiales infecciosos, mantener posiciones dolorosas o fatigantes y realizar movimientos repetitivos de manos o brazos, con exposición similar para ambos sexos). El único caso en el que las mujeres presentan mayores porcentajes de exposición son los trabajos que implican levantar o mover personas (el 17% de mujeres frente al 6% de hombres).

Como se ha comentado anteriormente, en lo relativo a ocupación y actividad hay una neta diferenciación entre sexos. Los datos de exposición por ocupación y actividad parecen sugerir que, incluso dentro de las mismas categorías ocupacionales y en el seno de las mismas actividades, las tareas desempeñadas por hombres y mujeres difieren y, por ello, los riesgos asociados a esas tareas inciden de forma diferenciada en ellos.

### 1.1.3. RIESGOS PSICOSOCIALES

Los indicadores relativos a los factores de riesgo psicosocial se agrupan en varias dimensiones:

- Las exigencias del trabajo que se imponen al trabajador tales como rapidez de ejecución y/o plazos a cumplir.
- El grado de autonomía de que dispone el trabajador para decidir cómo ejecutar la tarea y la posibilidad de hacer pausas cuando lo desee.
- El trabajo directo con personas como fuente de exigencias emocionales.
- El empleo de tecnologías de la información.

- Las situaciones de violencia, acoso o discriminación sufridas por el trabajador.

### Exigencias del trabajo y su intensidad

Por exigencias del trabajo entendemos el esfuerzo que el trabajador debe hacer para llevar a cabo su tarea, tanto en términos de cantidad como en velocidad de ejecución, y que requiere emplear, con un determinado nivel de intensidad, sus capacidades físicas y mentales. Para caracterizar esta exigencia, difícil de medir, se utilizan dos indicadores de intensidad subjetiva sentida por el trabajador. Ambos se relacionan con la dimensión de tiempo:

- Tener que trabajar a gran velocidad.
- Hacerlo para cumplir plazos ajustados de tiempo.

El 33% de los ocupados debe trabajar “siempre o casi siempre” a gran velocidad y el 35% debe cumplir plazos muy ajustados con la misma frecuencia. En el primer caso no se aprecian diferencias por sexo, pero sí las hay en lo que se refiere a los plazos a cumplir, ya que en este caso el porcentaje entre los hombres alcanza el 37% y entre las mujeres, el 32%.

Más de una cuarta parte del total de los ocupados acumula ambas exigencias (velocidad y plazos ajustados) sin mucha diferencia por sexo. No obstante, si discriminamos además por edad, vemos cómo los hombres más jóvenes acumulan en mayor proporción que las mujeres ambas exigencias (30% frente a 24%), mientras que ellas están más expuestas a ambas presiones en el tramo central de edad, como se muestra en el gráfico 7.

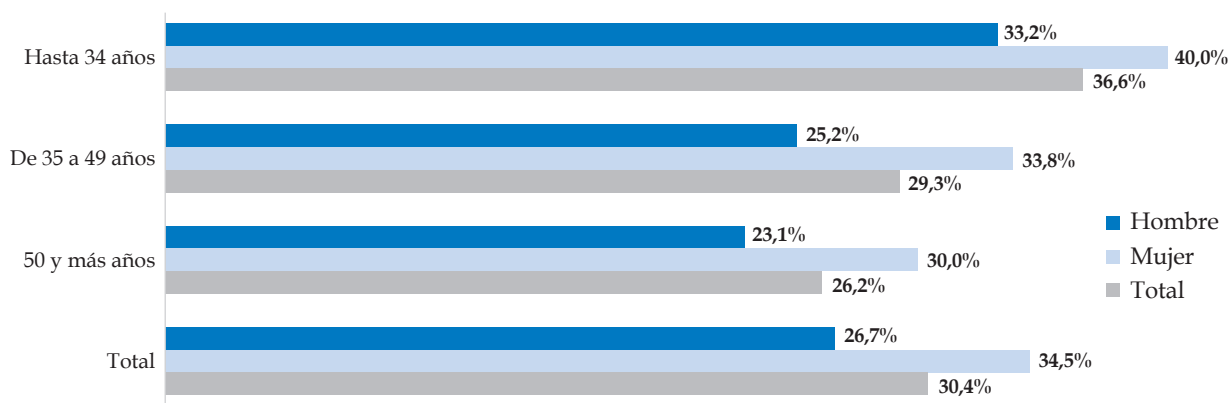
GRÁFICO 7. Indicadores de intensidad de trabajo por sexo: velocidad más plazos ajustados



Base: total de trabajadores encuestados (N=3.364)

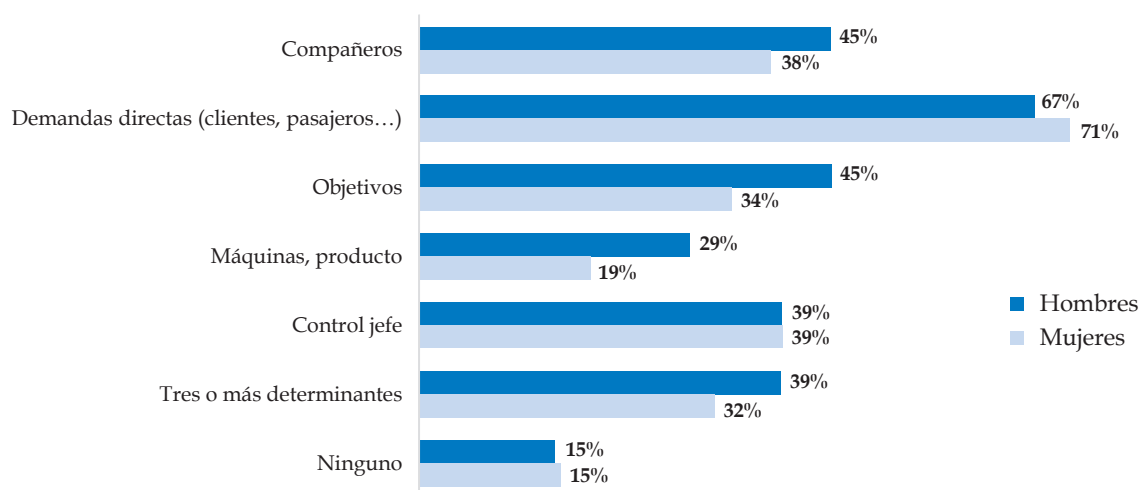


GRÁFICO 8. No poder tomar un descanso cuando se desea. Datos por edad y sexo



Base: total de trabajadores (N=3.364)

GRÁFICO 9. Factores determinantes del ritmo de trabajo por sexo



Base: total de trabajadores (N=3.364)

### Autonomía en el trabajo

La capacidad de hacer frente a las exigencias del trabajo requiere disponer por parte del trabajador de un cierto grado de autonomía para, por ejemplo, elegir o cambiar el orden de las tareas, los métodos de trabajo y el ritmo de trabajo, o poder tomar un descanso cuando se necesita. Alrededor de un tercio de todos los trabajadores no tenía la posibilidad de elegir o cambiar el orden de las tareas (33%), los métodos de trabajo (36%) o el ritmo de trabajo (30%), no existiendo grandes diferencias por sexo.

Sin embargo, ante la posibilidad de decidir cuándo tomar un descanso, sí se observan diferencias por sexo, siendo las mujeres y los trabajadores más jóvenes los más perjudicados, ya que son los que menos autonomía tienen en este sentido, tal y como se observa en el gráfico 8. Así, para el total de los trabajadores esta imposibilidad se presenta en el 30% de los casos, aumentando este porcentaje al 40% en el caso de las mujeres de hasta 34 años.

Otro aspecto que limita de forma importante la

capacidad del trabajador para acomodar su forma de trabajar a sus capacidades y las circunstancias del momento es la obligación de seguir un ritmo impuesto externamente por alguno o varios de los siguientes factores:

- El trabajo de otros compañeros.
- Las demandas directas de personas como clientes, pasajeros, alumnos, pacientes, etc.
- Los objetivos de producción o rendimiento determinados.
- La velocidad automática de máquinas o el desplazamiento del producto.
- El control directo de su jefe.

Para el conjunto de los ocupados el factor más frecuente a la hora de imponerles un ritmo determinado es el que se deriva de "demandas directas de personas como clientes, pasajeros, alumnos, pacientes, etc". La mayor parte de estos determinantes afectan más a los hombres que a las mujeres, con la excepción del trato con personas (gráfico 9).

### Exigencias emocionales

Por trabajo emocional se entiende el derivado de la interacción entre el trabajador y la persona destinataria de su trabajo: cliente, paciente, pasajero, alumno, etc. En estas circunstancias el trabajador debe poner en juego sus emociones y sentimientos y gestionarlos de forma que la interacción sea satisfactoria, ya que un exceso de implicación emocional puede ocasionar un impacto negativo en la salud del trabajador.

Entre 2005 y 2015 la proporción de quienes tratan siempre o casi siempre con personas ajenas a su centro ha crecido sustancialmente, pasando del 45% de trabajadores en 2005 a más de la mitad (51%) en 2015. En el gráfico 10 se muestran los datos del año 2015 por edad y sexo. Las mujeres, debido al tipo de empleos que ocupan, superan a los hombres en este tipo de trabajo en todas las franjas de edad, llegando en el caso de las jóvenes (hasta 34 años) al 69% de empleos que implican el trato con personas externas a su lugar de trabajo.

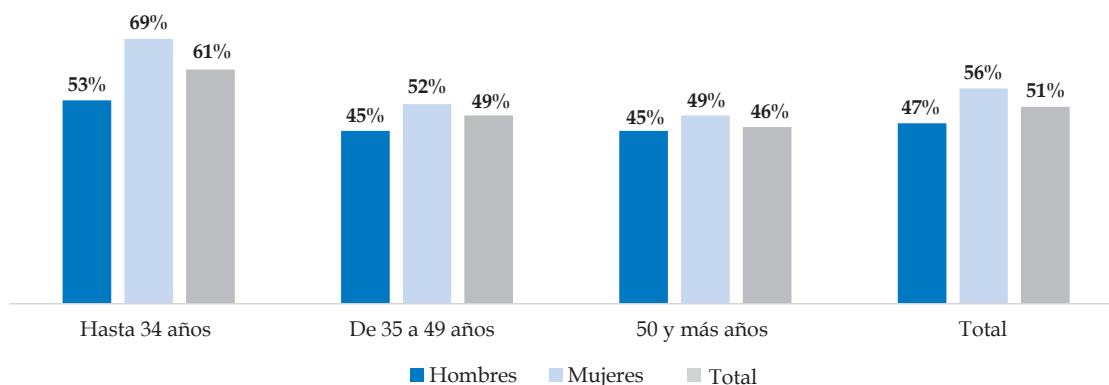
Una vez determinado el conjunto de trabajadores que deben, siempre o casi siempre, tratar directamente con personas que no son empleados de donde trabajan, se han analizado otros indicadores que calibren las exigencias emocionales que afectan a este tipo de trabajadores. Dichos indicadores son:

- Alta exigencia emocional: trabajadores que con cierta frecuencia deben hacer frente a personas enfadadas.
- Valoración subjetiva del trabajador de con qué frecuencia, en su trabajo, se encuentra en situaciones que pueden molestarle emocionalmente.

Un 70% de los trabajadores que tratan siempre o casi siempre con personas que no son empleados de donde trabajan se enfrenta, durante al menos ¼ parte de su tiempo, a personas enfadadas. No hay grandes diferencias por edad o sexo.

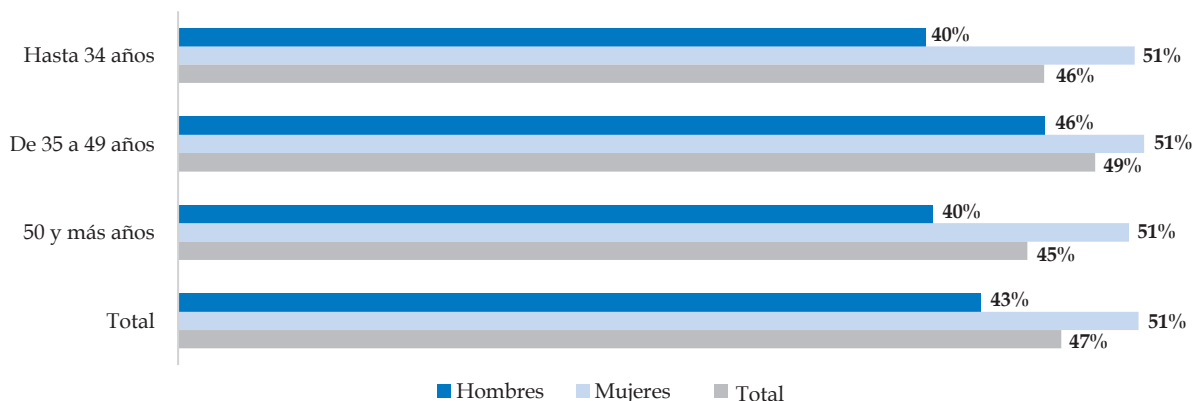
Sin embargo, sí se observan (gráfico 11) diferencias por sexo en cuanto a situaciones, duran-

**GRÁFICO 10. Tratar directamente (siempre o casi siempre) con personas que no son empleados de donde se trabaja. Datos por edad y sexo**



Base: total de trabajadores (N=3.364)

**GRÁFICO 11. Situaciones emocionalmente molestas (al menos ¼ parte del tiempo) de trabajadores que tratan directamente (siempre o casi siempre) con personas que no son empleados de donde se trabaja. Datos por edad y sexo**



Base: total de trabajadores que tratan siempre o casi siempre con personas que no son empleados de donde se trabaja (N=1.722)

te al menos  $\frac{1}{4}$  parte del tiempo, que son molestas emocionalmente. Son especialmente vulnerables a esta circunstancia algo más de la mitad (51%) de las trabajadoras, sin diferencias por grupo de edad. En el caso de los hombres, sí hay diferencias por edad, ya que la edad intermedia sufre esta situación en el 46% de los casos, frente al 40% de los otros grupos de edad.

### Empleo de las tecnologías de la información y la comunicación

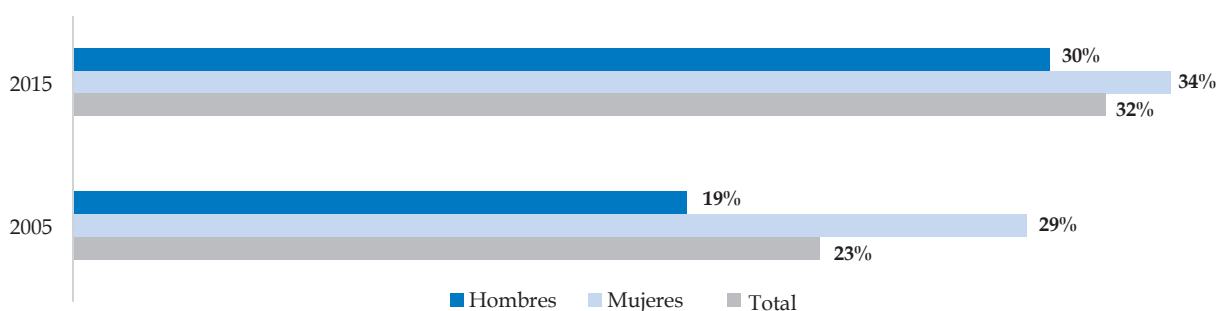
Desde el año 2005 se ha producido un incremento en la utilización generalizada de equipos informáticos. En 2005, el 23% de los trabajadores utilizaban siempre o casi siempre estas tecnologías, aumentando el porcentaje a un 32% en 2015. En el gráfico 12 se muestra cómo esta evolución no ha sido igual para hombres y mujeres.

Derivada de la segregación ocupacional, las mujeres han venido empleando más frecuentemente las herramientas informáticas (en 2005, el 29% de trabajadoras frente al 19% de hombres). La evolución seguida hace que en 2015 esa diferencia se acorte sustancialmente, creciendo el porcentaje de hombres que utilizan siempre o casi siempre equipos informáticos hasta el 30%.

### Discriminación, violencia y acoso en el trabajo

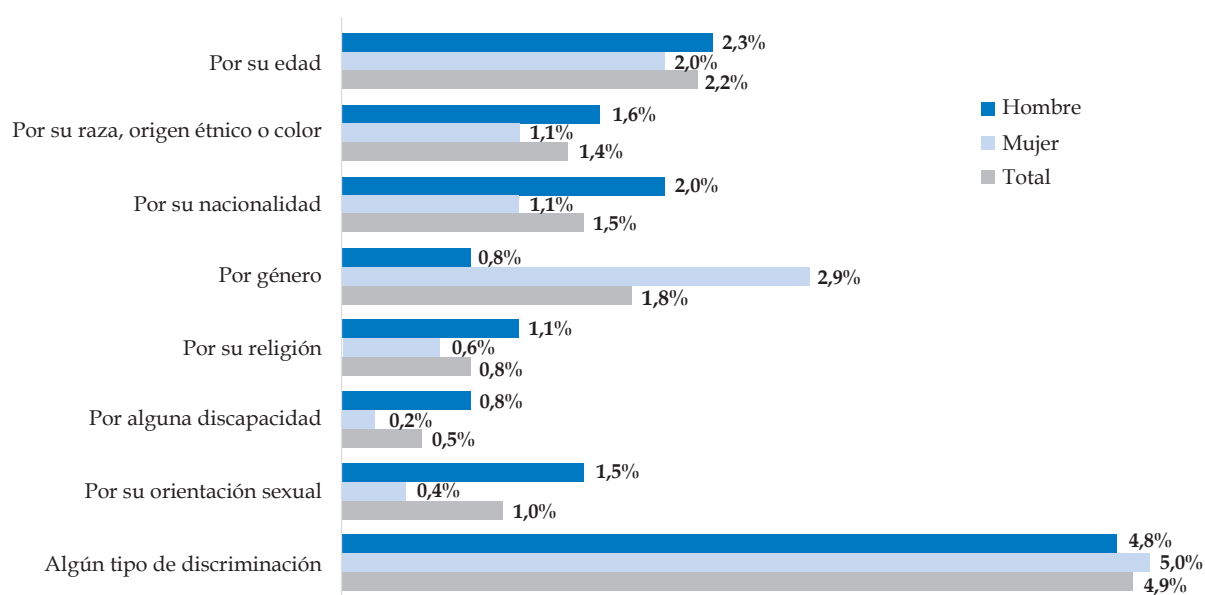
En 2015, un 4,9% de los trabajadores en España había sufrido algún tipo de discriminación en el último año. Este dato es similar al hallado en 2010 (4%) y significativamente superior al de 2005 (2%). Los motivos de discriminación más frecuentes en 2015 son la edad (2,2%) y el sexo (1,8%) del trabajador. En el gráfico 13 se observa que la discriminación por sexo afecta en mayor medida

**GRÁFICO 12. Utilización de equipos informáticos durante el trabajo (siempre o casi siempre). Datos por sexo, 2005-2015**



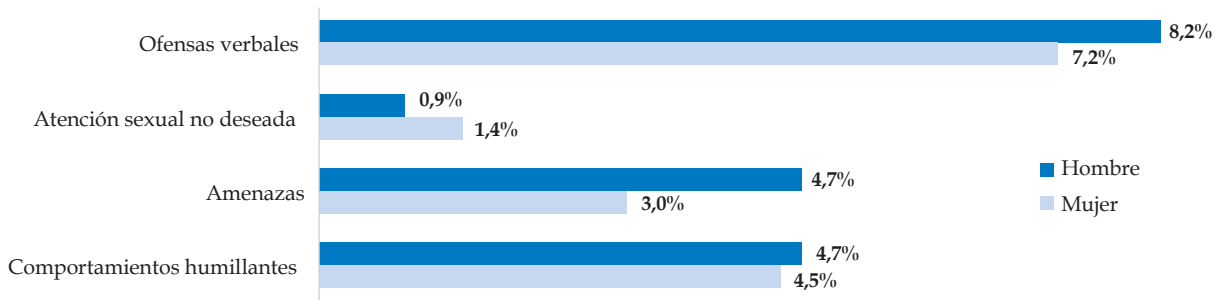
Base: total de trabajadores encuestados (N=3.364).

**GRÁFICO 13. Comportamiento discriminatorio percibido por sexo. Año 2015**



Base: total de trabajadores encuestados (N=3.364)

GRÁFICO 14. Situaciones de acoso/intimidación percibido según sexo



Base: total de trabajadores encuestados (N=3.364)

TABLA 4. Situaciones de acoso o intimidación más destacadas según sexo y actividad

	Ofensas verbales			Amenazas			Comportamientos humillantes		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Comercio y hostelería	9,0%	6,8%	7,8%	0,5%	-	0,5%	5,8%	5,7%	5,8%
Transporte	9,8%	6,8%	9,2%	8,2%	4,5%	7,5%	7,7%	4,5%	7,0%
Act. admin., auxiliares y financieras	10,2%	6,8%	8,4%	9,0%	3,8%	6,3%	3,3%	3,0%	3,1%
Administración pública y defensa	14,3%	5,6%	11,2%	11,3%	4,2%	8,8%	7,5%	2,8%	5,9%
Educación	7,0%	6,6%	6,7%	7,0%	3,6%	4,7%	7,0%	3,6%	4,7%
Salud	17,1%	14,5%	14,8%	9,5%	5,8%	6,4%	7,3%	7,1%	7,1%

Base: total de trabajadores encuestados (N=3.364)

a las mujeres (el 2,9% frente al 0,8% de hombres), mientras que en el resto de casos son los hombres los que manifiestan mayores porcentajes de discriminación, especialmente por nacionalidad y por orientación sexual.

Se han analizado otros factores relacionados con situaciones violentas o de acoso en el trabajo: durante el mes anterior a la realización de la encuesta, un 7,7% de los trabajadores manifestó que habían recibido ofensas verbales; el 1,2% había recibido atención sexual no deseada; el 3,9%, amenazas, y el 4,6% de los trabajadores había soportado comportamientos humillantes (ver gráfico 14). Salvo en el caso de la "atención sexual no deseada", en general son más los trabajadores varones los que han sido objeto de actos violentos en el trabajo.

Si analizamos este tipo de situaciones teniendo en cuenta la actividad, se observa que es en el sector Servicios donde se dan más habitualmente. Sin embargo, merece la pena destacar, en el caso de las mujeres, el 2,6% que sufren atención sexual no deseada en Agricultura, y un 8,3% de trabajadoras sometidas a comportamientos humillantes en el sector Construcción.

En la tabla 4 se presentan los datos para el sector servicios, observándose que en todos los casos

las situaciones de violencia o intimidación son más habituales para los hombres que para las mujeres.

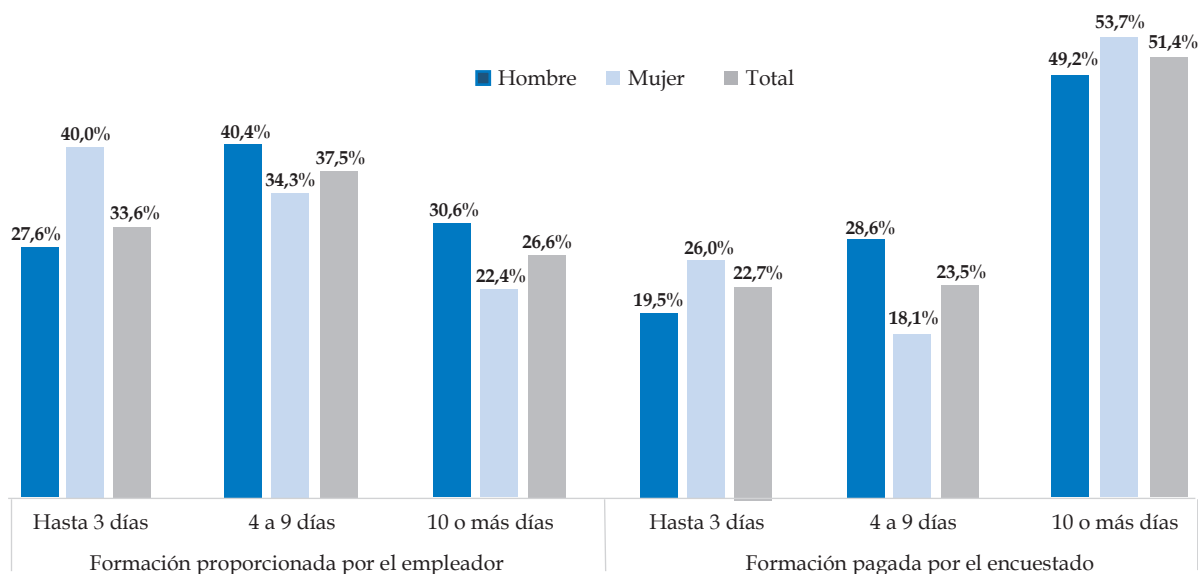
En el caso de atención sexual no deseada, no representada en el gráfico, esta se produce fundamentalmente en Comercio y hostelería para el caso de las mujeres (3,1%) y en Transporte en el caso de los hombres (3,3%).

También se preguntó a los trabajadores si, durante los 12 meses anteriores, habían sido sometidos a actos de violencia física, acoso sexual y acoso/intimidación: el 1,2% de los trabajadores había sufrido violencia física; el 0,5% acoso sexual, y el 3,3%, acoso o intimidación, con resultados equiparables entre ambos sexos. En este caso también es en el sector servicios donde se dan estas situaciones con mayor frecuencia, especialmente en Administración pública y defensa, Actividades administrativas, auxiliares y financieras y Salud.

#### 1.1.4. FORMACIÓN

A lo largo de los 12 meses anteriores a la encuesta, el 46% de los ocupados había recibido algún tipo de formación para mejorar sus habilidades laborales, sin que se observen diferencias estadísticamente

GRÁFICO 15. Duración de la formación según sexo y pagador



Base: total de trabajadores encuestados (N=3.364)

te significativas por sexo. Tampoco se encontraron diferencias en cuanto al ajuste de aptitudes con las obligaciones del puesto de trabajo y la necesidad de formación para afrontar tales obligaciones. En el último año, tres de cada diez trabajadores por cuenta ajena han recibido formación pagada por su empleador, y uno de cada diez ha pagado su propia formación, sin diferencias por sexo.

La situación profesional (asalariado o autónomo) sí ofrece diferencias por sexo en cuanto a la formación pagada por el propio trabajador: en el grupo de asalariados, invierte en su propia formación un mayor porcentaje de mujeres (10%) que de hombres (7,5%). Ocurre lo contrario con los autónomos, con mayor proporción de hombres (20,9%) que de mujeres (17,4%) invirtiendo en su propia formación.

Las mayores diferencias por sexo se encuentran en la duración de la formación. En el gráfico 15 se muestran los datos en función de quién ha pagado la formación. Los periodos de corta duración (hasta 3 días) son más habituales cuando los paga el empleador (33,6%) que cuando los paga el propio trabajador (22,7%), destacando en ambos casos la proporción de mujeres (40% y 26%, respectivamente).

El ciclo de duración intermedia (4 a 9 días) también predomina más en el caso de formación pagada por el empleador (37,5% frente a 23,5% pagada por el trabajador). En este caso, la proporción de mujeres es menor que la de hombres (34,3% y 18,1%, respectivamente).

Finalmente, para los periodos de mayor duración, 10 días o más, es bastante superior el porcentaje de trabajadores que paga su propia formación (51,4%), especialmente si se trata de mujeres

(53,7%). La formación de más de 10 días pagada por el empleador es el 26,6%, disminuyendo más en el caso de las mujeres (22,4%).

### 1.1.5. TIEMPO DE TRABAJO Y CONCILIACIÓN

El tiempo de trabajo y la calidad, cantidad y distribución de ese tiempo constituye una variable fundamental que influye sobre la salud y el bienestar de los trabajadores, al igual que la carga resultante de sumar a este tiempo el dedicado al trabajo no remunerado y las dificultades para conciliar la vida laboral y la personal.

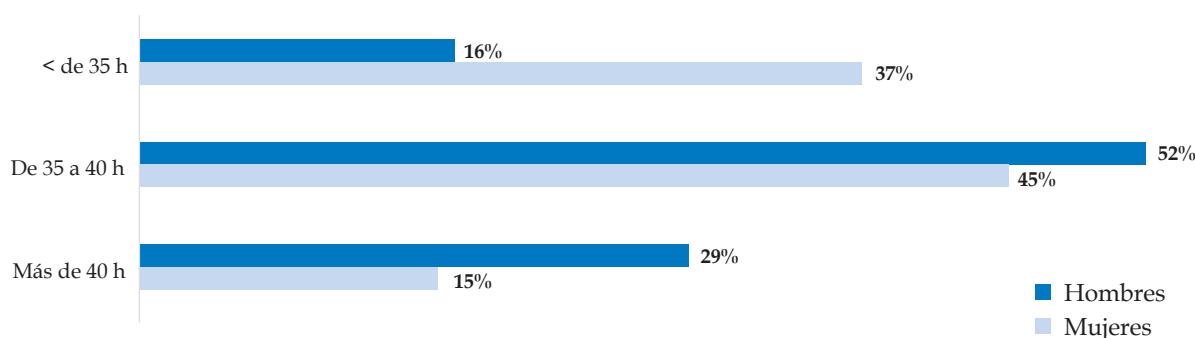
#### Horas y días de trabajo semanal

La dedicación al trabajo remunerado es distinta según el sexo del trabajador y su situación laboral. Los hombres trabajan una media de 39,7 horas semanales (38,2 los asalariados y 45,2 horas los autónomos). La media semanal de las mujeres es menor, con 33,9 horas (32,7 las asalariadas y 41,9 las autónomas).

En el gráfico 16 se muestra la diferencia de horas trabajadas semanalmente: el 37% de las mujeres trabaja 35 horas semanales o menos, por el 16% de los hombres, invirtiéndose la situación cuando se trabaja más de 40 horas semanales: 29% de hombres y 15% de mujeres.

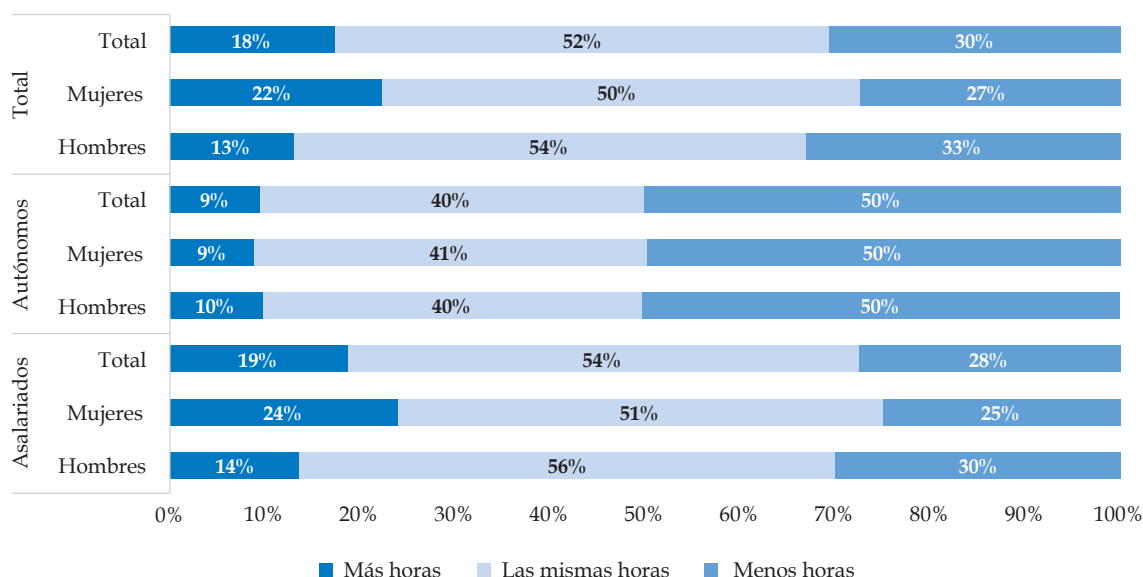
Lo más frecuente, tanto para hombres como mujeres, es el horario de cinco días a la semana (61%). La proporción de los que dedican menos de cinco días semanales al trabajo es escasa, pero mayor entre las mujeres (9%) que entre los hombres (7%).

GRÁFICO 16. Horas de trabajo semanales. Datos por sexo



Base: total de trabajadores encuestados (N=3.364)

GRÁFICO 17. Preferencia sobre el número de horas de trabajo semanal, según sexo y situación laboral



Base: total de trabajadores (N=3.364)

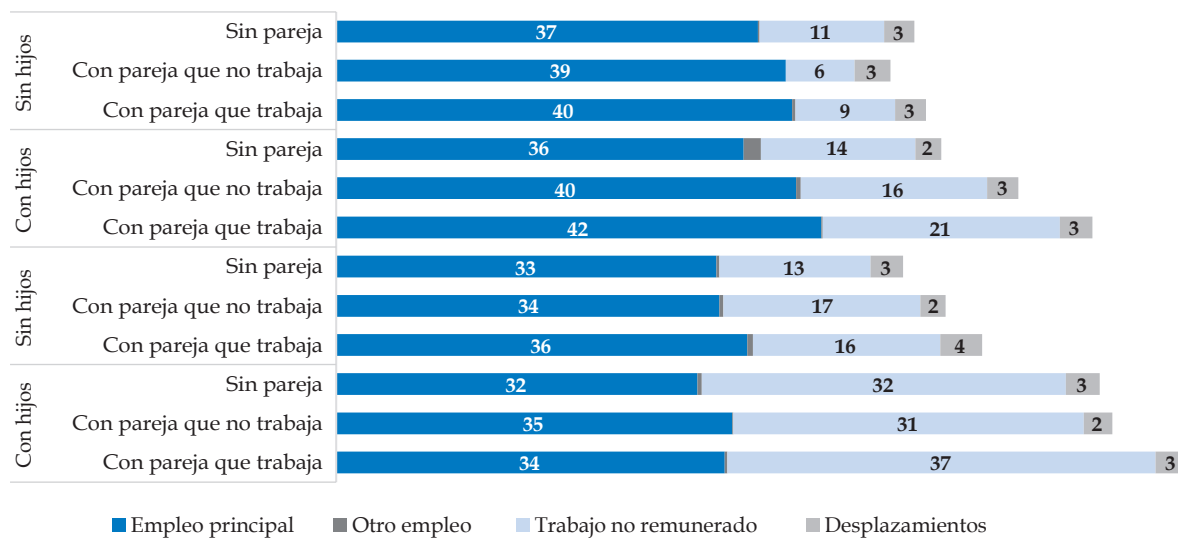
Según el sexo del trabajador, las preferencias respecto al número de horas que desearían trabajar varían, y están en consonancia con las que trabajan en realidad. De esta manera, las mujeres (con una media de 33,9 horas semanales) preferirían aumentar casi una hora semanal (hasta 34,6 horas semanales). Al contrario, los hombres, con 39,7 horas semanales de media, preferirían rebajar dos horas su tiempo de trabajo (hasta 37,5 semanales).

En el gráfico 17 se pueden observar estas preferencias, por sexo y situación laboral. Aunque para la mitad de la población ocupada (52%), la duración de su jornada laboral se ajusta a sus preferencias, las mujeres (22%) optarían por trabajar más horas, al contrario que los hombres, que en un 33% optarían por trabajar menos horas. Si tenemos en cuenta la situación laboral, la mitad de los trabajadores autónomos desearían trabajar menos horas, sin diferencias entre los deseos de hombres y mujeres, y solamente el 9% aumentaría su horario laboral.

### Tiempo remunerado y no remunerado

Cuando se consideran conjuntamente el número de horas de trabajo remuneradas y no remuneradas a la semana, la duración de la jornada de la mujer es más larga (64 horas de media) que la del hombre (57 horas). Un elemento fundamental de las diferencias entre mujeres y hombres es la distribución desigual del tiempo de trabajo no remunerado (tareas de cuidado y educación de hijos o nietos, trabajo doméstico, etc.). En total, las mujeres dedican de media 13 horas más que los hombres a estas tareas.

Los hombres emplean el mismo número de horas al trabajo no remunerado (14 horas a la semana), independientemente de que trabajen a tiempo parcial o a jornada completa, mientras que las mujeres, cuando tienen jornada a tiempo parcial, incrementan el tiempo dedicado al trabajo no remunerado: 30 horas con jornada a tiempo parcial y 25 horas con jornada completa.

**GRÁFICO 18. Indicador compuesto de horas de trabajo remuneradas y no remuneradas, tener hijos y tener la pareja trabajando. Según sexo, en horas/semana**

Base: total de trabajadores (N=3.364)

El gráfico 18 muestra que ambos sexos señalan más horas de trabajo no remunerado cuando hay hijos en el domicilio que cuando no los hay. No obstante, se constata de nuevo que las mujeres con hijos, sin pareja, dedican 32 horas; cuando conviven en pareja que esté trabajando señalan 37 h y, si no trabaja la pareja, 31 h; es decir: trabajan más horas no remuneradas que sus homólogos masculinos con la misma condición (14, 21 y 16 h, respectivamente).

### Tipos de horario

La previsibilidad y regularidad de los tiempos de trabajo constituye un factor fundamental para la organización y conciliación de la vida laboral y personal. Para describir mejor este aspecto se ha creado un índice de regularidad horaria teniendo en cuenta si el entrevistado trabaja:

- el mismo número de horas todos los días,
- el mismo número de días todas las semanas,
- el mismo número de horas todas las semanas,
- con horario fijo de entrada y de salida.

Sería una “regularidad alta” aquella que incluye una respuesta positiva a las cuatro cuestiones; “regularidad media”, a la respuesta positiva a dos o tres; y “regularidad baja”, a la respuesta positiva a solo una cuestión. La alta regularidad es la norma para la mitad de los hombres (50%) y aún más de las mujeres (59%), siendo la baja regularidad más frecuente en hombres (28% frente al 20% de mujeres).

Una fuente de malestar relativa a los horarios de trabajo es la que se refiere a su organización “atípica”, en la que se incluye trabajar en sábados

o domingos, con jornadas diarias muy largas (de más de diez horas), a turnos o por la noche. El gráfico 19 muestra que es más frecuente que los hombres trabajen por la noche, en sábados y desarrollen jornadas laborales muy largas (más de 10 horas) que las mujeres.

Tal y como figura en la tabla 5, las actividades económicas que destacan porque sus trabajadores trabajen por la noche, en sábados y domingos o en jornadas de más de 10 horas diarias son:

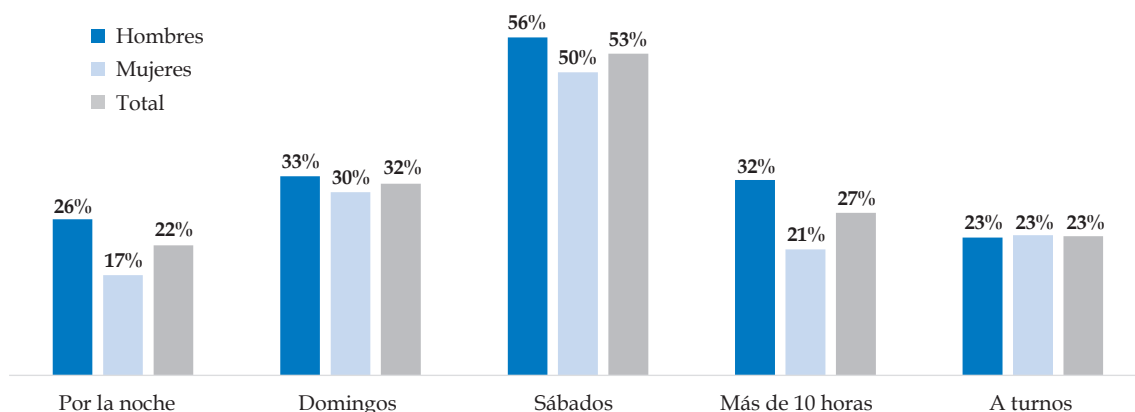
- En hombres: Transporte y Actividades administrativas, auxiliares y financieras.
- En mujeres: Salud.
- En ambos sexos: Comercio y Hostelería y Agricultura.

La capacidad del trabajador de influir sobre la organización de los horarios que debe cumplir constituye un factor que posibilita una conciliación mejor. En la mayoría de los casos (65%) son las empresas las que deciden el horario laboral de los trabajadores sin posibilidad de cambios por parte de estos, con ciertas diferencias por sexo (63% de hombres y 68% de mujeres). En consecuencia, la flexibilidad de horarios a voluntad del trabajador está menos generalizada entre las mujeres, ya que solo el 12% puede determinar sus horas libremente (18% en el caso de los hombres).

Entre quienes tienen horario fijo, un 24% sufre cambios frecuentes en su horario laboral, estando los hombres (26%) más afectados por estos cambios que las mujeres (21%).

Otra situación que afecta en mayor medida a los hombres (14%) que a las mujeres (11%) es la de ser requeridos con poca antelación por la em-

GRÁFICO 19. Horarios atípicos por sexo



Base: total de trabajadores (N=3.364)

TABLA 5. Actividades económicas en las que es más frecuente realizar horarios atípicos, según sexo

Horario atípico	Hombres	Mujeres
Por la noche	Comercio y Hostelería (30%) Transporte (36%) Actividades administrativas, auxiliares y financieras (32%)	Comercio y Hostelería (21%) Salud (33%)
Sábados	Agricultura (78%) Comercio y Hostelería (73%) Transporte (66%)	Agricultura (72%) Comercio y Hostelería (80%) Salud (62%)
Más de 10 horas	Agricultura (39%) Transporte (41%) Actividades administrativas, auxiliares y financieras (42%)	—

Base: total de trabajadores (N= 3.364)

presa para entrar a trabajar, con una frecuencia de al menos varias veces al mes. Estas circunstancias sin duda afectan gravemente a la posibilidad de conciliar responsabilidades laborales y personales.

### Conciliación de la vida laboral y personal

Una cuarta parte de los encuestados considera que su horario de trabajo se adapta “no muy bien” o “nada bien” a sus compromisos sociales y familiares fuera del trabajo, con porcentajes algo superiores para hombres (26% no adaptan bien sus compromisos, frente al 22% de mujeres). Los trabajadores más afectados por esta situación son los de edad intermedia (31% de hombres y 24% de mujeres) y los trabajadores autónomos (31% de hombres y 34% de mujeres).

No se observan diferencias por sexo en aquellas circunstancias en las que se producen interferencias “siempre” o “casi siempre” entre el trabajo y la vida privada, como estar preocupado por el trabajo cuando no se está trabajando, estar de-

masiado cansado tras la jornada laboral para encargarse de algunas tareas domésticas o no tener tiempo para dedicárselo a su familia.

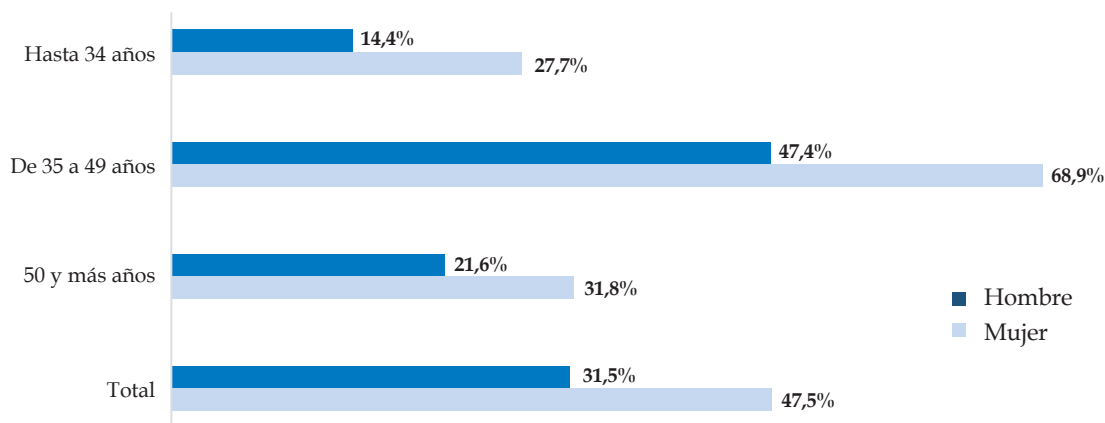
Otro tipo de impacto negativo en el balance entre vida personal y laboral es tener que trabajar en el tiempo libre para cumplir con los requerimientos laborales. Las mayores diferencias por sexo se han encontrado en el 13% de hombres que han tenido que trabajar durante su tiempo libre varias veces al mes (frente al 10% de mujeres) o varias veces al año (24% hombres y 19% mujeres).

Es relevante que los trabajadores que realizan jornadas de más de 10 horas también tengan que trabajar en su tiempo libre en un porcentaje alto (39%). En este caso, las mujeres dicen trabajar todos los días o varias veces por semana de forma más habitual (21%) que los hombres (15%).

Un aspecto vinculado de forma positiva con la capacidad de conciliar es poder conseguir una o dos horas libres durante la jornada laboral para atender asuntos personales y familiares. A dos tercios (67%) les resulta “muy fácil” o “algo fácil”, sin grandes diferencias por sexo.



GRÁFICO 20. Cuidado diario de hijos o nietos por edad y sexo



Base: total de trabajadores (N=3.364)

Una de las circunstancias que más dificultades supone para conciliar trabajo y vida familiar es el cuidado diario de los niños, situación que afecta de forma diferente en función de la edad y claramente en función del sexo. En el gráfico 20 se muestra que casi la mitad de las mujeres que trabajan diariamente deben, a lo largo de su vida laboral activa, conciliar responsabilidades familiares con el cuidado de hijos o nietos, llegando al 69% de ellas en la franja central de edad.

### 1.1.6. SALUD Y CALIDAD DE VIDA

#### Problemas de salud

En este apartado se analiza la percepción que tienen los trabajadores de su propia salud y cómo se ve afectada por el trabajo. Algo más de la mitad de los entrevistados opina que su trabajo no

afecta a su salud, aunque hay más mujeres (56%) que hombres (51%) con esta opinión. Es también significativo el mayor porcentaje de hombres (40%) que considera que su trabajo afecta a su salud de forma negativa, respecto al 34% de las mujeres.

No hay diferencias por sexo al considerar la propia salud muy buena, buena o aceptable. Sí hay diferencias al considerarla “mala o muy mala” con el doble de mujeres (4%) que de hombres (2%).

Los problemas de salud padecidos por los trabajadores en los últimos doce meses revelan que las mujeres presentan mayor prevalencia en todas las dolencias enumeradas (ver tabla 6), excepto en el caso de los problemas de audición que, estadísticamente, afectan más a los hombres, y de las lesiones, donde la frecuencia es similar.

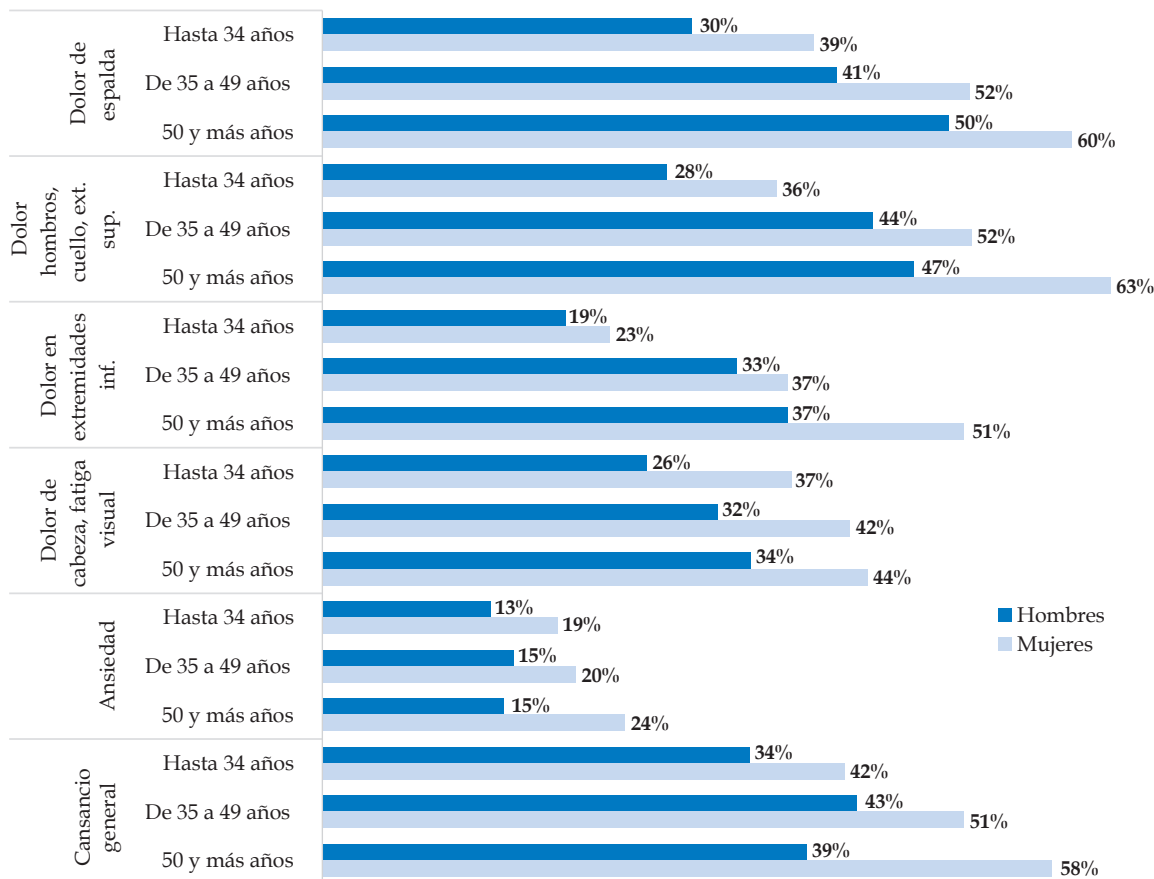
La desagregación de los principales problemas de salud por edad y género aporta una información más detallada (ver gráfico 21).

TABLA 6. Durante los últimos 12 meses ha padecido algún problema de salud

	Hombres	Mujeres	Total
Problemas de audición	7%	4%	5%
Problemas de piel	5%	7%	6%
Dolor de espalda	41%	50%	45%
Dolor muscular en los hombros, el cuello y/o las extremidades superiores	41%	51%	45%
Dolor muscular en las extremidades inferiores	31%	37%	34%
Dolor de cabeza, fatiga visual	31%	41%	36%
Lesión(es)	7%	6%	7%
Ansiedad	15%	21%	18%
Cansancio general	39%	50%	45%
Otro	5%	6%	6%

Base: total de trabajadores encuestados (N=3.364)

**GRÁFICO 21. Principales problemas de salud por edad y género**

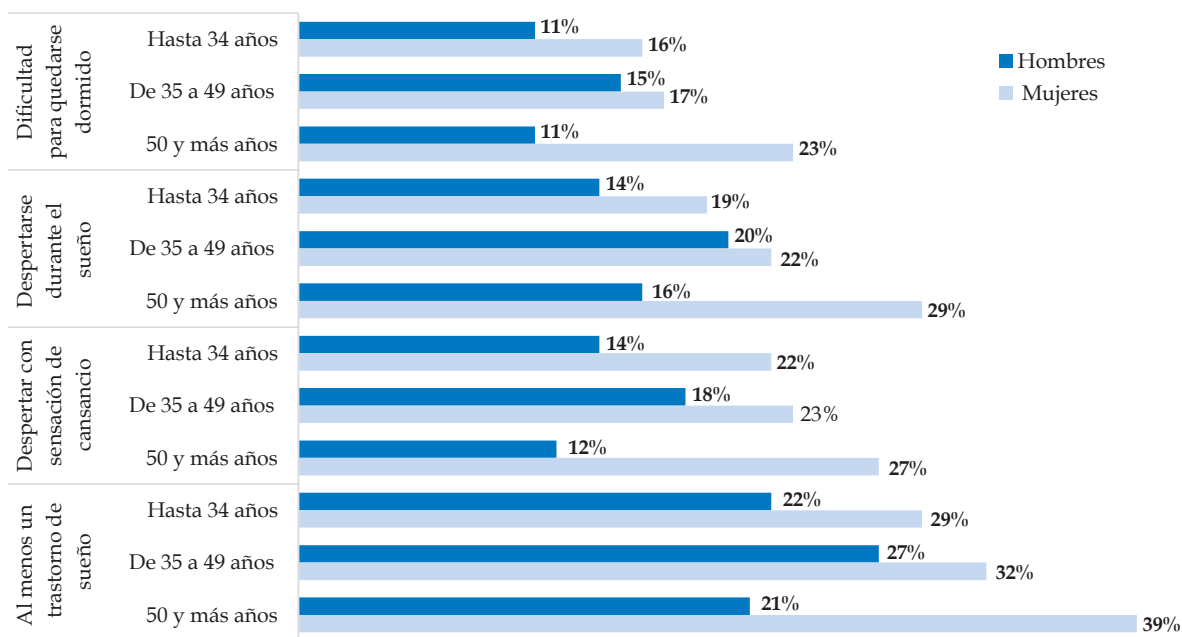


Base: total de trabajadores encuestados (N=3.364)

El padecimiento de estos problemas de salud se relaciona con la edad. Cuanto más se sube en las franjas de edad, se dan más frecuentemente,

tanto para hombre como para mujer. No obstante, las mujeres en todos los rangos superan de forma clara a los hombres en incidencia.

**GRÁFICO 22. Problemas de sueño por edad y sexo**



Base: total de trabajadores encuestados (N=3.364)

## Estrés y problemas de sueño

Otros indicadores relacionados con la salud y la calidad de vida son el estrés y los trastornos del sueño. La frecuencia con que se experimenta estrés en el trabajo es similar entre hombres y mujeres, pero las diferencias significativas están en padecerlo “raramente o nunca”, ya que en este caso responden afirmativamente más hombres (34%) que mujeres (31%).

Respecto a los trastornos del sueño, entre los que se incluye la dificultad para quedarse dormido, despertarse varias veces mientras duerme y despertarse con sensación de cansancio y fatiga, el porcentaje de trabajadoras que dice padecer al menos uno de estos síntomas todos los días o varias veces por semana es significativamente superior al de los hombres (33% y 24%, respectivamente). En el gráfico 22 se presentan los datos de trastornos del sueño desagregados por edad, donde se observa que los trastornos del sueño afectan más a los hombres en las edades centrales, mientras que las mujeres se ven más afectadas en la franja de edad más alta. No obstante, en todos los rangos las mujeres se quejan más de dificultades de sueño que los hombres.

### 1.1.7. CONCLUSIONES

Las desigualdades más evidentes en lo relativo al trabajo de hombres y mujeres son las relacionadas con el empleo, dado que trabajan en sectores de actividad diferentes y ocupaciones distintas, llegando a percibirse una diferenciación de tareas en los mismos lugares de trabajo.

No llegan a una cuarta parte los trabajadores/as que trabajan en lugares mixtos, lo que tiene su traducción en una situación de jerarquía en las empresas desfavorable para las mujeres y también en una retribución salarial inferior. A su vez, la relación con el empleo es más débil, en cantidad, con menos número de horas de trabajo y temporalidad y, por tanto, de retribución. Esta situación hace a las mujeres más proclives a carreras profesionales cortas e intermitentes.

En cuanto a los riesgos laborales, si bien las mujeres tienen un índice de incidencia de accidentes de trabajo que es la mitad del de los varones, se explica fundamentalmente por la desigual distribución de hombres y mujeres por actividad, ocupación y tipo de tareas a realizar. Así ocurre con los riesgos físicos clásicos (ruido y agentes químicos), que afecta más a hombres que a mujeres en actividades industriales o de construcción. En lo que no hay ninguna duda es en que los factores de riesgo ergonómico son una amenaza para la salud de la mujer trabajadora en igual o mayor medida

que para la de los varones. Por ello no es de extrañar que se traduzca en una prevalencia superior a la de los hombres en dolencias musculares y dorsales.

Las limitaciones organizativas para poder tomar un descanso cuando se requiera afectan más a las mujeres. No extraña pues que sean ellas quienes declaren en mayor proporción que “siempre” o “casi siempre” culminan su jornada laboral sintiéndose exhaustas.

El empleo creciente de tecnologías de la información y la comunicación conquista todo tipo de tareas y, aunque tradicionalmente han sido empleadas por un mayor porcentaje de mujeres, ha ido aumentando, hasta prácticamente igualarse, la proporción de hombres que las emplean.

Muy pocos trabajadores perciben en su trabajo conductas discriminatorias, afectando la discriminación de género más a las mujeres. Por el contrario, los hombres sufren en mayor proporción las conductas violentas.

En lo relativo al tiempo de trabajo, su duración y organización es donde las diferencias hombre-mujer se hacen más evidentes, siendo la duración media del trabajo semanal superior entre los hombres. Hay una mayor proporción de mujeres con jornadas semanales muy cortas, de la misma manera que hay una mayor proporción de hombres con jornadas de muy larga duración (48 horas o más). Esto explica las preferencias de ambos sexos: un tercio de los hombres desearía trabajar menos horas y más del 20% de las mujeres desearía más horas de trabajo.

Los problemas asociados a los tiempos de trabajo no provienen solo de su duración sino, tanto o más, de su organización. Un 28% de los hombres y un 20% de las mujeres deben cumplir horarios de trabajo no regulares, lo que les dificulta la conciliación laboral y personal.

En lo referente al trabajo no remunerado, las mujeres trabajan de media 13 horas más a la semana que los hombres.

La mayoría de los problemas de salud afectan con mayor frecuencia a las mujeres. Los más prevalentes para ambos sexos son los relativos a dolores musculares y de espalda y a sensación de cansancio general. Un tercio de los trabajadores, sin distinción de sexo, afirman experimentar estrés en su trabajo “siempre” o “casi siempre”. Por el contrario, los problemas y trastornos del sueño son más frecuentes entre las mujeres.

Este estudio, basado en una encuesta transversal, puede tan solo describir las diferencias por sexo, pero no estimar si esas diferencias son el resultado de un efecto género o un efecto generación, ya que los roles asignados a la mujer en el pasado y hoy en día han ido cambiando en las distintas generaciones.

## 1.2. Análisis de los accidentes de trabajo por patologías no traumáticas (PANOTRATSS) desde una perspectiva epidemiológica

MARTA ZIMMERMANN VERDEJO

Departamento de Investigación e Información. INSST

### 1.2.1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, en nuestro país, se ha mejorado notablemente la calidad y la cantidad de la información disponible sobre morbilidad laboral.

En relación con las enfermedades relacionadas con el trabajo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156, apartados e) y f), del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el concepto de accidente de trabajo incluye *“las enfermedades, no incluidas en el artículo siguiente, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo”* y *“las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente”*.

Desde el año 2011, se notifican ese tipo de contingencias al sistema PANOTRATSS de comunicación de patologías no traumáticas causadas por el trabajo. Una vez transcurridos nueve años desde la publicación de la Orden TIN 1448/2010 y consolidado el nuevo sistema de notificación y registro, el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo creyó oportuno el abordar, mediante un enfoque epidemiológico, un estudio descriptivo en base a los partes notificados, con el objetivo de ampliar el conocimiento sobre las patologías notificadas y establecer perfiles que permitan detectar aquellas actividades con mayores incidencias. Este informe se incluyó como una de las medidas contempladas en el 2º plan de acción, línea de acción 3.b.1 de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020.

### 1.2.2. METODOLOGÍA

Se solicitó la base anonimizada y en soporte informático, custodiada por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, correspon-

diente a los partes incluidos en PANOTRATSS y emitidos entre enero de 2014 y diciembre de 2017.

Dada la importancia del diagnóstico clínico, en aras de una mejor comprensión del mecanismo que ha provocado la enfermedad y aprovechando el recurso que supone la incorporación de esta variable, el estudio se centró, fundamentalmente, en la descripción y distribución de los diferentes diagnósticos según otras características que describen la actividad, ocupación y variables demográficas de los afectados.

El estudio se centró en un número limitado de variables descriptoras básicas, que se relacionan a continuación:

- Datos del afectado/a:
  - Sexo.
  - Edad.
  - Ocupación a tres dígitos de desagregación (CNO2011).
  - Actividad económica a dos dígitos de desagregación (CNAE 2009).
- Datos sobre el proceso:
  - Grupo diagnóstico.
  - Descripción del código de enfermedad.
  - Si ha cursado con IT.
  - Días de baja.

Se diseñó un listado de patologías, clasificándolas en 25 categorías (grupos diagnósticos). Cada categoría y patología tiene asignada una serie de diagnósticos CIE-10.

Las categorías son las siguientes:

- Alteraciones de la visión, ceguera.
- Otras afecciones oculares.
- Enfermedades de boca y dientes.
- Enfermedades del oído.
- Otras enfermedades de los sentidos.
- Enfermedad cardíaca isquémica.
- Otras enfermedades cardíacas.

- Enfermedades cerebro-vasculares.
- Otras enfermedades del sistema circulatorio.
- Enfermedades del aparato respiratorio.
- Enfermedades agudas del sistema nervioso central.
- Neuropatías.
- Enfermedades de la piel.
- Afecciones de la espalda y la columna.
- Otras enfermedades del aparato locomotor.
- Enfermedades del aparato genito-urinario.
- Hernias inguinales, crurales.
- Otras enfermedades del sistema digestivo.
- Enfermedades de la sangre.
- Enfermedades endocrino-metabólicas.
- Enfermedades infecciosas.
- Neoplasias
- Desórdenes mentales.
- Causas externas.
- Exámenes de laboratorio, observaciones clínicas.

Se realizó un descriptivo de los grupos diagnóstico más relevantes con el fin de establecer un

perfil sociodemográfico de los afectados por cada uno de ellos.

Adicionalmente se calcularon índices de incidencia acumulada con el objeto de calcular una estimación aproximada de riesgo y detectar colectivos más vulnerables y agregados de ciertas patologías.

Como numerador, se tomaron los casos acumulados (2014-2017) para cada actividad y código diagnóstico. El denominador en cada actividad fueron el promedio de afiliados 2014-2017 con la contingencia profesional cubierta, expresándose la tasa por 100.000 trabajadores.

Finalmente se calculó un riesgo relativo, específico por diagnóstico y actividad, tomando como numerador la tasa acumulada específica por diagnóstico en cada actividad y, como denominador, la tasa acumulada global observada para ese diagnóstico en el conjunto de actividades. De esta forma se detectaron actividades económicas más vulnerables o con mayor riesgo, en comparación con otras. En este informe se destacan aquellas actividades cuya incidencia acumulada, para los diferentes grupos diagnóstico, al menos triplicaba

**FIGURA 1. Distribución de los grupos de enfermedad en hombres y mujeres**

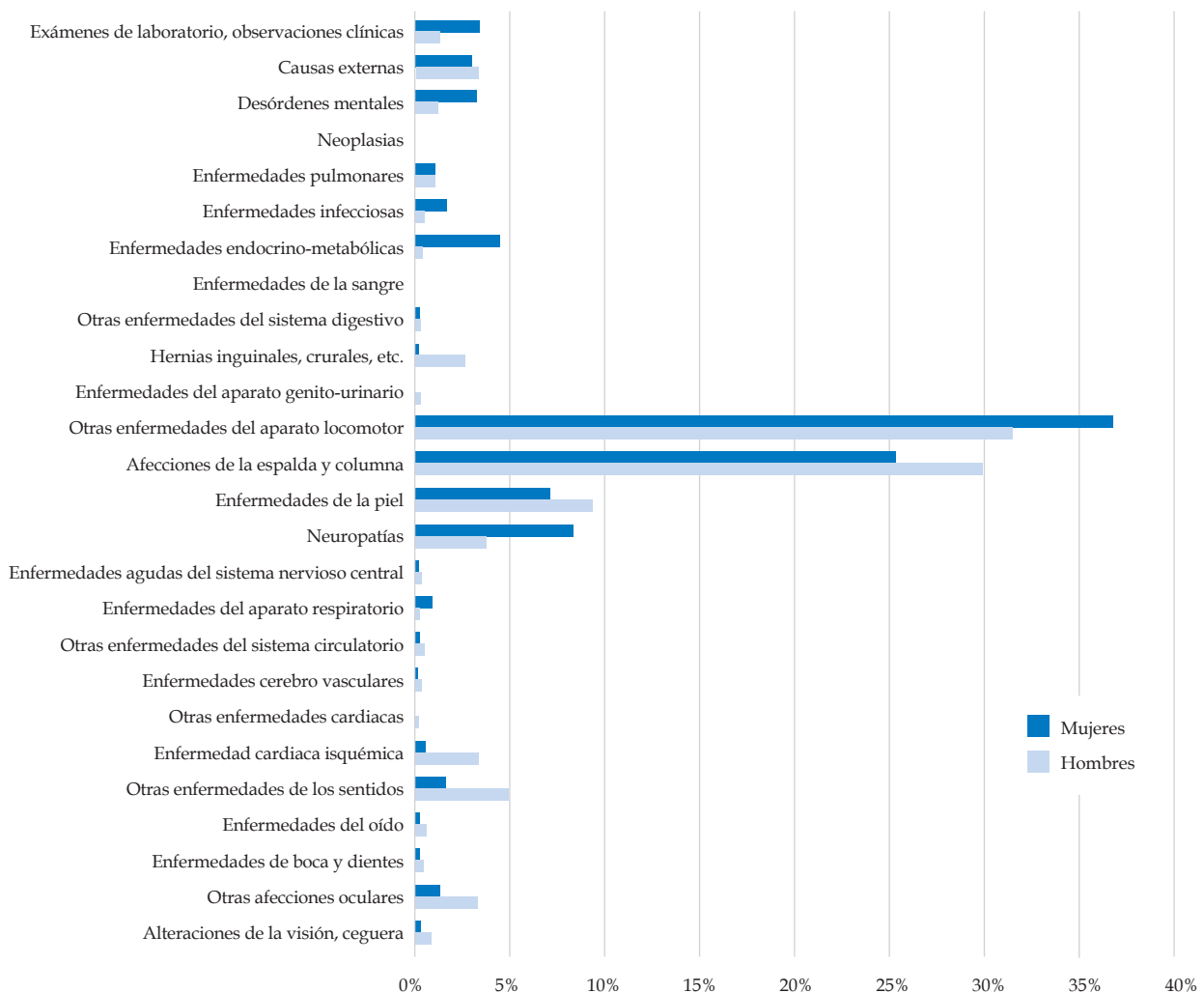


TABLA 1. Características de los procesos notificados 2014-2017, según código diagnóstico

	Nº de procesos	% sobre el total	% de procesos con parte de IT	Suma total de días de IT	Peso porcentual de los días de baja sobre total de IT
Alteraciones de la visión, ceguera	134	0,67	19,4	157	0,0
Otras afecciones oculares	513	2,58	33,3	6.955	1,7
Enfermedades de boca y dientes	40	0,2	7,5	40	0,0
Enfermedades del oído	80	0,4	26,3	594	0,1
Otras enfermedades de los sentidos	732	3,68	24,2	4.311	1,1
Enfermedad cardiaca isquémica	450	2,26	97,1	66.539	16,4
Otras enfermedades cardiacas	24	0,12	75	1.944	0,5
Enfermedades cerebro-vasculares	47	0,24	100	5.006	1,2
Otras enfermedades del sistema circulatorio	48	0,24	77,1	1.025	0,3
Enfermedades aparato respiratorio	322	1,62	42,4	3.953	1,0
Enfermedades agudas del sistema nervioso central	28	0,14	89,3	2.877	0,7
Neuropatías	1.118	5,62	45,3	32.051	7,9
Enfermedades de la piel	1.700	8,55	26,9	9.886	2,4
Afecciones de la espalda y columna	5.574	28,03	61,9	83.375	20,6
Otras enfermedades del aparato locomotor	6.647	33,42	70,2	140.323	34,6
Enfermedades del aparato genito-urinario	15	0,08	66,7	173	0,0
Hernias inguinales, crurales	346	1,74	63,3	9.564	2,4
Otras enfermedades del sistema digestivo	17	0,09	70,6	351	0,1
Enfermedades de la sangre	3	0,02	100	139	0,0
Enfermedades endocrino-metabólicas	399	2,01	3,5	223	0,1
Enfermedades infecciosas	198	1	36,4	1.309	0,3
Neoplasias	3	0,02	100	46	0,0
Desórdenes mentales	396	1,99	75,5	18.535	4,6
Causas externas	629	3,16	57,6	7.969	2,0
Exámenes de laboratorio, observaciones clínicas	424	2,13	18,9	2.580	0,6

a la observada a nivel global (riesgo relativo igual o superior a tres).

### 1.2.3. RESULTADOS

Entre 2014 y 2017 (cierre a 31 de diciembre de 2017) fueron notificados a PANOTRATSS 19.887 procesos, 12.192 en trabajadores y 7.695 en trabajadoras. Del total, un 79% fueron enfermedades causadas por el trabajo y un 21% enfermedades o defectos agravados por el trabajo.

Por grupos de enfermedad, las más frecuentemente notificadas a PANOTRATSS fueron los trastornos musculoesqueléticos que acumularon más del 60% de los procesos, distribuidos entre las

“afecciones de espalda y columna” (28%) y “otras enfermedades del aparato locomotor” (33,4%). A este grupo le siguieron en frecuencia las enfermedades de piel (8,6%) y las neuropatías (5,6%).

Como se observa en la figura 1, la distribución de estos grupos en hombres y mujeres fue bastante homogénea. No obstante, entre las mujeres el peso porcentual de “otras enfermedades del aparato locomotor” y de las “neuropatías” fue mayor que el observado entre los hombres. Por su parte, en estos, las “afecciones de espalda y columna” tienen una mayor representatividad que la observada entre las mujeres.

Más de la mitad de los procesos notificados (56,7%) ocasionó periodos de incapacidad temporal.

Como se observa en la tabla 1, los grupos de en-

fermedades que tuvieron un mayor peso porcentual sobre el cómputo total de días de baja fueron: Otras enfermedades del aparato locomotor (un 34,6% de la duración de la IT total); las Afecciones de columna y espalda (un 20,6% de la duración de la IT total); la Enfermedad cardiaca isquémica (un 16,4% de la duración de la IT total); las Neuropatías (un 7,9% de la duración de la IT total); y los Desórdenes mentales (representó el 4,6% de la duración de la IT total).

A continuación se analizan las características de los grupos diagnóstico más frecuentes:

### 1. Enfermedades del aparato locomotor (afecciones de la espalda-columna y otras enfermedades del aparato locomotor)

Bajo este epígrafe se notificaron 12.221 procesos, correspondiendo el 61% a hombres y un 39% a mujeres. La edad media de los afectados fue de 41 años (desviación estándar: 10 años).

El 66,4% de los procesos de esta naturaleza cursó con baja laboral (el 65,8% de los hombres afectados y el 67,3% de las mujeres afectadas).

En relación con la variable “descripción del código de enfermedad”, en este grupo se incluyen sobre todo la “dorsalgia no especificada” (24,2%), el “lumbago” (16%), “otras sinovitis y tenosinovitis” (13,4%), la “cervicalgia” (7%), la “epicondilitis lateral” (5,4%) y el “dedo en gatillo” (3,8%).

Las ocupaciones más representativas y que aportaron un mayor número de casos fueron:

- Peones del transporte, descargadores y afines.
- Vendedores en tiendas y almacenes.
- Peones de las industrias manufactureras.
- Personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares.
- Trabajadores de la industria de la alimentación, bebidas y tabaco.

Las actividades más representativas y que aportaron un mayor número de casos fueron:

- Comercio al por menor.
- Comercio al por mayor e intermediarios del comercio.
- Industria de la alimentación.
- Administración Pública y Defensa. Seguridad Social obligatoria.
- Actividades de construcción especializada.

Las actividades con mayores incidencias acumuladas de afecciones de espalda y columna fueron:

- Silvicultura y explotación forestal (riesgo: 3,37).
- Otras industrias extractivas (riesgo: 3,08).

Las actividades con mayores incidencias acumuladas de otras alteraciones del aparato locomotor fueron:

- Confección de prendas de vestir (riesgo: 6,79).
- Silvicultura y explotación forestal (riesgo: 3,99).
- Almacenamiento y actividades anexas al transporte (riesgo: 3,86).
- Transporte aéreo (riesgo: 3,74).

### 2. Enfermedades de la piel

Se notificaron 1.700 procesos, correspondiendo el 67,5% a hombres y un 32,5% a mujeres. La edad media de los afectados fue de 40,8 años (desviación estándar: 10 años).

El 27% de los procesos de esta naturaleza cursó con baja laboral (el 26% de los hombres afectados y el 29% de las mujeres afectadas).

En relación con la variable “descripción del código de enfermedad”, este grupo ofrece una enorme variabilidad de literales, muchos de ellos inespecíficos. No obstante, se observa la gran representatividad de las dermatitis en sus diferentes formas y nomenclaturas.

Las ocupaciones más representativas y que aportaron un mayor número de casos fueron:

- Peones agrícolas.
- Personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares.
- Peones de las industrias manufactureras.
- Moldeadores, soldadores, chapistas, montadores de estructuras metálicas y trabajadores afines.
- Herreros y trabajadores de la fabricación de herramientas y afines.

Las actividades más representativas y que aportaron un mayor número de casos fueron:

- Administración Pública y Defensa. Seguridad Social obligatoria.
- Servicios a edificios y actividades de jardinería
- Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas.
- Actividades de construcción especializada.
- Comercio al por mayor e intermediarios del comercio.

Las actividades con mayores incidencias acumuladas de afecciones de piel fueron:

- Actividades de bibliotecas, archivos, museos, otras actividades culturales (riesgo: 7,75).
- Extracción de antracita, hulla y lignito (riesgo: 7,56).
- Industria del cuero y del calzado (riesgo: 6,37).

- Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos (riesgo: 5,23).
- Industria textil (riesgo: 4,51).
- Industria del tabaco (riesgo: 4,17).
- Industria de la madera y del corcho (riesgo: 4,00).
- Industria química (riesgo: 3,90).
- Metalurgia, fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones (riesgo: 3,48).
- Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo (riesgo: 3,48).
- Fabricación de maquinaria y equipo (riesgo: 3,40).
- Fabricación de otros productos minerales no metálicos (riesgo: 3,03).
- Silvicultura y explotación forestal (riesgo: 3,02).

### 3. Neuropatías

Bajo este epígrafe se notificaron 1.118 procesos, correspondiendo el 42,4% a hombres y un 57,6% a mujeres. La edad media de los afectados fue de 43 años (desviación estándar: 9 años).

El 45,3% de los procesos de esta naturaleza cursó con baja laboral (el 50,8% de los hombres afectados y el 41% de las mujeres afectadas).

En relación con la variable “descripción del código de enfermedad”, más del 92% de los casos correspondió a Síndromes del Túnel Carpiano.

Las ocupaciones más representativas y que aportaron un mayor número de casos fueron:

- Peones de las industrias manufactureras.
- Trabajadores de la industria de la alimentación, bebidas y tabaco.
- Personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares.
- Peones agrícolas.
- Cocineros asalariados.

Las actividades más representativas y que aportaron un mayor número de casos fueron:

- Industria de la alimentación.
- Servicios a edificios y actividades de jardinería.
- Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas.
- Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas.
- Servicios de comidas y bebidas.

Las actividades con mayores incidencias acumuladas de neuropatías fueron:

- Industria del cuero y del calzado (riesgo: 8,35).
- Industria de la alimentación (riesgo: 5,54).

- Fabricación de productos de caucho y plásticos (riesgo: 3,90).
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques (riesgo: 3,43).
- Fabricación de maquinaria y equipo (riesgo: 3,08).
- Fabricación de otros productos minerales no metálicos (riesgo: 3,07).
- Fabricación de muebles (riesgo: 3,04).

### 4. Otras enfermedades de los sentidos

Bajo este epígrafe se notificaron 732 procesos, correspondiendo el 83% a hombres y un 17% a mujeres. La edad media de los afectados fue de 40 años (desviación estándar: 10 años).

El 24,2% de los procesos de esta naturaleza cursó con baja laboral (el 22,7% de los hombres afectados y el 31% de las mujeres afectadas).

En relación con la variable “descripción del código de enfermedad”, el 95% de los casos correspondió a Queratitis no especificada.

Las ocupaciones más representativas y que aportaron un mayor número de casos fueron:

- Moldeadores, soldadores, chapistas, montadores de estructuras metálicas y trabajadores afines.
- Herreros y trabajadores de la fabricación de herramientas y afines.
- Personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares.
- Mecánicos y ajustadores de maquinaria.
- Pegadores, buceadores, probadores de productos y otros operarios y artesanos diversos.

Las actividades más representativas y que aportaron un mayor número de casos fueron:

- Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
- Actividades de construcción especializada.
- Servicios a edificios y actividades de jardinería.
- Fabricación de maquinaria y equipo.
- Servicios de comidas y bebidas.

Las actividades con mayores incidencias acumuladas de otras enfermedades de los sentidos fueron:

- Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo (riesgo: 9,05).
- Metalurgia, fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones (riesgo: 8,64).
- Fabricación de otro material de transporte (riesgo: 8,18).
- Fabricación de maquinaria y equipo (riesgo: 6,96).



- Reparación e instalación de maquinaria y equipo (riesgo: 5,11).
- Ingeniería civil (riesgo: 3,66).
- Actividades de construcción especializada (riesgo: 3,54).

## 5. Otras afecciones oculares

Se notificaron 513 procesos, correspondiendo el 79% a hombres y un 21% a mujeres. La edad media de los afectados fue de 39 años (desviación estándar: 10 años).

El 33,3% de los procesos de esta naturaleza cursó con baja laboral (el 29,3% de los hombres afectados y el 48,6% de las mujeres afectadas).

En relación con la variable “descripción del código de enfermedad”, predominan las Conjuntivitis en sus diversas tipologías.

Las ocupaciones más representativas y que aportaron un mayor número de casos fueron:

- Moldeadores, soldadores, chapistas, montadores de estructuras metálicas y trabajadores afines.
- Personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares.
- Peones de las industrias manufactureras.
- Mecánicos y ajustadores de maquinaria.
- Peones agrícolas.

Las actividades más representativas y que aportaron un mayor número de casos fueron:

- Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
- Actividades de construcción especializada.
- Asistencia en establecimientos residenciales.
- Construcción de edificios.
- Servicios a edificios y actividades de jardinería.

Las actividades con mayores incidencias acumuladas de otras afecciones oculares fueron:

- Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos (riesgo: 17,32).
- Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo (riesgo: 9,20).
- Reparación e instalación de maquinaria y equipo (riesgo: 5,15).
- Fabricación de maquinaria y equipo (riesgo: 4,83).
- Actividades relacionadas con el empleo (riesgo: 4,51).
- Asistencia en establecimientos residenciales (riesgo: 4,08).
- Construcción de edificios (riesgo: 3,38).

- Fabricación de otro material de transporte (riesgo: 3,33).
- Silvicultura y explotación forestal (riesgo: 3,33).
- Coquerías y refino de petróleo (riesgo: 3,22).
- Metalurgia, fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones (riesgo: 3,18).

## 6. Enfermedad cardíaca isquémica

Bajo este epígrafe se notificaron 450 procesos, correspondiendo el 91% a hombres y un 9% a mujeres. La edad media de los afectados fue de 52 años (desviación estándar: 6 años).

El 97% de los procesos de esta naturaleza cursó con baja laboral (el 97% de los hombres afectados y el 97,6% de las mujeres afectadas).

En relación con la variable “descripción del código de enfermedad”, predominan los Infartos agudos de miocardio.

Las ocupaciones más representativas y que aportaron un mayor número de casos fueron:

- Conductores de camiones.
- Peones del transporte, descargadores y afines.
- Empleados administrativos con tareas de atención al público.
- Conductores de automóviles, taxis y furgonetas.
- Peones agrícolas.

Las actividades más representativas y que aportaron un mayor número de casos fueron:

- Transporte terrestre y por tubería.
- Actividades sanitarias.
- Administración Pública y Defensa. Seguridad Social obligatoria.
- Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor.

Las actividades con mayores incidencias acumuladas de enfermedad cardíaca isquémica fueron:

- Extracción de antracita, hulla y lignito (riesgo: 9,52).
- Silvicultura y explotación forestal (riesgo: 7,60).
- Otras industrias extractivas (riesgo: 6,73).
- Transporte terrestre y por tubería (riesgo: 6,21).
- Pesca y acuicultura (riesgo: 4,28).
- Ingeniería civil (riesgo: 3,72).
- Almacenamiento y actividades anexas al transporte (riesgo: 3,10).

## 7. Enfermedades endocrino-metabólicas

Bajo este epígrafe se notificaron 399 procesos, correspondiendo el 88% a mujeres y un 12% a

TABLA 2. Riesgos Relativos (razones de incidencias) por división de actividad respecto a los grupos diagnóstico más representativos en el periodo 2014-2017 (\*)

	Afecciones de la espalda y columna	Otras enf. del aparato locomotor	Enf. de la piel	Neuropatías (STC)	Otras enf. de los sentidos (queratitis)	Otras afecciones oculares	Enf. cardíaca isquémica	Enf. Endocrino-metabólicas (lipoatrofia)	Desórdenes mentales (trastornos de ansiedad)
Silvicultura y explotación forestal	4,0	3,4	3,0			3,3	7,6		
Pesca y acuicultura							4,3		
Extracción de antracita, hulla y lignito			7,6				9,5		
Otras industrias extractivas		3,1	3,0				6,7		
Industria de la alimentación				5,5					
Industria del tabaco			4,2						
Industria textil			4,5					3,7	
Confección de prendas de vestir	6,8								
Industria del cuero y del calzado			6,4	8,4					
Industria de la madera y del corcho			4,0						
Industria del papel					3,0				
Coquerías y refino de petróleo						3,2			
Industria química			3,9						
Fabricación de productos de caucho y plásticos				3,9					
Fabricación de otros productos minerales no metálicos			3,0	3,1					
Metalurgia fabricación de productos de hierro, acero			3,5		8,6	3,2			
Fabricación de productos metálicos			3,5		9,0	9,2			
Fabricación de maquinaria y equipo			3,4	3,1	7,0	4,8			
Fabricación de otro material de transporte					8,2	3,3			
Fabricación de muebles				3,0					
Reparación e instalación de maquinaria y equipo					5,1	5,1			
Recogida y tratamiento de aguas residuales								7,0	
Actividades de descontaminación y otros servicios...			5,2			17,3			
Construcción de edificios						3,4			
Ingeniería civil					3,7		3,7		
Actividades de construcción especializada					3,5				
Transporte terrestre y por tubería							6,2		4,8
Transporte aéreo	3,7								4,4
Almacenamiento y actividades anexas al transporte	3,9						3,1		
Actividades de programación y emisión de radio y TV								6,4	
Telecomunicaciones								4,3	
Servicios financieros								9,7	6,8
Investigación y desarrollo								5,7	
Actividades relacionadas con el empleo						4,5			
Admón. Pública y Defensa. Seguridad Social obligatoria								4,2	
Asistencia en establecimientos residenciales						4,1			3,3
Actividades de bibliotecas, archivos, museos			7,8					20,3	
Actividades de juegos de azar y apuestas									10,5

(\*)Razón de incidencias según grupo diagnóstico para una actividad concreta: I. Incidencia de un grupo diagnóstico específico en la actividad dividido por la incidencia observada para ese grupo diagnóstico en el total de actividades. En sombreado se han destacado aquellos casos cuyo riesgo (razón de incidencias) es al menos tres veces superior

hombres. La edad media de los afectados fue de 42 años (desviación estándar: 9 años).

En relación con la variable “descripción del código de enfermedad”, 370 casos fueron “lipoatrofias” (97,2%). Solo un 3% de los procesos incluidos en este grupo cursó con baja.

Las ocupaciones más representativas y que aportaron un mayor número de casos fueron:

- Empleados administrativos con tareas de atención al público.
- Otros empleados administrativos sin tareas de atención al público.
- Empleados contables y financieros.
- Especialistas en organización y administración.

Las actividades más representativas y que aportaron un mayor número de casos fueron:

- Administración Pública y Defensa. Seguridad Social obligatoria.
- Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones.
- Educación.

Las actividades con mayores incidencias acumuladas de enfermedades endocrino-metabólicas (lipoatrofia) fueron:

- Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales (riesgo: 20,32).
- Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones (riesgo: 9,73).
- Recogida y tratamiento de aguas residuales (riesgo: 7,02).
- Actividades de programación y emisión de radio y televisión (riesgo: 6,39).
- Investigación y desarrollo (riesgo: 5,68).
- Telecomunicaciones (riesgo: 4,30).
- Administración Pública y Defensa y Seguridad Social obligatoria (riesgo: 4,18).
- Industria textil (riesgo: 3,66).

## 8. Desórdenes mentales

Bajo este epígrafe se notificaron 396 procesos, correspondiendo el 37,4% a hombres y un 62,6% a mujeres. La edad media de los afectados fue de 42 años (desviación estándar: 9 años).

El 75,5% de los procesos de esta naturaleza cursó con baja laboral (el 76,4% de los hombres afectados y el 75% de las mujeres afectadas).

En relación con la variable “descripción del código de enfermedad”, predominan los trastornos de ansiedad.

Las ocupaciones más representativas y que aportaron un mayor número de casos fueron:

- Conductores de autobuses y tranvías.
- Médicos.
- Profesionales de enfermería y partería.
- Empleados contables y financieros.
- Empleados administrativos con tareas de atención al público.

Las actividades más representativas y que aportaron un mayor número de casos fueron:

- Actividades sanitarias.
- Transporte terrestre y por tubería.
- Administración Pública y Defensa y Seguridad Social obligatoria.
- Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones.

Las actividades con mayores incidencias acumuladas de desórdenes mentales fueron:

- Actividades de juegos de azar y apuestas (riesgo: 10,45).
- Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones (riesgo: 6,82).
- Transporte terrestre y por tubería (riesgo: 4,83).
- Transporte aéreo (riesgo: 4,41).
- Asistencia en establecimientos residenciales (riesgo: 3,32).

En la tabla 2 se presentan, por cada grupo diagnóstico, aquellas actividades económicas con riesgos relativos superiores a tres.

## 1.2.4. CONCLUSIONES

Clásicamente, las fuentes de información han sido clasificadas en específicas, relacionadas y auxiliares. En el campo de la seguridad y salud en el trabajo, las fuentes de datos específicas permiten estimar indicadores directos. Por su parte, las fuentes de datos relacionadas favorecen el desarrollo de nuevos indicadores en salud laboral, aunque, inicialmente, dichas fuentes no fueran creadas para la investigación o vigilancia en la materia. Finalmente, las fuentes de datos auxiliares suelen proporcionar datos sociodemográficos y otra información económica, fundamentales para la construcción de los indicadores procedentes de las otras fuentes.

En nuestro país, entre las fuentes de información específicas en materia de salud laboral, se encuentran aquellas referidas a la notificación y registro de la contingencia profesional, tanto accidentes de trabajo como enfermedades profesionales. Por su parte, el sistema PANOTRATSS de comunicación de patologías no traumáticas causadas por el trabajo ha contribuido a mejorar el conocimiento de la morbilidad relacionada con el

trabajo. Sin embargo, aún estamos lejos de disponer de un auténtico sistema de vigilancia epidemiológica en materia de salud laboral.

A este respecto, los centros para el control y prevención de enfermedades (CDC) sugieren un grupo de atributos cualitativos propios de un buen sistema de vigilancia epidemiológica, a saber: Simplicidad en estructura y funcionamiento; Flexibilidad para adaptarse a las necesidades cambiantes de información tanto en la forma de registrarla como de obtenerla; Validez y fiabilidad de los datos; y Aceptabilidad de las personas implicadas en el sistema para que la información sea de calidad y oportuna en el tiempo. Además de estos atributos cualitativos, el sistema debe tener otros atributos cuantitativos como: Sensibilidad, representada por la capacidad de identificar la mayor proporción posible de casos; y Valor predictivo positivo, interpretado como la capacidad del sistema en detectar verdaderos casos.

Con estos atributos, todo sistema de vigilancia epidemiológica debería poseer capacidad para:

detectar aumentos de casos de una enfermedad; detectar agregados; describir tendencias; detectar cambios en el patrón epidemiológico o en su distribución espacial e identificar problemas emergentes.

En el caso de PANOTRATSS, independientemente de sus características específicas en relación con los citados atributos, el análisis sistemático de la información que recoge puede representar una excelente oportunidad para detectar patrones de morbilidad relacionada con el trabajo.

En este sentido, aun asumiendo su limitada sensibilidad -epidemiológicamente hablando-, la aparición de agregados de una enfermedad específica en algunas actividades, así como la heterogeneidad en la distribución "espacial" del riesgo de ciertas patologías, pueden representar elementos clave y constituir verdaderas señales que estimulen la búsqueda activa y dirigida de nuevos casos, que orienten la investigación causal en materia de morbilidad laboral atribuible a condiciones de trabajo concretas y ayuden a clasificar la contingencia con mejor exactitud y precisión.

## **2. DAÑOS A LA SALUD**

## 2.1. Accidentes de trabajo

MARTA MARÍA FONTE FERNÁNDEZ

Departamento de Investigación e Información. INSST

En España, durante el año 2018, se registraron 617.488 accidentes de trabajo con baja. La mayoría se produjeron durante la jornada laboral, en concreto 532.977 accidentes que suponen el 86,3%. El resto, 84.511 accidentes, tuvieron lugar durante el trayecto del domicilio al centro de trabajo o viceversa, son los que se denominan accidentes de trabajo con baja *in itinere* (tabla 1).

TABLA 1. Accidentes de trabajo en jornada de trabajo

	Nº accidentes	Porcentaje
En jornada de trabajo	532.977	86,3
<i>In itinere</i>	84.511	13,7
Total	617.488	100,0

Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2018

En 2018 la cifra de población afiliada a la Seguridad Social con la contingencia por accidente de trabajo alcanzó los 15,6 millones de trabajadores, lo que refleja un aumento del 3,4% respecto a 2017.

En el campo de la prevención, la seguridad y la salud laboral, se utiliza el índice de incidencia (II) para valorar el efecto del accidente de trabajo. Este indicador relaciona el número de accidentes que se producen en un periodo determinado (un año) con la población que potencialmente puede padecerlos, expresándose por cada 100.000 trabajadores afiliados con la contingencia de accidente de trabajo y enfermedad profesional cubierta. Técnicamente se considera sencillo y ajustado para cuantificar la siniestralidad laboral.

La población afiliada a la Seguridad Social con la contingencia de accidente de trabajo y enfermedad profesional cubierta está calculada con la media anual de los afiliados a la Seguridad Social del Régimen General, Régimen Especial de la Minería del Carbón, Régimen Especial del Mar y, desde 2004, los trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que voluntariamente

han optado por la cobertura específica de contingencias profesionales. Desde enero de 2012 se incluyen dentro del Régimen General los trabajadores del Sistema Especial para Empleados de Hogar y los trabajadores en situación de actividad del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, donde se integran los trabajadores del antiguo Régimen Especial Agrario (cuenta ajena). También desde el 1 de enero de 2012 no se contabiliza dentro de la población cubierta en el Régimen General a los funcionarios públicos y otro personal de nuevo ingreso afectados por el artículo 20 del Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, debido a que la gestión de las contingencias profesionales de este colectivo se lleva a cabo a través de las mutualidades de funcionarios (MUFACE, ISFAS Y MUGEJU).

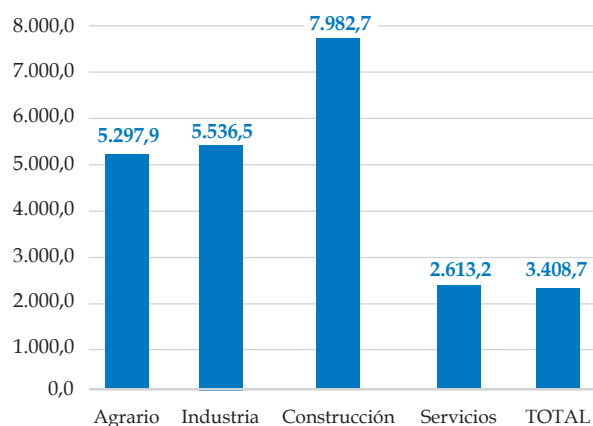
A partir de 2013 no se considera dentro de la población de referencia a los afiliados al Régimen Especial/Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios en situación de inactividad. Los datos evolutivos que se manejan en este capítulo son los índices de incidencia recalculados por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, siguiendo la metodología indicada, haciendo comparables dichos índices.

Siempre que se haga referencia al índice de incidencia, se entenderá por tal el índice de accidentes de trabajo **con baja en jornada de trabajo**, excluyendo de este concepto los accidentes que suceden al ir o volver del centro de trabajo, es decir, los accidentes *in itinere*. En el caso de utilizarse otra definición, se hace mención expresa en el texto.

Cabe aclarar que se ha producido una modificación importante en la definición de accidente mortal a partir de 2018, este cambio incluye como accidentes mortales todos los fallecimientos a consecuencia del accidente de trabajo en el plazo de un año desde la fecha del accidente, independientemente de la gravedad inicial.

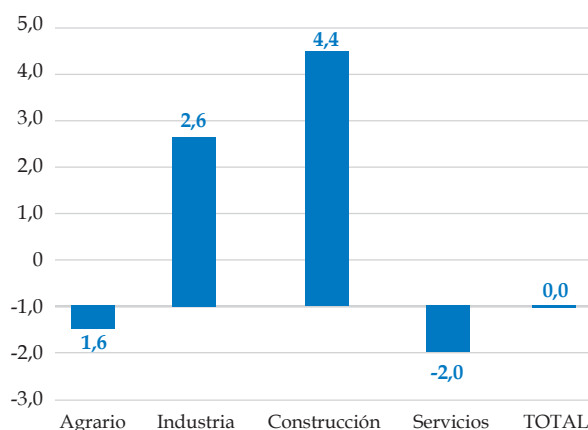
El Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (MITRAMISS), fuente de la que se parte para realizar este capítulo, ha recalculado los índices de incidencia desde el año 2016 bajo la nueva

FIGURA 1. Índices de incidencia sectoriales



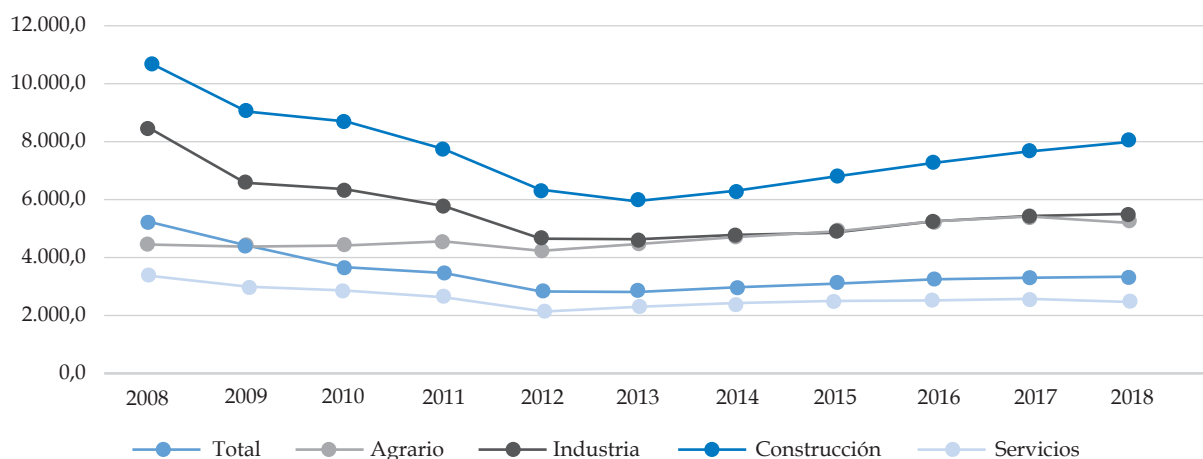
Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2018

FIGURA 2. Variación interanual de los índices de incidencia sectoriales



Elaboración del INSST a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2018

FIGURA 3. Evolución temporal de los índices de incidencia sectoriales



Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2018

definición; por tanto, existe una ruptura de la serie entre los años 2015 y 2016.

En la fecha de cierre de este capítulo no se disponía de los datos consolidados de accidentes de trabajo mortales para 2018, la publicación de los datos definitivos de accidentes mortales está prevista para octubre de 2019 por parte del MITRAMISS.

### 2.1.1. ÍNDICE DE INCIDENCIA POR SECTOR Y GRAVEDAD

El índice de incidencia del año 2018 fue de 3.408 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo por cada 100.000 trabajadores afiliados, un valor igual al índice de incidencia del año 2017 (ver figuras 1 y 2).

El sector de actividad con mayor índice de incidencia fue Construcción, que, con 7.982,7, supera en más del doble la media de los índices sectoria-

les. El segundo puesto lo ocupa el sector Industria, con 5.536,5. Muy próximo está el sector Agrario, con 5.297,9, siendo ambos datos superiores a la media. Por debajo de la media se situó únicamente el sector Servicios, que alcanzó el valor de 2.613,2.

Los índices de incidencia de los sectores Industria y Construcción aumentan 2,6% y 4,4%, respectivamente.

En el caso de los sectores Agrario y Servicios, este índice disminuye -1,6% y -2%, respectivamente.

La evolución de los índices de incidencia desde 2008 (ver figura 3) muestra un periodo de descenso ininterrumpido hasta 2012 en todos los sectores de actividad, excepto en el sector Agrario, que en este periodo aumentó su índice de incidencia. En 2013 continúa un suave descenso de los índices de Industria y Construcción. Sin embargo, los sectores Agrario y Servicios cambian su tendencia a creciente. Desde 2014 el aumento de los índices en todos los grandes sectores de actividad es paulatino

y sostenido hasta el año 2018, en el que los sectores Agrario y Servicios muestran un ligero descenso que habrá que observar en próximos años para ver si continúa esta tendencia.

### 2.1.2. ÍNDICE DE INCIDENCIA POR DIVISIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

Las divisiones de actividad económica son los 88 epígrafes de la Clasificación Nacional de Acti-

vidades Económicas (CNAE 2009) agregada a dos dígitos del código. Se utiliza esta agregación de la CNAE para tener en cuenta la diversidad de actividades concretas que agrupa cada sector, que se traduce en variedad de riesgos y, por tanto, de número y tipos de accidentes de trabajo. Este nivel de detalle se estima suficiente para profundizar en el comportamiento ante la siniestralidad de los sectores.

En la tabla 2 se muestran las variaciones de los índices de incidencia por división de actividad.

**TABLA 2. Índice de incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo por rama de actividad 2018 y variación respecto a 2017**

Actividad	2017	2018	Var 2018-2017	Actividad	2017	2018	Var 2018-2017
Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	4.967,3	4.888,9	-1,6	Transporte marítimo y por vías navegables interiores	5.057,6	4.628,7	-8,5
Silvicultura y explotación forestal	16.351,4	15.434,2	-5,6	Transporte aéreo	3.843,2	3.703,7	-3,6
Pesca y acuicultura	6.883,4	6.698,1	-2,7	Almacenamiento y actividades anexas al transporte	6.032,1	5.955,5	-1,3
Extracción de antracita, hulla y lignito	27.763,6	36.076,3	29,9	Actividades postales y de correos	6.499,4	6.851,8	5,4
Extracción de crudo de petróleo y gas natural	9.390,9	9.430,3	0,4	Servicios de alojamiento	5.360,3	5.209,1	-2,8
Extracción de minerales metálicos	4.624,2	4.696,5	1,6	Servicios de comidas y bebidas	3.659,3	3.600,9	-1,6
Otras industrias extractivas	6.843,9	7.611,2	11,2	Edición	610,0	528,9	-13,3
Actividades de apoyo a las industrias extractivas	1.633,5	1.529,2	-6,4	Actividades cinematográficas, de vídeo y televisión	1.519,5	1.497,8	-1,4
Industria de la alimentación	6.457,8	6.585,5	2,0	Actividades de programación y emisión de radio y televisión	864,5	883,5	2,2
Fabricación de bebidas	3.981,9	4.076,7	2,4	Telecomunicaciones	1.357,8	1.404,9	3,5
Industria del tabaco	1.616,5	2.313,0	43,1	Programación, consultoría, informática	261,0	218,8	-16,2
Industria textil	4.364,6	4.438,7	1,7	Servicios de información	1.020,7	864,6	-15,3
Confección de prendas de vestir	1.837,2	1.896,3	3,2	Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	314,3	306,7	-2,4
Industria del cuero y del calzado	2.109,8	2.217,6	5,1	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	406,7	342,0	-15,9
Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	7.420,7	7.584,4	2,2	Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	410,5	398,7	-2,9
Industria del papel	4.936,6	4.962,5	0,5	Actividades inmobiliarias	1.075,8	1.041,7	-3,2



**TABLA 2. Índice de incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo por rama de actividad 2018 y variación respecto a 2017**

Actividad	2017	2018	Var 2018-2017	Actividad	2017	2018	Var 2018-2017
Artes gráficas y reproducción de soportes grabados: impresión, encuadernación	3.415,6	3.837,2	12,3	Actividades jurídicas y de contabilidad	317,8	312,2	-1,8
Coquerías y refino de petróleo	890,4	896,1	0,6	Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	510,9	513,5	0,5
Industria química	3.202,9	3.307,3	3,3	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	1.041,6	1.112,2	6,8
Fabricación de productos farmacéuticos	2.084,7	2.189,2	5,0	Investigación y desarrollo	704,5	675,0	-4,2
Fabricación de productos de caucho y plásticos	5.376,3	5.574,4	3,7	Publicidad y estudios de mercado	998,6	911,9	-8,7
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	5.942,4	6.160,8	3,7	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	1.462,6	1.510,5	3,3
Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	7.651,0	7.691,0	0,5	Actividades veterinarias	1.582,6	1.563,7	-1,2
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	8.227,7	8.399,0	2,1	Actividades de alquiler	3.017,2	3.320,4	10,0
Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	1.581,1	1.652,0	4,5	Actividades relacionadas con el empleo	1.348,4	1.351,9	0,3
Fabricación de material y equipo eléctrico	3.367,7	3.523,0	4,6	Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos	683,2	534,8	-21,7
Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	5.240,6	5.211,3	-0,6	Actividades de seguridad e investigación	2.280,1	2.294,3	0,6
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	4.024,0	3.890,6	-3,3	Servicios a edificios y actividades de jardinería	3.480,4	3.491,4	0,3
Fabricación de otro material de transporte	6.061,1	6.511,2	7,4	Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	1.867,4	1.729,3	-7,4
Fabricación de muebles	5.587,4	5.555,9	-0,6	Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	3.638,2	3.378,8	-7,1
Otras industrias manufactureras	2.694,9	2.522,8	-6,4	Educación	948,9	904,5	-4,7
Reparación e instalación de maquinaria y equipo	5.941,6	6.108,4	2,8	Actividades sanitarias	2.245,2	2.074,1	-7,6
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	1.262,7	1.366,9	8,2	Asistencia en establecimientos residenciales	5.310,2	5.206,6	-2,0
Captación, depuración y distribución de agua	3.649,0	3.466,6	-5,0	Actividades de servicios sociales sin alojamiento	3.471,3	3.561,7	2,6

**TABLA 2. Índice de incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo por rama de actividad 2018 y variación respecto a 2017**

Actividad	2017	2018	Var 2018-2017	Actividad	2017	2018	Var 2018-2017
Recogida y tratamiento de aguas residuales	6.124,8	5.622,2	-8,2	Actividades de creación, artísticas y espectáculos	3.006,6	2.996,9	-0,3
Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	7.889,0	8.155,9	3,4	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	2.400,6	2.521,8	5,0
Actividades de descontaminación y gestión de residuos	5.904,7	7.572,8	28,3	Actividades de juegos de azar y apuestas	1.454,8	1.499,0	3,0
Construcción de edificios	8.261,7	8.764,8	6,1	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	3.726,0	3.648,6	-2,1
Ingeniería civil	8.113,7	8.146,6	0,4	Actividades asociativas	1.192,0	1.114,1	-6,5
Actividades de construcción especializada	7.193,2	7.435,4	3,4	Reparación de ordenadores, artículos de uso doméstico	3.274,2	3.170,0	-3,2
Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	4.334,4	4.204,9	-3,0	Otros servicios personales	2.011,3	1.947,5	-3,2
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio	3.428,3	3.460,5	0,9	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	495,0	482,4	-2,5
Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	2.444,3	2.431,3	-0,5	Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	1468,8	1521,78	3,6
Transporte terrestre y por tubería	5.057,1	5.125,7	1,4				

Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2018

En el sector Agrario se observa una disminución de la siniestralidad en todas las actividades. En concreto, Agricultura y ganadería (-1,6%); Silvicultura y explotación forestal (-5,6%) y Pesca y acuicultura (-2,7%).

El sector Industria aglutina actividades económicas muy diversas con comportamientos y riesgos también muy diferentes. Las diversas industrias manufactureras han variado desde el aumento del 43% de la Industria del Tabaco hasta el descenso del -3,3% de la Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques. Dentro de la industria manufacturera cabe señalar el aumento de la siniestralidad en un 12,3% de las Artes gráficas, 7,4% en la Fabricación de otro material de transporte y 5% para la Industria del cuero y del calzado y para la Fabricación de productos farmacéuticos.

Las Actividades de descontaminación y gestión de residuos y Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado han incrementado su siniestralidad en un 28,2% y 8,2%, respectivamente.

Las industrias extractivas de minerales y carbón empeoran sus cifras.

El comportamiento de las tres divisiones del sector Construcción consolida el alza de la siniestralidad del sector: Construcción de edificios (6,1%), Ingeniería civil (0,4%) y Construcción especializada (3,4%).

La diversidad de las actividades que conforman el sector Servicios es muy amplia, y se traduce en variaciones muy dispares de los índices de incidencia. Las cifras oscilan entre un descenso máximo del -21,7% en Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos y un aumento máximo del 10% en Actividades de alquiler.

### 2.1.3. ÍNDICE DE INCIDENCIA POR SEXO Y GRAVEDAD

La incidencia de accidentes de trabajo ha sido más del doble en los varones respecto a las mujeres. Esta relación empeora conforme aumenta la

TABLA 3. Índice de incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo por sexo y gravedad

	Total	II total	Leves	II leves	Graves	II graves	Mortales	II mortales
Total	532.977	3.408,7	528.413	3.379,5	3.992	25,5	572	3,66
Varones	377.768	4.607,3	373.916	4.560,3	3.311	40,4	541	6,60
Mujeres	155.209	2.087,1	154.497	2.077,6	681	9,2	31	0,42

Fuente: Elaboración del INSST a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2018

gravedad de los accidentes de trabajo, llegando a ser la mortalidad por accidente de trabajo 15,7 veces mayor en los varones (tabla 3).

#### 2.1.4. ÍNDICE DE INCIDENCIA POR SEXO Y ACTIVIDAD ECONÓMICA

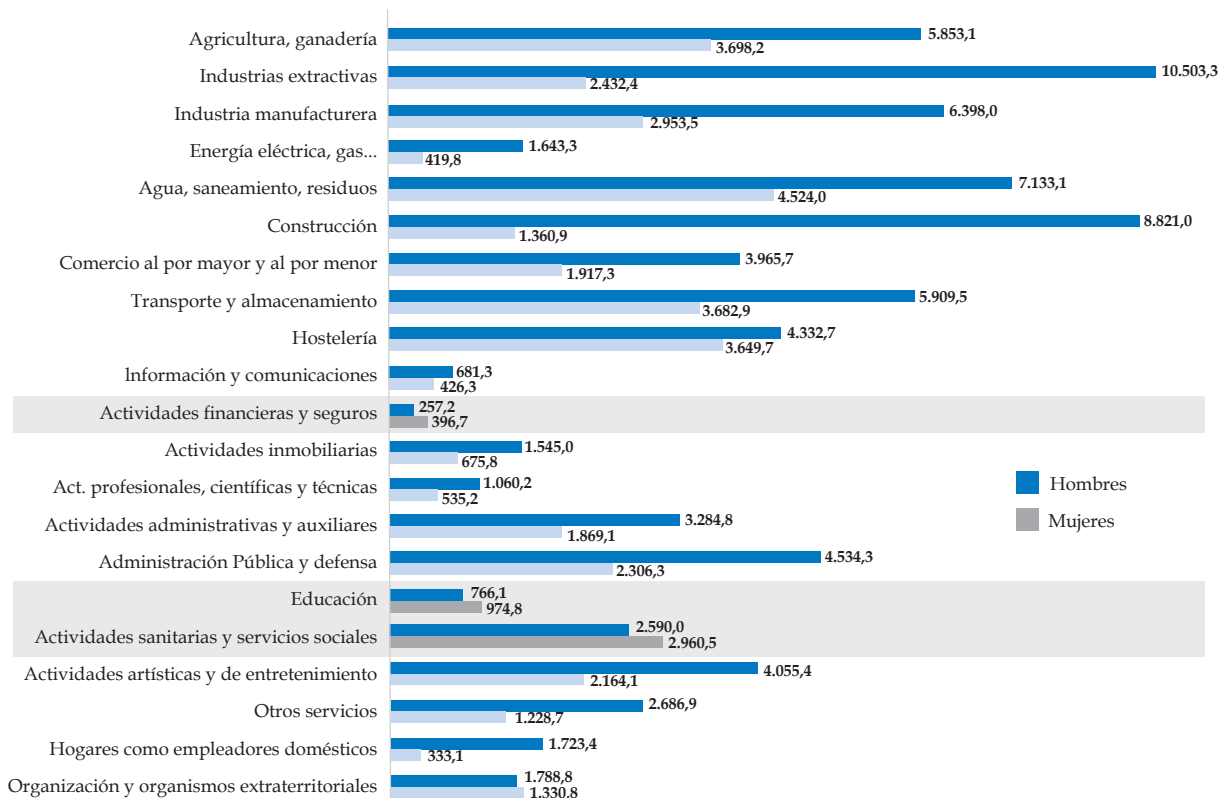
En este análisis se reiteran las conclusiones de años anteriores: de forma general, la incidencia de accidentes de trabajo de los trabajadores varones es mucho más elevada que la de las mujeres, pero es interesante observar que en determinadas actividades económicas no se cumple esta generalidad (ver figura 4). En concreto, en las Actividades financieras y de seguros, en la Educación y en las Actividades sanitarias y servicios sociales el índice

de incidencia de las trabajadoras fue superior al de los trabajadores.

#### 2.1.5. EDAD Y SEXO

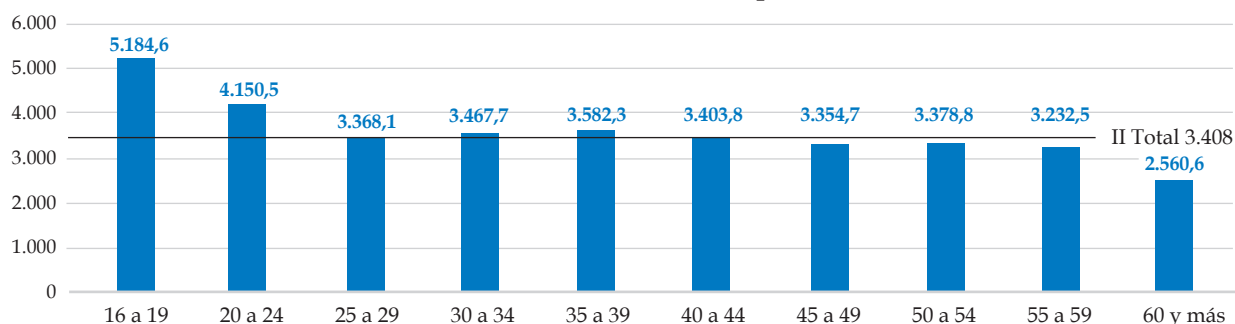
El análisis que se plasma en la figura 5 confirma que el índice de incidencia de los trabajadores más jóvenes fue sensiblemente superior al resto. La incidencia va disminuyendo a medida que aumenta la edad entre los 16 y los 29 años. En las franjas centrales, entre los 30 y los 59 años, la incidencia no presenta grandes variaciones internas, para volver a descender a partir de los 60 años. Las cifras ratifican al colectivo de trabajadores jóvenes para ser considerados el grupo de especial atención en cuanto a su siniestralidad laboral.

FIGURA 4. Índices de incidencia según sección de actividad y sexo



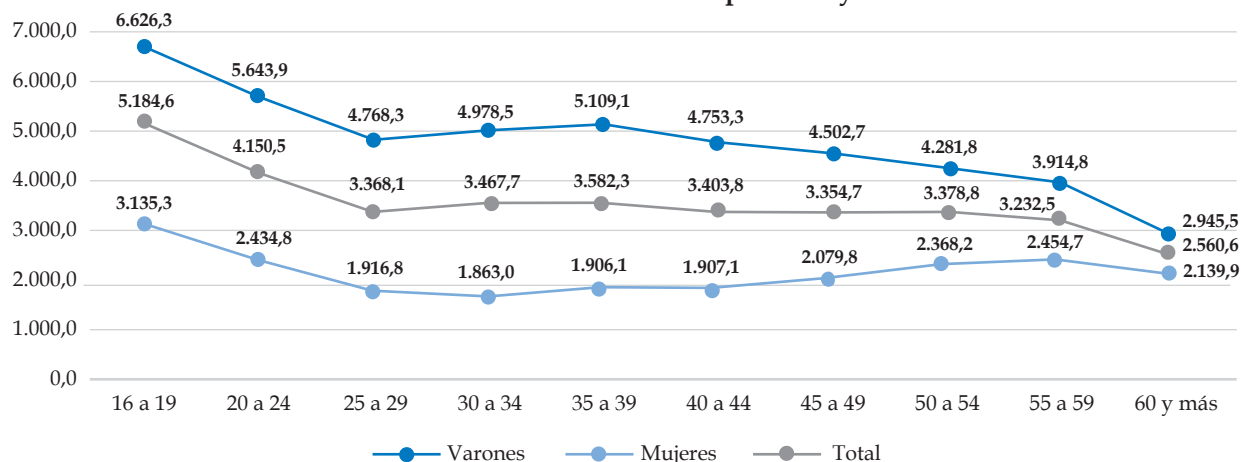
Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2018

FIGURA 5. Índices de incidencia por edad



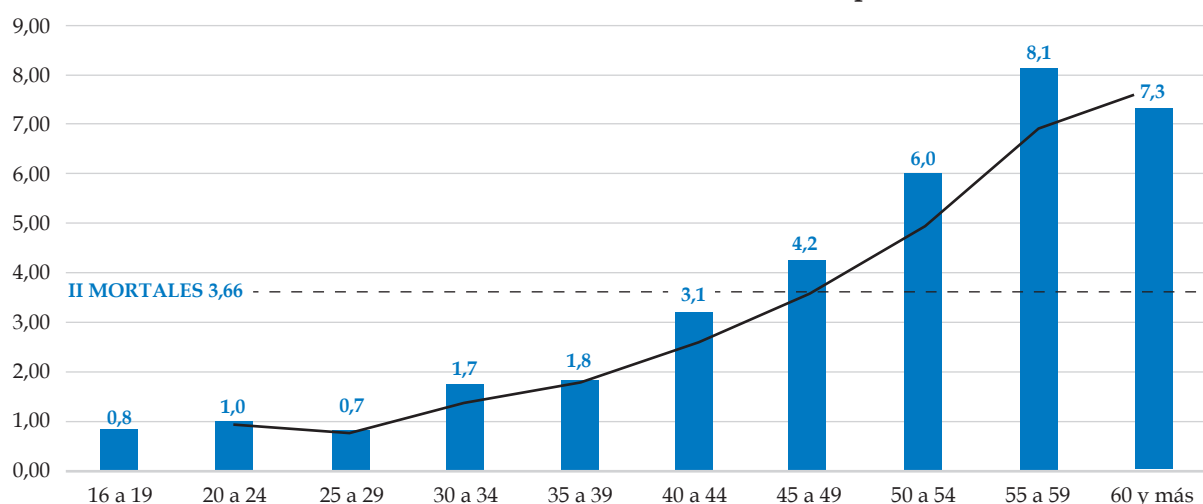
Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2018. MITRAMISS

FIGURA 6. Índices de incidencia por edad y sexo



Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2018. MITRAMISS

FIGURA 7. Índice de incidencia de accidentes mortales por edad

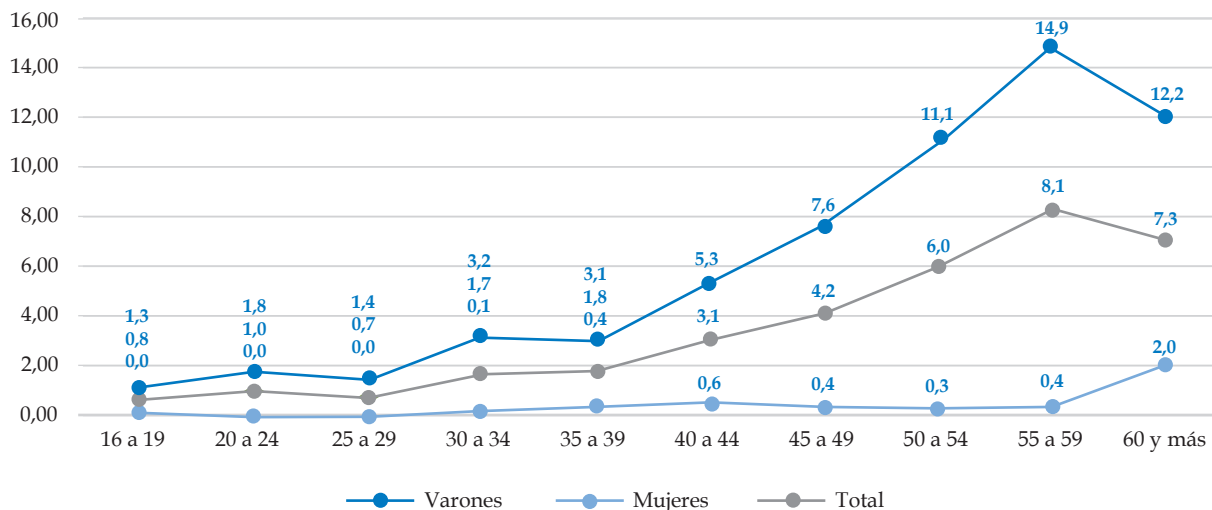


Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2018. MITRAMISS

Es interesante observar el comportamiento de los índices de incidencia de varones y mujeres con respecto a la edad (ver figura 6), ya que el índice total (línea gris) promedia el resultado de ambos.

En los grupos de menor edad (de 16 a 29 años) la diferencia de índices entre hombres y mujeres fue muy elevada, siendo la siniestralidad de los varones más del doble que la de las mujeres.

FIGURA 8. Índice de incidencia de accidentes mortales por edad y sexo



Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2018. MITRAMISS

A partir de los 34 años, el índice de los varones descendió lentamente hasta los 59 años.

Las mujeres presentaron un aumento suave pero constante hasta los 59 años, de forma que las curvas van convergiendo conforme aumenta la edad de la población, para experimentar un importante descenso en los trabajadores y trabajadoras de 60 y más años.

Cuando se analiza la incidencia de accidentes de trabajo mortales la situación es completamente distinta (ver figura 7), ya que el índice de incidencia de accidentes mortales aumentó de forma constante al aumentar la edad.

Parece lógico pensar que las características de edad y sexo de los trabajadores deben tener gran influencia en la mortalidad por accidente de trabajo, ya que se ha ido constatando, en años anteriores, que el efecto de los accidentes por patologías no traumáticas (PNT) tiene una gran repercusión en la incidencia de los accidentes mortales y también se ha observado que esta influencia es mucho mayor en los grupos de mayor edad.

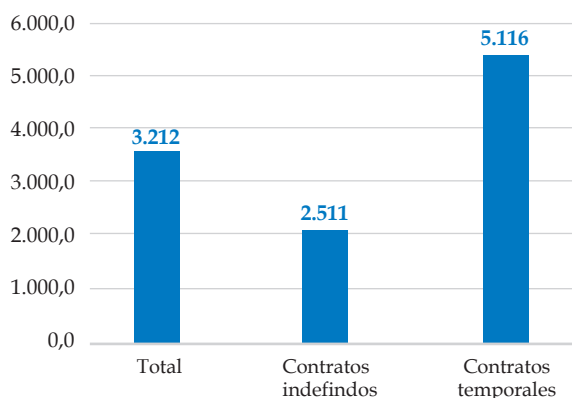
Por ello, se muestra en la figura 8 la influencia del sexo de los trabajadores en la mortalidad según edad.

Se contempla en los varones la tendencia constante y acentuada de aumento de la mortalidad con la edad. En las mujeres la tendencia al alza es mucho más suave, de manera que las líneas van divergiendo, y la diferencia entre ambos sexos es más marcada en los grupos de mayor edad.

### 2.1.6. TIPO DE CONTRATO Y SEXO

En este capítulo se ha elegido el colectivo de trabajadores asalariados de la Encuesta de Población Activa (EPA) y se han calculado los índices de incidencia correspondientes según el tipo de contrato: indefinido o temporal. Quedan excluidos de este análisis los trabajadores autónomos.

FIGURA 9. Índice de incidencia según tipo de contrato, para trabajadores asalariados



Fuente: Elaboración del INSST a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2018 y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2018 INE.

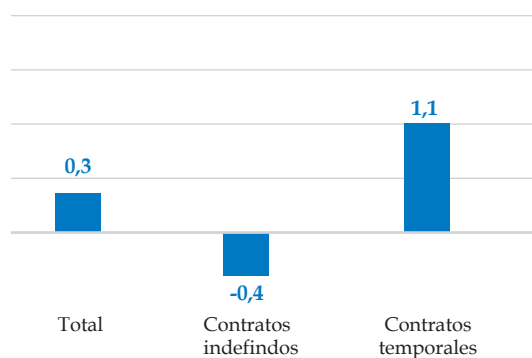
Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos

ción Activa (EPA) y se han calculado los índices de incidencia correspondientes según el tipo de contrato: indefinido o temporal. Quedan excluidos de este análisis los trabajadores autónomos.

En el año 2018 la distribución proporcional de los accidentes de trabajo en jornada de trabajo según el tipo de contratación es la siguiente: el 73,2% de los accidentes los sufrieron trabajadores con contrato indefinido y el 26,8%, trabajadores con contrato temporal.

No obstante, se observa que el índice de incidencia de los trabajadores (asalariados) temporales fue el doble que el de los trabajadores indefinidos (ver figura 9).

**FIGURA 10. Variación porcentual del índice de incidencia según tipo de contrato, para trabajadores asalariados**



Fuente: Elaboración del INSST a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017 y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2017. INE

Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos

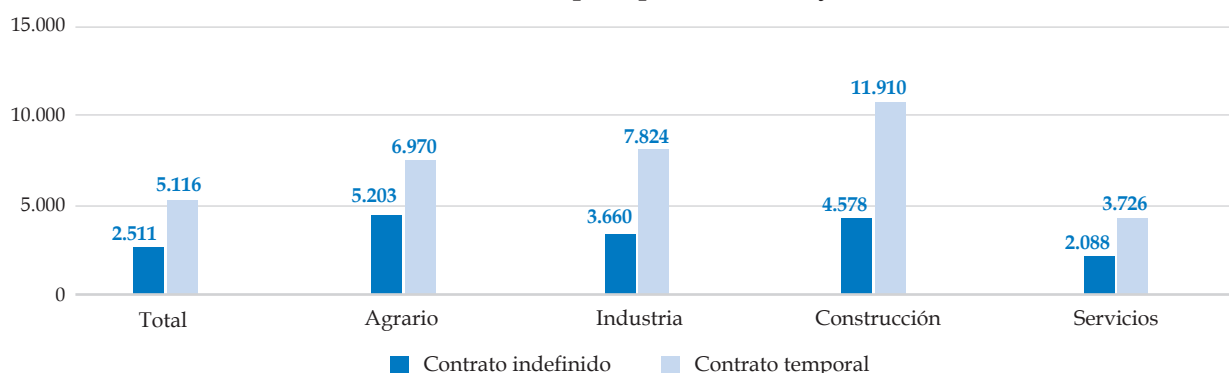
La comparación de estos datos con los del año anterior señala que el índice de incidencia de los asalariados con contratos temporales ha aumentado el 1,1% y el de los asalariados con contrato indefinido ha descendido el -0,4% (ver figura 10).

En todos los sectores de actividad se cumple que el índice de incidencia de los trabajadores temporales es mayor que el índice de los trabajadores indefinidos. En Construcción este resultado es especialmente notable (ver figura 11).

Para completar la información se realizó el análisis de la incidencia de accidentes de trabajo según contratación y sexo. Los datos indican que los índices de los trabajadores (varones) fueron superiores a los de las trabajadoras (mujeres), y este resultado es más acusado cuando la contratación es temporal. Este efecto es especialmente notorio en los sectores Construcción e Industria (ver figuras 12 y 13).

Este resultado se viene repitiendo año tras año, lo que indica que los trabajadores asalariados temporales varones son un grupo de especial atención en materia de siniestralidad laboral.

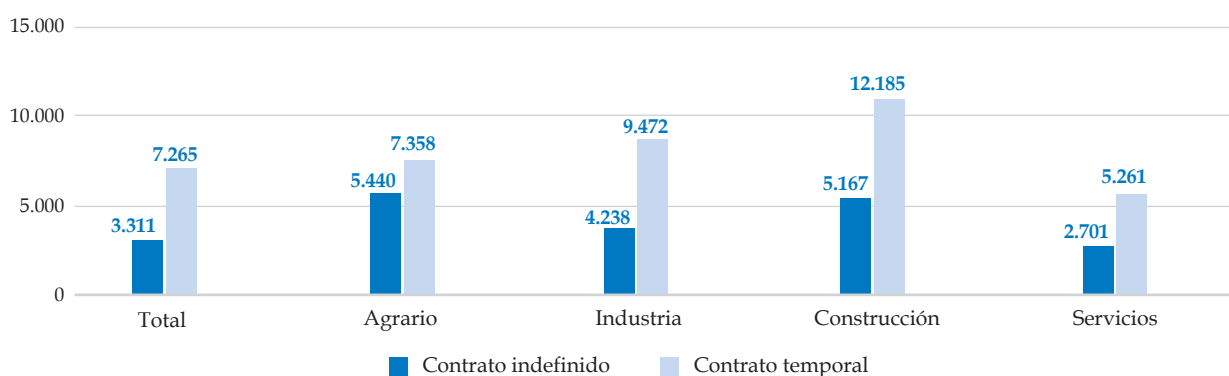
**FIGURA 11. Índice de incidencia por tipo de contrato y sector de actividad**



Fuente: Elaboración del INSST a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2018 y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2018. INE.

Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos

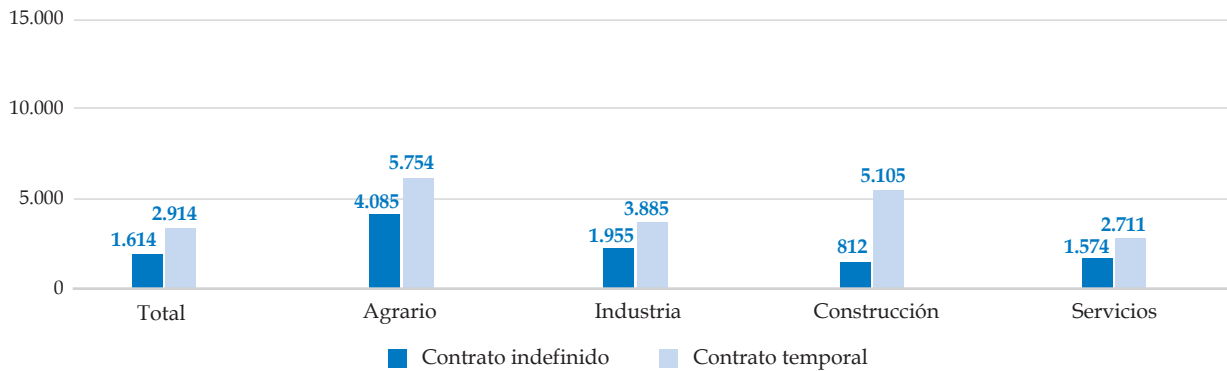
**FIGURA 12. Índice de incidencia por tipo de contrato y sector de actividad. Varones**



Fuente: Elaboración del INSST a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2018 y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2018. INE.

Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos

FIGURA 13. Índice de incidencia por tipo de contrato y sector de actividad. Mujeres



Fuente: Elaboración del INSST a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2018 y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2018. INE.

Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos

### 2.1.7. TIPOLOGÍA DEL ACCIDENTE

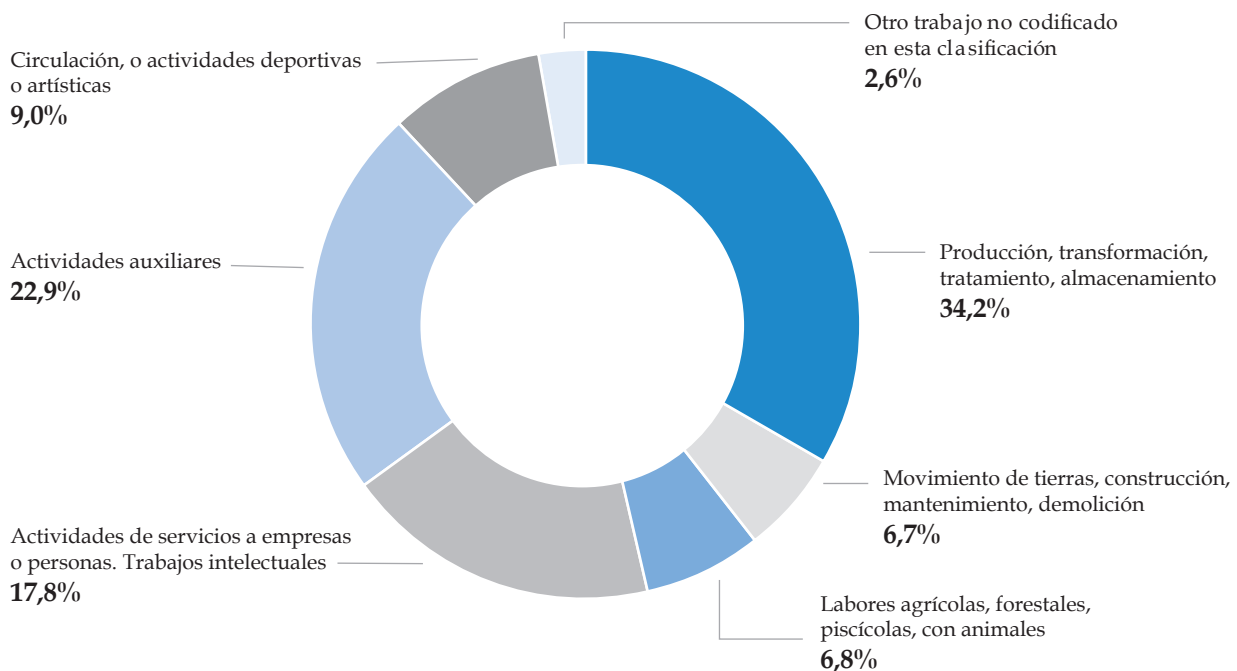
La información contenida en el parte de accidente de trabajo permite describir de una forma bastante detallada lo sucedido, aunque normalmente de ella no puede concluirse un análisis causal. No obstante, sí es posible realizar un análisis tipológico de los accidentes ocurridos.

El “tipo de trabajo” muestra la actividad general o tarea que la persona realizaba en el momento de producirse el accidente, la variable “actividad física” describe la acción que realizaba el trabajador justo antes del accidente, la “desviación” describe el hecho anormal que ha provocado el acci-

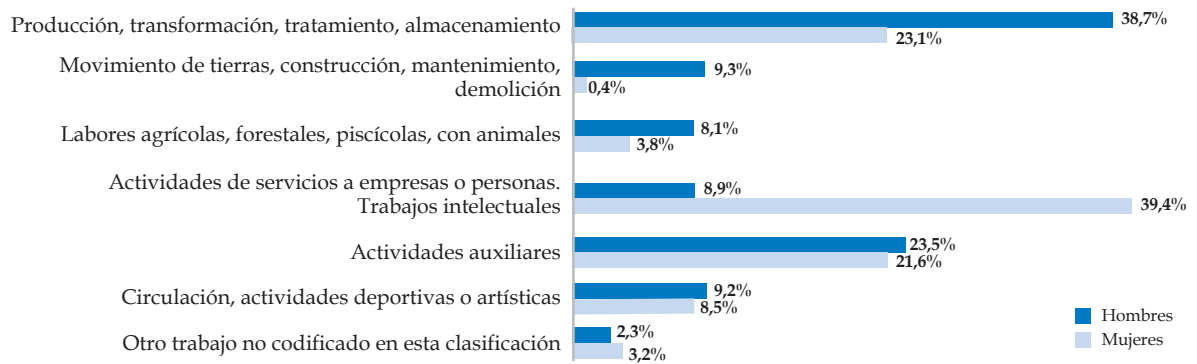
dente y la “forma-contacto” muestra el modo en que la víctima se ha lesionado.

Los tipos de trabajos más frecuentes que se estaban realizando en el momento de producirse los accidentes fueron tareas de Producción, transformación, tratamiento y almacenamiento de todo tipo (34,2%). En estos trabajos se incluyen aquellos que se materializan directamente en un objeto, un producto o su almacenamiento e incluyen la transformación de los productos agrícolas. Las siguientes tareas más frecuentes fueron las Actividades auxiliares (22,9%), que agrupan los trabajos que no se materializan en un objeto o producto: tareas de instalación, reparación, mantenimiento, limpieza,

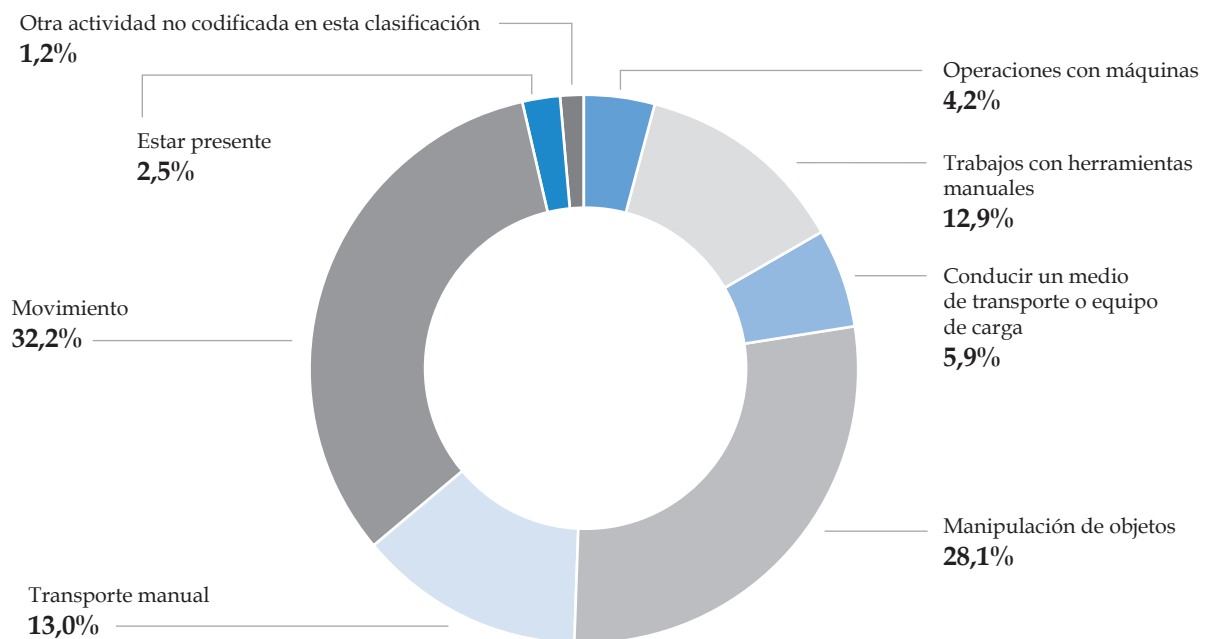
FIGURA 14. Tipos de trabajo más frecuentes. Accidentes en jornada de trabajo con baja



Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2018

**FIGURA 15. Trabajos más frecuentes según sexo. Accidentes en jornada de trabajo con baja**

Fuente: Elaboración del INSSST a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2018

**FIGURA 16. Actividades físicas más frecuentes. Accidentes en jornada de trabajo con baja**

Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2018

recepción de materias primas, etc. El tercer tipo de trabajo en el que más accidentes se produjeron fue Servicios a las personas o a las empresas (17,8%), que se refiere a actividades asistenciales, intelectuales y comerciales (ver figura 14).

Hay diferencias importantes en el trabajo efectuado por los trabajadores y las trabajadoras en el momento de accidentarse: el 38,7% de los hombres estaban realizando tareas de producción, transformación, tratamiento o almacenamiento; mientras que el 39,4% de las mujeres desarrollaban actividades de servicios a empresas o personas y trabajos intelectuales (ver figura 15).

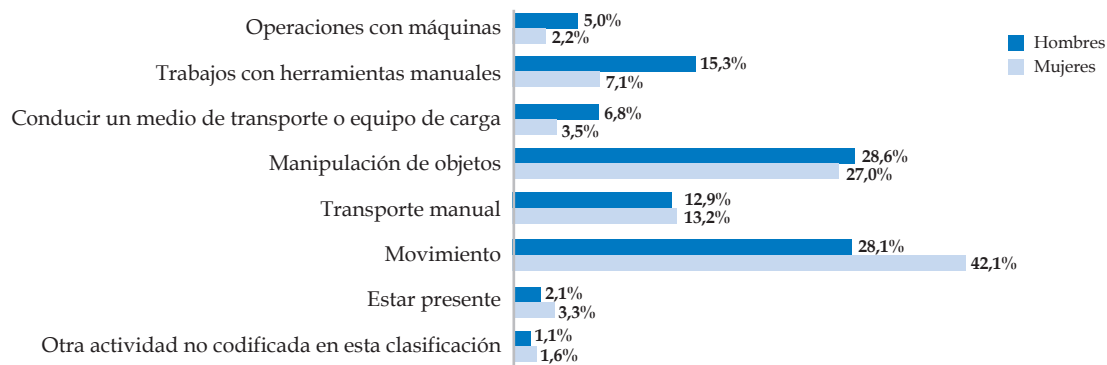
El paso siguiente es describir qué hacían exactamente los trabajadores accidentados cuando se produjo el accidente. Para ello se utiliza el concepto "actividad física específica". Siguiendo este

criterio, se observa que la mayoría de los accidentados estaban en Movimiento andando, corriendo, subiendo o bajando escaleras, entrando o saliendo de un medio de transporte (32,2%) o Manipulando objetos (28,1%). También han destacado las actividades manuales, tanto el Transporte manual (13%) como el Trabajo con herramientas manuales (12,9%) (ver figura 16).

El análisis según sexo del accidentado desvela patrones diferentes entre hombres y mujeres: las mujeres accidentadas en su mayoría estaban en movimiento (andando, corriendo, subiendo o bajando escaleras, entrando o saliendo de un medio de transporte) y representan el 42,1%; sin embargo, los hombres realizaban actividades más variadas: el 28,1% estaba en movimiento y el 28,6% manipulaba objetos (ver figura 17).



**FIGURA 17. Actividades físicas más frecuentes según sexo. Accidentes en jornada de trabajo con baja**



Fuente: Elaboración del INSST a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2018

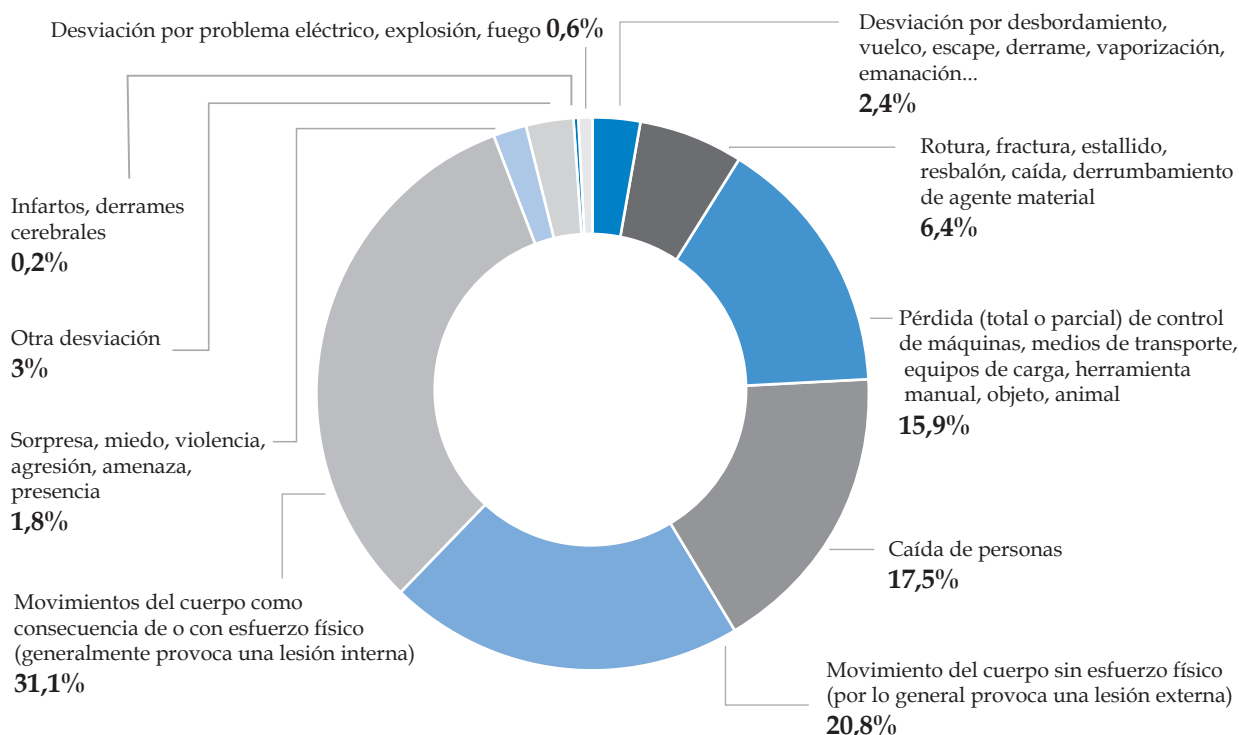
Se continúa la descripción del accidente con la “desviación”, definida como el suceso anormal que genera la situación de riesgo que tiene como consecuencia el accidente.

La desviación que produjo más accidentes es la de los Movimientos del cuerpo con esfuerzo físico (31,1%), que producen lesiones internas, generalmente al manipular una carga, dar traspiés, agacharse, etc. Le siguieron en importancia los Movimientos del cuerpo sin esfuerzo físico (20,8%), que producen generalmente lesiones externas al girarse el trabajador, caminar, ir a sentarse, etc. Las siguientes desviaciones más importantes fueron las Caídas de personas (17,5%) agrupando las

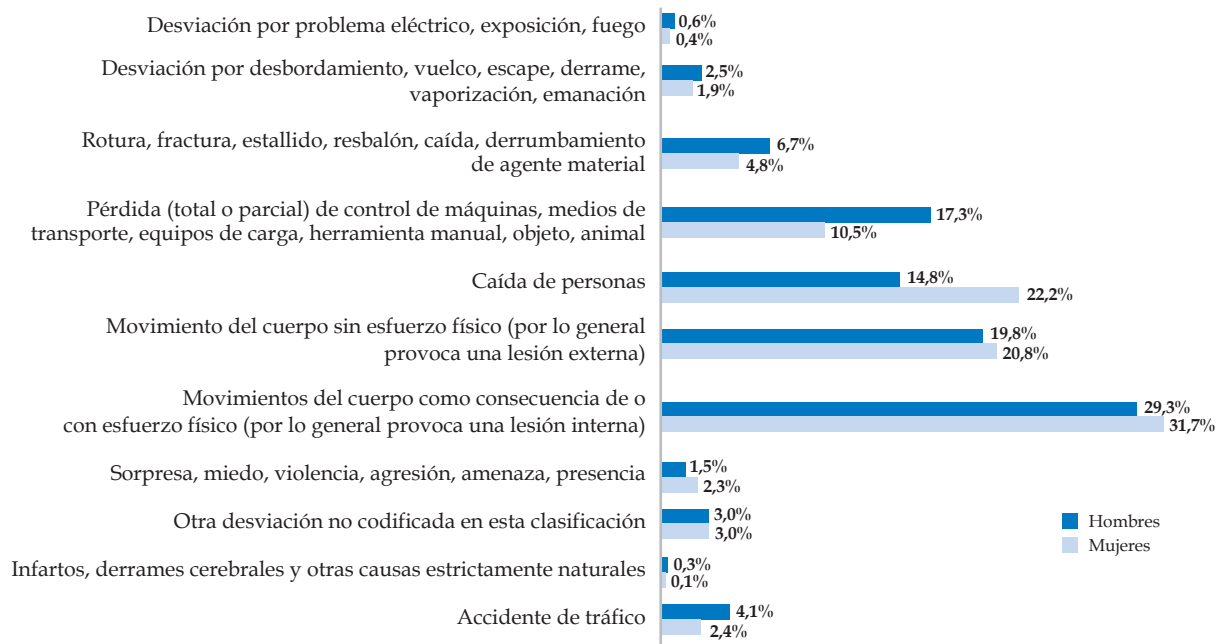
caídas al mismo y a distinto nivel, independientemente de la altura, y la Pérdida de control de las máquinas, medios de transporte (15,9%) (ver figura 18).

Existen diferencias en las desviaciones de los accidentes sufridos por hombres y mujeres: las trabajadoras accidentadas presentaron más frecuencia de caídas de personas y de movimientos del cuerpo con esfuerzo físico y sin esfuerzo físico, mientras que los varones presentaron mayor frecuencia en la pérdida de control de máquinas, medios de transporte y herramientas, en la rotura, fractura, etc. de agente material, y en los accidentes de tráfico (ver figura 19).

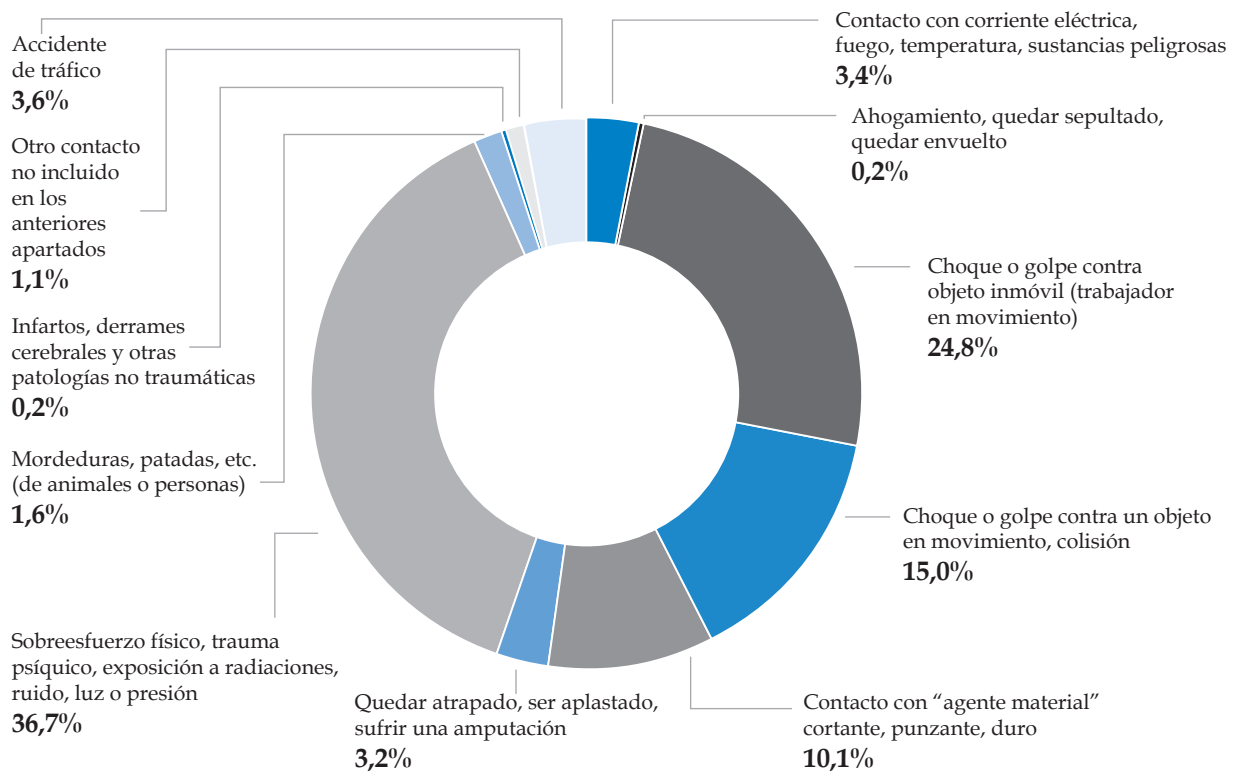
**FIGURA 18. Desviaciones más frecuentes. Accidentes en jornada de trabajo con baja**



Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2018

**FIGURA 19. Desviaciones más frecuentes según sexo. Accidentes en jornada de trabajo con baja**

Fuente: Elaboración del INSST a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2018

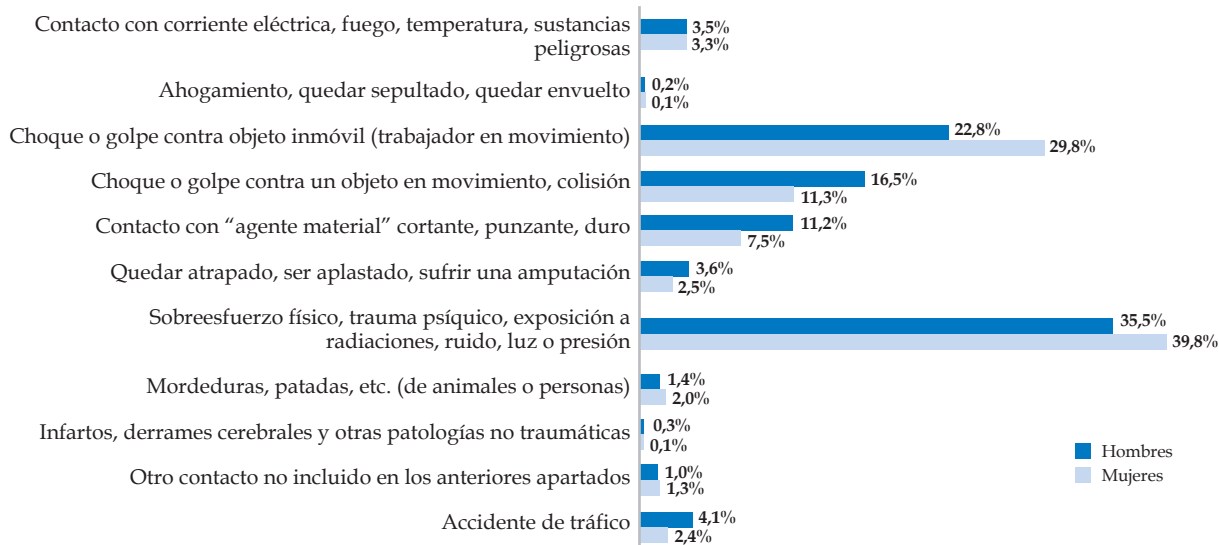
**FIGURA 20. Formas más frecuentes. Accidentes en jornada de trabajo con baja**

Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2018

Para terminar con la descripción de lo sucedido se observa la "forma" en que se produjo el accidente como la acción que produjo la lesión o el contacto con el agente que produjo la lesión. Las formas de accidente más frecuente fueron: los So-

breesfuerzos físicos (36,7%); los Golpes o choques contra un objeto inmóvil (trabajador en movimiento) (24,8%); los Choques o golpes contra objeto en movimiento (15%); y Contacto con "agente material", cortante, punzante (10,1%) (ver figura 20).

FIGURA 21. Formas más frecuentes según sexo. Accidentes en jornada de trabajo con baja



Fuente: Elaboración del INSST a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2018

En cuanto a las diferencias en la forma de accidentarse los hombres y las mujeres (ver figura 21), en las mujeres se observó que los sobreesfuerzos, los golpes contra objeto inmóvil y las mordeduras o patadas fueron más frecuentes que en los hombres, mientras que el resto de formas tuvieron mayor importancia relativa en hombres que en mujeres.

### 2.1.8. MORTALIDAD POR ACCIDENTE DE TRABAJO

La elaboración de la estadística de accidentes de trabajo incorpora en 2018 una novedad importante en relación con la definición de accidente de trabajo mortal: se contabilizan como accidentes mortales todos los fallecimientos a consecuencia de un accidente de trabajo que se produzcan en el plazo de un año desde la fecha del accidente, independientemente de su gravedad inicial.

La definición utilizada hasta 2018 consideraba como accidente mortal, a efectos estadísticos, el accidente de trabajo para el que las lesiones producidas constan como mortales en el parte de accidente de trabajo.

La Subdirección de Estadística del MITRAMISS publicó los datos estadísticos de accidentes de trabajo del año 2018 ya en 2019; por lo que en este capítulo los datos de accidentes mortales son provisionales.

En la fecha de finalización de este capítulo no se dispone de los datos definitivos de accidentes de trabajo mortales de 2018, por lo que el INSST emplaza al lector a consultar la información correspondiente en la dirección web del MITRAMISS, a partir de octubre de 2019.

### FUENTES CONSULTADAS

- Fichero de microdatos del parte de declaración de Accidentes de Trabajo. Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social; 2018.
- Ministerio de Trabajo e Inmigración. Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social; 2017 y 2018.
- Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa. Instituto Nacional de Estadística. 2018.

## 2.2. Observatorio de enfermedades profesionales (CEPROSS) y de enfermedades causadas o agravadas por el trabajo (PANOTRATSS)

FRANCISCO BORJA SUÁREZ CORUJO

Director General de Ordenación de la Seguridad Social

### 2.2.1. INTRODUCCIÓN

El Observatorio de las enfermedades profesionales nace como consecuencia de la implantación de un nuevo cuadro de enfermedades profesionales en el Sistema de la Seguridad Social, según establece el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre. A su vez, la Orden TAS/1/2007, de 2 de enero, establece un modelo de parte de enfermedad profesional, dicta normas para su elaboración y transmisión por medios electrónicos y crea el correspondiente fichero de datos personales.

Todo ello ha dado lugar al desarrollo, a partir de enero de 2007, del sistema CEPROSS (Comunicación de Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social) en el ámbito de la Seguridad Social. Su objetivo es poner a disposición de la Administración Laboral, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y demás administraciones, instituciones, organizaciones y entidades para las que la materia tratada resulte de interés, una serie coherente y ordenada de datos que faciliten el cumplimiento de sus fines en materia de salud y seguridad en el trabajo.

La cobertura de la Seguridad Social de las enfermedades profesionales y las causadas por el trabajo, se realiza:

- A través de un reconocimiento automático de la enfermedad profesional. Según el artículo 157 de la LGSS (Ley General de la Seguridad Social) un trabajador tiene derecho a la cobertura por enfermedad profesional si dicha enfermedad ha sido contraída a consecuencia del trabajo en las actividades que se especifican en el cuadro de enfermedades profesionales aprobado por RD 1299/2006 y está provocada por la acción de los elementos o sustancias que se indiquen en dicho cuadro.
- Por aplicación del art. 156 de la LGSS que reconoce que las enfermedades no catalogadas en el cuadro de enfermedades profesionales, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, serán consideradas

accidente de trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo causa exclusiva en la ejecución del mismo.

En la actualidad ya se dispone de información estadística completa puesto que el sistema estadístico CEPROSS se ha completado con el sistema PANOTRATSS de comunicación de patologías no traumáticas causadas por el trabajo. Esta base de datos recoge las enfermedades que no están incluidas en la lista de enfermedades profesionales y que contrae el trabajador con motivo de la realización de su trabajo. También contiene las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente. El contenido del fichero está declarado en la Orden TIN 1448/2010, de 2 de junio.

A tales efectos, se ha realizado un listado de Patologías, clasificándolas en categorías, cada categoría y patología tiene asignada una serie de diagnósticos CIE-10, entre los que hay que seleccionar. No obstante, el sistema permite introducir otro CIE-10 diferente, cuando lo consideren los servicios médicos.

Por tanto, las enfermedades causadas por el trabajo se deben entender, al igual que en el resto de Europa, como las denominadas enfermedades profesionales incluidas en el listado como tales y que van asociadas al desarrollo de una actividad económica y las enfermedades causadas por el trabajo que no están asociadas al desarrollo de una actividad. El número de enfermedades causadas en 2018 figura en la tabla 1.

TABLA 1. Enfermedades causadas por el trabajo

	2018
Enfermedades Profesionales CEPROSS	24.082
Patologías no traumáticas causadas por el trabajo (PANOTRATSS)	5.843
TOTAL	29.925

## 2.2.2. ANÁLISIS GENERAL DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES EN 2018

Desde la implantación de la aplicación informática CEPROSS la entidad gestora o colaboradora que asume la protección de las contingencias profesionales, elabora y tramita el parte de enfermedad profesional a través de la comunicación electrónica con la Seguridad Social vía Internet, lo que ha supuesto un avance en la obtención de la información y ha posibilitado analizar desde una nueva perspectiva los procesos de enfermedad profesional.

Debido a la complejidad que presenta el estudio de la enfermedad profesional, el nuevo tratamiento de la información ofrece la posibilidad de observar los procesos de enfermedad profesional en tiempo real, permitiendo su estudio con un enfoque dinámico.

El proceso se identifica con la enfermedad profesional que padece un trabajador y que puede originar uno o varios partes de enfermedad profesional a lo largo de su vida, incluso cuando el trabajador ha llegado a la jubilación.

Gracias al seguimiento a lo largo del tiempo, es posible comprobar si un diagnóstico inicial como enfermedad profesional ha sido correcto, o bien el proceso concluye como accidente de trabajo o enfermedad común. Por último, el conocer las fechas de cierre de todos los procesos, sus causas y consecuencias, permitirá en años sucesivos depurar los datos y obtener conclusiones que reflejen la realidad de los procesos de enfermedad profesional.

### 2.2.2.1. Análisis de los partes comunicados de enfermedad profesional (EP) en 2018

El número de partes comunicados por las mutuas y entidades gestoras a través de CEPROSS en el periodo 2007- 2018 se detalla en la tabla 2.

TABLA 2. Partes comunicados en 2007-2018

	Con baja	Sin baja	Suma	%Δ
2007	11.425	5.366	16.791	
2008	11.504	6.982	18.486	10,09
2009	9.691	7.073	16.764	-9,32
2010	8.765	8.077	16.842	0,47
2011	8.805	9.117	17.922	6,41
2012	7.466	8.178	15.644	-12,71
2013	7.599	9.197	16.796	7,36
2014	8.112	9.148	17.260	2,76
2015	9.073	10.065	19.138	10,88
2016	9.886	10.714	20.600	7,64
2017	10.140	10.909	21.049	2,18
2018	11.382	12.700	24.082	14,41

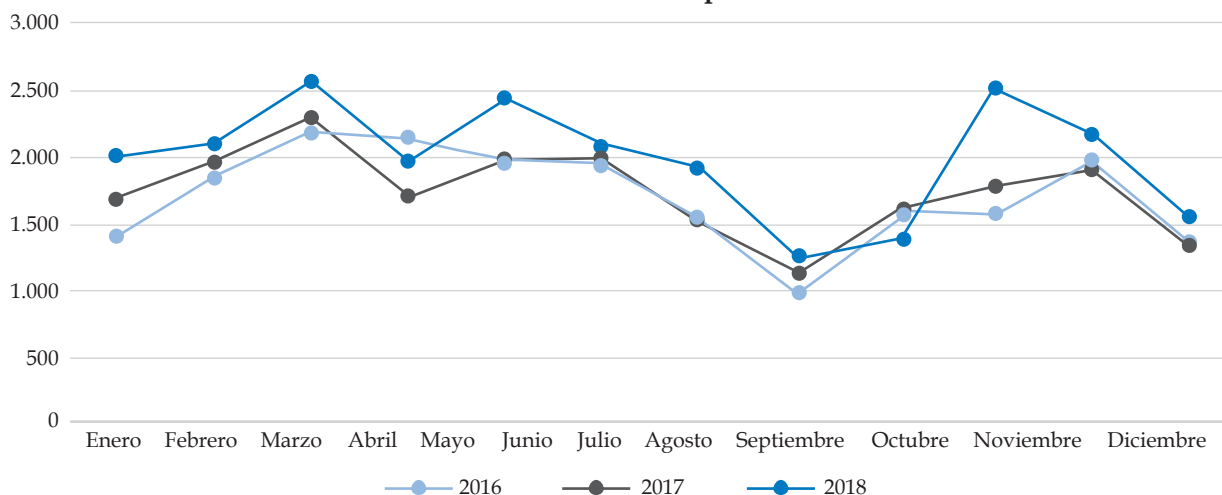
A partir de la evolución del número mensual de partes de enfermedad profesional, tanto con baja como sin baja laboral, recogida en la figura 1, se comprueba que las series anuales presentan un comportamiento estacional similar. Respecto al número de partes, en 2018 hay un incremento en el total de partes comunicados de un 14,41%. Se incrementan tanto los expedientes con baja laboral (12,25%) como los sin baja laboral (16,42%).

La evolución experimentada en el número de partes de enfermedades profesionales comunicados en el periodo 2007-2018, clasificados por grupo de enfermedad, se refleja en la tabla 3.

Los agentes físicos concentran el mayor número de enfermedades profesionales, el 82,37% del total.

Realizando un estudio más detallado de los partes de EP comunicados en 2018 se obtiene una

FIGURA 1. Evolución mensual de partes comunicados



Fuente: CEPROSS. Observatorio de enfermedades profesionales. Seguridad Social

TABLA 3. Partes comunicados (2007-2018)

	Con baja	Sin baja	Total	% Sobre total enfermedades
<b>Grupo 1: agentes químicos</b>				
2007	492	245	737	4,39
2008	641	324	965	5,22
2009	483	286	769	4,59
2010	439	292	731	4,34
2011	364	338	702	3,92
2012	315	265	580	3,71
2013	283	231	514	3,06
2014	272	213	485	2,81
2015	305	311	616	3,22
2016	336	318	654	3,17
2017	339	310	649	3,08
2018	339	354	693	2,88
<b>Grupo 2: agentes físicos</b>				
2007	9.534	4.478	14.012	83,45
2008	9.266	5.683	14.949	80,87
2009	7.573	5.717	13.290	79,28
2010	7.111	6.800	13.911	82,60
2011	7.183	7.616	14.799	82,57
2012	6.024	6.821	12.845	82,11
2013	5.985	7.768	13.753	81,88
2014	6.378	7.753	14.131	81,87
2015	7.133	8.483	15.616	81,60
2016	7.890	9.081	16.971	82,38
2017	8.093	9.207	17.300	82,19
2018	9.076	10.760	19.836	82,37
<b>Grupo 3: agentes biológicos</b>				
2007	229	63	292	1,73
2008	282	208	490	2,65
2009	434	222	656	3,91
2010	208	169	377	2,24
2011	319	182	501	2,79
2012	336	178	514	3,29
2013	554	268	822	4,89
2014	666	269	935	5,42
2015	739	293	1.032	5,39
2016	666	257	923	4,48
2017	731	250	981	4,66
2018	869	556	1.425	5,92
<b>Grupo 4: inhalación</b>				
2007	337	184	521	3,10
2008	489	318	807	4,37
2009	475	391	866	5,17
2010	427	398	825	4,90
2011	419	441	860	4,80
2012	296	400	696	4,45
2013	304	402	706	4,20
2014	335	367	702	4,07
2015	368	409	777	4,06
2016	411	473	884	4,29
2017	439	505	944	4,48
2018	564	402	966	4,01
<b>Grupo 5: enfermedades de la piel</b>				
2007	822	392	1.214	7,23
2008	800	441	1.241	6,71
2009	698	441	1.139	6,79
2010	566	407	973	5,78
2011	502	483	985	5,50
2012	478	480	958	6,12
2013	439	508	947	5,64
2014	434	526	960	5,56
2015	519	555	1.074	5,61
2016	560	571	1.131	5,49
2017	517	608	1.125	5,34
2018	521	614	1.135	4,71
<b>Grupo 6: agentes carcinógenos</b>				
2007	11	4	15	0,09
2008	26	8	34	0,18
2009	28	16	44	0,26
2010	14	11	25	0,15
2011	18	57	75	0,42
2012	17	34	51	0,33
2013	34	20	54	0,32
2014	27	20	47	0,27
2015	9	14	23	0,12
2016	23	14	37	0,18
2017	21	29	50	0,24
2018	13	14	27	0,11

TABLA 4. Partes comunicados en 2018

	Con baja	Sin baja	Total
Hombre	5.488	6.282	11.770
Mujer	5.894	6.418	12.312
<b>Total</b>	<b>11.382</b>	<b>12.700</b>	<b>24.082</b>

serie de conclusiones, recogidas en la tabla 4 y analizadas a continuación.

El 47,26% de los partes comunicados en 2018 comportan una baja laboral. Del total de expedientes de enfermedad profesional, el 48,87% corresponden a hombres y el 51,13% a mujeres.

TABLA 5. Distribución de partes de EP con baja (%)

Enfermedad profesional	Hombre	Mujer	Total
2. Causadas por agentes físicos	79,56	79,91	79,74
3. Causadas por agentes biológicos	3,70	11,30	7,63
4. Causadas por inhalación de sustancias	7,74	2,36	4,96
5. Causadas por enfermedades de la piel	4,81	4,36	4,58
1. Causadas por agentes químicos	3,97	2,05	2,98
6. Causadas por agentes carcinógenos	0,22	0,02	0,11
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>

El número de partes de enfermedad profesional de las mujeres se incrementa en un 18,24% respecto a 2017 y en 2017 lo hizo en un 1,88% respecto a 2016. En los hombres el incremento es menor, concretamente un 10,66%. Por primera vez, es mayor el número de partes de EP comunicados para las mujeres que para los hombres.

La incidencia de los partes con baja laboral por grupos de enfermedad se recoge en la tabla 5.

Tanto en hombres como en mujeres la mayor concentración de enfermedades se produce en el grupo 2 "Agentes físicos", al que pertenecen el 79,56% de los partes con baja laboral en el caso de los hombres y el 79,91% en el caso de las mujeres.

Así mismo, conviene reseñar la diferente incidencia que tienen las enfermedades incluidas en los grupos 3 y 4 entre hombres y mujeres como consecuencia de los distintos sectores de actividad en que trabajan unos y otras. Resulta significativo el importante peso que las enfermedades causadas por agentes biológicos tienen en las mujeres. El 11,30% del total de partes con baja de enfermedad profesional comunicados para las mujeres pertenecen a este grupo de enfermedad, mientras que para los hombres representan el 3,70%.

Por ramas de actividad, en cifras absolutas, el mayor número de enfermedades con baja laboral en hombres se da en el sector de la "Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo", seguido de la "Industria de la alimentación", de la "Construcción especializada" y de la "Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques".

En el caso de las mujeres, las actividades donde se comunica el mayor número de enfermedades profesionales son en el "Comercio al por menor", las "Actividades sanitarias" y los "Servicios a edificios y actividades de jardinería".

TABLA 6. Composición de los procesos de EP

	Nº de orden	Nº de partes del proceso	Duración
Parte inicial	"0"	1	d1
Primera recaída	"1"	2	d2
Segunda recaída	"2"	3	d3
(n-1) recaídas	n-1	n	dn
Proceso		n	$\sum_{i=1}^n d_i$

### 2.2.2.2. Análisis de los procesos de enfermedad profesional

Un proceso de enfermedad profesional se define como el conjunto de partes de enfermedad profesional cerrados pertenecientes a un trabajador, y que provienen de la misma enfermedad profesional.

Se ha establecido un número de orden en cada parte de enfermedad profesional que indica el lugar que ocupa el parte en el proceso según la nomenclatura detallada en la tabla 6.

Es posible que alguno de los partes del proceso sea sin baja laboral, aunque para que sea considerado un proceso es necesario que, por lo menos uno de los partes, presente días de baja. La duración del proceso viene definida por la suma de las duraciones de los partes pertenecientes al mismo proceso.

#### Características generales de los procesos cerrados

En 2018 finalizaron 9.011 procesos, alguno de los cuales tuvieron su primer parte en años anteriores, incluso hasta en 2007. Estos procesos en su conjunto contienen 15.959 partes de enfermedad profesional.

De los datos reflejados en la tabla 7 se puede concluir que, al igual que sucede con el número de partes comunicados, la mayor proporción de procesos cerrados corresponden a las mujeres, con una duración media de 106,03 días. En los hombres la duración media es menor, en torno a los 101 días.

En la tabla 8, se presenta un resumen con las características principales de los procesos de enfermedad profesional, analizando diferentes variables, como la duración media, las causas de cierre o las actividades económicas con más procesos de enfermedad profesional.

TABLA 7. Procesos con baja cerrados en 2018

	Nº procesos	%	Duración media (días)
Hombre	4.330	48,05	100,76
Mujer	4.681	51,95	106,03
<b>Total</b>	<b>9.011</b>	<b>100,00</b>	<b>103,50</b>

TABLA 8. Características principales de los procesos cerrados

Características	Hombres	Mujeres	Total
Número de procesos cerrados	4.330	4.681	9.011
Edad media (años)	44,72	45,28	45,01
Duración media del proceso (días)	100,76	106,03	103,5
<b>Causas del cierre</b>			
- Alta por curación y/o alta laboral	83,79%	86,80%	85,35%
- Alta con propuesta de cambio de trabajo	0,23%	0,09%	0,16%
- Alta con propuesta de Incapacidad Permanente	5,82%	2,31%	4,00%
- Lesiones permanentes no invalidantes	0,35%	0,23%	0,29%
- Fallecimiento	0,07%	0,00%	0,03%
- Sin baja laboral en último parte	4,04%	3,70%	3,86%
- Otras causas	5,70%	6,88%	6,31%
<b>Actividades económicas más frecuentes</b>	25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	47. Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	
	10. Industria de la alimentación	86. Actividades sanitarias	
	43. Actividades de construcción especializada	81. Servicios a edificios y actividades de jardinería	
	29. Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	10. Industria de la alimentación	
		56. Servicios de comidas y bebidas	
<b>Enfermedades más frecuentes</b>	G.2 Agentes físicos	G.2 Agentes físicos	G.2 Agentes físicos
	G.4 Inhalación de sustancias	G.3 Agentes biológicos	G.3 Agentes biológicos

#### Número de partes por proceso de enfermedad profesional

De los 9.011 procesos de enfermedad profesional cerrados, el 50,98% son procesos que se componen de un solo parte con baja por incapacidad temporal; el 33,34% ha tenido una recaída; el 9,53%, dos recaídas; y el resto, tres o más recaídas.

TABLA 9. Distribución de los procesos

Nº de partes por proceso	Nº de procesos cerrados	%
1	4.594	50,98
2	3.004	33,34
3	859	9,53
4 o más	554	6,15
<b>Total</b>	<b>9.011</b>	<b>100,00</b>

#### Nacionalidad del trabajador

El porcentaje de partes de trabajadores extranjeros sobre el total representa un 7,93%.

TABLA 10. Nacionalidad del trabajador

	Nº de procesos	%
Española	8.296	92,07
Otras	715	7,93
<b>Total</b>	<b>9.011</b>	<b>100,00</b>

#### Contingencia del proceso al cierre

Al finalizar el proceso se revisa la contingencia inicial, por lo que cada proceso iniciado como enfermedad profesional puede ser cerrado bien confirmando la enfermedad profesional, bien como "accidente de trabajo" o "enfermedad común".



TABLA 11. Contingencia al cierre del proceso

Contingencia	Nº de procesos	%
Accidente de Trabajo	286	2,84
Enfermedad Profesional	9.011	89,46
Enfermedad común	776	7,70
Total	10.073	100,00

Además, existe la posibilidad de la calificación definitiva de los procesos por parte del INSS.

El estudio se limita a los 9.011 procesos que se han confirmado como enfermedad profesional.

#### Distribución por edades

Una de las variables de análisis es la edad de los trabajadores que causan una enfermedad profesional. Los datos más relevantes relativos a la distribución por edades se presentan en la tabla 12.

La edad media en los procesos de enfermedad profesional es muy similar entre hombres y mujeres. El intervalo modal es 40-44 años, intervalo que en las mujeres se desplaza hasta el de 50-54 años. La proporción de enfermedades que

TABLA 12. Características de la edad al causar la enfermedad

	Hombres	Mujeres	Total
Edad media	44,72	45,28	45,01
Intervalo modal	40-44 años	50-54 años	40-44 años
% enfermedad ≥ 60 años	4,85%	5,19%	5,03%
Mayor duración media de los procesos en:	60-64 años	45-49 años	60-64 años

corresponden a mayores de 60 años es del 5,03%, siendo mayor la proporción en mujeres que en hombres.

Existe una clara correlación entre la edad y la duración de los procesos: a más edad corresponden procesos más largos.

#### Duración de los procesos

La duración más frecuente se sitúa entre 29-56 días, tanto para los hombres como para las mujeres. Los procesos con mayor duración son más frecuentes en las mujeres que en los hombres.

Las mayores duraciones se producen en el grupo 6 "Agentes cancerígenos", seguido del grupo 4 "Inhalación". Los procesos más cortos corresponden al grupo 3 "Agentes biológicos".

#### Situación del trabajador

Lógicamente, el mayor número de enfermedades profesionales, como se comprueba en la tabla 13, se reconocen en situación de activo ocupado del trabajador; no obstante, existen reconocimientos una vez que el trabajador ya no está ocupado o cuando está percibiendo las prestaciones económicas por desempleo.

TABLA 13. Distribución de los procesos según situación laboral

Contingencia	Nº de procesos	%
Alta en Seguridad Social	8.274	91,82
Asimilada al alta	37	0,41
Baja en Seguridad Social	491	5,45
Desempleo (Perceptor prestación)	134	1,49
Pensionista	75	0,83
<b>Total</b>	<b>9.011</b>	<b>100,00</b>

TABLA 14. Causa de cierre

Causa de cierre	Hombres		Mujeres		Total	
	Número	%	Número	%	Número	%
Alta por curación en todos los casos y/o alta laboral	3.682	83,79	4.063	86,80	7.691	85,35
Alta con propuesta de IP	252	5,82	108	2,31	360	4,00
Alta con propuesta de cambio de trabajo	10	0,23	4	0,09	14	0,16
Lesiones permanentes no invalidantes	15	0,35	11	0,23	26	0,29
Fallecimiento	3	0,07	0,00	0,00	3	0,03
Sin baja laboral en último parte	175	4,04	173	3,70	348	3,86
Otras causas	247	5,70	322	6,88	569	6,31
<b>Total</b>	<b>4.330</b>	<b>100,00</b>	<b>4.681</b>	<b>100,00</b>	<b>9.011</b>	<b>100,00</b>

TABLA 15. Actividades con mayor propuesta de incapacidad permanente

Hombres	
23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos	32,94%
10. Industria de la alimentación	11,11%
08. Otras industrias extractivas	6,35%
41. Construcción de edificios	5,16%
Mujeres	
96. Otros servicios personales	17,59%
46. Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	10,19%
10. Industria de la alimentación	9,26%
47. Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	8,33%

### Causas de cierre del proceso de Enfermedad Profesional

La causa más frecuente de cierre del proceso, tanto en hombres como en mujeres, es el alta médica laboral, a la que corresponde el 85,35% de los casos. El alta laboral con propuesta de cambio de trabajo es poco frecuente.

Los procesos cerrados en 2018 con propuesta de invalidez son 360, de ellos 252 corresponden a hombres y 108 a mujeres. Representan el 5,82% y el 2,31%, respectivamente, del total de los procesos cerrados. Su distribución por sexo y actividad se recogen en la tabla 15.

En la tabla 16 se distribuyen los procesos con propuesta de invalidez por grupo de enfermedad profesional y sexo.

TABLA 16. Procesos con propuesta de invalidez

	Hombres	Mujeres	Total
Grupo 1	5,95	7,41	6,39
Grupo 2	21,83	53,70	31,39
Grupo 3	0,79	1,85	1,11
Grupo 4	61,51	24,07	50,28
Grupo 5	7,54	12,96	9,17
Grupo 6	2,38	0,00	1,67
<b>Total</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>

En los hombres el mayor número de procesos con propuesta de invalidez corresponden al grupo 4 "Inhalación de sustancias", mientras que en las mujeres se dan en el grupo 2 "Agentes físicos".

La mayor parte de las pensiones de incapacidad reconocidas en 2018 tienen el grado de total. Respecto a la distribución por edades, la edad media de los hombres al causar una pensión es de 54,55 años, cifra superior a la de las mujeres, que es de 49,23 años.

### Procesos con fallecimiento

El número de fallecidos en 2018 como consecuencia de enfermedades profesionales iniciadas a partir del 1 de enero de 2007 ha sido de 3 trabajadores, siendo en su totalidad hombres. Hay que tener en cuenta que el mayor número de fallecimientos se produce una vez causada una pensión de Seguridad Social.

En 2018 fallecieron 330 pensionistas de incapacidad permanente derivada de una enfermedad profesional, con una edad media de 78 años. De ellos, 30 eran menores de 65 años y con una edad media de 58 años. Los restantes 300 tenían 65 o más años y su edad media fue de 80 años

### 2.2.3. SISTEMA DE ALERTAS DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES EN 2018

El sistema CEPROSS, de comunicación de enfermedades profesionales en la Seguridad Social, contiene un SERVICIO DE ALERTAS que ofrece la posibilidad de detectar, en tiempo real, aquellas empresas que superan los límites establecidos para cada grupo de enfermedad profesional.

Estos límites de siniestralidad tienen intolerancia total en el grupo 6, de manera que, en el momento que se detecta un solo parte, el sistema avisa. Intolerancia alta en los grupos con enfermedades menos frecuentes, como son los grupos 1, 3, 4 y 5, en los que, en cuanto dos trabajadores presentan la misma enfermedad, el sistema también alerta. Y finalmente, en el grupo 2, que es el más frecuente, se ha establecido una mayor tolerancia alertando el sistema a partir del cuarto trabajador con la misma enfermedad.

Con este servicio, la Seguridad Social pone a disposición de la Administración Laboral de las Comunidades Autónomas y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social una información precisa

que permite localizar posibles “focos de riesgo” de enfermedades profesionales, a fin de facilitar una eficiencia en las acciones de prevención así como la mejora de las condiciones de trabajo en general.

### 2.2.3.1. Resultados obtenidos en 2018

En el año 2018 las empresas que superaron los límites de siniestralidad fueron 244, frente a las 227 empresas detectadas a lo largo del año 2017. Dichas empresas representan el 1,94% de las empresas con alguna enfermedad profesional. Su clasificación por grupo de enfermedad en cada C A se recoge en la tabla 17.

Para ampliar toda la información referida al sistema de alertas puede consultarse la página web de la Seguridad Social, donde se encuentra disponible la relación completa de actividades económicas con riesgo de enfermedades profesionales, especificando el grupo de enfermedad.

### 2.2.4. ÍNDICE DE INCIDENCIA DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES

Con objeto de valorar con mayor exactitud la trascendencia relativa de las enfermedades profesionales, se han elaborado los índices de incidencia (número de enfermedades profesionales por

cada 100.000 trabajadores) que permite relacionar el número de casos de enfermedades profesionales comunicadas con el número de trabajadores que tienen cubierta esta contingencia.

### 2.2.4.1. Índice de incidencia por actividad económica y C A

Los partes de enfermedades profesionales comunicados en 2018, una vez han sido eliminados los cerrados como enfermedad común o accidente de trabajo, representan un índice medio de incidencia de 127,19 casos por 100.000 trabajadores, índice superior al de años anteriores.

La mayor incidencia de enfermedades profesionales se registra entre los trabajadores de la “Industria manufacturera”. El índice de incidencia registrado en 2018 en esta actividad económica fue de 389,84 casos por cada 100.000 trabajadores, seguido por “Industrias extractivas” (384,31). A continuación, aunque a gran distancia de los anteriores, se sitúan “Otros servicios” (175,00), la “Construcción” (152,15), las “Actividades administrativas y servicios auxiliares” (149,35) y el “Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación” (132,28). El resto de las actividades económicas no alcanzan la media nacional.

Las Comunidades Autónomas que registraron índices que superan significativamente la media

TABLA 17. Total de empresas que superan los límites establecidos en 2018

Comunidades Autónomas	Grupo de Enfermedades Profesionales							Total empresas diferentes
	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6	Suma	
Andalucía	1	6	17	2	1		27	20
Aragón		2		2	1		5	5
Asturias		3		1		3	7	5
Balears (Illes)					1		1	1
Canarias			1		3	1	5	5
Cantabria		2					2	2
Castilla-La Mancha	2	3	1	2	2	1	11	10
Castilla y León		1	1	5			7	6
Cataluña	2	11	24	3	2	1	43	36
Extremadura			1				1	1
Galicia		16	11	28	1		56	45
La Rioja		2	1				3	3
Cmdad. de Madrid		7	44	1	2	2	56	42
Región de Murcia		9	2				11	8
Navarra	2	15	1	1	2		21	17
Cmdad. Valenciana		11	9		3	1	24	16
País Vasco		18	6			2	26	22
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>106</b>	<b>119</b>	<b>45</b>	<b>18</b>	<b>11</b>	<b>306</b>	<b>244</b>

TABLA 18. Índices de incidencia de enfermedad profesional por actividad económica

CNAE	Índice	CA con altos índices de incidencia
C. Industria manufacturera	389,84	Navarra, País Vasco y La Rioja
B. Industrias extractivas	384,31	Extremadura y Galicia
S. Otros servicios	175,00	La Rioja, País Vasco, Asturias
F. Construcción	152,15	Navarra, País Vasco y La Rioja
N. Actividades administrativas y servicios auxiliares	149,35	Navarra, Región de Murcia, País Vasco y La Rioja.
E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	132,28	País Vasco, Navarra y La Rioja.
G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	116,59	
I. Hostelería	116,18	
Q. Actividades sanitarias y de servicios sociales	110,40	
A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	87,31	
O. Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	74,79	
P. Educación	50,71	
R. Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	49,90	
H. Transporte y almacenamiento	33,14	
M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	16,80	
J. Información y comunicaciones	13,33	
L. Actividades inmobiliarias	12,99	
T. Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores	11,80	
D. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	8,37	
K. Actividades financieras y de seguros	2,12	
U. Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0,00	

en el grupo C (Industria manufacturera) han sido Navarra, País Vasco y La Rioja.

En el grupo B (Industrias extractivas) destacan Extremadura y Galicia.

A continuación, en la tabla 18, se presenta un resumen de los índices de incidencia por CNAE. En las actividades económicas que registran los índices más elevados se destacan aquellas comunidades con índices de incidencia que doblan significativamente la tasa media de la actividad económica en 2018.

Con objeto de disponer de una valoración de la incidencia de las enfermedades profesionales entre los distintos territorios más conforme a su estructura productiva, se ha normalizado el índice nacional para cada comunidad autónoma en función del número de trabajadores que las distintas actividades económicas tienen en cada una de ellas.

Se presenta un gráfico (ver figura 2) donde se compara el índice de cada comunidad autónoma con el índice nacional normalizado y, en la tabla 19, las diferencias porcentuales entre los mismos.

FIGURA 2. Comparación del índice de cada Comunidad Autónoma con el índice nacional normalizado

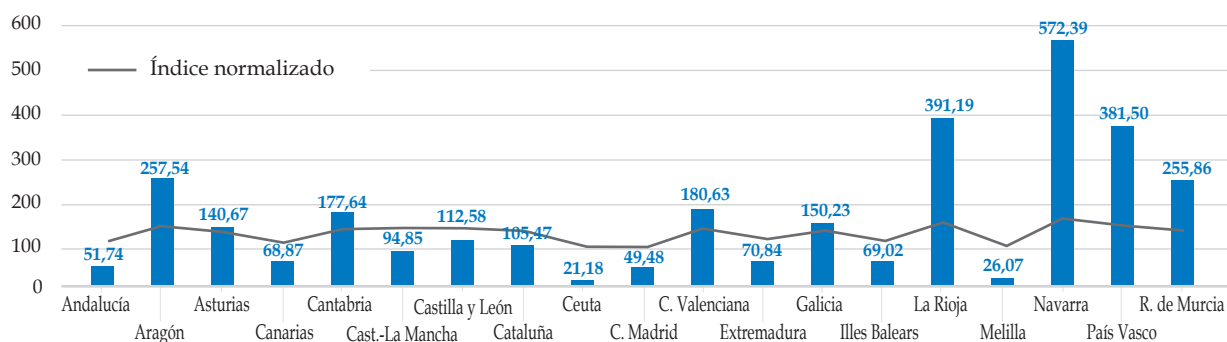


TABLA 19. Relación del índice de C A con índice nacional normalizado

Comunidad Autónoma	Índice <sup>(1)</sup>	Índice normalizado <sup>(2)</sup>	Relación <sup>(3)</sup> (1)/(2)
Navarra	572,39	168,78	3,39
País Vasco	381,50	147,05	2,59
La Rioja	391,19	159,84	2,45
Región de Murcia	255,86	133,25	1,92
Aragón	257,54	147,39	1,75
Comunidad Valenciana	180,63	139,74	1,29
Cantabria	177,66	140,77	1,26
Galicia	150,25	137,66	1,09
Asturias	140,67	137,17	1,03
Castilla y León	112,56	142,69	0,79
Cataluña	105,47	134,22	0,79
Castilla - La Mancha	94,85	141,97	0,67
Canarias	68,87	110,70	0,62
Illes Balears	69,02	113,26	0,61
Extremadura	70,84	116,72	0,61
Cmdad. de Madrid	49,48	100,73	0,49
Andalucía	51,74	118,79	0,44
Melilla	26,07	100,10	0,26
Ceuta	21,18	97,92	0,22

<sup>(1)</sup> Índice de enfermedad profesional de la Comunidad Autónoma.

<sup>(2)</sup> Índice nacional normalizado en función de la estructura productiva de la Comunidad Autónoma.

<sup>(3)</sup> Relación del índice de la Comunidad Autónoma con su índice normalizado.

Como se comprueba, la mayor incidencia corresponde a Navarra seguida del País Vasco y La Rioja. En el otro extremo, muy por debajo del índice ya normalizado, se sitúan Andalucía, Melilla y Ceuta.

#### 2.2.4.2. Índice de incidencia por grupo de enfermedad profesional y C A

Al igual que en años anteriores, las enfermedades profesionales más comunes en 2018 entre los trabajadores son aquellas que se incluyen en el grupo 2 “Enfermedades causadas por agentes físicos”, que representan el 82,49% del total de los partes de enfermedad y registraron un índice de incidencia de 104,92 por cada 100.000 trabajadores que tienen cubierta esta contingencia. A continuación, con cifras significativamente inferiores, se sitúan las del grupo 3 “Enfermedades causadas por agentes biológicos”, el grupo 5 “Enfermedades de la piel”, el grupo 4 “Enfermedades causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros

apartados”, el grupo 1 “Enfermedades causadas por agentes químicos” y, por último, las del grupo 6 “Enfermedades causadas por agentes carcinógenos”, con un número muy reducido de casos.

A continuación se presentan varios gráficos (figuras 3 a 8) con la relación entre los índices de incidencias en cada Comunidad Autónoma y el índice nacional ponderado en función del número de trabajadores de la comunidad para cada grupo de enfermedad profesional.

En la tabla 20 se pueden comprobar las Comunidades Autónomas donde el índice registrado en 2018 ha duplicado el índice normalizado de la comunidad en cada uno de los grupos de enfermedad.

Respecto a la actividad económica, la mayor incidencia de enfermedades causadas por agentes físicos se concentra en la industria manufacturera, seguida a gran distancia de la industria extractiva, de la construcción y de las Actividades administrativas y servicios auxiliares.

Las causadas por agentes biológicos en las actividades sanitarias y de servicios sociales. Por su parte, las enfermedades de la piel se encuentran

FIGURA 3. Índice de enfermedad. Grupo 1: causadas por agentes químicos

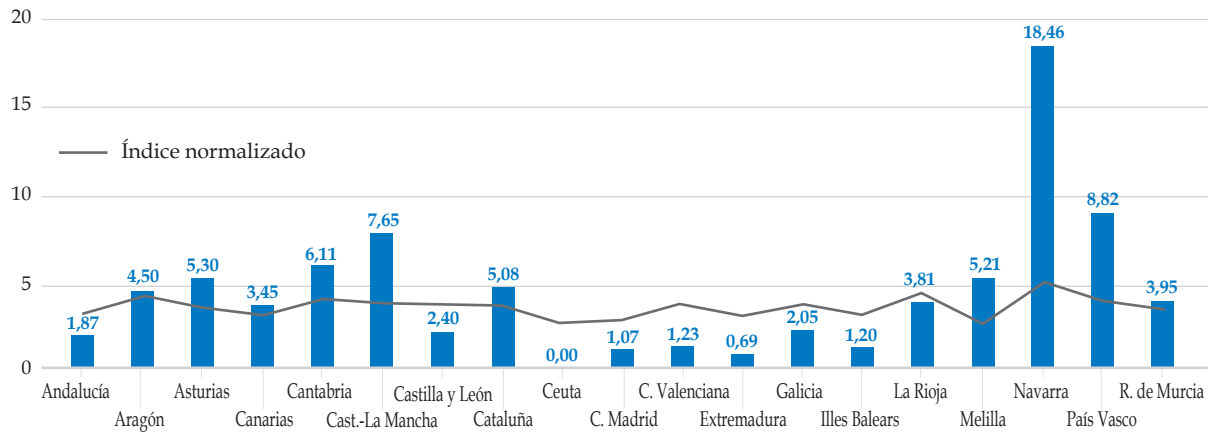


FIGURA 4. Índice de enfermedad. Grupo 2: causadas por agentes físicos

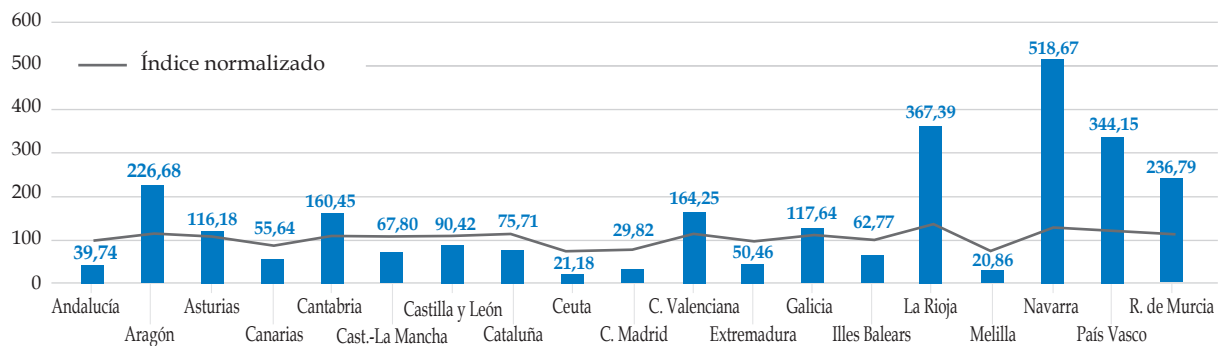


FIGURA 5. Índice de enfermedad. Grupo 3: causadas por agentes biológicos

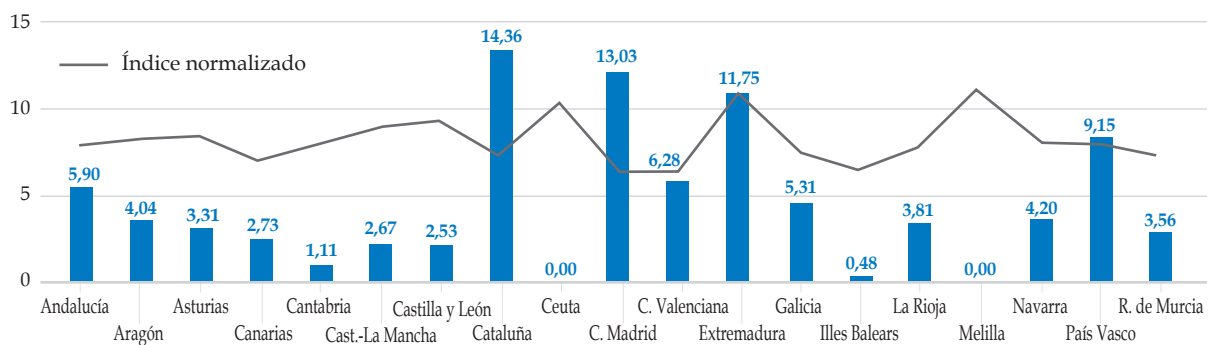


FIGURA 6. Índice de enfermedad. Grupo 4: causadas por inhalación de sustancias

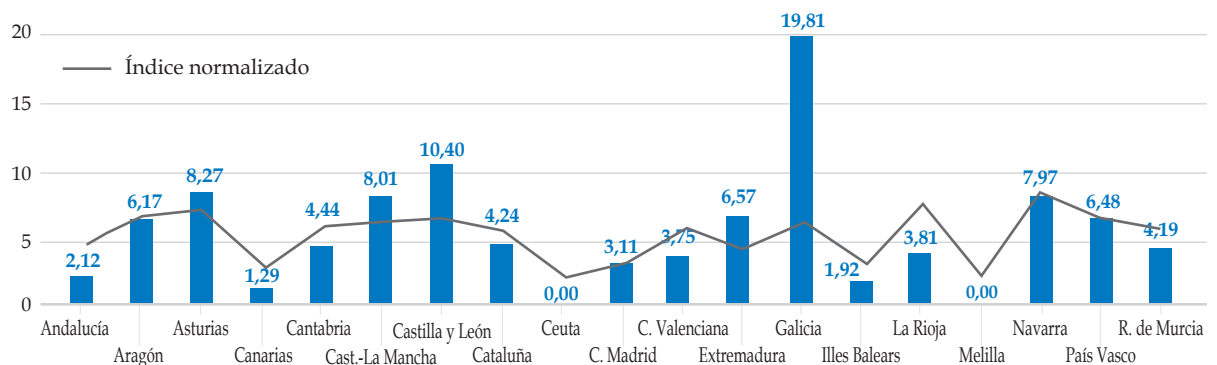


FIGURA 7. Índice de enfermedad. Grupo 5: enfermedades de la piel

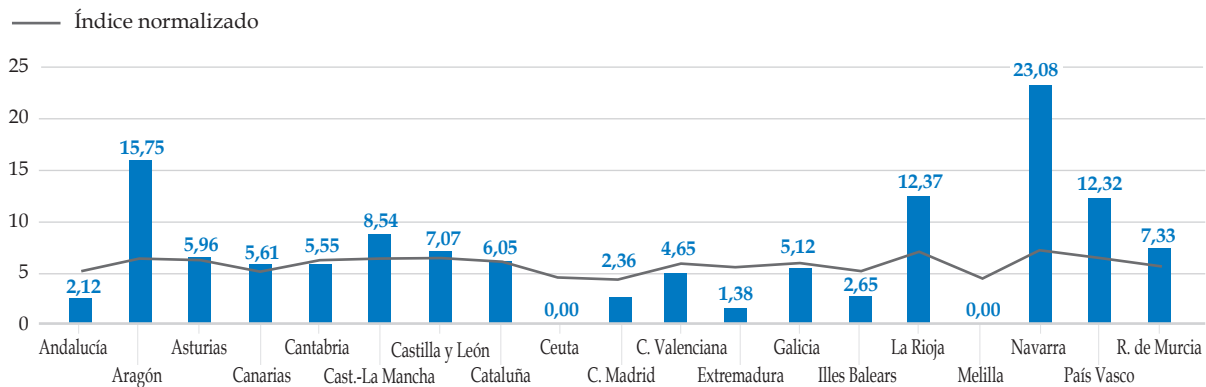


FIGURA 8. Índice de enfermedad. Grupo 6: enfermedades causadas por agentes carcinógenos

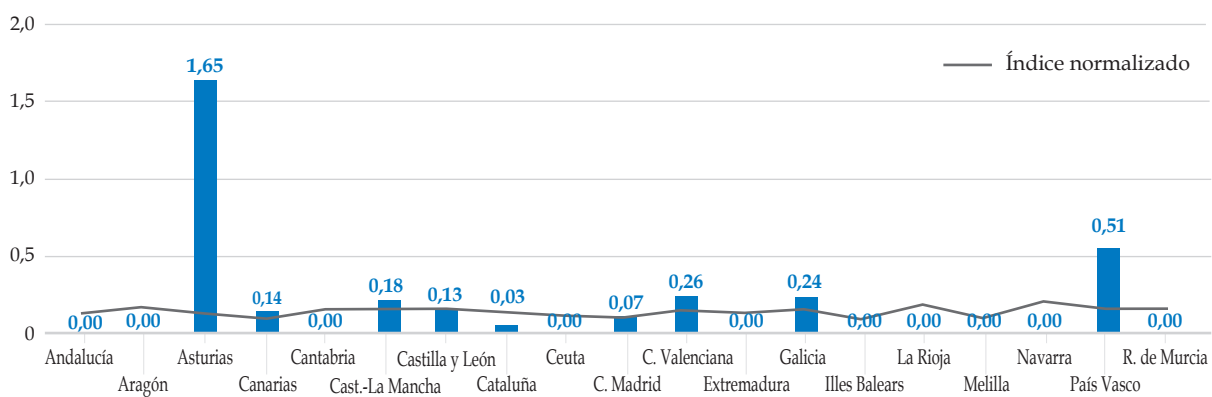


TABLA 20. Comunidades Autónomas que duplican el índice normalizado en cada grupo de enfermedad profesional

Grupo EP/CC AA	Aragón	Asturias	Castilla-La Mancha	Galicia	La Rioja	Melilla	Murcia	Navarra	País Vasco
Grupo 1: Causadas por agentes químicos									
Grupo 2: Causadas por agentes físicos									
Grupo 4: Causadas por inhalación de sustancias									
Grupo 5: Enfermedades de la piel									
Grupo 6: Causadas por agentes carcinógenos									

básicamente en otros servicios y las causadas por inhalación de sustancias y por agentes químicos se concentran en las industrias extractivas y en otros servicios, respectivamente.

Por último, respecto a las enfermedades causadas por agentes carcinógenos, la mayor incidencia se produce en la actividad de suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación, seguida de la industria manufacturera.

## 2.2.5. ENFERMEDADES CAUSADAS O AGRAVADAS POR EL TRABAJO (PANOTRATSS) EN 2018

El artículo 156.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en sus apartados e) y f) hace mención expresa a las enfermedades no incluidas en la relación de enfermedades profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por

TABLA 21. Partes comunicados entre 2012 - 2018

	Con baja	Sin baja	Suma	% Δ
2012	3.587	5.011	8.598	
2013	3.346	3.514	6.860	-20,2
2014	3.131	2.558	5.689	-17,1
2015	3.096	2.402	5.498	-3,4
2016	3.642	2.035	5.677	3,3
2017	2.690	2.014	4.704	-17,1
2018	3.288	2.555	5.843	24,2

causa exclusiva la ejecución del mismo. Así mismo, se consideran contingencias profesionales las enfermedades o defectos padecidos con anterioridad por el trabajador que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.

Las patologías no traumáticas causadas por el trabajo protegidas por el sistema de la Seguridad Social se pueden estudiar y analizar a partir de la implantación del Sistema PANOTRATSS. El objetivo principal es conocer estas patologías, estudiar su origen y las causas que las producen para facilitar las medidas de prevención.

En muchos casos, en los que no ha habido un traumatismo previo, resulta difícil diagnosticar el origen exclusivo laboral, dando lugar a diversas interpretaciones. La información que pone de manifiesto PANOTRATSS puede ser fundamental

para proponer y elaborar criterios más precisos para el diagnóstico y calificación adecuada de estas enfermedades.

En 2018 se han detectado 5.843 patologías no traumáticas, 5.045 son enfermedades causadas por el trabajo y 798 son enfermedades agravadas por el trabajo.

Respecto al año 2017 se ha producido un aumento en el número de partes comunicados en torno al 22%, incrementándose tanto los expedientes con baja (22,2%) como los sin baja (26,9%).

Más del 56% de los partes de patologías no traumáticas comunicados en 2018 han tenido baja laboral, igualmente el mayor número se comunica para hombres, concretamente un 65,7% del total.

Tal como se comprueba en la tabla 22, por grupos de edad el intervalo comprendido entre los 40 y 44 años es el que concentra mayor número de partes comunicados, un 17,13%. Este intervalo es el mismo para el caso de las mujeres, mientras que para los hombres desciende hasta el inmediatamente anterior, 35 a 39 años.

Las enfermedades del aparato locomotor continúan siendo las más frecuentes, con algo más del 65% del total de partes comunicados. Le siguen las enfermedades de la piel y de los sentidos con valores muy próximos ambas, un 8% y un 7,7% respectivamente (tabla 23).

El mayor número de patologías se da en la industria manufacturera, seguida del comercio al por mayor y al por menor (tabla 24).

FIGURA 9. Patologías no traumáticas causadas por el trabajo

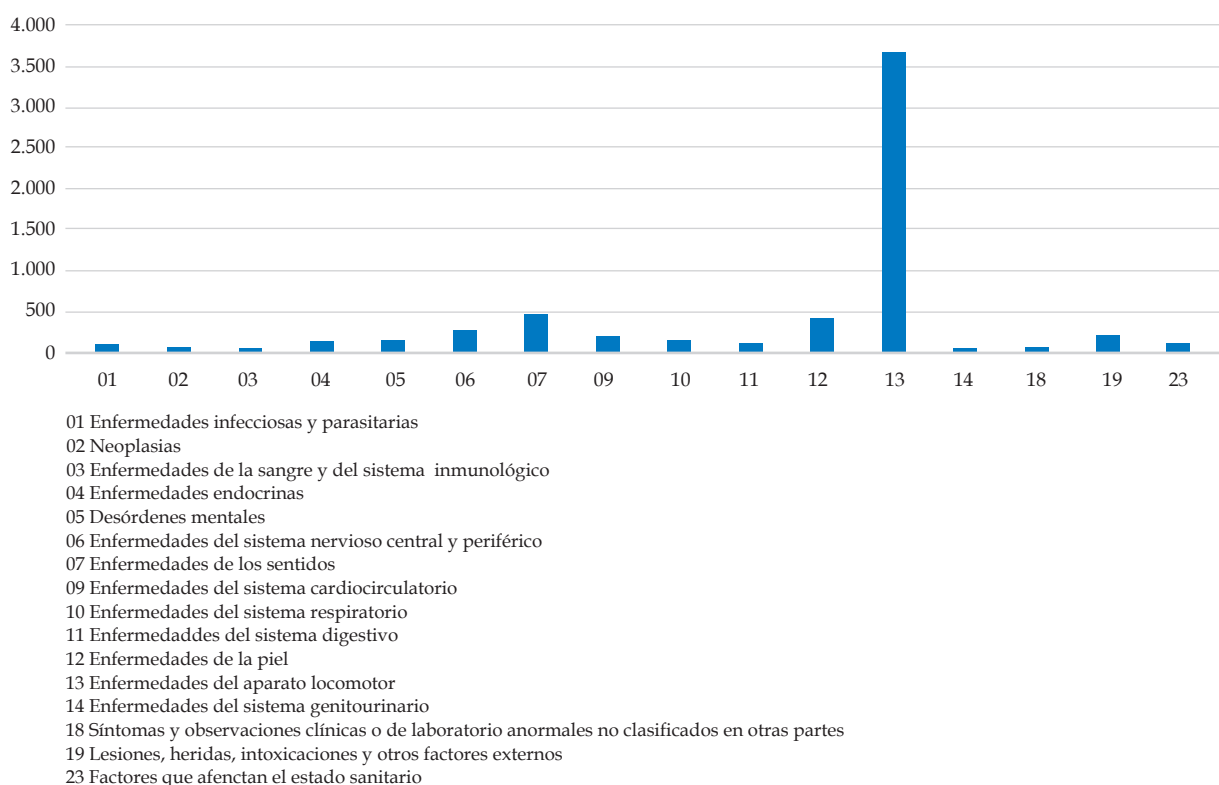




TABLA 22. Partes comunicados en 2018 por grupos de edad y sexo

Grupos de edad	Con baja			Sin baja			Total		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Menos de 20	13	12	25	16	2	18	29	14	43
De 20 a 24	92	76	168	100	45	145	192	121	313
De 25 a 29	193	106	299	173	65	238	366	171	537
De 30 a 34	254	116	370	200	92	292	454	208	662
De 35 a 39	363	143	506	307	132	439	670	275	945
De 40 a 44	364	195	559	294	148	442	658	343	1.001
De 45 a 49	322	168	490	241	128	369	563	296	859
De 50 a 54	237	135	372	185	149	334	422	284	706
De 55 a 59	234	115	349	123	82	205	357	197	554
De 60 a 64	80	66	146	42	26	68	122	92	214
Igual y más de 65	1	3	4	3	2	5	4	5	9
<b>Total</b>	<b>2.153</b>	<b>1.135</b>	<b>3.288</b>	<b>1.684</b>	<b>871</b>	<b>2.555</b>	<b>3.837</b>	<b>2.006</b>	<b>5.843</b>

TABLA 23. Partes comunicados por patología y categoría

Tipo patología	Categoría	Número
01 Enfermedades infecciosas y parasitarias		39
02 Neoplasias		1
03 Enfermedades de la sangre y del sistema inmunológico		1
04 Enfermedades endocrinas		46
05 Desórdenes mentales		87
06 Enfermedades del sistema nervioso central y periférico		206
07 Enfermedades de los sentidos		428
09 Enfermedades del sistema cardiocirculatorio		134
10 Enfermedades del sistema respiratorio		92
11 Enfermedades del sistema digestivo		47
12 Enfermedades de la piel		414
13 Enfermedades del aparato locomotor		3.222
14 Enfermedades del sistema genitourinario		2
18 Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otras parte		16
19 Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos		228
23 Factores que afectan el estado sanitario		82
<b>Total</b>		<b>5.045</b>
<b>Enfermedad o defecto agravado por el trabajo</b>		
03 Enfermedades de la sangre y del sistema inmunológico		2
04 Enfermedades endocrinas		2
05 Desórdenes mentales		19
06 Enfermedades del sistema nervioso central y periférico		36
07 Enfermedades de los sentidos		23
09 Enfermedades del sistema cardiocirculatorio		51
10 Enfermedades del sistema respiratorio		2
11 Enfermedades del sistema digestivo		7
12 Enfermedades de la piel		53
13 Enfermedades del aparato locomotor		594
18 Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otras parte		2
19 Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos		1
23 Factores que afectan el estado sanitario		6
<b>Total</b>		<b>798</b>
<b>Total Patologías</b>		<b>5.843</b>

TABLA 24. Partes comunicados por categoría de patología y actividad económica

Actividades económicas	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	X	Total
Enfermedades infecciosas y parasitarias	1					1	2	3	18					1	2		11					39
Neoplasias			1																			1
Enfermedades de la sangre y del sistema inmunológico									1								1	1				3
Enfermedades endocrinas			1				1		1	3	11		3	5	12	6	2	3				48
Desórdenes mentales			6		4	2	13	31	2	2	5		2	5	8	1	18	5	1		1	106
Enfermedades del sistema nervioso central y periférico	6	1	89		5	11	31	4	33			1	3	33	2	1	8	3	7	4		242
Enfermedades de los sentidos	12	1	188		7	76	35	11	20	1	1	1	14	40	15	3	16	8	2			451
Enfermedades del sistema cardiocirculatorio	5	1	24		1	24	21	43	14	4	1		4	6	11	4	18	1	2	1		185
Enfermedades del sistema respiratorio	1		22		4	5	4	5					2	18	10		16	5	2			94
Enfermedades del sistema digestivo	2		10		4	6	6	1	6				5	3	1	1	6	3				54
Enfermedades de la piel	50	1	128		6	33	47	5	35	1			14	46	44	5	29	12	10		1	467
Enfermedades del aparato locomotor	210	8	808	1	35	354	639	218	271	23	6	3	81	361	229	44	399	59	50	10	7	3.816
Enfermedades del sistema genitourinario									1					1								2
Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otras parte							1		1				1	1	2	8	1	3				18
Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	5		25		2	25	15	84	18	1	1		3	16	13	3	13	3	2			229
Factores que afectan el estado sanitario	5		5		5	3	1	3	8					11	4		42			1		88
<b>Total</b>	<b>297</b>	<b>12</b>	<b>1.307</b>	<b>1</b>	<b>69</b>	<b>539</b>	<b>817</b>	<b>407</b>	<b>434</b>	<b>35</b>	<b>25</b>	<b>5</b>	<b>132</b>	<b>547</b>	<b>353</b>	<b>76</b>	<b>580</b>	<b>106</b>	<b>76</b>	<b>16</b>	<b>9</b>	<b>5.843</b>

- A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca  
 B. Industrias extractivas  
 C. Industria manufacturera  
 D. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado  
 E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación  
 F. Construcción  
 G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas  
 H. Transporte y almacenamiento  
 I. Hostelería  
 J. Información y comunicaciones  
 K. Actividades financieras y de seguros  
 L. Actividades inmobiliarias  
 M. Actividades profesionales, científicas y técnicas  
 N. Actividades administrativas y servicios auxiliares  
 O. Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria  
 P. Educación  
 Q. Actividades sanitarias y de servicios sociales  
 R. Actividades artísticas, recreativas y de entrenamiento  
 S. Otros servicios  
 T. Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio  
 X. No consta

### 2.2.6. CONCLUSIONES

En 2018 se ha incrementado un 14,41% el número de enfermedades profesionales respecto al año 2017.

Se incrementan tanto los partes de enfermedad profesional sin baja como con baja por incapacidad temporal. Estos últimos lo hacen en un 12,25%

Las enfermedades profesionales pueden causar a los afectados distintas recaídas como consecuencia de la misma enfermedad, siendo importante analizar los procesos correspondientes a la misma enfermedad. De los procesos finalizados en 2018, en el 50,98% de los casos solo se había producido un parte de enfermedad profesional, en el resto de casos la enfermedad había sido recurrente.

Los procesos de enfermedad profesional tienen una duración media de baja laboral en torno a 103 días. En las mujeres el intervalo modal (50-54 años) es superior al de los hombres (40-44 años). La mayor duración de los procesos en las mujeres se produce en el intervalo que va de los 45 a 49 años, mientras que en los hombres es en el de 60 a 64 años. Las mayores duraciones de los procesos se producen en el Grupo 6 “Agentes cancerígenos”

seguido del Grupo 4 “Inhalación”. Los procesos más cortos corresponden al Grupo 3 “Agentes biológicos”.

Al cierre de los procesos, el 5,82% de los procesos de hombres finalizaron con propuesta de incapacidad permanente, y el 2,31% en el caso de las mujeres. En los hombres el mayor reconocimiento de incapacidad permanente procede del Grupo 4 “Inhalación de sustancias”, concretamente un 61,51%, mientras que en las mujeres el mayor porcentaje, un 53,70%, procede del Grupo 2 “Agentes físicos”.

El sistema de alertas detectó, en 2018, 244 empresas con posibles focos de enfermedad profesional. Representan el 1,94% de las empresas con alguna enfermedad profesional.

Las C A que superan los índices de incidencia medios respecto de su estructura productiva son Navarra, País Vasco y La Rioja. El resto de Comunidades se sitúan dentro del índice medio en función de los sectores productivos.

Se considera de gran importancia el seguimiento y análisis estadístico de las patologías no traumáticas causadas por el trabajo y que no forman parte de las enfermedades profesionales.

### **3. REGULACIÓN LEGAL Y CONVENCIONAL DEL EMPLEO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO**

### 3. Regulación legal y convencional del empleo y las condiciones de trabajo

ÁNGEL ALLUÉ BUIZA

Director General de Trabajo

A los efectos de este Estado de la Seguridad y Salud en España, el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 se ha caracterizado, como el anterior, por un limitado número de disposiciones legales y reglamentarias dictadas con la exclusiva o preponderante finalidad de regular la seguridad y la salud y la prevención de los riesgos laborales de los trabajadores, y ello no solo en nuestro ordenamiento interno. Durante este período ha continuado, a nuestro entender, el asentamiento del ordenamiento europeo en la materia, con lo que ello supone de ajustes determinados por la experiencia adquirida y los avances técnicos.

No obstante lo anterior, durante el ejercicio que nos ocupa hemos de reseñar distintas disposiciones que a lo largo de este período han venido a incidir tanto en las relaciones laborales y las condiciones de trabajo en su conjunto, como en el Sistema de Seguridad Social y en el Sistema Nacional de Salud y que contienen, en diversos casos, precisiones sobre la prevención de riesgos laborales.

Con objetivo distinto, pero considerando el enfoque de la seguridad y la salud en el trabajo y su aplicación, cabe hacer alguna otra reseña del año 2018, sin ánimo de exhaustividad, en su mayor parte referida a disposiciones de aplicación, tales como convocatorias de subvenciones o formación, que exigen y consideran el necesario cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales o la adquisición de conocimientos sobre esa materia

Así, cabe citar, por rango jerárquico y orden cronológico, las siguientes normas:

#### 3.1. NORMAS

##### NORMAS ESPAÑOLAS

**Real Decreto 60/2018, de 9 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1932/1998, de 11 de septiembre, de adaptación de los capítulos III y V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de**

##### **Prevención de Riesgos Laborales, al ámbito de los centros y establecimientos militares**

Este real decreto tiene por objeto adaptar la normativa específica de prevención de riesgos laborales del personal civil en establecimientos militares, regulada en el Real Decreto 1932/1998, de 11 de septiembre, a lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales del personal de la Administración General del Estado, que se regula en el Real Decreto 67/2010, de 29 de enero. En concreto la necesidad de dicha adaptación viene motivada por las modificaciones que el Real Decreto 1084/2014, de 19 de diciembre, introdujo en el citado Real Decreto 67/2010, en relación con los Delegados de Prevención y con los Comités de Seguridad y Salud. A su vez, dichas modificaciones trajeron causa, fundamentalmente, del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, adoptado el 29 de octubre de 2012, sobre asignación de recursos y racionalización de las estructuras de negociación y participación.

**Orden ESS/256/2018, de 12 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral**

El Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral, establece en el artículo 6.2 que en sus disposiciones de aplicación y desarrollo se especificarán el contenido y el procedimiento de remisión del informe-propuesta no vinculante que las entidades gestoras o las mutuas remitirán a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en

orden a la concesión o denegación del incentivo solicitado por las respectivas empresas protegidas.

Por su parte, el artículo 7.3 del mencionado Real Decreto 231/2017 prevé que las resoluciones de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social puedan ser objeto de recurso de alzada, previo al recurso contencioso-administrativo, por lo que se incorpora al procedimiento electrónico la tramitación de los posibles recursos de alzada contra las resoluciones indicadas, mediante la ampliación del fichero ya existente que figura en el anexo I. Igualmente, se aclaran y desarrollan algunos de los requisitos establecidos para el acceso al incentivo.

En consecuencia, esta Orden desarrolla el citado real decreto en cuanto a los aspectos señalados.

Por otro lado, se modifica el apartado 3 del artículo 8 de la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, con el objeto de adecuar su regulación al marco normativo vigente

#### **Real Decreto 192/2018, de 6 de abril, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

La nueva Ley Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Ley 23/2015, de 21 de julio, ha dotado a la Inspección de Trabajo de un nuevo marco de relaciones institucionales y de un modelo organizativo que hace compatibles los principios de unidad de función inspectora y concepción única e integral del Sistema con la existencia de una pluralidad de Administraciones responsables en las distintas materias sometidas a la actuación de la Inspección, reforzando la presencia y la participación de las distintas Administraciones en la toma de decisiones.

Además, ha reforzado la actuación de la Inspección en materia de prevención de riesgos laborales, con la creación de una Escala especializada en Seguridad y Salud dentro del Cuerpo de Subinspectores laborales.

Ello, junto con la modernización y tecnificación del funcionamiento que ha experimentado la Inspección en los últimos años, posibilita que sus actuaciones aumenten en extensión y profundidad, por lo que se hace preciso reforzar institucionalmente la misma integrando y ordenando mejor el funcionamiento de los servicios, y articulando mecanismos de cooperación y colaboración más eficaces con todas las Administraciones implicadas.

Por tanto, la Ley 23/2015, de 21 de julio, procedió a la creación del Organismo Estatal Inspección

de Trabajo y Seguridad Social, pasando a constituirse la Inspección como un organismo autónomo, lo que permitirá la ejecución en régimen de descentralización funcional tanto de los programas de actuación en materias competencia de la Administración General del Estado como de los que corresponden a materias competencia de las Comunidades Autónomas.

#### **Real Decreto 257/2018, de 4 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro**

El Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro, contiene el cuadro de enfermedades profesionales actualmente vigente en el sistema de la Seguridad Social. Desde esa fecha se han producido importantes avances en las investigaciones y en el progreso en el ámbito científico y en el de la medicina que han permitido un mejor conocimiento de los mecanismos de aparición de algunas enfermedades profesionales y de su vinculación con el trabajo.

El Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, contiene el listado de enfermedades profesionales en el anexo 1 y se incluye como anexo 2 la lista complementaria de enfermedades cuyo origen profesional se sospecha y cuya inclusión en el anexo 1, como enfermedad profesional, podría contemplarse en el futuro.

Las evidencias científicas han demostrado que el polvo respirable de sílice libre, que puede adoptar la forma cristalina, es susceptible de provocar cáncer de pulmón; por este motivo, y puesto que en el anexo 2, grupo 6, con el código C601, se incluyen las enfermedades provocadas por agentes carcinógenos no incorporadas en otros apartados anteriores, se procede a modificar el anexo 1, incluyendo como enfermedad profesional el cáncer de pulmón en trabajos expuestos a la inhalación de polvo de sílice libre.

#### **Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social**

Este real decreto tiene por objeto la regulación de las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las

mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, previstas en el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Así, el real decreto identifica las actividades preventivas financiadas con cuotas de Seguridad Social que son, por tanto, responsabilidad del Estado en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que prevé la realización de estas actividades integradas en la acción protectora de la Seguridad Social.

El elenco de actuaciones que enumera el artículo 2.2 del real decreto tiene por objeto garantizar el contenido básico y común para una adecuada atención en esta materia de prevención de riesgos laborales con cargo a cuotas de Seguridad Social de los sujetos asegurados por una mutua colaboradora con la Seguridad Social.

Con este real decreto se da cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2016, de 21 de enero de 2016, que resuelve el conflicto positivo de competencia 5107-2013, planteado por la Generalitat de Cataluña respecto de la Resolución de 13 de mayo de 2013, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2013.

#### **Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018**

Se convocaron, junto a otras, 45 plazas de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, 60 plazas de Subinspectores de la Escala de Seguridad y Salud Laboral y 28 plazas de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

#### **Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se encomienda al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, O.A., M.P., durante el año 2018, la gestión del servicio de la Seguridad Social denominado "Prevención10.es"**

En el ámbito de la dispensa de servicios relacionados con la prevención y el control de las contingencias profesionales prevista en el artículo 97 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y de las normas preceden-

te, se han llevado a cabo encomiendas por las que se desarrolló y puso en marcha el servicio de titularidad de la Seguridad Social denominado "Prevención10.es", que consiste en una herramienta de ayuda destinada a las empresas de hasta veinticinco trabajadores, en las que el empresario, de acuerdo con lo establecido legalmente, pueda asumir personalmente la prevención en su empresa, así como a los trabajadores autónomos sin empleados a cargo.

El servicio que se dispensa a través de esta herramienta tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- a) Reducir las cargas administrativas respecto de las obligaciones de información que establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Ayudar a las pequeñas empresas y a los trabajadores autónomos al mejor cumplimiento de sus obligaciones en el ámbito de la prevención, reduciendo sus costes y simplificando su forma de cumplimiento.
- c) Facilitar a las empresas que lo requieran la asunción de la actividad preventiva en los casos permitidos por la ley o, en su caso, la presencia de trabajadores designados.

La Secretaría de Estado de la Seguridad Social, en el ámbito de sus competencias, como en años anteriores, mantiene el interés en continuar dispensando a las empresas y a los trabajadores autónomos mencionados el referido servicio, al objeto de facilitarles el desarrollo de las complejas tareas que conllevan las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de riesgos laborales.

#### **Real Decreto 1400/2018, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre seguridad nuclear en instalaciones nucleares**

Con este Reglamento se pretende incorporar al marco normativo español la Directiva 2014/87/Euratom en lo que se refiere al establecimiento de los requisitos básicos de seguridad nuclear aplicables a las instalaciones nucleares.

La Directiva 2014/87/Euratom viene a modificar la Directiva 2009/71/Euratom en algunos aspectos significativos, estableciendo que en todas las etapas del ciclo de vida de una instalación se tendrá como objetivo la prevención de accidentes y, en caso de que estos se produzcan, la atenuación de sus consecuencias, y evitar: a) emisiones radiactivas tempranas que necesitaran medidas de emergencia fuera del emplazamiento pero sin disponer de tiempo suficiente para aplicarlas y b) grandes emisiones radiactivas que necesitaran medidas de protección de la población que no podrían estar limitadas en el tiempo o en el espacio.

Asimismo, la Directiva 2014/87/Euratom ha introducido otros cambios, tanto en el marco normativo como en la autoridad reguladora, reforzando aspectos tales como la adecuada disponibilidad de recursos humanos y financieros, la transparencia o la prevención de conflictos de intereses, entre otros.

Adicionalmente, establece notables requisitos a los titulares como un sistema de gestión orientado a la seguridad nuclear, el refuerzo de la cultura de seguridad, el refuerzo de las estructuras y medios necesarios para la gestión de emergencias “in situ” y la coordinación para la gestión exterior, la disponibilidad de los adecuados recursos financieros y humanos, la cualificación del personal de la plantilla y del personal subcontratado, la formación, el refuerzo del concepto de defensa en profundidad o el énfasis en la notificación temprana de sucesos.

Otro aspecto que aconseja la aprobación de este reglamento es el hecho de que, aunque nuestro marco normativo ya incorpora, en gran medida, los distintos requisitos exigidos por esta directiva, este no cuenta con una norma específica de carácter reglamentario sobre la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares, mientras que sí se han regulado por medio de reales decretos otras materias de este ámbito, por ejemplo: la protección radiológica, mediante el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, aprobado por Real Decreto 783/2001, de 6 de julio.

#### **Real Decreto 1514/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre**

Este real decreto establece la reducción de la velocidad máxima en las carreteras convencionales como parte de las medidas estructurales fijadas en la Estrategia de Seguridad Vial 2011-2020 que tiene como objetivo principal que la tasa de fallecidos por siniestros de tráfico por millón de habitantes baje de 37.

#### **NORMAS EUROPEAS**

Durante el año 2018 no se aprobó ninguna directiva relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, como directivas específicas con arreglo a la Directiva 89/391/CEE. Citamos, no obstante, las disposiciones relacionadas con la garantía de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, desde un enfoque complementario al previsto en la Directiva Marco.

#### **Decisión Delegada (UE) 2018/771 de la Comisión, de 25 de enero de 2018, sobre el sistema aplicable para evaluar y verificar la constancia de las prestaciones de los dispositivos de anclaje para las obras de construcción y destinados a impedir que las personas se caigan desde una altura o a detener las caídas desde una altura con arreglo al Reglamento (UE) n° 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE)**

Con esta norma se determina qué sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones es aplicable a los dispositivos de anclaje. Teniendo en cuenta que los dispositivos de anclaje están destinados a impedir que las personas se caigan desde una altura o a detener las caídas desde una altura, era conveniente elegir un sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones que incluyera una vigilancia, una valoración y una evaluación continuadas del control de la producción en la planta del fabricante y ensayos mediante sondeo de muestras tomadas por el organismo notificado de certificación del producto en la planta de producción o en las instalaciones de almacenamiento del fabricante.

#### **Directiva (UE) 2018/217 de la Comisión, de 31 de enero de 2018, que modifica la Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas mediante la adaptación de la sección I.1 de su anexo I al progreso científico y técnico**

La sección I.1 del anexo I de la Directiva 2008/68/CE se refiere a las disposiciones establecidas en el acuerdo internacional relativo al transporte de mercancías peligrosas por carretera, tal y como se define en el artículo 2 de dicha directiva.

Las disposiciones de dicho acuerdo internacional deben actualizarse periódicamente de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR). La última versión modificada del acuerdo internacional debe aplicarse a partir del 3 de enero de 2018.

“I.1.ADR Anexos A y B del ADR, en su forma aplicable a partir del 3 de enero de 2018, entendiéndose que “Parte contratante” se sustituye por “Estado miembro”, según proceda.”.

#### **Reglamento (UE) 2018/669 de la Comisión, de 16 de abril de 2018, que modifica, a efectos de su adaptación al progreso científico y técnico, el Reglamento (CE) n° 1272/2008 del Parlamento**



### Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas

El presente Reglamento será aplicable a partir del 1 de diciembre de 2019 donde se modifican las tablas 3.1 y 3.2 del anexo VI Reglamento (CE) n° 1272/2008.

Dichas tablas contienen las listas armonizadas de clasificación y etiquetado de sustancias peligrosas, pero solo en inglés en todas las versiones lingüísticas de dicho reglamento.

La tabla 3.1 del anexo VI del Reglamento (CE) 1272/2008 se ha modificado en varias ocasiones para tener en cuenta los avances técnicos y científicos. Con el fin de tener en cuenta estos cambios y garantizar que todas las denominaciones químicas de la tabla 3.1 del anexo VI del Reglamento (CE) 1272/2008 están en la misma lengua que las versiones lingüísticas en que se ha publicado dicho reglamento, era necesario sustituir parcialmente la tabla 3.1.

La tabla 3.2 debía eliminarse a partir del 1 de junio de 2017. Por tanto, la tabla 3.1 se convierte en la tabla 3.

### Reglamento (UE) 2018/1480 de la Comisión, de 4 de octubre de 2018, por el que se modifica, a efectos de su adaptación al progreso técnico y científico, el Reglamento (CE) n° 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y se corrige el Reglamento (UE) 2017/776 de la Comisión

El anexo VI del Reglamento (CE) 1272/2008 se modifica para adaptarlo a las modificaciones producidas por el anexo del Reglamento (UE) 2018/669 de la Comisión que prevé la traducción de los nombres de las sustancias incluidas en la tabla 3.1 del anexo VI del Reglamento (CE) 1272/2008. Por consiguiente, era necesario modificar el título de la segunda columna de dicha tabla, que hasta ese momento se refería a las “denominaciones químicas internacionales”, teniendo en cuenta que tales denominaciones dejarán de tener carácter internacional una vez sea aplicable el Reglamento que prevé su traducción en el anexo VI. En aras de la coherencia, esta modificación debería producirse cuando la traducción de los nombres que figuran en el anexo VI surta efecto. El nuevo título debe reflejar la terminología empleada en el artículo 18 del Reglamento (CE) n° 1272/2008.

Como no debía exigirse inmediatamente el cumplimiento de las clasificaciones armonizadas nuevas o actualizadas, ya que es necesario un plazo determinado para que los proveedores puedan adaptar a esas clasificaciones nuevas o revisadas el etiquetado y envasado de sustancias y mezclas

y vender sus existencias actuales, y era necesario dar a los proveedores ese plazo para que puedan adaptarse y cumplir otras obligaciones legislativas resultantes de las clasificaciones armonizadas nuevas o actualizadas, se establecen distintas fechas de entrada en vigor y de aplicación. Así, con carácter general el presente reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Mientras que el punto 1 y el punto 2, letra a), del anexo se aplicarán a partir del 1 de diciembre de 2019. El punto 2, letras b), c), d) y e) del anexo se aplicarán a partir del 1 de mayo de 2020.

### 3.2. CONCERTACIÓN SOCIAL DE ÁMBITO ESTATAL

#### Resolución de 17 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva para los años 2018, 2019 y 2020

Conforme al IV ANC se prorroga el III Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2015, 2016 y 2017 en sus propios términos, salvo en aquellos contenidos que se opongan a lo suscrito en el IV Acuerdo y hasta la finalización de este último. Por tanto, continúan siendo de aplicación los criterios apuntados en años anteriores respecto a la concertación en materia de derechos de información y consulta, seguridad y salud en el trabajo, flexibilidad y condiciones de trabajo y teletrabajo, y que han de ser tenidos en cuenta por las negociadoras de convenios colectivos.

#### Tales criterios son:

Información y consulta, especialmente en empresas en red. Destaca la información a los trabajadores sobre los medios de coordinación fijados para proteger y prevenir los riesgos laborales en el centro de trabajo. Además, cuando las empresas, principal, contratista y subcontratista, compartan de forma continuada un mismo centro de trabajo, la primera deberá disponer de un libro de registro con la información mencionada en el artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores que estará a disposición de los representantes legales de los trabajadores.

Los trabajadores de las empresas contratistas y subcontratistas que no tengan representación legal tendrán derecho a formular a los representantes de los trabajadores de la empresa principal cuestiones relativas a las condiciones de ejecución de la actividad laboral, mientras compartan centro de trabajo y carezcan de representación, lo que no será de aplicación a las reclamaciones del trabajador respecto de la empresa de la que depende.

Reuniones de los representantes legales de los trabajadores de la empresa principal y de las empresas contratistas y subcontratistas, cuando compartan de forma continuada centro de trabajo, a efectos de coordinación y en relación con las condiciones de ejecución de la actividad laboral, con los medios que se determinen mediante negociación colectiva sectorial o de empresa.

Integración de la Prevención. Evitar la adopción de compromisos relativos a pluses de toxicidad, penosidad o peligrosidad, vinculados a determinados riesgos laborales, que colisionan con los principios rectores de la prevención.

Vigilancia de la salud. Avanzar en la sustitución de reconocimientos inespecíficos por exámenes de salud específicos, que favorezcan la detección de enfermedades profesionales y la aplicación de medidas concretas en los puestos de trabajo que eviten las mismas, con un criterio preventivo.

Formación. Herramienta adecuada en el puesto de trabajo para fomentar la cultura preventiva y los cambios actitudinales. Recomendable incluir en ámbito sectorial o inferior –de forma orientativa– el contenido y la duración de la formación específica según los riesgos del puesto de trabajo o función y para los delegados de prevención.

Recomendable que el crédito horario de los delegados de prevención se incluya en convenios colectivos del ámbito sectorial y territorial más amplio posible. También negociar la inclusión de los criterios y las formas en las que los delegados de prevención y empresa han de colaborar en la mejora de la acción preventiva.

Negociación colectiva sectorial estatal ámbito adecuado para la promoción, desarrollo y efectivo cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, fortaleciendo su compromiso de cumplimiento, de acuerdo con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo. Compromiso a este respecto.

Negociación de procedimientos de información y consulta relativos a la elaboración de los planes de prevención, y a las evaluaciones de riesgos y a la concurrencia de actividades empresariales y los medios de coordinación establecidos en tales supuestos y fomentar mecanismos para facilitar la coordinación de actividades empresariales en materia preventiva, atendiendo a las dificultades de cada sector.

Conveniencia de abordar la problemática derivada del consumo de alcohol, drogas y otras sustancias y establecer instrumentos para, en el marco de la prevención de accidentes de trabajo, identificar y buscar solución a las situaciones y riesgos derivados de dicho consumo.

Estrés laboral y Violencia en el trabajo. Preocupación creciente de empresarios y trabajadores.

El teletrabajo es reconocido como un medio de modernizar la organización del trabajo y hacer compatible flexibilidad y seguridad. Se establecen criterios que puedan ser utilizados por empresas y trabajadores, siguiendo el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo, suscrito por los interlocutores sociales europeos en julio de 2002, y revisado en 2009: voluntario y reversible; igualdad de derechos de los teletrabajadores respecto a los trabajadores comparables que trabajan en las instalaciones de la empresa; conveniente regulación de privacidad, confidencialidad, prevención de riesgos, etc.

### 3.3. CONVENIOS COLECTIVOS DURANTE 2018

Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, se han registrado y publicado 1.759 convenios colectivos de distinto ámbito material y territorial, según las fuentes estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Recogemos a continuación breve noticia de algunos aspectos de los acuerdos alcanzados en materia de seguridad y salud de los trabajadores en alguno de esos convenios colectivos, ciñéndonos a convenios colectivos de ámbito estatal y sectorial y a que su publicación haya tenido lugar durante el expresado periodo de tiempo.

#### **Resolución de 8 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares 2017-2018**

Las disposiciones referidas a la seguridad y salud laboral se encuentran en el capítulo 11 donde se distinguen tres partes diferenciadas: una referencia a la salud laboral de manera genérica, un apartado para los reconocimientos médicos y, por último, la inclusión de un protocolo de acoso.

#### **Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad**

El capítulo V (artículos 25 y 26) es el referido a la prevención de riesgos laborales. Se presta especial atención a la vigilancia de la salud y a la protección de la maternidad, así como a la coordinación de actividades empresariales.

En relación con la formación de los delegados de prevención, se establece que las empresas deberán proporcionar a los mismos un curso de

formación suficiente relacionado con el desarrollo de sus funciones en esta materia, de 30 horas de duración.

**Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de la industria azucarera**

La única referencia que se hace a la seguridad y salud laboral se encuentra en el *Acuerdo 17. Reconocimiento médico de seguridad y salud laboral*, que señala que los trabajadores deberán ser sometidos, con carácter previo a su admisión, a un reconocimiento médico que determinará su aptitud para el trabajo. En el caso de los trabajadores fijos discontinuos o temporales, el reconocimiento médico se efectuará anualmente, pudiendo realizarse antes del inicio de cada campaña.

También establece que las empresas velarán por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

**Resolución de 25 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de mataderos de aves y conejos**

En el capítulo IV se hace referencia a la seguridad e higiene en el trabajo regulando aspectos tales como la formación práctica y adecuada, los reconocimientos médicos, los servicios de higiene, las prendas y equipos de trabajo y los comedores.

Algunas cláusulas llamativas son las recogidas en el artículo 22.1.6 que establece que *“cuando el trabajador en la jornada de trabajo se encuentre incapacitado para poder seguir trabajando, la empresa, previa consulta a los médicos de la empresa, si los hubiera y a los familiares, arbitrará a su costa los medios necesarios para el traslado del trabajador al Centro Sanitario más próximo o al lugar designado por el Médico de la empresa”*.

Por otro lado se regula exhaustivamente lo relativo a las prendas y equipos de trabajo (artículo 23). Así, las empresas entregarán al personal de nueva contratación dos juegos completos de prendas de trabajo, compuestos por: Mono o pantalón y chaqueta o pantalón y bata; pañuelo de cabeza o gorro; mandil y un par de calzado adecuado, facilitando, asimismo, todo tipo de herramientas. Anualmente se entregarán dos equipos completos de trabajo, uno de verano y otro de invierno, aunque en casos de rotura involuntaria, se renovará la prenda afectada. En los puestos de trabajo en que la temperatura ambiente lo requiera, se les suministrará una prenda de abrigo. Se entregarán las prendas nece-

sarias en el mes de marzo. Asimismo, se entregarán mascarillas y guantes de protección al personal que realice tareas de carga, descarga y colgado de aves y conejos vivos. Al personal que trabaje con herramientas cortantes se le proporcionarán guantes de malla. Todas estas prendas o equipos serán por cuenta de la empresa y de su propiedad. Los operarios responderán del mal uso de las prendas y de las herramientas que se les entreguen.

Por lo que respecta a guantes, se entregarán cinco pares mensuales, de caucho o similar, a todos los trabajadores que los utilicen, con excepción de los que pertenecen a secciones de extracción de vísceras y de trabajo con cuchillo, a los que se les entregarán ocho pares de guantes mensuales.

**Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo para las cajas y entidades financieras de ahorro**

El artículo 10.1 d) reproduce las cláusulas legales y establece que los trabajadores tendrán derecho a *su integridad física y a una adecuada política de prevención de riesgos laborales, de tal forma que: El empleado, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de prevención de riesgos laborales.*

La institución está obligada a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales a los empleados que contrata, o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio empleado o para sus compañeros o terceros, ya sea con servicios propios, ya sea con la intervención de los servicios oficiales correspondientes.

El empleado está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, pero con el descuento en aquellas del tiempo invertido en las mismas.

Los órganos internos de la Institución competentes en materia de prevención de riesgos laborales y, en su defecto, los representantes legales de los empleados, que aprecien una probabilidad seria y grave de accidente por la inobservancia de la legislación aplicable en la materia, requerirán a la Institución por escrito para que se adopten las medidas oportunas que hagan desaparecer el estado de riesgo. Si la petición no fuese atendida en el plazo de cuatro días, se dirigirán a la autoridad competente; esta, si apreciase las circunstancias alegadas, mediante resolución fundada, requerirá a la Institución para que adopte las medidas de prevención de riesgos laborales apropiadas o suspenda sus actividades en la zona o local de trabajo o con el material en peligro.

Según el artículo 11, los empleados tienen como uno de sus deberes básicos observar las medidas legales y reglamentarias de prevención de riesgos laborales que se adopten.

**Resolución de 29 de junio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo para peluquerías, institutos de belleza y gimnasios**

El capítulo V se refiere a la seguridad y salud en el trabajo, donde destaca la Comisión Paritaria de Salud Laboral, órgano paritario y colegiado de participación y representación, que avanzará en el conocimiento de los factores y las causas de riesgo para la salud, colaborará en su disminución o radicación y prestará asesoramiento y formación a los empresarios y trabajadores con las siguientes competencias y facultades:

- Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo.
- Realizar acciones tendentes a promover la difusión y conocimientos sobre legislación de prevención de riesgos laborales.
- Elaborar el Plan de Formación de Salud Laboral, en función de las necesidades formativas que aporte estrategia, contenidos y desarrollos de los Delegados de Prevención, orientados a los riesgos laborales detectados en los centros de trabajo.
- Elaborar estudios de epidemiología laboral, con investigación de las causas de accidentes y enfermedades profesionales, relacionadas con la profesión, como la dermatitis alérgica ocupacional.
- Elaborar un estudio sobre la seguridad en el trabajo con especial atención al trabajo que incluya desplazamientos profesionales.

**Resolución de 26 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo general de la industria química**

Dentro de las facultades de la Dirección de la empresa (artículo 7) en el marco de la organización del trabajo la empresa deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con las condiciones de trabajo partiendo de la integración de la actividad preventiva en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de esta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos.

Previo a la modificación de las condiciones de trabajo debido a cambios en la organización del

mismo, a la introducción de nuevas tecnologías o cambios en los sistemas de rendimientos, se procederá a realizar la evaluación de los riesgos que pudieran generar la introducción de dichos cambios.

Se regula el teletrabajo en el artículo 10 bis como un medio posible de organizar el trabajo en las empresas, siempre que se establezcan las garantías adecuadas. Entre esas condiciones de seguridad la empresa es responsable de la protección de la salud y seguridad laboral del teletrabajador. La empresa informará al teletrabajador de la política de la empresa en materia de salud y seguridad en el trabajo, en especial sobre las exigencias relativas a las pantallas de datos. El teletrabajador aplicará correctamente estas políticas de seguridad en el trabajo. El desarrollo del teletrabajo en el domicilio del trabajador solo será posible cuando dicho espacio resulte adecuado a las exigencias de seguridad y salud en el trabajo. La empresa debe adoptar medidas para prevenir el aislamiento del teletrabajador en relación con los otros trabajadores de la empresa. Para verificar la correcta aplicación de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, la empresa y los representantes de los trabajadores solo podrán acceder al domicilio del teletrabajador previa notificación y consentimiento previo de este último.

Específicamente se refiere a la seguridad y salud laboral en el capítulo IX (artículo 70) donde se abordan los principios generales de la prevención que inspiran el convenio en esta materia, la gestión de la prevención, los Delegados de Prevención, los Comités de Seguridad y Salud, la coordinación de actividades empresariales, la vigilancia de la salud y la protección a la maternidad, entre otros.

En relación con la prevención de Riesgos Laborales, Vigilancia y Protección, en estas materias se estará a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales los cuales se dan por reproducidos en su integridad.

Con el objetivo de alcanzar la integración de la actividad preventiva, la Dirección de la Empresa, asesorada técnicamente por los Servicios de Prevención, elaborará, entre otros documentos, la memoria del plan general y de los programas anuales.

Por otro lado, se establece que el Comité de Seguridad y Salud será debidamente informado acerca de los programas anuales destinados a la protección de la salud del trabajador, así como del montante del presupuesto destinado a la ejecución del mismo. Acto seguido emitirá opiniones y dictamen acerca del mismo en los términos establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En relación con la tecnología y organización del trabajo, el Comité de Seguridad y Salud deberá ser informado y consultado en los términos establecidos en el presente Convenio y la legislación vigente, respecto de todas aquellas decisiones relativas a dichos aspectos que tengan repercusión

sobre la salud física y mental del trabajador, con carácter previo a su implantación.

Y por último regula la composición y competencias de un Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente que podrá emitir informes a requerimiento de las partes acerca de los problemas y cuestiones que plantee el correcto y adecuado tratamiento de la seguridad y salud en el trabajo en la industria química, así como su repercusión hacia el exterior del propio sector y opinión pública.

Este Comité tendrá como objetivos prioritarios velar y orientar para conseguir en el ámbito de las empresas las adecuadas condiciones de trabajo y medio ambiente que permitan el correcto cumplimiento de lo establecido en el convenio en materia de seguridad y salud laboral.

### **Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo para la fabricación de conservas vegetales**

Dedica un capítulo a la seguridad y salud (Capítulo IX) en donde se hace referencia a la normativa general en esta materia tanto en lo relativo a las obligaciones de empresarios y trabajadores como a los aspectos de organización de la prevención en la empresa, formación de trabajadores y participación de los representantes de los trabajadores.

En cuanto a los reconocimientos médicos, los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán una revisión médica general, adecuada al puesto de trabajo y suficiente, al menos una vez al año. Las empresas procurarán que la misma se lleve a efecto dentro de la jornada de trabajo. Los trabajadores solo podrán rechazar la revisión si la normativa lo permite.

Así mismo hay referencias explícitas a la higiene en los locales, comedores, botiquín e higiene personal.

Por su parte se indica el derecho a cambio de puesto de trabajo, previo informe médico, de la mujer embarazada, a partir del momento en se detecte el embarazo, cuando el lugar en que viniera desarrollando su labor entrañe peligro para la madre o el feto.

También hay una mención en el convenio para las personas con capacidad disminuida que señala que los trabajadores, que por accidente de trabajo o enfermedad profesional, con reducción de sus facultades físicas o intelectuales sufran una capacidad disminuida, tendrán preferencia para ocupar los puestos más aptos, en relación con las condiciones que existan en la empresa. En estos casos, el salario que le corresponderá al trabajador en su nueva categoría será el asignado a tal categoría profesional.

Las empresas cuya plantilla exceda de 50 trabajadores fijos reservarán, al menos, un 2 por 100 de la misma para los trabajadores incluidos en el registro de trabajadores minusválidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y 4 del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, o, si cumplieran las prescripciones legales, podrán acogerse a las medidas alternativas al cumplimiento de la cuota de reserva reguladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Y, por último, se regula específicamente lo relativo a las prendas de trabajo que facilitarán las empresas a todos los trabajadores, con carácter general, que consisten en dos prendas de trabajo al año, incluido dos pares de botas, entregándose cada prenda para cada seis meses de trabajo efectivo.

La conservación y limpieza de dichas prendas de trabajo serán a cargo de los trabajadores, quienes vendrán obligados a vestirlas durante las horas de trabajo, no pudiendo hacerlo fuera del mismo y siendo dichas prendas de propiedad de la empresa.

En cuanto a los guantes, se proporcionarán los pares necesarios, con el debido control sobre su uso por parte de la empresa.

Asimismo, será obligatorio para el personal el uso de redecillas o prendas de cabeza, que serán facilitadas gratuitamente por la empresa.

Con independencia de lo que disponga la legislación general sobre la materia, las empresas facilitarán al personal que trabaje en cámaras de baja temperatura y sección de congelado, un equipo de aislamiento adecuado para tal labor, ejerciendo sobre su uso el debido control.

### **3.4. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL**

La Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo elaborada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social proporciona información estadística de avance sobre el resultado de los procesos de negociación colectiva realizada en el año en curso y en años anteriores y los aspectos más relevantes de los convenios, tomando como base fundamental la "hoja estadística", cumplimentada por las comisiones negociadoras una vez firmados los convenios, según el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, parcialmente modificado por el Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos. Respecto a las cláusulas sobre

seguridad y salud laboral, las hojas estadísticas, modelo del Real Decreto 713/2010, plantean las siguientes cuestiones:

- ¿Se establecen sistemas de designación de delegados/as de prevención distintos a los previstos legalmente?
- En caso afirmativo: ¿Se fija un ámbito de elección distinto al de los órganos de representación de personal?
- ¿Se permite que sean elegidos como delegados de prevención trabajadores/as y/o delegados/as sindicales? En caso afirmativo marque lo que corresponda: Trabajadores/as Delegados/as sindicales Ambos.
- ¿Se concreta un crédito horario mensual para los delegados/as de prevención?
- ¿Se negocian y/o establecen planes y programas de prevención de riesgos?
- ¿Se establecen los contenidos de la formación en materia de seguridad y salud? En caso afirmativo: Para el conjunto de los trabajadores/as Para los representantes de los trabajadores/as.
- ¿Se pacta con los representantes de los trabajadores la elección del servicio de prevención ajeno?
- ¿Se establecen cláusulas específicas de medio ambiente?

Los datos que siguen han sido tomados de la Información Estadística del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, relativa a Condiciones de Trabajo y Relaciones Laborales, Estadísticas de Convenios Colectivos de Trabajo, 2018 registrados hasta diciembre, concretamente de las siguientes:

- CCT-3a Convenios firmados y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas. Total convenios 2018.
- CCT-3b Convenios firmados y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas. Convenios de empresa 2018.
- CCT-3c Convenios firmados y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas. Convenios de ámbito superior a la empresa 2018.

La información sobre cláusulas relativas a seguridad y salud laboral se refiere, siguiendo esas fuentes estadísticas, a los 1.759 convenios colectivos firmados para regir las relaciones laborales en el año 2018 y registrados precisamente durante ese mismo año, que afectan a un total de 4.514.936 trabajadores.

En ese conjunto de convenios colectivos, las cláusulas más pactadas relativas a seguridad, sa-

lud laboral y medio ambiente, fueron: establecimiento de planes y programas de prevención de riesgos en el 20,07% de los convenios colectivos; establecimiento de los contenidos de formación en materia de seguridad y salud en un 16,37% de los convenios; de ellos, sobre la formación en esta materia para el conjunto de los trabajadores se pacta en un 15,46% de los convenios y la dirigida específicamente a los representantes de los trabajadores, en el 12,45% de los convenios colectivos; pactaron sobre el crédito horario mensual de los delegados de prevención en un 11,94% de los convenios firmados en 2018.

El resultado de los esfuerzos negociadores de las partes legitimadas en el ámbito de la seguridad y salud de los trabajadores sigue estando muy significativamente por detrás de lo conseguido en otras materias; ello no solo es así comparando con las claves de la negociación colectiva: retribuciones y tiempo de trabajo, sino de todas las otras materias a excepción de los acuerdos sobre organización del trabajo y nuevas tecnologías.

Por último, debemos hacer referencia, siquiera sea necesariamente breve, a la guía para la negociación colectiva 2018, elaborada por la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, que incluye en la parte segunda, como viene haciendo en años anteriores, recomendaciones para unas buenas prácticas de negociación colectiva. En estas recomendaciones, junto a la configuración misma del convenio colectivo, se van abordando casi hasta agotarlas las materias que pueden ser objeto de la negociación colectiva, y, entre ellas, un capítulo 18 sobre los aspectos negociables en materia de seguridad y salud laboral, cuyo examen y consideración en esta materia, como en el resto de las materias objeto de la negociación colectiva, recomendamos.

Y recordamos, como hace la propia Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, que los negociadores de los convenios colectivos deben procurar no invadir el ámbito de regulación de las disposiciones legales o reglamentarias, y procurar regular aquellos aspectos en los que exista una llamada desde la ley o el reglamento y hacerlo de manera distinta a la general, en la medida en que sea conveniente para el ámbito de negociación de que se trate. El esfuerzo de las partes negociadoras a este respecto es estimable, y debe sostenerse tanto en lo referido a la sistematización en la ubicación de la seguridad y la salud laboral en el texto de los convenios, como en cuanto a evitar la mera reproducción de las obligaciones legales o reglamentarias.

Las sucesivas guías de la negociación colectiva están disponibles para su examen en: [http://www.mitramiss.gob.es/es/sec\\_trabajo/ccncc/B\\_Actuaciones/Guia/guia\\_negociacion\\_colectiva.htm](http://www.mitramiss.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/B_Actuaciones/Guia/guia_negociacion_colectiva.htm)

## **4. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD**

## 4.1. Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

MARÍA SOLEDAD SERRANO PONZ

Directora General del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Los artículos 2 de la Ley 23/2015 y 14 del Real Decreto 138/2000 consagran el principio general de que las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ajustarán al trabajo programado, sin perjuicio de la actividad que puedan exigir necesidades sobrevenidas o denuncias. Por tanto, dentro de la actividad total que desarrolla la ITSS hay que distinguir la actividad rogada, por un lado, y la actividad planificada, por otro.

La **actividad rogada** es la que responde a solicitudes de actividad externas al Sistema de la ITSS, de la que cabe destacar los informes realizados a instancia de Juzgados y Tribunales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 31/1995, pero también del deber de colaboración con la Administración de Justicia recogido en el artículo 17 de la Ley 23/2015; en este apartado, durante 2018 se realizaron un total de 8.386 informes a Juzgados y Tribunales sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en los que se incluye la petición de informes y actuaciones de las Autoridades Laborales y de las de otras Administraciones. Dentro de la actividad de la Inspección en materia de Prevención de Riesgos Laborales, un 10,75% corresponde a casos en los que se recibió denuncia en esta materia.

Por su parte, la **actividad planificada** incluye los programas generales de objetivos de ámbito supra-autonómico, aprobados por la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y los programas territoriales de objetivos, acordados con

las Comunidades Autónomas en las Comisiones Territoriales u otros órganos de colaboración bilateral de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En la planificación anual de la actividad inspectora para el año 2018, se estableció la siguiente previsión general, en relación con las órdenes de servicio a realizar por los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y los Subinspectores de Empleo y Seguridad Social:

Previsión de actividad total 2018 en todas las materias en órdenes de servicio	538.879
Actividad en materia de prevención de riesgos laborales	119.090
% de la actividad en PRL sobre el total	22,10

En la Tabla 1 se contiene la distribución entre la actividad prevista planificada y no planificada, que incluye la rogada, en materia de prevención de riesgos laborales.

### 4.1.1. RESUMEN GENERAL DE ACTUACIONES Y RESULTADOS

Durante el año 2018, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha finalizado, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, un total de 112.226 órdenes de servicio. Como consecuencia de las mismas, se han llevado a cabo **311.234 ac-**

TABLA 1. Distribución entre actividad planificada y no planificada

Actividad total 2018 en prevención de riesgos laborales, órdenes de servicio	119.090
Actividad Planificada, en órdenes de servicio	91.674
Actividad no planificada, en órdenes de servicio	27.416
% de la actividad planificada sobre el total	76,98
% de la actividad no planificada sobre el total	23,02



TABLA 2. Distribución de las distintas actividades de la ITSS

Tipo de actividad	Todas las materias	Prevención de riesgos laborales	% sobre total
Visitas realizadas	266.718	70.787	26,54
Actuaciones	1.020.068	311.234	30,51
Infracciones recogidas en las actas, más requerimientos a la Administración	91.324	20.290	22,22
Importe de las sanciones propuestas	307.554.195,28	51.279.286,58	16,67
Trabajadores afectados por las infracciones	529.052	132.033	24,96
Requerimientos	183.765	114.779	62,46

**tuaciones**, de las cuales 63.089 han ido dirigidas al control de las condiciones de seguridad de los lugares de trabajo; 45.799, al control de la gestión de la prevención empresarial (evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva y gestión integral de la prevención); 25.128, al derecho de formación e información preventiva de los trabajadores; 19.886, a la vigilancia de la salud de los trabajadores; 17.632, al uso por los trabajadores de medios de protección personal; 17.336 han sido comunicaciones de apertura; 16.229 comprobaciones en relación con riesgos asociados a la utilización de máquinas y equipos de trabajo; y, finalmente, 9.337 han sido actuaciones de comprobación dirigidas al control de la actividad desarrollada por los servicios de prevención propios y ajenos y auditorías, que suponen en su conjunto un 68,90% del total de las comprobaciones efectuadas.

Para la cumplimentación de la totalidad de órdenes de servicio se llevaron a cabo **70.787 visitas** a los centros de trabajo. Para comprobar el cumplimiento de requerimientos que previamente se habían realizado a las empresas para que subsanaran deficiencias apreciadas en materia de seguridad o salud en el trabajo, se realizaron **11.360 segundas visitas**.

Las actuaciones de la ITSS en materia de prevención de riesgos laborales son simultáneas a las que se realizan en otras materias, como la ordenación del trabajo y las relaciones sindicales, o la relativa a la Seguridad Social, empleo y migraciones y otras atribuidas por diversas normas, como cooperativas, etc. Es de interés, por tanto, examinar las cifras que nos indican qué parte de la actividad total de la ITSS se ha realizado en la materia que nos ocupa, y cuál ha sido el resto de las actuaciones llevadas a cabo.

Además, en 2018 se mantiene la acción preventiva de la Inspección de Trabajo en materia de Seguridad y Salud Laboral, a través de los requerimientos formulados y de las paralizaciones de trabajos y tareas por la existencia de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores. Así, durante 2018, se han practicado **114.779 requerimientos** en esta materia, como

se indica en la Tabla 2, y se han formalizado **120 paralizaciones** de obras, trabajos o tareas por haberse constatado las indicadas circunstancias de riesgo grave e inminente.

En cuanto a la distribución de las **actuaciones** por materias en esta área, se observa que la mayoría recaen sobre aquellas que son de mayor trascendencia para la salud y seguridad en el trabajo, como se desprende de los siguientes datos: el 20,27% del total de actuaciones se han dedicado a la inspección de las condiciones de seguridad en los lugares y centros de trabajo; el 8,07%, a la formación e información a los trabajadores; el 7,26% están relacionadas con la evaluación de riesgos; el 6,39%, a la vigilancia de la salud; el 5,67% corresponde a comunicación y apertura de centros de trabajo; el 5,57%, a la vigilancia de los medios de protección personal; el 5,21%, al control de las medidas de seguridad de máquinas y equipos de trabajo; finalmente, el 4,67% está relacionado con la planificación de la acción preventiva. Todas esas causas de las actuaciones suponen el 63,11% del total.

Del total de los resultados derivados de estas actuaciones (**infracciones** -se incluyen los requerimientos a las administraciones públicas-, **requerimientos** y **paralizaciones**), las materias en las que se concentran fundamentalmente son: condiciones de seguridad de los lugares y centros de trabajo (17,61%), máquinas y equipos de trabajo (11,78%), formación e información a los trabajadores (8,38%), medios de protección personal (7,07%), evaluaciones de riesgos (6,54%), escaleras, plataformas y aberturas (6,05%), planificación de la acción preventiva (3,93%) y vigilancia de la salud (3,60%). Todas esas causas de las infracciones suponen el 64,97% del total.

También es de destacar que durante el año 2018 se formularon **2.455 requerimientos a las Administraciones Públicas**, siguiendo el procedimiento administrativo especial para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 707/2002, de 19 de julio, siendo las causas más frecuentes las de-

ficiencias en las condiciones de seguridad en los lugares de trabajo (19,63%), la falta de evaluación de riesgos (11,53%), la falta de formación o información a los trabajadores (9,49%), infracciones referidas a máquinas y equipos de trabajo (7,70%), la falta de la planificación de la actividad preventiva o su incumplimiento (5,99%), infracciones referidas a la vigilancia de la salud (4,64%), infracciones referidas a la vigilancia de medios de protección personal (4,56%), infracciones referidas a riesgos psicosociales (4,20%) y, finalmente, infracciones relativas a la integración de la prevención, plan de prevención (3,10%). Todas estas causas suponen el 70,84% del total.

El total de las actuaciones realizadas en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante 2018 se distribuye del siguiente modo por **sectores de actividad económica**: 144.849 (45,58%) en Servicios, 97.563 (31,35%) en Construcción, 53.886 (17,31%) en Industria y 17.371 (5,55%) en Agricultura.

#### 4.1.2. ACTIVIDAD PLANIFICADA: ÁREAS Y PROGRAMAS

En la materia de Prevención de Riesgos Laborales, competencia de ejecución de la Administración Autónoma, se contempla, dentro de los planes y objetivos de alcance general para todo el sistema de Inspección, la actuación en las Áreas de condiciones de seguridad en el trabajo, gestión de la prevención, y la investigación de los accidentes laborales y las enfermedades profesionales; a su vez, cada área comprende una serie de programas de actividad inspectora que proceden a desglosarse a continuación.

##### 4.1.2.1. Condiciones de Trabajo

En el marco del área de Condiciones de Trabajo, la actividad inspectora se incardina en los siguientes Programas de actuación:

###### 4.1.2.1.1. Condiciones de Seguridad en la Construcción

El sector de la Construcción concentra un gran porcentaje de la fuerza de trabajo tanto en los países industrializados como en los países en desarrollo, y su naturaleza intrínsecamente peligrosa lo convierte en una industria peligrosa. La diversidad de las obras de construcción, junto con las diferentes ocupaciones, tecnologías, herramientas y materiales utilizados, complica la gestión de la seguridad y la salud, lo que exige una permanente actividad de vigilancia y control por parte de la Inspección de Trabajo.

Respecto al control de las condiciones materiales o técnicas desde el punto de vista de la seguridad y salud, se atenderá de manera preferente a aspectos tales como:

- Trabajos de movimientos de tierras, excavación, zanjas.
- Riesgos de caídas de altura.
- Almacenamiento de combustibles.
- Vestuarios.

###### 4.1.2.1.2. Campañas en otros sectores o subsectores

Dentro del área de condiciones de seguridad en el trabajo, además de la mencionada actividad inspectora en el sector de la Construcción, se desarrollan actuaciones en otros sectores económicos; así, cabe citar, entre otros, el sector agrícola, la hostelería y el sector marítimo pesquero, así como las actuaciones realizadas como consecuencia de la comunicación de apertura de centros de trabajo. Asimismo, se ha continuado con las actuaciones iniciadas en años anteriores, a través de una campaña nacional, dirigidas a la prevención de los riesgos puestos de manifiesto con ocasión de la fabricación, mecanización o realización de operaciones de ajuste y montaje de piezas de “compacto de cuarzo” en el diseño de encimeras de cocina, baños, solería, aplacados y otros usos industriales con los mismos.

A efectos de mayor detalle, en el apartado 4.1.3.4 se exponen los resultados de la actividad inspectora sobre riesgos específicos.

###### 4.1.2.1.3. Campañas Europeas

La Campaña Europea de Inspección para los años 2017/2018, acordada por el SLIC (Comité de Altos Responsables de las Inspecciones de Trabajo) de la Unión Europea, se centró en la “Seguridad y Salud de los trabajadores temporales en las Empresas de Trabajo Temporal”. Esta campaña atiende a que el empleo en agencias de trabajo temporal en Europa, se ha incrementado rápidamente durante la última década. Los trabajadores empleados por medio de agencias de trabajo temporal pueden ser particularmente vulnerables, ya que los estudios disponibles revelan que sufren accidentes laborales con mayor frecuencia que otros grupos de empleados.

Esta Campaña Europea se ha centrado, por lo tanto, en el control y la promoción de la seguridad y salud de los trabajadores temporales contratados por ETT para ser cedidos a una empresa usuaria, así como en los trabajadores que son desplazados a través de una ETT a empresas usuarias cuya actividad se desarrolle en otro Estado miembro de la Unión Europea.

#### 4.1.2.2. Gestión de la prevención

El Área de Gestión de la Prevención incluye los siguientes Programas de actuación inspectora:

##### 4.1.2.2.1. Servicios de Prevención Ajenos, Servicios de Prevención Propios y Entidades Auditoras

Los servicios de prevención se definen como el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, y para ello debe asesorar y apoyar en el diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales. La integración de la prevención en la empresa es un aspecto básico si queremos conseguir eficacia en la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, por ello, en este contexto ha de prestarse especial atención a la suficiencia del contenido del concierto preventivo a fin de evitar que no se cubran determinadas actividades preventivas que son inexcusables; también se vigila que se preste una adecuada formación al inicio de la relación laboral, especialmente en caso de contratos temporales. Por último, conviene mencionar otros aspectos relacionados con la suficiencia y mantenimiento de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo su labor, tanto los SPA, como los SPM, los SPP o las Auditoras.

En definitiva, se trata de garantizar que la actividad de los SPA, SPM y SPP, así como las Entidades Auditoras, implique la prestación de servicios de calidad y no solo de carácter formal a las empresas con las que colaboran en la gestión de la prevención de riesgos.

##### 4.1.2.2.2. Empresas de mayor siniestralidad

El presente Programa comporta una acción continuada y sistemática en empresas en las que concurran determinados criterios y niveles de siniestralidad preestablecidos de antemano, y tiene por objeto el desarrollo de una acción de asesoramiento y asistencia por parte del citado personal técnico, lo que supone la realización de actuaciones inspectoras en dos planos fundamentalmente:

- En relación con los accidentes de trabajo producidos en el período que se considere.
- En relación con la gestión preventiva en la empresa.

##### 4.1.2.2.3. Coordinación de Actividades

El objeto de este Programa será el control del cumplimiento de las disposiciones del Real Decre-

to 171/2004, de 30 de enero (Ley 138/2004), por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La actuación correspondiente se dirigirá a:

- La comprobación de la efectividad de la coordinación en los distintos supuestos de concurrencia de trabajadores de varias empresas en un mismo centro de trabajo.
- La verificación de la adopción de los medios de coordinación adecuados en función de las circunstancias concurrentes.
- La comprobación del cumplimiento de los deberes y obligaciones, tanto del empresario titular del centro de trabajo, como del empresario principal, con especial referencia a la información a los delegados de prevención o, en su caso, a los representantes legales de los trabajadores.

##### 4.1.2.2.4. Integración de la prevención

El artículo 1 del RSP establece de forma explícita la obligación de integrar la prevención en el conjunto de actividades de la empresa y a este respecto precisa que la integración debe “proyectarse en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste”; así, integrar la prevención en el sistema de gestión de la empresa - sea cual sea su estructura organizativa- implica integrar la prevención en la gestión (y realización) de todas las actividades desarrolladas por esta (en la medida en que puedan repercutir, directa o indirectamente, sobre la seguridad y salud de los trabajadores). Se considerará que la prevención se ha integrado en la gestión y realización de una actividad si su procedimiento de ejecución se ha fijado y se aplica respetando los “requisitos preventivos” exigibles (y no solo los productivos) y si las personas que intervienen en su gestión y ejecución disponen de la formación e información necesarias para el desempeño de sus funciones.

La actividad inspectora dirigida a vigilar una efectiva integración de la prevención dentro de la estructura jerárquica de la empresa persigue una reducción de los índices de siniestralidad laboral y una mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

##### 4.1.2.3. Investigación de accidentes laborales

En esta área, hay que citar el “Protocolo Marco de colaboración para la investigación de delitos contra la vida, salud e integridad física de los trabajadores” suscrito el 19 de septiembre de 2007

por parte del Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado. En su cláusula primera se recoge el objeto del mismo, que es establecer mecanismos de cooperación, así como canales de comunicación ágiles entre las partes para garantizar la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores y la ejecución de las sentencias condenatorias. En el Anexo al Protocolo, se recoge una serie de compromisos tanto de la Policía Judicial como de la Inspección de Trabajo que han permitido el intercambio de información entre las partes cuando una u otra tiene conocimiento de la existencia de un accidente de trabajo, de forma que en este momento existe una comunicación inmediata cuando se tiene conocimiento de un accidente de trabajo de los incluidos en el Protocolo.

Por otra parte, en relación con la Fiscalía General del Estado y la coordinación con la misma con este fin, existe una serie de supuestos en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral en los que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social debe remitir las actuaciones realizadas a la Fiscalía General del Estado, cuando se constaten infracciones en materia de prevención de riesgos laborales que entrañen un riesgo grave para la seguridad y salud de los trabajadores.

En cuanto a los Programas que se desarrollan en el marco de esta Área, son los siguientes:

#### 4.1.2.3.1. Accidentes Graves y Mortales

La investigación por parte de la Inspección de Trabajo de aquellos accidentes de trabajo que hayan tenido como resultado la muerte del trabajador o hayan sido calificados como muy graves o graves en los partes de notificación de los mismos, se efectúa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.1 d) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La cuantificación inicial proviene de una estimación de actuación mínima basada en series estadísticas de años anteriores. La fuente de conocimiento será la derivada de las comunicaciones inmediatas a través del sistema de guardias establecido para la rápida presencia en el lugar del siniestro y, con carácter ordinario, las comunicaciones registradas mediante el Sistema DELT@. Tal y como considera la Autoridad laboral, se extremará la atención en la verificación del cumplimiento de las actividades preventivas en aquellas empresas cuyos trabajadores sufran un accidente de trabajo mortal o grave calificado comúnmente como “no traumático”.

#### 4.1.2.3.2. Accidentes Leves

Siendo apreciable una infra-calificación de los accidentes de trabajo, se estima la necesidad de desarrollar actuaciones inspectoras acerca de las condiciones preventivas concurrentes en los accidentes de trabajo inicialmente calificados como leves, y en los que posteriormente se comprueba el reconocimiento de situaciones de invalidez como consecuencia de los mismos, u otras razones de índole preventiva diferentes de la descrita.

#### 4.1.2.3.3. Cumplimentación de partes

La política de las Administraciones Públicas en prevención de riesgos laborales se basa en el tratamiento de varias fuentes de información, entre las que se cuentan de forma relevante las comunicaciones de accidentes de trabajo a través de la adecuada cumplimentación del denominado “parte”. Esta razón justifica plenamente una actuación inspectora tendente a evitar una inadecuada utilización de esta importante fuente de conocimiento.

Se considera, por tanto, necesario impulsar una acción sistemática en pro de la efectividad de la declaración en tiempo y forma de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, al objeto de reforzar el sistema de control público de la siniestralidad laboral.

#### 4.1.2.4. Investigación de enfermedades profesionales

El Área relativa a investigación de enfermedades profesionales se integra por un único Programa de igual denominación, cuya ejecución se lleva a cabo mediante la realización de un informe sobre cualquier comunicación de enfermedad profesional en la que figure que el agente material pertenece a determinados grupos, o provocadas por determinadas causas, así como las que afectan a menores de 18 años, cualquiera que sea la causa. En cuanto al resto, se establecen unos criterios para seleccionar las mismas. En las actuaciones inspectoras se analizan las causas y circunstancias determinantes de la enfermedad profesional, y se efectúan comprobaciones respecto del resto del cumplimiento de las obligaciones empresariales en materia de prevención de riesgos laborales relacionadas con dicha enfermedad profesional, así como en otras materias como la Seguridad Social, contratación, empleo, etc., pero vinculadas al trabajador afectado.

### 4.1.3. OTROS RESULTADOS

#### 4.1.3.1. Resultados de la investigación de accidentes de trabajo

En el total de accidentes investigados, **9.376** (9.140 accidentes con baja durante la jornada de trabajo y 236 *in itinere*), se han detectado **3.639** infracciones en Prevención de Riesgos Laborales, ascendiendo el importe de las sanciones propuestas a **17.829.173** euros, si bien se debe precisar que no necesariamente se trata de infracciones respecto de las que se pueda establecer una vinculación directa con el accidente, aunque sí se trata, desde luego, de infracciones en materia de seguridad y salud laboral. Se han formulado también **3.546** propuestas de recargo en prestaciones económicas de la Seguridad Social, por considerar que los mismos se produjeron por falta de medidas de seguridad, y en este caso tal cifra sí que puede tomarse en consideración para extraer conclusiones respecto del número de accidentes en los que hay una relación directa entre su producción y la infracción de los empresarios. Por otra parte, el importe de las obligaciones reconocidas por el Instituto Nacional de Seguridad Social en 2018 en concepto de recargos de prestaciones por falta de medidas de seguridad e higiene se elevó a **83,74 millones de euros**.

#### 4.1.3.2. Resultados de las actuaciones de los Técnicos habilitados

Según la información disponible actualmente se cuenta con 184 Técnicos habilitados, que a lo largo del año 2018 han realizado 20.803 visitas. El número de comunicaciones recibidas en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por incumplimiento de requerimientos formulados por los Téc-

nicos habilitados ha sido de 5.554, a consecuencia de las cuales se han extendido 559 actas de infracción. La distribución del número de Técnicos habilitados por Comunidades Autónomas se facilita en la Introducción en el apartado 3.5 de la Organización de la ITSS en materia de prevención de riesgos laborales.

#### 4.1.3.3. Resultados de la investigación de enfermedades profesionales

Durante el año 2018 se investigaron un total de **742 enfermedades profesionales**. A resultados de ello, se apreció la comisión de **81** infracciones, ascendiendo el importe total de las sanciones propuestas como consecuencia de las mismas a **557.675 euros** y se formularon **154** requerimientos. Se han formulado también **90** propuestas de recargo en prestaciones económicas de la Seguridad Social.

#### 4.1.3.4. Resultados de las actuaciones inspectoras sobre riesgos específicos

En la tabla 3 se exponen las cifras que resumen la actividad inspectora en relación con determinados riesgos específicos, con independencia de que estos sean objeto principal de alguna campaña o, por el contrario, ostenten carácter transversal.

#### 4.1.3.5. Resultados de las actuaciones inspectoras relacionadas con agentes específicos

En cuanto a aquellos agentes específicos que habitualmente causan las enfermedades profesionales, se practicaron las actuaciones que se reflejan en la tabla 4.

TABLA 3. Actividad inspectora en riesgos específicos

Riesgo específico	Número de Órdenes de Servicio	Número de visitas	Número de segundas visitas	Número de actuaciones	Número infracción en acta (incluidos requerimientos a las AA.PP.)	Número de Requerimientos
Trastornos musculoesqueléticos	1.286	944	49	5.475	156	1.874
Sílice cristalina	201	159	24	1.117	49	607
Riesgos psicosociales	974	460	25	2.874	125	872
Riesgo biológico en el sector sanitario	180	120	8	908	51	261
Condiciones de trabajo de menores	633	423	13	2.467	162	680
Seguridad vial	471	187	1	2.002	74	642

TABLA 4. Actuaciones inspectoras en relación con agentes específicos

Agente específico	Actuaciones	Infracciones	Sanciones propuestas	Propuestas de recargo	Paralizaciones	Requerimientos
Amianto	8.794	87	1.522.639,00	10	4	957
Agentes biológicos	1.499	37	210.896,00	3	1	606
Ruido	852	27	108.294,00	7	0	566
Agentes cancerígenos	779	40	293.641,00	9	3	587
Pantallas de visualización	225	6	20.533,00	0	0	162
Radiaciones ionizantes	67	3	24.585,00	0	0	50
Campos electromagnéticos	50	3	8.092,00	1	2	39
Prohibición del uso determinados agentes	44	6	22.184,00	2	0	20
Plomo	24	4	28.242,00	0	0	15
Cloruro de vinilo monómero	10	0	0,00	0	0	3
Benceno	8	0	0,00	0	0	3
Cerusa	5	0	0,00	0	0	3
Vibraciones	4	1	2.046,00	0	0	1

#### 4.1.3.6. Remisión de expedientes al Ministerio Fiscal

Dentro de este apartado de resultados de la actuación inspectora referida al área de prevención de riesgos laborales, merecen especial atención los informes remitidos por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social al Ministerio Fiscal, en cumplimiento de la **Instrucción núm. 1/2007** de la Auto-

ridad central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre profundización en las relaciones entre la ITSS y la Fiscalía General del Estado en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral. El total de expedientes remitidos en el año 2018 fue de **1.211**. Los principales fundamentos de la remisión han sido los accidentes de trabajo graves o muy graves (281), los accidentes mortales (82) y las paralizaciones (8).

## 4.2. Actividad de la Fiscalía Especial Fiscal de Sala Coordinador de Siniestralidad Laboral

ANSELMO SÁNCHEZ-TEMBLEQUE PINEDA

Fiscal de Sala Coordinador de Siniestralidad Laboral  
Fiscalía General del Estado

### 4.2.1. EVOLUCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD EN EL ÁMBITO PENAL SEGÚN LOS DATOS ESTADÍSTICOS

*Como cada año, en este apartado se pone de manifiesto que existen numerosas disfunciones entre los datos introducidos en el programa Fortuny y los datos "reales" manejados por algunos Fiscales. Así, en ocasiones los Fiscales advierten sobre la escasa fiabilidad de los mismos, pues comprueban que en aquellos supuestos en que el Fiscal ha procedido a elaborar su "propio registro manual" de causas, estas no coinciden con los datos recogidos en Fortuny.*

El problema se inicia cuando no se introducen de forma correcta los datos de los procedimientos relativos a Siniestralidad Laboral en el sistema informático. La introducción de los datos se realiza por los funcionarios de las distintas Fiscalías, siendo lo habitual que no exista un funcionario en exclusiva dedicado a la especialidad. O bien, en el Juzgado de Instrucción se rotula la causa bajo un título que no se corresponde con el Delito Contra los Derechos de los Trabajadores y, por tanto, cuando se remite la causa a Fiscalía, el funcionario correspondiente no detecta el error. Así, se ob-

serva que lesiones que se derivan de un accidente laboral no se registran como tales, homicidios imprudentes derivados de un accidente laboral se registran en categorías diferentes a la de Siniestralidad Laboral y, finalmente, en el apartado de los delitos de riesgo, se computan hechos en los que sí se ha producido un resultado lesivo.

La estadística, según el programa Fortuny, sobre los procedimientos de la especialidad de Siniestralidad Laboral INCOADOS en el año 2018 es la que se refleja en la tabla 1.

#### 4.2.1.1. Procedimientos incoados por homicidio en accidente laboral

Del estudio de la tabla anterior se observa un importante descenso en las incoaciones de procedimientos por homicidio en accidente laboral, puesto que han descendido en 38. Así, en el año 2017 ascendieron a 190, en tanto que en el año 2018 alcanzaron los 152 procedimientos.

Cabe señalar que los Fiscales Delegados tienen que remitir, en cuanto tienen conocimiento de los mismos, comunicación de los accidentes mortales a esta Unidad Especializada, que lleva un Registro

TABLA 1

Infracciones	Año 2017	Año 2018	Diferencia
Homicidios por imprudencia	190	152	-38
Lesiones por accidente	12.485	11.461	-1.024
Delito de riesgo (art. 316 y 317 CP)	1.366	532	-834
Muerte accidente laboral, falta imprudencia leve (art. 621.2 CP)	1	0	-1
Lesiones en accidente, falta imprudencia grave (art. 621.1 CP)	1	10	+9
Lesiones en accidente, falta de imprudencia leve (art. 621.3 CP)	396	552	+156
Delito leve. Muerte por imprudencia	2	0	-2
Delito leve. Lesiones por imprudencia	157	51	-106

de los mismos, y, además, procede a abrir la correspondiente carpetilla de seguimiento en la que se hacen constar los datos del accidente, Juzgado de Instrucción, número de Diligencias Previas y Fiscal asignado. En el año 2018 se han remitido a esta Unidad 61 comunicaciones de accidentes mortales.

Por otra parte, es necesario mencionar que en el apartado II de la Memoria de la Fiscalía se recoge el número de accidentes mortales computados en la estadística del Ministerio de Empleo y Seguridad Social del año 2018, acaecidos durante la jornada de trabajo, que ascendieron a 506, en tanto que en el año 2017 ascendieron a 484.

La explicación por la discrepancia entre la estadística de la FGE y la del Ministerio de Empleo y Seguridad Social estriba en que la estadística de la FGE se nutre de los datos proporcionados por la Unidad de Apoyo y que se refieren a las causas incoadas por homicidio por imprudencia en accidente laboral en los Juzgados de Instrucción, esto es, posibles conductas punibles; en tanto que la estadística del Ministerio de Empleo, además de incluir las categorías de caída en altura, atrapamientos golpes, etc., y que suelen dar lugar a la incoación de diligencias previas de Procedimiento Abreviado, también incluye los fallecimientos que puedan haberse producido en jornada de trabajo, pero sin relación con posibles conductas punibles (infartos, derrames cerebrales, etc.), así como fallecimientos que se producen por accidentes de tráfico –transporte por carretera–, los cuales no dan lugar a la incoación de diligencias previas por delito de homicidio por accidente laboral.

#### 4.2.1.2. Procedimientos incoados por lesiones en accidente laboral

También se observa un descenso en las causas incoadas por lesiones en accidente laboral. Y así como en el año 2017 se incoaron 12.485 causas, en el año 2018 se incoaron 11.461, esto es, 1.024 menos.

#### 4.2.1.3. Procedimientos incoados por delito de riesgo

Nuevamente hay que poner de manifiesto que los datos que se plasman en este apartado son es-

casamente verosímiles, toda vez que en la gran mayoría de los casos la situación de riesgo grave a la que se exponen los trabajadores se materializa en un resultado lesivo, siendo minoría los escritos de acusación que únicamente acusan del delito de riesgo de los art. 316 a 318 del CP. La disfunción de los datos habría que buscarla una vez más en la falta de precisión de la rotulación de la causa al registrarla (en muchas ocasiones desde el Juzgado de Instrucción). No obstante, según los datos aportados, han disminuido en 834 incoaciones por Delito de Riesgo.

#### 4.2.1.4. Procedimientos incoados por Falta

Llama la atención que se siga incluyendo en este capítulo la categoría de incoaciones por Falta de Imprudencia Grave (10 incoaciones) e incoaciones por Falta de Imprudencia leve (552), toda vez que dichas Faltas fueron derogadas por la L O 1/2015, de 30 marzo, por lo que solo cabría concluir que es debido a errores en la rotulación de procedimientos de nuestra especialidad.

#### 4.2.1.5. Procedimientos incoados como delito leve

En la categoría de delito leve por muerte por imprudencia no consta registrada causa alguna, en tanto que en el año 2017 fueron dos causas.

Y en la categoría de delito leve por lesiones imprudentes se observa un descenso de causas incoadas: 51 en el año 2018 frente a 157 del año 2017, esto es, 106 incoaciones menos.

#### 4.2.1.6. Causas pendientes en los Juzgados de Instrucción

Son las que se observan en la tabla 2.

Se constata la tendencia descendente comentada en los apartados anteriores. Así, en las causas pendientes por homicidio en accidente laboral constan registradas 213 causas frente a las 313 del año anterior, lo que supone un descenso de 100 causas.

En cuanto a las causas pendientes por lesiones en accidente laboral, han disminuido en 185.

TABLA 2

Causas pendientes	Año 2017	Año 2018	Diferencia
Homicidio en accidente laboral	313	213	-100
Lesiones en accidente laboral	1.756	1.571	-185
Riesgo sin resultado lesivo	357	233	-124



TABLA 3

Diligencias de investigación	Año 2017	Año 2018	Diferencia
Incoadas	823	999	+176
Archivadas	643	816	+173
Denuncia o Querrela	200	239	+39
En Trámite	82	74	-8

TABLA 4

Causas de siniestralidad laboral	Año 2017	Año 2018	Diferencia
Escritos calificación	582	596	+14
Sentencias Juzgado de lo Penal	579	495	-84
Sentencias Audiencia Provincial	86	88	+2

Y en cuanto a los procedimientos por delito de Riesgo, consta un descenso de 124 causas registradas respecto del año 2017. A este respecto cabe traer a colación lo manifestado en el apartado de Infracciones relativas a la siniestralidad laboral por delito de riesgo sobre la falta de exactitud de los datos registrados.

#### 4.2.1.7. Diligencias de Investigación incoadas por el Ministerio Fiscal

Son las que se reflejan en la tabla 3.

En este apartado se comprueba un importante aumento. La mayor parte de las Diligencias de Investigación se incoan por el Ministerio Fiscal en base a las propuestas de Actas de Infracción remitidas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social básicamente en los casos de paralizaciones de la actividad por existencia de riesgo grave e inminente para la vida e integridad de los trabajadores; y, en menor medida, por remisión de Atestados policiales y denuncias de Sindicatos o particulares. En el año 2018 se han incoado 999 frente a las 823 Diligencias del año 2017, esto es, 176 incoaciones más. De las 999 diligencias se presentaron 239 denuncias. Además, se han archivado 816, y 74 diligencias siguen aún en tramitación.

#### 4.2.1.8. Causas de Siniestralidad Laboral

Las causas de Siniestralidad Laboral quedan reflejadas en la tabla 4.

#### 4.2.1.9. Escritos de Acusación formulados por el Ministerio Fiscal

Según los datos Fortuny, en el año 2018 se han presentado 596 Escritos de Acusación (si bien a la fecha de la elaboración de la presente Memoria de la Fiscalía se han remitido por los Fiscales Delegados 377 Escritos para su supervisión en esta Unidad). En el año 2017, según los datos Fortuny, se presentaron 582 Escritos de Acusación, por lo que se constata que ha habido un incremento de 14 Acusaciones respecto al año 2017.

En la tabla 5 se plasma el número de los Escritos de Acusación supervisados en la Unidad correspondientes a los años 2017 y 2018, desglosados en función del año en el que se produjeron los hechos.

Se observa una positiva evolución de acortamiento de los periodos de tiempo de instrucción de los procedimientos de nuestra especialidad. Aunque se comprueba que sigue habiendo instrucciones muy lentas, como las referidas a los 4 Escritos de Acusación presentados en el año 2018 sobre hechos del año 2005, se mejora respecto del año 2017, puesto que entonces los Escritos de Acusación más antiguos se remontaban a los años 2002, 2003 y 2004. Disminuye el número de Acusaciones sobre hechos acaecidos entre los años 2006 y 2012, y la mayoría se concentran en hechos más recientes, acaecidos entre los años 2013 y 2018. Es importante destacar, pues, que se han reducido significativamente los tiempos de instrucción de las causas desde el año 2013 en adelante.

TABLA 5

Año	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	Total
2017	--	1	1	1	6	7	8	11	9	14	38	34	56	91	90	42	11	--	420
2018	--	--	--	--	4	5	4	4	6	10	20	15	27	62	87	79	32	18	377

Así, se han presentado 87 Acusaciones sobre hechos acaecidos en 2015, esto es, un periodo de instrucción de 3 años; 79 Acusaciones sobre hechos del año 2016, con los que el periodo de instrucción duró dos años. Muy satisfactorio es el dato de los 32 Escritos de acusación que tardaron en instruirse solo un año después de producirse el hecho (año 2017) y mejor todavía que en el mismo año 2018 se han presentado 18 Escritos sobre hechos ocurridos el mismo año 2018.

Este acortamiento de los plazos es debido a la dedicación de los Fiscales especialistas que, desde el momento en que conocen el accidente, impulsan la instrucción de las causas interesando la práctica de diligencias para identificar a los penalmente responsables y las causas del accidente. Y todo ello a pesar de que la instrucción de las causas de siniestralidad laboral requiere la práctica de complicadas diligencias, presentación de informes periciales y estudio de documentación técnica muy compleja.

#### 4.2.1.10. Sobreseimientos

Destacar también que los Escritos de Sobreseimiento, elaborados por los Fiscales Delegados, son objeto de supervisión para comprobar que se adecuan a los criterios establecidos en la Unidad. Así, se han supervisado 256 Escritos de Sobreseimiento, seis más que en el año 2017.

#### 4.2.1.11. Sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal

Según los datos Fortuny, se han dictado 495 sentencias por los Juzgados de lo Penal en el año 2018, en tanto que en el año 2017 se dictaron 579, lo cual supone un descenso de 84 sentencias.

Cabe señalar que la Unidad de Siniestralidad Laboral, en cumplimiento con lo establecido en la Instrucción 1/15 "Sobre algunas Cuestiones en relación con las Funciones de los Fiscales de Sala Coordinadores y los Fiscales de Sala Delegados", reseña y supervisa las sentencias remitidas por los Fiscales Delegados a la Unidad, para lo cual se les remiten correos recordatorios.

Así, de las 495 sentencias recogidas en el programa Fortuny, se han remitido a esta Unidad por los Fiscales Delegados al momento de realizarse la Memoria de la Fiscalía, 343. Estas 343 sentencias constituyen la fuente de información para desarrollar este apartado:

Se comprueba que, del total de las 343 sentencias estudiadas, 265 son condenatorias y 202 lo fueron por conformidad. Las sentencias absolutorias ascendieron a 78. Esto es: del total de 343 sentencias, el 77,25% fueron condenatorias, y el 22,74% fueron absolutorias.

En el año 2017, según Fortuny, se dictaron 579 sentencias, de las cuales se remitieron a esta Unidad para su supervisión 477. De estas 477, 290 sentencias fueron condenatorias, 213 por conformidad. Y 187 fueron absolutorias.

Comparando, pues, las sentencias condenatorias supervisadas en los años 2018 y 2017, se observa un descenso de 25 sentencias condenatorias en el año 2018 en tanto que las absolutorias han descendido en 187.

En cuanto a las sentencias de conformidad analizadas en el año 2018, supone un 76,22% frente al 73,4% del año 2017.

Se mantiene por tanto la tendencia, y se explica por la calidad de los Escritos de Acusación suficientemente fundados, que motivan a los letrados de la defensa a alcanzar una conformidad en términos más favorables que una eventual sentencia condenatoria de mayor penalidad.

A pesar de que se constata un descenso en el número de sentencias condenatorias, la cifra resultante sigue siendo alta. Ello responde a la excelente labor desarrollada por las Secciones especializadas de Siniestralidad Laboral, en la concreción de la imputación de los sujetos responsables y en presentar escritos de acusación de gran calidad, así como en la asistencia a juicios, en la mayor parte de los casos, de los Fiscales especialistas para defender sus acusaciones.

Respecto de los **sectores productivos** donde recaen el mayor número de sentencias condenatorias, distinguimos los sectores de la construcción, industrial, servicios y agrícola. Observamos que, de las 265 sentencias condenatorias supervisadas, 127 se refieren al sector de la **construcción**, en tanto que en el año 2017 fueron 141. Respecto al sector de la **industria**, se dictaron 58 sentencias, en tanto que en el año 2017 fueron 67 sentencias. En el sector **servicios** recayeron 58 sentencias, frente a las 53 del año 2017. Y finalmente, en el sector **agrario** recayeron 15 sentencias frente a las 24 del año 2017.

De lo anterior se desprende que el sector de la construcción y el industrial, por sus propias características de complejidad y riesgo, siguen siendo donde se produce el mayor número de accidentes laborales. Además, se observa que en el sector servicios se ha producido un ligero aumento de las sentencias condenatorias, al incrementarse en 5 sentencias, mientras que en el sector agrícola han disminuido en 9 sentencias condenatorias.

Recordemos que en la presente Memoria de la Fiscalía también se ofrecen cifras globales aportadas por el Ministerio de Empleo sobre los sectores productivos donde se han producido accidentes mortales en el año 2018, en tanto que en este apartado se recogen los sectores productivos sobre los que han recaído sentencias condenatorias dictadas por los Juzgados de lo Penal en el año 2018 con

TABLA 6

Año	Condenatorias	Absolutorias	Totales
1995	1	0	1
2000	0	0	0
2001	0	0	0
2002	3	0	3
2003	1	0	1
2004	2	1	3
2005	3	3	6
2006	5	7	12
2007	12	5	17
2008	13	3	16
2009	21	4	25
2010	19	8	27
2011	19	9	28
2012	23	7	30
2013	36	11	47
2014	36	10	46
2015	43	3	46
2016	20	0	20
2017	5	0	5
2018	3	1	4

(La suma total de las sentencias reflejadas en la tabla asciende a 337, 6 menos que el total de 343 examinadas en la Unidad. Ello es debido a que estas 6 sorprendentemente no recogían fecha)

resultado de Homicidio Imprudente (art. 142 CP) o lesiones imprudentes (art. 152 CP).

Por otra parte, respecto a las **causas de los accidentes** en los que se han dictado sentencias condenatorias, las caídas de altura siguen ocupando el primer lugar llegando a 122 accidentes, seguidas de los atrapamientos, en 44 casos, los golpes con objeto, en 22 casos, 16 caídas de objetos, la mayor parte de los cuales se han producido en la construcción y en el sector industria. Le siguen 8 casos de explosión, 7 casos de aplastamiento, 7 casos de electrocución, 5 atropellos, 5 vuelcos de vehículo y 3 derrumbes de zanjas. Como novedad, hacer constar que se han dictado dos sentencias condenatorias en casos de enfermedad profesional.

Además, se han dictado 4 sentencias condenatorias por Delito de Riesgo sin la concurrencia de resultado lesivo alguno, lo cual supone un descenso respecto de una sentencia respecto de las 6 dictadas en el año 2017.

Respecto a las 78 sentencias absolutorias estudiadas en esta Unidad, han recaído en los siguientes sectores productivos más habituales, que son: construcción, con 32 sentencias; industria, con 13; agricultura, con 5; y servicios, con 20.

En la tabla 6 se desglosan las sentencias dictadas en el año 2018 en función de la fecha del accidente.

Y se compara con el cuadro correspondiente al año 2017 en la tabla 7.

Lo primero que llama la atención al examinar los datos es que en el año 2018 se ha dictado una sentencia condenatoria sobre hechos ocurridos en el año 1995 y otras 3 sentencias condenatorias sobre accidentes ocurridos en el año 2002. A pesar de la positiva evolución en cuanto a la reducción de los periodos de tiempo transcurridos desde la producción del accidente hasta la sentencia dictada por los Juzgados de lo Penal, aún sorprende y preocupa que siguen saliendo a la luz procedimientos tan antiguos, lo cual pone una vez más de manifiesto que el endémico problema de la antigüedad de los procedimientos a enjuiciar aún no ha sido subsanado.

Este largo lapso de tiempo implica, además, una mayor dificultad para celebrar el juicio y sostener el escrito de acusación ante la eventual falta de localización de acusados y testigos y la lógica falta de precisión de sus declaraciones tantos años después de ocurridos los hechos. Este transcurso de tiempo ha dado lugar a la frecuente aplicación de la atenuante de las dilaciones indebidas establecida en el art. 21.6 CP, constando que se ha aplicado en 100 sentencias de las 265 sentencias condenatorias.

Por otra parte, cabe destacar que en la mayoría de los procedimientos se ha producido un muy

TABLA 7

Año	Condenatorias	Absolutorias	Totales
2000	1	0	1
2001	2	2	4
2002	2	2	4
2003	5	2	7
2004	6	5	11
2005	7	5	12
2006	8	9	17
2007	15	9	24
2008	31	21	52
2009	26	14	40
2010	20	18	38
2011	26	20	46
2012	47	25	72
2013	32	26	58
2014	31	9	40
2015	24	13	37
2016	6	2	8
2017	1	2	3

(Se recogen 474 sentencias en lugar de las 477 registradas puesto que en 3 de ellas no se especificó la fecha de los hechos)

importante acortamiento de los periodos de tiempo continuando así con la tendencia expuesta en años anteriores. Así, en el año 2018 se han dictado 30 sentencias sobre accidentes acaecidos en el año 2012; 47 sentencias sobre accidentes del 2013; 46 sentencias de hechos del año 2015; y otras 46 sobre hechos del año 2015. Este último dato es significativo puesto que 92 sentencias se han dictado entre 3 y 4 años después de producirse los hechos, revelando el acortamiento también en el tiempo de instrucción de la causa. Además, 20 sentencias se han dictado en el plazo de dos años desde que se produjera el siniestro, esto es, en el año 2016, 5 sentencias dictadas en el plazo de un año desde la comisión de los hechos y 4 sentencias dictadas el mismo año del accidente, año 2018.

Los Juzgados de lo Penal han tardado una media de 71 meses en dictar sentencias condenatorias, con lo que se aprecia una modesta disminución respecto de la media del año 2017 que fue de 75,6 meses. Por tanto, la media de plazo de tiempo

para dictar sentencias condenatorias es de 5 años y 9 meses respecto de la fecha del accidente, en tanto que en el año 2017 fue de 6 años y 3 meses.

Respecto a las sentencias absolutorias, la media fue de 81,8 meses, y en el año 2017 fue de 80,1 meses, observándose un ligero aumento de un mes respecto del ejercicio anterior. Esto es la media de plazo para dictar sentencia absolutoria desde la fecha del accidente fue de 6 años y 8 meses frente a 6 años y 6 meses del año 2017.

Por tanto, en el año 2018 la media total del plazo para dictar sentencias condenatorias y absolutorias contando desde la fecha de los hechos es de 76,4 meses, lo cual equivale a 6 años y 3 meses, en tanto que en el año 2017 fue de 77,8 meses, lo que equivale a 6 años y 4 meses.

En la tabla 8 se observa la evolución en el número de Escritos de Acusación y número de Sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal en los últimos años, datos que han sido extraídos del programa Fortuny.

TABLA 8

Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Escritos Acusación	650	785	852	859	833	725	708	651	581	579	582	596
Sentencias	337	405	480	552	556	637	666	676	631	611	579	495

**4.2.1.12. Sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales**

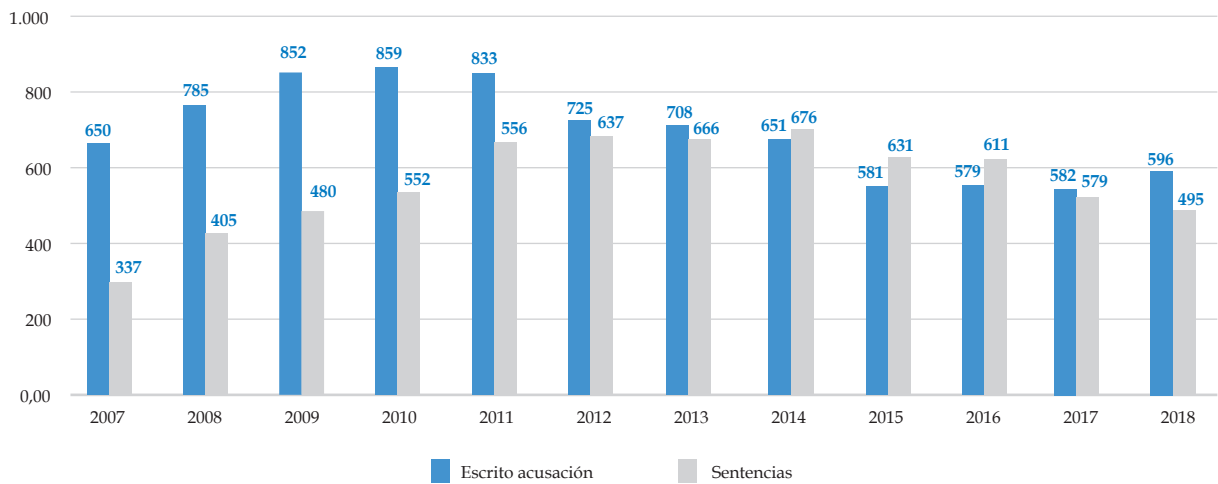
Según los datos del programa Fortuny, durante el año 2018 se han dictado 88 sentencias por las Audiencias Provinciales, dato que prácticamente coincide con el número de 89 sentencias que han sido analizadas en esta Unidad, a la fecha de elaboración de la presente Memoria de la Fiscalía, para la elaboración del repertorio jurisprudencial, en cumplimiento con lo establecido en la Instrucción 1/15.

En el año 2017, según los datos de Fortuny, se dictaron 86 sentencias, esto es, dos menos que en el año 2018.

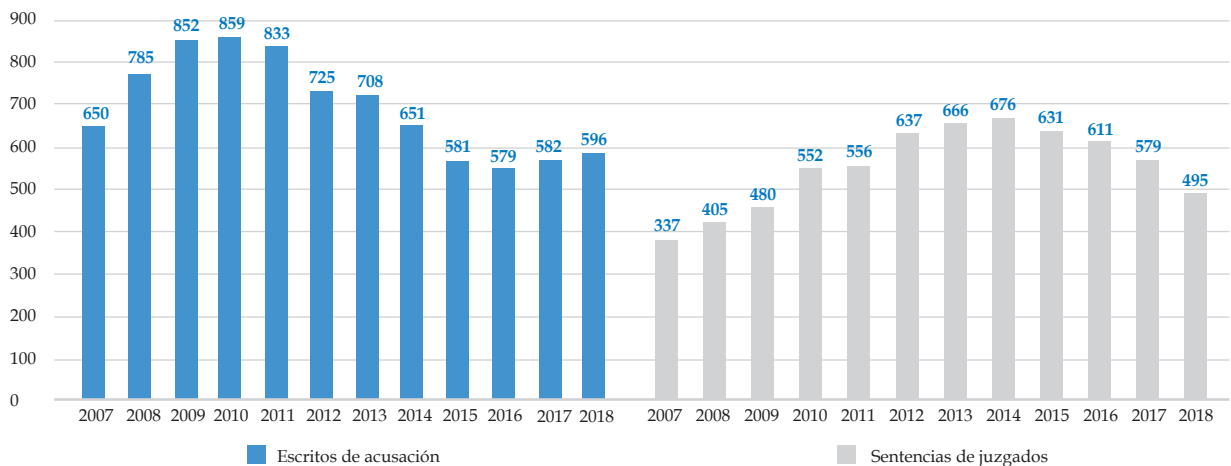
Se estima necesario señalar la media de tiempo transcurrido desde que los Juzgados de lo Penal dictan Sentencia hasta que las Audiencias Provinciales dictan sus Sentencias resolviendo los Recursos de Apelación ante ellas planteados. La media es de 9 meses y 9 días, frente a los 10 meses y 24 días del año 2017, con lo que se observa un muy ligero descenso.

**5. COMPARATIVA GRÁFICA**

**Comparativa de gráficas**



**Comparativa de gráficas**



## **5. POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN. ACCIONES INSTITUCIONALES**

## 5.1. Actividad del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

MIRIAM CORRALES ARIAS, MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ VÁZQUEZ

Subdirección Técnica. INSST

### 5.1.1. MISIÓN Y FUNCIONES

El INSST según el artículo 8 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) es el órgano científico técnico especializado de la Administración General del Estado que tiene como misión, el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas. Para la consecución de esta misión, este organismo lleva a cabo las siguientes actuaciones:

- Estudios e investigación.
- Asistencia técnica y asesoramiento normativo.
- Promoción.

De esta manera, la labor principal del INSST es la generación de conocimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo. Esta generación de conocimiento se lleva a cabo fundamentalmente mediante sus actividades de estudio e investigación y de asistencia técnica que se desarrollan dentro un campo de conocimiento existente de la prevención de riesgos laborales. Una vez generado este conocimiento, se transmite a través de sus actividades de promoción.

Para el cumplimiento de estas funciones resulta fundamental la cooperación nacional e internacional con instituciones nacionales, europeas e internacionales competentes en la materia. Por ello, el INSST se encuentra en permanente colaboración y cooperación con los distintos organismos de la Administración General del Estado y con los órganos técnicos de las Comunidades Autónomas con competencias en prevención de riesgos laborales así como con los interlocutores sociales. Asimismo, el INSST actúa como centro de referencia nacional ante las instituciones europeas, garantizando la coordinación y transmisión de la información que deberá facilitar a escala nacional, en particular respecto a la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo y su Red. El INSST también colabora con los organismos internacionales y otras

GRÁFICO 1. Principales actividades del INSST y campos de actuación en PRL



instituciones relevantes de carácter público o privado que actúan en el campo de la seguridad y salud en el trabajo.

### 5.1.2. ANÁLISIS DE SITUACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PARA 2018

La programación de actividades del INSST en 2018 responde a los objetivos y líneas de actuación establecidas a nivel nacional en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020 (EESST) y a nivel europeo, en el Marco Estratégico de la Unión Europea en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014-2020. Asimismo, en esta programación juega un papel fundamental el Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo, recopilando y analizando sistemáticamente la información sobre las condiciones de trabajo y los daños y lesiones para la salud, los datos nacionales de siniestralidad laboral, así como de las necesidades detectadas en la sociedad y de los avances que

se producen en la materia tanto a nivel nacional como europeo e internacional.

Por lo tanto, tomando como punto de partida la situación actual en materia de seguridad y salud en el trabajo y los objetivos marcados a nivel nacional y europeo, el INSST ha fijado las siguientes líneas clave de actuación para el período 2018-2020:

- **Metodologías de evaluación de riesgos laborales.**
- **“Nuevas formas de trabajo”.**
- **Promoción de la salud.**
- **Enfermedades Profesionales.**
- **Ergonomía**, fundamentalmente dirigidas a la reducción de los trastornos musculoesqueléticos.
- **Riesgo químico.** En particular, mejorar la identificación de colectivos, actividades y empresas expuestas a agentes cancerígenos, así como el conocimiento, información y detección del cáncer de origen laboral y profundizar en el conocimiento de las mediciones de la exposición a nanomateriales y su divulgación para orientar a empresas y trabajadores en la prevención de riesgos asociados a los mismos.
- **Sectores.** Actividades de estudio, apoyo y sensibilización en sectores con alta siniestralidad, como el sector de la construcción y el sector agrario (con especial atención a las actividades de ganadería y pesca).
- **Colectivos.** Desarrollo de instrumentos que faciliten el cumplimiento de los derechos y obligaciones en prevención de riesgos laborales, dirigido especialmente a trabajadores especialmente sensibles, PYME y trabajadores autónomos.

Las actividades desarrolladas por el INSST en el ejercicio de 2018 han dado respuesta a estas líneas clave de actuación, a los objetivos marcados por la EESST y a los retos indicados en el Marco Estratégico de la Unión Europea.

A continuación, en el siguiente apartado se recogen las principales actividades realizadas por el INSST en el citado año.

### 5.1.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL INSST

#### 5.1.3.1. Estudios e investigación

Las actividades de estudio e investigación incluyen tanto proyectos de investigación aplicada como estudios de situación o diagnóstico.

Durante el año 2018 se han realizado más de 100 proyectos de investigación.

En el apartado 5.4 se destacan algunos de estos proyectos en función de su temática.

#### 5.1.3.2. Asistencia técnica y asesoramiento normativo

Dentro de esta actividad se puede distinguir:

- **Asesoramiento técnico-normativo.** El INSST participa en la elaboración de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo, de seguridad industrial, y en el ámbito de seguridad social y de sanidad prestando el asesoramiento técnico necesario.

Concretamente en el año 2018, se emitieron **más de 140 informes sobre proyectos normativos**, cerca de **60 respuestas a iniciativas parlamentarias** respecto a políticas públicas de seguridad y salud en el trabajo y alrededor de **100 informes sobre distintas materias de la prevención de riesgos laborales**.

Asimismo, el INSST en esta línea de asesoramiento técnico responde consultas en el ámbito de seguridad y salud en el trabajo. Concretamente, en el año 2018 se atendieron **2.256 consultas**. En relación con estas, las cuestiones más demandadas fueron las relativas a gestión de la prevención, riesgo químico y equipos de protección individual. En relación con esta función de asesoramiento técnico y normativo, cabe destacar la **sección normativa de su portal web**, herramienta fundamental para identificar y acceder a toda la normativa existente en materia de prevención de riesgos laborales así como a diversa información complementaria que sirve de ayuda para poder aplicar e interpretar esa normativa. En el año 2018, se ha seguido manteniendo y actualizando los contenidos de este apartado de normativa, habiendo alcanzado un total de **209.665** páginas visitadas, lo cual pone de manifiesto la gran respuesta recibida a este asesoramiento técnico-normativo.

Por otra parte, en relación con las guías técnicas del INSST, documentos mandados por real decreto donde se establecen criterios técnicos de referencia para facilitar la aplicación de la normativa, en 2018 se prosiguió con la elaboración de la Guía Técnica de **campos electromagnéticos** y la actualización de la Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los **equipos de trabajo** y de la Guía Técnica para la evaluación y prevención de la exposición a **amianto** durante el trabajo.

Por último, destacar el Servicio de Asesoramiento Público **Prevencion10.es**, herramienta de ayuda destinada a las empresas de hasta veinticinco trabajadores, en las que el empresario, de acuerdo con lo establecido legalmente, pueda asumir personalmente la prevención



en su empresa, así como a los trabajadores autónomos sin empleados a su cargo.

En 2018, en la página web de **Prevencion10.es** se registraron **795.436** visitas.

Este servicio público se estructura en las siguientes áreas funcionales:

- **evalua-t<sup>®</sup>**: su objeto es ayudar a la empresa a elaborar el plan de prevención, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva. Actualmente esta funcionalidad dispone de 22 formularios generales que cubre 140 CNAE a cuatro dígitos. El número de expedientes (empresas) creados en el 2018 asciende a un total de 16.338.
- **autopreven-t<sup>®</sup>**: herramienta que facilita al trabajador autónomo sin empleados a su cargo el asesoramiento técnico necesario para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones establecidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y que promueve la formación específica en materia de prevención de riesgos laborales adaptada a las peculiaridades de dichos trabajadores. En 2018 se crearon **6.528** expedientes.
- **instruye-t<sup>®</sup>**: plataforma formativa para la obtención de la capacitación de nivel básico en prevención de riesgos laborales, para poder asumir, como empresario, la actividad preventiva con ayuda de **evalua-t<sup>®</sup>**. Durante el año 2018, 192 empresarios han obtenido esta capacitación. Si bien, el número de inscripciones recibidas ha sido de 2.359. Como complemento al curso **instruye-t<sup>®</sup>**, el apartado de información del portal incluye 22 videotutoriales para cada una de las actividades incluidas en **evalua-t<sup>®</sup>**. Se han registrado **3.805** visualizaciones de los videotutoriales en 2018.
- **Servicio STOP riesgos laborales**: el número de consultas telefónicas atendidas en el 901 25 50 50 durante 2018 asciende a **1.881**.
- **Asistencia técnica especializada**. El INSST, como organismo técnico especializado en materia de ensayos, certificación y acreditación, lleva a cabo las siguientes actividades:
  - **Evaluación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo II del Real Decreto 396/2006**:  
  
Apoyo técnico a las autoridades laborales para la acreditación de laboratorios especializados en el análisis de amianto.

Censo de empresas con riesgo por amianto. Las autoridades laborales deben remitir copia de todas aquellas empresas que se hayan inscrito en el Registro de empresas con riesgo por amianto (RERA).

- **Ensayos, certificación y control de Equipos de Protección Individual (EPI)**. El Centro Nacional de Medios de Protección del INSST es Organismo Notificado nº 019 ante la Unión Europea para la certificación de los EPI y dispone de la acreditación ENAC LE/2151 como Laboratorio de ensayo y como Organismo de Control de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/425 relativo a los equipos de protección individual. Durante este año se han tramitado **53 expedientes de ensayo y certificación**.
- **Programa interlaboratorio de Control de Calidad (PICC)**. Es un programa de evaluación externa de la calidad para laboratorios de higiene industrial que el INSST viene desarrollando desde 1985. En la actualidad en el INSST existen los siguientes programas:
  - PICC organizados por el CNNT:
    - PICC de metales en orina (PICC-MetU).
    - PICC de metales en aire (PICC-MET).
  - PICC de plomo en sangre, organizado por la Comunidad Autónoma de Aragón (PICC-Pbs).
  - PICC organizados por el Centro Nacional de Verificación de Maquinaria:
    - PICC de vapores orgánicos (PICC-VO).
    - PICC de gravimetrías (PICC-Gr).
    - PICC de sílice cristalina (PICC-Sil).
    - PICC de fibras de amianto (PICC-FA).

En 2018 se inscribieron en los diferentes programas específicos del **PICC 223 laboratorios**, la mayoría de los cuales participa en varios de los programas específicos. El programa que ha registrado un mayor número de laboratorios inscritos es el de **PICC de metales en aire (PICC-MET) con 89 laboratorios** seguido del de **PICC de vapores orgánicos (PICC-VO) con 86 laboratorios**.

- **Normalización**. Colaboración en la elaboración de normas técnicas de organismos de normalización nacionales, europeos e internacionales. El INSST participa en varios Comités Técnicos de Normalización nacionales (CTN), destacando el CTN 81 Seguridad y Salud en el Trabajo en el que participa activamente a través de sus técnicos en los diferentes sub-

**TABLA 1. Comités de normalización nacionales, europeos e internacionales en los que participa el INSST.**

<b>Ámbito Nacional</b>
CTN 81: Seguridad y Salud en el Trabajo
SC-1: Medios de protección individual
SC-2: Medios de protección colectiva
SC-3: Seguridad de las Máquinas
SC-4: Evaluación de riesgos por agentes químicos
SC-5: Ergonomía y Psicología
SC-6: Vibraciones y choques Mecánicos
<b>Otros Comités Técnicos de Normalización</b>
CTN-15: Máquinas y herramienta
CTN-68: Tractores, maquinaria agrícola y forestal
CTN-82: Metrología y calibración
CTN-171: Calidad ambiental en interiores
CTN-203: Equipamiento eléctrico y sistemas automáticos
CTN-204: Seguridad eléctrica
CTN-215: Equipos y métodos de medida relacionados con los campos electromagnéticos en el entorno humano
CTN-311: Industria del Entretenimiento
GET-15: Nanotecnologías
<b>Ámbito Europeo e Internacional</b>
CEN/TC 79 Respiratory protective devices
CEN/TC 85 Eye protective equipment
CEN/TC 137 Assessment of workplace exposure to chemical and biological agents
CEN/TC 158 Head protection
CEN/TC 159 Hearing protectors
CEN/TC 160 Protection against falls from a height including working belts
CEN/TC 161 Foot and leg protectors
CEN/TC 162 Protective clothing including hand and arm protection and lifejacket
CEN/TC 352 Nanotechnologies
CEN/TC 231 Vibrations et chocs mécaniques
ISO/TC 94 Personal safety-Protective clothing and equipment
ISO/TC 146 Packaging machines - Safety
ISO/TC 199 Safety of machinery
IEC/TC 44 Safety of machinery - Electrotechnical aspects

comités de este CTN, como vocal en el pleno como entidad, y ostentando su Secretaría. Hasta 2018, los técnicos del INSST en el CTN 81 han participado en la elaboración de **533 normas técnicas nacionales**, publicándose en este año **42 normas**.

- **Asistencia técnica a demanda.** El INSST presta la asistencia técnica requerida a otras administraciones públicas e instituciones. Como ejemplos pueden citarse el estudio de la exposición a sílice cristalina en el sector de las marmolerías del País Vasco; la colaboración con el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo en la realización de mediciones de polvo de harina en panaderías; la asistencia al Hospital Clinic de Barcelona en la determinación de la concentración ambiental de gases anestésicos (desflurano y sevoflurano) en los quirófanos durante las intervenciones quirúrgicas y de formaldehído en el servicio de anatomía patológica.
- **Evaluaciones externas del sistema de gestión de PRL en la AGE.** El artículo 10 del Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado (AGE) atribuye al INSST la competencia de evaluar los sistemas de prevención de riesgos laborales de los departamentos ministeriales y organismos públicos. El Centro nacional de Nuevas Tecnologías (CNNT) asume esta actividad del INSST. En cumplimiento del programa anual de 2018 acordado entre la Dirección General de Función Pública (DGFP) y el INSST, el CNNT realizó las evaluaciones externas de los sistemas de prevención de la Oficina Española de Patentes y Marcas, el Consejo Superior de Deportes y la Confederación Hidrográfica del Tajo e inició los trabajos para evaluar el sistema de prevención del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Además de realizar estas evaluaciones externas, también lleva a cabo un asesoramiento continuo a la AGE en relación al sistema de gestión de prevención de riesgos laborales. En el apartado 5.4 se destacan algunas de estas actividades de asistencia técnica.

### 5.1.3.3. Divulgación, Información y Formación

#### Eventos

Durante este periodo 2018, se han celebrado 19 eventos (congresos, jornadas, mesas redondas, etc.), organizados por el INSST, y otros organizados por otras instituciones en los que han participado técnicos del INSST. En estos actos de carácter

TABLA 2. Listado no exhaustivo de eventos organizados por el INSST

Jornada Técnica. Edad y diversidad intergeneracional: desafíos y estrategias de intervención
Jornada Técnica. Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo 2018. Objetivo: Jóvenes y trabajadores, generación segura y saludable
Jornada Técnica. Agentes biológicos en el sector agrario y marítimo pesquero
Jornada Técnica. I Encuentro de Prevención de riesgos laborales en el sector agrario
Jornada Técnica. III Encuentro Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sector Pesquero
Jornada Técnica. Coordinación de actividades empresariales en las tareas de mantenimiento en seco de embarcaciones pesqueras
Jornada Técnica. Presentación de la Guía Técnica del Real Decreto 665/1997 de agentes cancerígenos o mutágenos. Edición revisada
Jornada Técnica. Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España 2018 y Guía Técnica del Real Decreto 665/1997 de agentes cancerígenos o mutágenos
Jornada Técnica. Presentación del documento: Herramientas para la gestión del riesgo químico, métodos de evaluación cualitativa y modelos de estimación de la exposición
Jornada Técnica. La Nueva Campaña Europea sobre “Trabajos saludables: Alerta frente a sustancias peligrosas” y El documento “Herramientas para la gestión del riesgo químico: métodos cualitativos y modelos de estimación de la exposición”
Jornada Técnica. Semana Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo. Trabajos saludables: alerta frente a sustancias peligrosas
Jornada Técnica. Novedades del Reglamento de Equipos de Protección Individual
Jornada Técnica. Equipos de Protección Individual frente a productos fitosanitarios. Novedades en normalización

TABLA 3. Eventos celebrados en el ámbito de las CC AA

Programa Universitas de Castilla y León para la Prevención de Riesgos Laborales. Salamanca (Junta de Castilla y León), 19 y 20 de abril de 2018.
Sector agrícola y la industria agroalimentaria. Huelva (Andalucía), 28 y 29 de junio de 2018.
Cuidando a las personas: regreso al trabajo tras una baja de larga duración. Santiago de Compostela (Xunta de Galicia), 12 y 13 de julio de 2018.
Avanzando en la integración de la salud laboral. Pamplona (Navarra), 14 de septiembre de 2018.
Trastornos Musculoesqueléticos. Cáceres (Extremadura), 18 y 19 de octubre de 2018.
Los riesgos en el sector metal: Lo que tenemos y lo que puede venir. Oviedo (Asturias), 22 y 23 de noviembre de 2018.

nacional e internacional, se han presentado comunicaciones, ponencias, etc. con las últimas novedades en seguridad y salud en el trabajo.

Además, en cumplimiento del Plan de acción 2018-2020 de la EESST, se han desarrollado todo un conjunto de acciones destinadas a potenciar la sensibilización de la sociedad en materia de prevención de riesgos laborales mediante actividades de sensibilización, divulgación y formación en el ámbito de las comunidades autónomas.

#### Publicaciones del INSST

La elaboración de documentación técnica y divulgativa constituye una de las tareas esenciales

del INSST. **El Programa Editorial en el año 2018** se ha concluido con **81 títulos** y gran parte de la documentación generada se encuentra disponible, en formato electrónico y de libre acceso en línea, a través de su página web.

En el apartado 5.4 se destacan algunas de estas publicaciones.

#### Formación

La oferta formativa del INSST 2018 está recogida en el catálogo “búho”, que incluye cursos de formación generales, cursos por especialidades preventivas, cursos para colectivos o sectores específicos y otro tipo de actividades formativas/

divulgativas de actualización sobre temas de gran interés y actualidad y dirigidas a completar la formación de técnicos y expertos en materia preventiva (seminarios, talleres, jornadas técnicas, etc.).

Asimismo, el INSST colabora con otros organismos y administraciones (Departamentos Ministeriales, ITSS, CC AA, Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, etc.) en la impartición de actividades de formación a medida, dirigidas a mejorar el conocimiento en materia de prevención de riesgos laborales.

Durante 2018, se han llevado a cabo un total de **249 actividades formativas**, siendo el **número de alumnos formados de 18.237**.

En el apartado 5.4 se destacan algunos de estos cursos de formación impartidos por técnicos del INSST.

#### 5.1.4. ACTUACIONES POR CAMPO DE CONOCIMIENTO REALIZADAS EN 2018

En la tabla 4 se destacan por campo de conocimiento algunas de las actividades del INSST realizadas durante el año 2018.

#### 5.1.5. COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

El INSST durante el año 2018 ha continuado colaborando con distintas administraciones públicas, así como con otros actores, públicos y privados, implicados en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, apoyando el intercambio de información y de experiencias, y prestando el apoyo necesario para la realización

**TABLA 4. Actuaciones del INSST por campo de conocimiento**

Gestión de la prevención			
Estudio/Investigación	Asistencia técnica	Formación	Productos
Gestión de la prevención de riesgos laborales en la industria del entretenimiento.	Participación en el Comité Consultivo SST UE-WP Strategy asesorando a la Comisión de la UE en la aplicación y seguimiento del Marco Estratégico en SST (2014-2020)	Curso de Auditor de Sistemas de Prevención de Riesgos laborales.	Directrices para la gestión preventiva en PYMES.
Procedimiento de investigación de casos de EEPP.		Curso de Concienciación de directivos en prevención.	BINVAC: ofrece información sobre accidentes de trabajo investigados, aportando las causas y las medidas preventivas correspondientes.
Informe anual de accidentes de trabajo en España. Año 2017.	Participación en distintos Grupos de Trabajo de la CNSST: "Análisis de la legislación"; "ETT"; "Trabajadores Autónomos"; "Educación y formación en PRL".	Integración del coste beneficio en la acción preventiva.	
Informe interanual de la siniestralidad laboral 2017. Actividades prioritarias en función de la siniestralidad 2017.			
Siniestralidad de los trabajadores cedidos por ETT.			

Seguridad vial
Campaña de sensibilización de motoristas de reparto de comida a domicilio "Hazte visible"
Grupo de Trabajo de la CNSST de Seguridad Vial.

Promoción de la salud			
Estudio/Investigación	Asistencia técnica	Formación	Productos
Adaptación del cuestionario de autoevaluación de intervenciones de PST mental a PYMES.  "Well being and work" (Red PEROSH).	Red Europea de PST en el Trabajo.  Red Española de Empresas Saludables (REES).	Curso Competencias, talento y salud laboral.  Longevidad y trabajo: Guía de hábitos saludables.	Herramienta informática para la valoración de los programas de promoción de la salud en el trabajo (2018) (AIP).

Sector construcción			
Estudio/Investigación	Asistencia técnica	Formación	Productos
<p>Integración de la prevención de riesgos laborales en las obras de construcción a través del diseño.</p> <p>Seguridad laboral durante trabajos de reparación y mantenimiento de cubiertas.</p>	<p>Participación en el grupo de trabajo de construcción y subgrupo de Trabajos de reparación y mantenimiento de cubiertas de la CNSST.</p>	<p>Seguridad y salud en obras de construcción.</p>	<p>Video "Seguridad Laboral en obras de construcción menores (sin proyecto)".</p>

Sector agrario			
Estudio/Investigación	Asistencia técnica	Formación	Productos
<p>Estudio de campo para obtener datos sobre la exposición laboral durante la realización de actividades en cultivos tratados con productos fitosanitarios.</p> <p>Estudio de los accidentes laborales graves y mortales durante el uso de tractores y maquinaria agrícola en base a la norma EN 16831</p> <p>Metodología de evaluación del riesgo por exposición a productos fitosanitarios.</p>	<p>Participación en la Comisión de Asesoramiento de la Sección Internacional de PRL en la Agricultura de la Asociación (AISS).</p> <p>Participación en el Grupo de Trabajo para la actualización de la Guía de evaluación de la exposición a productos fitosanitarios de Operarios, Trabajadores, Transeúntes y Residentes de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA).</p> <p>Participación en la Comisión de Evaluación de Productos Fitosanitarios (CEPF). Evaluación de productos fitosanitarios para su autorización y comercialización.</p>	<p>Prevención de riesgos laborales durante la utilización de productos fitosanitarios.</p> <p>Seguridad y uso sostenible de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.</p>	<p>Cartel "La seguridad será tu mejor cosecha".</p> <p>Cartel "No te metas en un berenjena sin saber a lo que te expones".</p> <p>FDN-25: Tractores: comercialización y uso</p> <p>FDN-16: Exposición a productos fitosanitarios en su utilización</p> <p>Artículo divulgativo: Accidentes por vuelco de tractor. Asignatura pendiente.</p>

Seguridad en el trabajo			
Estudio/Investigación	Asistencia técnica	Formación	Productos
<p>Montaje y desmontaje de espectáculos.</p> <p>Gestión de la prevención de riesgos laborales en de instalaciones de servicio y protección de los lugares de trabajo.</p> <p>Seguridad y salud en industrias cárnicas.</p>	<p>Participación en el CTN 311 - Industria del entretenimiento.</p>	<p>Evaluación de riesgo de accidente.</p> <p>Fundamentos Seguridad contra incendios: Nuevo RIPCI.</p> <p>Riesgo eléctrico.</p>	<p>Video "Las 5 reglas de oro" en trabajos sin tensión (riesgo eléctrico).</p> <p>NTP 1112: Seguridad en el almacenamiento de materiales mediante paletizado y apilado sobre suelo.</p>

Higiene industrial - Agentes químicos			
Estudio/Investigación	Asistencia técnica	Formación	Productos
<p>Estudio de la exposición a Nanomateriales en el sector de la construcción.</p> <p>Estudio de la exposición a nanomateriales en el sector textil.</p> <p>Validación del Método MTA/MA - 057/ A17 Determinación de sílice cristalina por IR y del método para la determinación de disocianatos en aire usando 1-(9-antraceniometil) piperazina (MAP) y cromatografía líquida.</p> <p>Estudio comparativo en campo de muestreadores de partículas en suspensión en el aire.</p> <p>Extensión de la potencial exposición a nanomateriales.</p> <p>Exposición a nanomateriales: Mediciones.</p> <p>Riesgo químico en el sector de perfumería y cosmética.</p> <p>Principios activos en la industria farmacéutica.</p> <p>Exposición a humos de combustión diésel. Evaluación y control.</p>	<p>Documento "Límites de exposición profesional para agentes químicos 2018".</p> <p>Participación en la Modificación de la Directiva 2004/37/CE (cancerígenos o mutágenos).</p> <p>Estudio, registro de la exposición laboral al amianto e informatización de los trámites contenidos en el RD 396/2006 sobre exposición al amianto.</p> <p>Participación en el grupo de trabajo de Sustancias Peligrosas de la ISSA (Asociación Internacional de la Seguridad Social).</p>	<p>Riesgos en el almacenamiento de productos químicos.</p> <p>Exposición laboral a nanomateriales.</p> <p>Medición de la exposición a agentes químicos en el lugar de trabajo.</p> <p>Métodos cualitativos de evaluación del riesgo químico.</p> <p>Exposición a fibras de amianto en el aire. Muestreo personal y ambiental.</p> <p>Exposición a fibras de amianto en aire.</p> <p>Determinación mediante microscopía óptica de contraste de fases: MTA/MA-051.</p>	<p>Base de datos sobre medicamentos peligrosos (2018).</p> <p>Análisis sobre el doblaje de cubiertas de amianto-cemento en España. Propuestas de actuación preventiva.</p> <p>NTP 1104: Industria farmacéutica: clasificación de principios activos en categorías.</p> <p>NTP 1105: Industria farmacéutica: medidas para la prevención de la exposición a principios activos.</p> <p>BASEQUIM: Recoge información de situaciones de trabajo peligrosas por exposición a agentes químicos</p>

Higiene industrial - Agentes físicos			
Estudio/Investigación	Asistencia técnica	Formación	Productos
<p>Modelización de la exposición a Radiaciones Ópticas.</p> <p>Medida de las Vibraciones en Maquinas.</p> <p>Análisis de situación de Ruido y Vibraciones (CC AA).</p> <p>Proyecto NOMAD. "Acciones europeas conjuntas para corregir los incumplimientos en relación al ruido emitido por las máquinas".</p>	<p>Elaboración de la Guía Técnica de exposición a campos electromagnéticos. RD 299/2016.</p> <p>Participación en Subcomité de vibraciones y choques mecánicos del CTN 81/SC6, en el Grupo de Trabajo Europeo CEN TC 231/GW 11. Bases de datos de vibraciones europeas y en el CTN-215-Equipos y métodos de medida relacionados con los campos electromagnéticos en el entorno humano.</p>	<p>RD 299/2016 sobre campos electromagnéticos: aplicación a salas de imagen mediante resonancia magnética.</p> <p>Prevención de riesgos debidos a radiaciones ópticas.</p> <p>Valoración del nivel de ruido en ambientes laborales. Riesgo y disconfort.</p> <p>Evaluación del riesgo por vibraciones mecánicas.</p>	<p>Artículo de Valores límite en radiaciones ópticas.</p> <p>NTP 1103: Imagen mediante resonancia magnética (II).</p>

Higiene industrial - Agentes biológicos			
Estudio/Investigación	Asistencia técnica	Formación	Productos
<p>Evaluación del riesgo biológico: diagnóstico de situación.</p> <p>Biotecnología y seguridad y salud laboral.</p>	<p>Participación como expertos en el grupo de trabajo para la modificación de la Directiva 2000/54/EC.</p> <p>Participación en el CTN171/SC4 "Bioseguridad" y en la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB).</p>	<p>Curso de Riesgo Biológico.</p>	<p>Actualización de las bases de datos BIODAT y DATABIO.</p>

Ergonomía			
Estudio/Investigación	Asistencia técnica	Formación	Productos
<p>Criterios ergonómicos para la selección y adquisición de sillas de oficina y para regular correctamente la silla de oficina y otras sillas alternativas.</p> <p>Evaluación de Riesgos Laborales en sector de la Hostelería.</p> <p>Análisis de la importancia prestada de los aspectos ergonómicos, recogidos en las normas UNE de diseño de Maquinas.</p>	<p>Grupo de trabajo de buenas prácticas en hospitales.</p> <p>Participación en el SC5 de Ergonomía y Psicología del CTN 81.</p> <p>Presidencia y participación en el Grupo de Trabajo de trastornos musculoesqueléticos de la CNSST.</p>	<p>Cálculo de iluminación en interiores.</p> <p>Carga de trabajo.</p> <p>Manipulación manual de cargas.</p> <p>Ergonomía en oficinas.</p>	<p>Aproximación al riesgo ergonómico en la recolección de árboles frutales.</p> <p>Intervención ergonómica en centros hospitalarios: casos prácticos.</p> <p>Artículo divulgativo "Los TME en hostelería: La gestión y evaluación de los riesgos ergonómicos". (Revista "Prevención CYL" nº 11)</p>

Psicosociología			
Estudio/Investigación	Asistencia técnica	Formación	Productos
<p>Factores psicosociales de la mujer en actividades de asistencia a personas mayores.</p> <p>Riesgos psicosociales en los hoteles: camareras de piso.</p> <p>Metodología para pymes. Identificación y evaluación factores riesgo psicosocial.</p> <p>Factores psicosociales asociados al uso de las TIC: conciliación y teletrabajo.</p>	<p>Participación en el SC5 de Ergonomía y Psicología del CTN 81.</p>	<p>Estrés laboral. Prevención y experiencias de intervención.</p> <p>Mobbing y otras formas de violencia en el trabajo.</p> <p>Directrices para la gestión psicosocial.</p> <p>Absentismo y siniestralidad laboral.</p>	<p>F-PSICO. Factores Psicosociales. Método de evaluación. Versión 4.0.</p> <p>Videos sobre "Gestión del riesgo psicosocial".</p>

Equipos de trabajo			
Estudio/Investigación	Asistencia técnica	Formación	Productos
<p>Seguridad en robots colaborativos.</p> <p>Calculador de distancias de seguridad.</p>	<p>Proyecto en el proyecto NOMAD: “<i>Acciones europeas conjuntas para corregir los incumplimientos en relación al ruido emitido por las máquinas</i>”.</p> <p>Participación en colaboración con el MINCOTUR en el Grupo de Cooperación Administrativa de los Estados Miembros para la Vigilancia del Mercado en el campo de las Máquinas (Dir. 2006/42/CE)-ADCO Machinery de la DG Enterprise-Comisión Europea.</p> <p>Participación en colaboración con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MINCOTUR) en el grupo de Trabajo de la Comisión Europea de expertos de la Directiva 2006/42/CE Máquinas.</p>	<p>Seguridad de las máquinas.</p> <p>Dispositivos de protección y distancias de seguridad.</p> <p>Seguridad de las máquinas. Resguardos y dispositivos de enclavamiento.</p> <p>Seguridad de las máquinas. Partes de los sistemas de mando relativas a la seguridad.</p>	<p>BASEMAQ: Ofrece información sobre situaciones de trabajo con exposición potencial a peligros generados por las máquinas.</p> <p>NTP 1113: Cargador frontal para tractor: seguridad.</p> <p>NTP 1115: Pala cargadora: seguridad.</p>

Equipos de protección individual			
Estudio/Investigación	Asistencia técnica	Formación	Productos
<p>ERGO FIREFIGHTER (PE-ROSH) - “Evaluación del confort y ERGO de la ropa de protección para bomberos frente a los requisitos normativos en varios países europeos”.</p> <p>Estudio desde el punto de vista de la utilización de los EPI del manejo de la motodesbrozadora.</p> <p>Estudio comparativo de normas de ropa de protección frente a riesgos térmicos.</p> <p>Puesta a punto de ensayo para evaluar la protección ofrecida por guantes al contacto con disoluciones líquidas de nanomateriales.</p> <p>Estudio y puesta a punto de métodos para la evaluación de ropa y guantes de protección frente a productos fitosanitarios.</p>	<p>Asistencia técnica al Servicio de Inspección del Comercio Exterior (SOIVRE).</p> <p>Participación en el Grupo de Expertos de la Comisión Europea para la actualización de la Directiva 656/89/CE relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la utilización por los trabajadores en el trabajo de equipos de protección individual.</p> <p>Participación en colaboración con MINCOTUR en el grupo de Trabajo de Expertos de la Directiva 686/89/CE y del Reglamento (UE) 2016/425/CE de Equipos de Protección Individual de la Comisión Europea.</p> <p>Participación en EUROSHNET (European Occupational Safety and Health NETWORK).</p>	<p>Equipos de protección individual contra caídas de altura.</p> <p>Novedades del Reglamento de EPI.</p> <p>EPI frente a fitosanitarios.</p>	<p>Ropa de protección para bomberos: en cada intervención, la mejor protección.</p> <p>Calzado de protección frente a riesgo eléctrico.</p> <p>Equipos de protección individual contra caídas de altura: trabajar sin caídas frente a caídas de altura.</p>



de actividades de promoción de la seguridad y de la salud.

A continuación, se destacan las principales colaboraciones en el ámbito nacional, europeo e internacional:

#### 5.1.5.1. Ámbito nacional

- “Portal de situaciones de trabajo peligrosas”. Se ha continuado trabajando conjuntamente con las CC AA en relación con este proyecto ubicado en la web del INSST y de las CC AA, que aloja las tres bases (BASEQUIM, BINVAC y BASEMAQ).
- Desarrollo de estudios preceptivos e informes para la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
- Procedimiento de Investigación de casos de Enfermedades Profesionales para la ITSS en colaboración con la ITSS y con los órganos técnicos de las CC AA.
- Elaboración de una metodología para mejorar la recogida de información de los accidentes asociados a los tractores y la maquinaria agrícola y forestal en colaboración con la ITSS.
- Análisis de los accidentes graves y mortales en el sector pesquero (INSST-ITSS).
- Colaboración con la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo en la Formación de Médicos Internos Residentes de la Especialidad de Medicina del Trabajo.
- Participación en la Comisión de Evaluación de Productos Fitosanitarios informando las solicitudes de autorización o aprobación de productos fitosanitarios o sustancias activas. En 2018 se ha informado sobre 201 solicitudes de autorización de productos fitosanitarios.
- Participación en la Comisión de Seguridad de Buques de Pesca, por el que se establecen actuaciones conjuntas entre el Ministerio de Fomento, el MITRAMISS y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para mejorar la seguridad de los buques pesqueros.
- Apoyo técnico al Servicio de Inspección del Comercio Exterior (SOIVRE), como órgano encargado de realizar la inspección y control de seguridad de determinados productos industriales importados como EPI, mediante la realización de ensayos en laboratorio así como verificaciones de folletos y marcado de EPI.
- Participación en el grupo de expertos de la Comisión Europea de la Directiva 656/89/CE, así como en el de la Directiva 686/89/CE y del Reglamento de EPI (UE) 2016/425 en colaboración con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (en adelante, MINCOTUR).

- Participación en el Grupo *ad hoc* para la elaboración de las *PPE Guidelines* para la aplicación del Reglamento.
- Participación en colaboración con el MINCOTUR en el Grupo de Cooperación Administrativa de los Estados Miembros para la Vigilancia del Mercado en el campo de los Equipos de protección individual ADCO PPE de la DG GROW - Comisión Europea.
- Participación en el Grupo de Trabajo de EPI coordinado desde la Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial y que cuenta con la participación del SOIVRE, la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN) MINCOTUR, el INSST y las CC AA. En concreto, se han realizado diversas jornadas de difusión en Comunidades Autónomas y Organismos públicos y privados.
- Participación, en colaboración con el MINCOTUR, en el Grupo de Cooperación Administrativa de los Estados Miembros para la Vigilancia del Mercado en el campo de las Máquinas (Dir. 2006/42/CE)-ADCO Machinery de la DG Entrepise-Comisión Europea.
- Participación, en colaboración con MINCOTUR en el Grupo de Trabajo de la Comisión Europea de expertos de la Directiva 2006/42/CE Máquinas, aportando el punto de vista científico técnico del INSST para la seguridad de los equipos de trabajo que sean máquinas.
- Participación con la Subdirección General de Relaciones Internacionales Sociolaborales del MITRAMISS para la preparación de la 107ª Conferencia Internacional del Trabajo “Acabar con la violencia y el acoso en el mundo del trabajo”.

#### 5.1.5.2. Ámbito europeo

- Participación en el **Consejo de la Unión Europea**, fundamentalmente a través del grupo de **Asuntos Sociales del Consejo** prestando asesoramiento en la adopción legislativa de directivas, como la de agentes cancerígenos. Destaca también el grupo de expertos nacionales que participa en la modificación de las directivas de EPI y de agentes biológicos.
- En relación con la **Comisión Europea**, el INSST forma parte del Comité Consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo y sus diferentes grupos de trabajo, en el que principalmente se ha participado en la elaboración de la política de seguridad y salud en el trabajo en la Unión Europea, en el grupo de expertos sobre los criterios de diagnóstico de enfermedades ocupacionales y se han realizado actividades con otras Direcciones Genera-

les de la Comisión EU (Agricultura, Sanidad y Consumidores e Investigación e Innovación).

- En el ámbito de la **Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)**, el INSST ha participado en la reunión anual de la Red Española de Seguridad y Salud en el Trabajo así como en las del Comité de Enlace de la Agencia Europea (cuatripartito) y en las de todos los puntos focales de la Agencia Europea. Resulta esencial destacar las actividades de coordinación y promoción de la Campaña Europea 2018-2019 sobre sustancias peligrosas, como son, entre otras, la realización de 50 eventos en 46 ciudades, la colocación de un punto informativo sobre la campaña en SICUR, la promoción de la XIV convocatoria de Galardones Europeos a las Buenas Prácticas sobre gestión de sustancias peligrosas, la elaboración de artículos y noticias, y la organización del Cine Fórum con la proyección de las películas *“Automatic fitness”* y *“Before the bridge”*, ganadoras del Premio Cinematográfico *“Lugares de trabajo saludables”* a los mejores documentales sobre temas relacionados con el mundo laboral.
- **Red Española de Empresas Saludables.** Se continuó con el desarrollo de la Red, que ya supera las 600 empresas adheridas. A finales de 2018, **25 empresas habían recibido ya ese reconocimiento y otras 15 habían presentado sus candidaturas.**
- **PEROSH, grupo europeo de institutos de investigación en seguridad y salud en el trabajo.** En 2018 el instituto, además de participar en los órganos de dirección, ha participado activamente en los siguientes proyectos de investigación:
  - Comparativa de estrategias de medición para sustancias peligrosas.
  - Evaluación de la ergonomía y el confort versus requerimientos normativos en la ropa protectora de bomberos.

- Prolongación de la vida laboral.
- Bienestar en el trabajo.

### 5.1.5.3. Ámbito internacional

- **Organización Internacional del Trabajo (OIT).** El INSST ha impartido cursos de **formación** en colaboración con el Centro Internacional de Formación de la OIT, ha elaborado informes sobre convenios de la OIT y ha colaborado en el proyecto de fichas de seguridad química.
- **Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS).** El INSST ha colaborado en la realización de tareas relacionadas con el desarrollo de la Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo, además de participar en PREVENCIA y colaborar en la impartición de tareas de formación.
- **Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS).** En 2018, el INSST ha participado como miembro asociado a la AISS, en alguna de las actividades con mayor vinculación con la prevención de riesgos laborales, al incorporarse al Grupo de Trabajo de Seguridad Química y continuar sus tareas en el Grupo de la Prevención en la Agricultura.

### Cooperación internacional

En el marco del programa de los Proyectos de Cooperación Técnica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, además de colaborar en la organización de las actividades del programa de cooperación del ministerio, en 2018 se desarrollaron, por parte de personal del INSST, actividades en Costa Rica (acoso en el trabajo), en El Salvador (evaluación y control de materia particulada) y en República Dominicana (desarrollo de un sistema de información de condiciones de trabajo).

## 5.2. Organismos técnicos de las Comunidades Autónomas: recursos y actividades

MARCOS CANTALEJO GARCÍA, NATALIA LAVÍN ORTIZ

Departamento de Divulgación y Formación. INSST

### 5.2.1. INTRODUCCIÓN

El artículo 40.2 de la Constitución Española establece que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, mandato que afecta a todas las Administraciones Públicas, cada una en el ámbito de sus competencias. Por su parte, la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, atribuye a las Administraciones Públicas competentes en materia laboral el desarrollo de funciones de promoción de la prevención, asesoramiento técnico y vigilancia y control del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

A través de los distintos estatutos de autonomía se establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Así, los institutos autonómicos, los centros directivos específicos, en su caso, o los servicios de seguridad y salud en el trabajo autonómicos son los órganos gestores de las políticas de prevención de riesgos laborales de las distintas comunidades autónomas.

Con distintas denominaciones (Plan, Estrategia, Programa, etc.), casi todas las comunidades autónomas cuentan con un instrumento de planificación de la Política sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, que constituye el marco a partir del cual se desarrollan los programas y las actuaciones concretas en esta materia. En muchos casos, estos instrumentos de planificación han sido el resultado de acuerdos alcanzados en el seno de órganos tripartitos que permiten la implicación y participación de los agentes sociales y económicos a nivel autonómico en el diseño y evaluación de las políticas preventivas abordadas.

Dentro de las actividades que las comunidades autónomas asignan a sus órganos técnicos (OO TT) en el campo de la prevención de riesgos laborales debe distinguirse entre las derivadas de la asunción de las competencias en materia laboral, como son las de promoción, investigación y coordinación, y las que, por su propio carácter, son desempeñadas como ejecución de la normativa

estatal, como son las actividades de registro, autorización, vigilancia y control propias de la Autoridad Laboral en materia de Prevención de Riesgos Laborales, entre las cuales destacan las actuaciones de acreditación de los servicios de prevención ajenos y entidades auditoras, y las relacionadas con la normativa del amianto (registro de empresas, evaluación de planes de trabajo, etc.).

Nos referiremos a continuación a las actividades del primer tipo, que son las que reflejan con mayor fidelidad las opciones propias de cada comunidad autónoma en el ejercicio de sus competencias.

### 5.2.2. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA PRL

Las actividades que realizan en este ámbito las Comunidades Autónomas son básicamente de cuatro tipos: asesoramiento a las empresas, formación, incentivos y subvenciones y actuaciones de fomento de la cultura preventiva.

#### 5.2.2.1. Asesoramiento

Una de las formas más eficaces de reducir la siniestralidad es el asesoramiento sobre las soluciones concretas que deben aplicarse para eliminar o controlar los factores de riesgo que han dado o pueden dar lugar a daños para la salud.

La mayoría de las comunidades autónomas ha emprendido actividades de asesoramiento en materia preventiva, dirigidas tanto a empresas, como a autónomos y a servicios de prevención.

En este sentido, es de destacar que la práctica totalidad de las comunidades autónomas mantienen programas enfocados a empresas de alta siniestralidad. En general, estos programas genéricos se complementan con otros dirigidos a actividades y/o sectores, tareas, riesgos o colectivos específicos, según las necesidades concretas de cada comunidad autónoma.

Es habitual que entre las actividades de asesoramiento se incluya la investigación de los accidentes ocurridos, en especial los de carácter mortal o grave, lo que permite acumular experiencia sobre sus causas y mejorar la eficacia preventiva de las recomendaciones efectuadas y, en muchos casos, prestar asistencia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Paralelamente, se han realizado actividades de investigación de enfermedades profesionales con el objeto de detectar posibles focos, como es el caso de Castilla-La Mancha, Madrid, La Rioja, Cataluña y Cantabria, entre otras.

También es muy común que entre las actividades de asesoramiento se encuentren planes específicos con el fin de ayudar a las pequeñas y medianas empresas que deseen mejorar y consolidar continuamente las condiciones de trabajo mediante la implantación progresiva de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.

La gran mayoría de las comunidades cuenta con varios tipos de campañas específicas de asesoramiento relacionadas con “autónomos”, “agentes químicos”, “amiante”, “riesgos psicosociales”, “trastornos musculoesqueléticos”, “seguridad vial” y “Promoción de la Salud”, por poner algunos ejemplos.

También es habitual mantener una línea de asesoramiento genérico en la que se formulan con-

sultas sobre temas preventivos por cualquiera de los medios puestos a su disposición (correo electrónico, teléfono o presencialmente).

### 5.2.2.2. Formación en prevención

Dentro de sus programas y estrategias de actuación preventiva, todas las comunidades autónomas cuentan con una amplia oferta formativa, dirigida tanto a trabajadores y empresarios como a los profesionales de la prevención, en ocasiones en colaboración con universidades y organizaciones empresariales y sindicales, así como con asociaciones. En este ámbito, imparten cursos, seminarios y talleres, organizan jornadas técnicas, congresos y sesiones de actualización y colaboran con las actividades organizadas por otras instituciones, tanto públicas como privadas. Las tablas 1 y 2 recogen los temas más habituales de la actividad formativa de los OO TT de las CC AA.

En relación con la temática de los programas formativos de las CC AA, es de destacar la existencia de una parte específica y otra más integral; esta última abarca cursos competenciales para desarrollar habilidades necesarias en el ámbito preventivo. Además, no hay que olvidar la existencia de una formación de actualización impartida para los técnicos de los propios organismos.

**TABLA 1. Principales temas tratados por los OO TT de las CC AA en sus programas formativos**

Tema General
Cursos de capacitación para desempeñar funciones de nivel básico
Curso de PRL para trabajadores autónomos
Curso a Delegados de Prevención
Nuevas formas de formación en PRL. Gamificación y realidad virtual
Empresas Saludables. Promoción y prescripción de la actividad física en la empresa. Cuidado de espalda
Equipos de protección individual. Su gestión en la empresa
Nuevas experiencias de integración en la PRL: Seguridad basada en el comportamiento
Prevención, responsabilidad social y excelencia empresarial
Sistemas de gestión de la prevención de riesgos laborales
Liderazgo en PRL
Prevención, edad y diversidad
Comunicación y habilidades sociales en PRL
Cumplimiento normativo de las personas jurídicas en PRL. Marco de responsabilidades
Prevención de riesgos laborales en actividades agrícolas, ganaderas y forestales
Prevención de riesgos laborales en el montaje y desmontaje de escenarios
Primeros auxilios
Sector pesquero
Seguridad vial
Siniestralidad laboral

*Datos obtenidos de una muestra de once CC AA*

TABLA 2. Principales temas tratados por los OO TT de las CC AA en sus programas formativos

Tema Específico
Sector Construcción. Coordinación de actividades empresariales. Trabajos en altura
Presencia y gestión del recurso preventivo en obra
Obras sin proyecto, cómo gestionar su seguridad y salud
Seguridad de las máquinas
Montacargas, elevadores y plataformas de transporte
Equipos de trabajo
Riesgos laborales en el almacenamiento de productos químicos. Reglamentos REACH y CLP
Riesgo eléctrico
Riesgo físico. Exposición a campos electromagnéticos
Riesgo químico. Exposición a cancerígenos. Amianto
Riesgo biológico. Manipulación intencionada y no intencionada
Riesgos nuevos y emergentes. Nanomateriales, biotecnología y empleos verdes
Riesgos psicosociales específicos ( <i>burnout</i> , violencia, acoso)
Riesgos ergonómicos específicos. Metodología de evaluación e implantación de medidas
Primeros auxilios
Sector Pesquero
Seguridad vial
Siniestralidad laboral

Datos obtenidos de una muestra de once CC AA

En muchos casos, los destinatarios de la formación han sido los profesores de Formación Profesional, lo que puede tener un efecto multiplicador importante, e incluso a alumnos de formación reglada de los últimos ciclos formativos. También son dignas de mención las actividades formativas diseñadas y orientadas a sectores y colectivos específicos, que se suelen programar en función de la actividad económica predominante en cada comunidad autónoma; por ejemplo: el sector marítimo-pesquero en Cantabria, Galicia y País Vasco; o la actividad agrícola y forestal en Galicia, La Rioja y Navarra.

Finalmente, es reseñable el uso de plataformas formativas en línea, en las que se alojan los cursos de capacitación para desempeñar funciones de nivel básico, cursos de prevención para trabajadores autónomos y cursos para profesores de Formación Profesional, que continúan creciendo notablemente durante el 2018. Comunidades Autónomas como Galicia, Valencia, Cataluña y Madrid, entre otras, disponen de contenidos en línea.

### 5.2.2.3. Incentivos y subvenciones

Un gran número de comunidades autónomas incentivan la actuación preventiva de las empresas mediante subvenciones o ayudas dirigidas a fomentar, por ejemplo, la mejora de la estructura preventiva de las empresas, la realización de ac-

tividades formativas, la adecuación de los centros de trabajo de las pequeñas y medianas empresas (en aspectos como los equipos de trabajo, la señalización o las instalaciones), los planes de movilidad, la creación y el mantenimiento de servicios de prevención mancomunados, la certificación de sistemas de gestión de la prevención, la inversión en equipos e instalaciones más seguros, la retirada de amianto, la investigación en proyectos innovadores en materia de prevención de riesgos laborales, el apoyo a la gestión de la prevención por parte de los emprendedores, la ayuda para el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud laboral, los diagnósticos de riesgos emergentes, el desarrollo e intercambio de buenas prácticas preventivas entre las empresas, la integración de la prevención de riesgos laborales y la sensibilización en cultura preventiva a través de campañas informativas, entre otras. Estas subvenciones pueden dirigirse directamente a empresas de un determinado sector y/o actividad o a entes intermedios, tales como asociaciones patronales o sindicales, o de autónomos.

### 5.2.2.4. Actuaciones de fomento de la cultura preventiva

Formuladas de una manera o de otra, la práctica totalidad de las comunidades autónomas

desarrollan actividades de fomento de la cultura preventiva, especialmente a través de campañas de sensibilización que emplean diversos tipos de medios de comunicación (redes sociales, canales de *YouTube*, carteles, folletos, publicidad en prensa, TV y/u otros medios audiovisuales, etc.).

Durante 2018 han continuado en aumento las actividades dirigidas a escolares de todas las edades (educación infantil, primaria, secundaria y formación profesional) con el fin de fomentar desde edades tempranas la implantación de una cultura preventiva. La formación se centra en los riesgos de las actividades diarias de los niños: en la escuela, en casa, en el trayecto... y en las medidas preventivas que deberían adoptar. Las actuaciones pueden realizarse en los propios centros escolares o en espacios *ad hoc* fijos o móviles a los cuales se trasladan los escolares.

En esta línea, en algunas CC AA se han constituido "Escuelas de Prevención", que refuerzan el aprendizaje de hábitos y actitudes hacia la seguridad y salud en el trabajo del futuro. La convocatoria de premios, exposiciones itinerantes y el fomento de los concursos escolares en materia preventiva, también son herramientas que se utilizan para la difusión de la cultura preventiva entre los jóvenes.

### 5.2.3. ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO

Los diferentes OO TT de las comunidades autónomas disponen de programas y estructuras dedicadas al estudio e investigación en diferentes ramas de la prevención de riesgos laborales. Son de destacar los estudios sobre la siniestralidad laboral, los informes periódicos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales acaecidos en el territorio de competencia de cada organismo, la convocatoria de becas de investigación, el desarrollo de sistemas de información en seguridad y salud laboral, el estudio de los nanomateriales y su incidencia en la salud de los trabajadores, el estudio de los plaguicidas, el análisis de la lesión renal aguda en agricultores, los agentes cancerígenos y mutágenos, los riesgos emergentes, la puesta a punto de nuevos métodos analíticos para agentes químicos, la investigación de disruptores endocrinos presentes en el ámbito laboral, el envejecimiento de la población, los estudios en colectivos específicos como las camareras de piso, etc.

En algunos casos estas actividades también se llevan a cabo en colaboración con otras instituciones, como universidades u otros centros de investigación. El conocimiento generado se difunde a través de publicaciones puestas a disposición de los interesados, utilizando cada vez con mayor frecuencia las páginas web respectivas, en las que con frecuencia se alojan portales temáticos.

### 5.2.4. ACTUACIONES DE COORDINACIÓN

Una de las funciones importantes que realizan las instituciones preventivas de todas las comunidades autónomas es la de coordinación con otras instituciones autonómicas (consejerías de Educación, Sanidad, Economía, Administraciones Locales, Servicios de emergencia, Agentes sectoriales, etc.) y con la Administración General del Estado, especialmente con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Administración de Justicia.

Esta coordinación tiene también lugar con el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante grupos de trabajo específicos y, muy especialmente, a través de la participación de las Comunidades Autónomas en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Fruto de esta coordinación, en el marco de la Estrategia Española de Seguridad y Salud 2015-2020, en 2018 se ha realizado una ambiciosa campaña de sensibilización consistente en 1.200 visitas a Institutos de Formación Profesional, llegando a concienciar a 58.656 jóvenes. Para esta campaña ha sido imprescindible la coordinación entre las autoridades laborales y educativas de cada Comunidad Autónoma.

### 5.2.5. CONCLUSIÓN

Los órganos técnicos de las comunidades autónomas tienen asignado un papel fundamental en la ejecución de las políticas públicas de prevención de riesgos laborales. En un contexto socio-laboral de creciente complejidad y cambio, la cooperación eficiente entre estos recursos públicos y entre ellos y los privados se convierte en una prioridad. Por ello, se deben afrontar los retos futuros a través de la mejora de la coordinación administrativa y en la explotación conjunta de las capacidades de los OO TT autonómicos para la lucha efectiva contra la siniestralidad.

## 5.3. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

YOLANDA PALACIO FERRERO

Directora del Secretariado de la CNSST

### 5.3.1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST) se configura como un instrumento de participación para la formulación y desarrollo de las políticas de prevención de riesgos laborales. La propia Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 13, la define como el órgano colegiado asesor de las Administraciones Públicas en la formulación de las políticas de prevención y órgano de participación institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Entre sus principales funciones destaca la de conocer las actuaciones que desarrollen las Administraciones Públicas competentes en materia de promoción de la prevención de riesgos laborales, de asesoramiento técnico y de vigilancia y control, así como la de informar y formular propuestas en relación con dichas actuaciones.

El Real Decreto 1879/1996, de 2 de agosto, por el que se regula la composición de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableció que esta estuviese integrada por representantes de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y por representantes de las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas. La presidencia recae en el titular de la Secretaría de Estado de Empleo y la secretaría la ejerce la Dirección del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST).

### 5.3.2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA CNSST

La CNSST funciona en Pleno, en Comisión Permanente y en Grupos de Trabajo, conforme a lo establecido en su Reglamento de Funcionamiento Interno, y adopta sus acuerdos por consenso o mayoría de los votos.

#### 5.3.2.1. Actividades del Pleno y de la Comisión Permanente

En el año 2018 se celebraron: una reunión del Pleno de la CNSST y dos reuniones ordinarias de la Comisión Permanente.

Algunas de las acciones más destacadas realizadas durante este año fueron las siguientes:

- Aprobación del Plan de Acción 2019-2020 para la ejecución de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020.
- Aprobación del Plan de sensibilización en el sector Agrario.
- Aprobación del Plan de acción para la reducción de los trastornos musculoesqueléticos en el medio laboral.
- Aprobación del Plan de acción para minimizar el impacto del accidente de tráfico laboral sobre la siniestralidad.
- Aprobación del documento “Límites de exposición profesional para agentes químicos en España, 2019”.

Asimismo, se aprobaron propuestas y documentos presentados por los distintos grupos de trabajo, cuyo detalle se recoge en el apartado correspondiente a la actividad de cada grupo.

#### 5.3.2.2. Actividades de los grupos de trabajo

La CNSST acuerda, por mandato, la creación de grupos de trabajo, permanentes o temporales, para el estudio de temas específicos o cuestiones concretas, determinando y especificando tanto las funciones que se les atribuyen como la composición de los mismos.

Los grupos de trabajo deben informar periódicamente a la Comisión Permanente de sus actuaciones y de las propuestas que trasladan al Pleno para su aprobación.

Durante este año los grupos constituidos que celebraron reuniones fueron los siguientes:

- Amianto.
- Construcción.
- Valores Límite.
- Sector Agrario.
- Empresas de Trabajo Temporal.
- Seguridad Vial Laboral.
- Trastornos Musculoesqueléticos.
- Sector Marítimo Pesquero.
- Trabajadores Autónomos.
- Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020.
- Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales.

#### 5.3.2.2.1. Grupo de Trabajo “Amianto”

Se creó por mandato de la CNSST en octubre de 1998. Tiene por objetivo el estudio de la evolución de la situación española sobre riesgos y patologías por amianto, así como el seguimiento del cumplimiento y eficacia de lo preceptuado en la normativa, proponiendo la adopción de medidas para la prevención de dichos riesgos o, en su caso, la modificación y actualización de la citada normativa.

En las tres reuniones del Grupo celebradas este año se procedió al estudio y actualización de los datos sobre planes de trabajo facilitados por las CC AA, se informó por parte de Seguridad Social de los convenios con las CC AA para la realización de actuaciones conjuntas en relación con trabajadores afectados de patologías derivadas de la exposición profesional al amianto, y se continuó con la labor de seguimiento del cumplimiento de la normativa.

El Grupo elevó al Pleno los siguientes documentos:

- Informe sobre implantación de los Planes de Trabajo en las diferentes Comunidades Autónomas para los ejercicios 2009-2017.
- Evaluación del Programa de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores Expuestos al Amianto (PIVISTEA), 2016.

#### 5.3.2.2.2. Grupo de Trabajo “Construcción”

Los trabajos de este grupo, creado por mandato de la CNSST en octubre de 1998, se orientan, fundamentalmente, al estudio de las condiciones de seguridad y salud en este sector de actividad, propuesta de líneas de investigación para su mejora y, en su caso, propuesta de adopción de medidas de promoción, apoyo a la prevención y actualización de la reglamentación aplicable.

En 2018 el Grupo celebró tres reuniones, en las que fundamentalmente se hizo un seguimiento de las actividades del Subgrupo “Trabajos de reparación y mantenimiento de cubiertas”, que se reunió en cuatro ocasiones durante este año. El INSST, en colaboración con las CC AA y la Fundación Laboral de la Construcción, está elaborando material para sensibilizar sobre la seguridad en trabajos en cubiertas, contando con las aportaciones de los miembros del subgrupo. Se acordó enviar notas informativas a los consejos generales de profesionales con atribuciones para proyectar y a la Federación Española de Municipios y Provincias, de manera que se promueva la integración de la prevención de riesgos laborales en los proyectos de obras, en línea con lo recogido en el Código Técnico de la Edificación “comentado”, modificado a propuesta de este grupo.

Asimismo, el Grupo continuó con el seguimiento de las propuestas aprobadas por la Comisión Nacional en 2015 en relación con los trabajos de conservación y explotación de infraestructuras y obras menores. El grupo considera necesario seguir insistiendo en la necesidad de revisar la normativa sobre señalización de carreteras y en la importancia de que la Dirección General de Tráfico lleve a cabo acciones de sensibilización para reducir los accidentes en los trabajos de mantenimiento y reparación de carreteras.

El Grupo elevó al Pleno dos escritos para sensibilizar, desde distintos ámbitos, sobre el importante riesgo que suponen las intervenciones en cubiertas y las acciones preventivas mínimas que se deben adoptar:

- Nota informativa dirigida a los Consejos Generales de profesionales con atribuciones para proyectar.
- Nota informativa dirigida a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Se solicitó, a su vez, a las entidades citadas anteriormente que distribuyan las notas entre arquitectos, ingenieros, empresas contratistas y promotores de obras de edificación y de obras de reparación y mantenimiento en cubiertas, con el fin de lograr la mayor difusión posible entre los distintos agentes intervinientes en este tipo de obras.

#### 5.3.2.2.3. Grupo de Trabajo “Valores Límite”

Se creó por mandato de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo en la reunión plenaria del 29 de julio de 1997, con el objetivo de llegar a implantar y actualizar anualmente un sistema nacional de valores límite indicativos referidos a la exposición a agentes químicos en el ambiente de trabajo, con el fin de prevenir los posibles riesgos que pudieran entrañar para los trabajadores.



En 2018 elevó al Pleno el documento “Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España 2019”. Las principales novedades que se incorporan para el año 2019 son las siguientes:

Valores Límite Ambientales (VLA) adoptados:

- En la Tabla 1 se incorporan valores límite para el Cobre y compuestos de cobre como VLA-ED de 0,1 mg/m<sup>3</sup>, como fracción respirable.
- En la Tabla 2. VLA con entrada en vigor en los próximos años:
  - Cobre. Fracción respirable y compuestos de cobre. Fracción respirable, con VLA-ED de 0,01 mg/m<sup>3</sup> y entrada en vigor en 2021.
  - Dietanolamina VLA-ED de 0,2 ppm (1 mg/m<sup>3</sup>), con entrada en vigor en 2020 que tiene las Notas: “vía dérmica”, “f” reacciona con agentes nitrosantes que pueden dar lugar a la formación de N-Nitrosaminas carcinógenas, y “FIV” materia particulada y vapor.
  - Yodo y yoduros, con VLA-ED de 0,01 ppm (0,1 mg/m<sup>3</sup>), con entrada en vigor en 2020, con las notas: “s” sustancia con prohibición total o parcial de su comercialización y uso como fitosanitario y/o como biocida y “FIV” materia particulada y vapor.
  - Y para los yoduros con VLA-EC de 0,1 ppm (1 mg/m<sup>3</sup>) y las mismas notas.
- Así mismo se han actualizado, bien en su clasificación, bien en las frases de peligro, algunos agentes químicos, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2017/776 de la Comisión de 4 de mayo de 2017, que modifica, a los efectos de su adaptación al progreso técnico y científico, el Reglamento (UE) 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (Reglamento CLP).
- Se ha incluido una definición de “Nanomaterial” a los efectos de incluir la frase siguiente en el apartado 2. Objetivo y ámbito de aplicación: “Los límites de Exposición profesional de este documento no son aplicables a los nanomateriales”.

#### 5.3.2.2.5. Grupo de Trabajo “Sector Agrario”

El Grupo de trabajo “Sector Agrario”, de carácter permanente, se creó por mandato de la CNSST en octubre de 2001 para el estudio y seguimiento de la aplicación de la normativa preventiva en el sector Agrario.

Durante este año el Grupo se reunió en tres ocasiones, en las que se informó de los avances

producidos en los distintos subgrupos en funcionamiento:

- Maquinaria agrícola.
- Riesgos laborales y género en el sector Agrario.
- Formación e información en el sector Agrario.
- Preguntas frecuentes en el sector Agrario.

El Subgrupo “Maquinaria Agrícola” ha continuado con su labor de estudio de soluciones para dotar de cinturón de seguridad a todos los tractores, incluidos los que no disponen de puntos de anclaje, tomando como referencia normas y metodologías seguidas en otros países en los que es obligatoria la instalación de estructuras de protección a todos los tractores en uso.

El Subgrupo “Riesgos Laborales y Género en el Sector Agrario” siguió avanzando en el análisis y caracterización de la actividad laboral agraria de los hombres y las mujeres, con el fin de evidenciar posibles factores de riesgo diferenciales.

El Subgrupo “Formación e Información” finalizó el Plan nacional de sensibilización en prevención de riesgos laborales en el sector Agrario, que se desarrollará en el marco del objetivo 3 de la Estrategia dirigido a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en sectores y actividades prioritarias. El plan plantea la realización de campañas bienales de sensibilización, en las que podrán participar todos los agentes interesados, y que se dirigirán a los temas de mayor relevancia, por su repercusión en la siniestralidad laboral, acordados por el grupo. La primera campaña se pondrá en marcha en 2019 y se centrará en el vuelco del tractor, principal causa de accidentes mortales en el sector.

El Subgrupo “Preguntas Frecuentes” finalizó en 2018 el documento sobre las preguntas más recurrentes en materia de prevención de riesgos en el sector Agrario, agrupadas en los siguientes bloques temáticos: maquinaria y vehículos agrícolas, productos fitosanitarios, ganadería, invernaderos, sector forestal, formación, vigilancia de la salud y riesgos específicos.

Documentos y propuestas elevadas al Pleno:

- Plan de sensibilización en el sector Agrario.
- Propuesta primera campaña del plan de sensibilización: “Tu vida, sin vuelcos”.
- Documento “Preguntas frecuentes sobre prevención de riesgos laborales en el sector Agrario”.

#### 5.3.2.2.6. Grupo de Trabajo “Empresas de Trabajo Temporal”

La CNSST acordó en julio de 2007 la creación de un grupo de trabajo para analizar la situación de las

condiciones de seguridad y salud de los trabajadores de empresas de trabajo temporal, con objeto de comprobar si conviene adoptar medidas adicionales y si la normativa vigente se ajusta a la realidad actual de la actividad desarrollada en el mercado laboral por las empresas de trabajo temporal.

En los últimos años el grupo ha venido trabajando en los objetivos recogidos en la ampliación de su mandato, aprobada por el Pleno en 2011, entre los que destacan el análisis específico de la siniestralidad laboral de trabajadores puestos a disposición en empleos y ocupaciones de especial riesgo; reforzamiento de la formación/instrucción en el lugar de trabajo por parte de la empresa usuaria; manualización y difusión de buenas prácticas en materia de coordinación de actividades entre empresas usuarias y ETT, entre otros.

En el año 2018 se celebró una reunión del Grupo, en la que se analizó y debatió, fundamentalmente, el tema de vigilancia de la salud de los trabajadores puestos a disposición, con el fin de elaborar una propuesta que mejore la eficacia de esta actividad preventiva.

#### 5.3.2.2.7. Grupo de Trabajo "Seguridad Vial Laboral"

Los trabajos del Grupo, creado en junio de 2011, se orientan a los siguientes objetivos: analizar los datos estadísticos de los accidentes de tráfico laborales, analizar la problemática derivada de los accidentes de tráfico laborales en jornada de trabajo y proponer medidas a adoptar.

En 2018 se celebraron dos reuniones, en las que se trabajó en una propuesta de plan de acción para minimizar el impacto del accidente de tráfico en la siniestralidad vial laboral, dando cumplimiento a la línea de actuación 3A.2 del Plan de Acción 2017-2018 de la Estrategia. El plan recoge un total de once medidas, entre las que cabe destacar la elaboración de directrices que sirvan de referencia a los técnicos de prevención en el ámbito de la seguridad vial laboral, el impulso de campañas de sensibilización e información, la difusión de buenas prácticas en conducción de vehículos y la mejora y promoción de la formación en esta materia, entre otras.

El Grupo elevó al Pleno el siguiente documento:

- Plan de acción para minimizar el impacto del accidente de tráfico sobre la siniestralidad vial laboral.

Asimismo, a propuesta de la Comisión Permanente, el Pleno aprobó una ampliación del mandato del grupo, encomendando al mismo los siguientes objetivos:

- Seguimiento del "Plan de actuación para minimizar el impacto del accidente de tráfico sobre la siniestralidad laboral".

- Recopilación de buenas prácticas para la prevención de los accidentes *in itinere*.
- Análisis de situación de factores de riesgo, colectivos emergentes y/o colectivos con especial incidencia de siniestralidad vial laboral.

#### 5.3.2.2.8. Grupo de Trabajo "Trastornos musculoesqueléticos"

Se creó por mandato de la CNSST en su reunión plenaria del 21 de junio de 2011 y se constituyó el día 11 de junio de 2012.

Durante este año se celebraron tres reuniones. Como resultado de las mismas, y en cumplimiento de la ampliación del mandato del grupo aprobada en julio de 2015 en consonancia con las prioridades recogidas en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre TME, se concluyó la elaboración de un plan de acción para la reducción de los trastornos musculoesqueléticos.

El plan contempla dos objetivos generales. Por un lado, "Generar una cultura preventiva; promover el conocimiento en materia de TME y fortalecer los sistemas de información" y, por otro, "Fortalecer la actividad preventiva y consolidar la promoción de la salud en materia de TME", a través de actuaciones como la mejora de la evaluación del riesgo ergonómico en actividades prioritarias, la detección precoz e intervención temprana y la promoción de la salud orientada a la prevención de TME.

Asimismo, el Grupo elaboró un documento de gobierno del plan y una guía para la implementación del mismo.

Documentos aprobados por el Pleno:

- Plan de acción para la prevención de trastornos musculoesqueléticos.
- Guía para la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del plan.
- Documento de gobierno del plan.

A propuesta de la Comisión Permanente, el Pleno aprobó una ampliación del mandato del grupo, encomendando al mismo el siguiente objetivo:

- Seguimiento y evaluación de las medidas contempladas en el Plan de Acción para la Reducción de los TME en el Medio Laboral durante el periodo de desarrollo del Plan de Acción 2019-2020 de la Estrategia.

#### 5.3.2.2.9. Grupo de Trabajo "Sector Marítimo Pesquero"

Los trabajos de este Grupo, constituido en julio de 2014, se centran en: el estudio de la información existente sobre condiciones de trabajo en el

sector Pesquero y elaboración de propuestas para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo; la recopilación de los instrumentos y herramientas diseñadas a nivel nacional enfocadas hacia la evaluación de riesgos y prevención de la siniestralidad en este sector; y la promoción de estudios específicos.

Durante este año se celebraron tres reuniones del Grupo, que centró su actividad en el impulso del Plan Nacional de Sensibilización en Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Pesquero, aprobado por la Comisión en 2017, y a través del cual se pretende sensibilizar sobre la prevención de hundimientos, incendios, gestión de emergencias en el mar, caídas a bordo y al mar, equipos de trabajo, etc. Asimismo, profundizó en el análisis de la siniestralidad laboral del sector, y en cuestiones de interés relacionadas con modificaciones normativas.

#### *5.3.2.2.10. Grupo de Trabajo “Trabajadores Autónomos”*

La CNSST acordó en enero de 2005 la creación de un grupo de trabajo de carácter estable para el estudio y el análisis de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en relación con los trabajadores autónomos.

Como en años anteriores, el INSST presentó el documento “Trabajadores autónomos, perfil socio-demográfico y siniestralidad laboral, 2017”, y se informó sobre el estado de situación de la herramienta de autoprevenir, al objeto de que los miembros del grupo hicieran aportaciones para su mejora.

#### *5.3.2.2.11. Grupo de Trabajo “Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020”*

La Comisión Permanente, en su reunión del día 13 de marzo de 2013, aprobó por delegación del Pleno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo la creación de un grupo de trabajo para la elaboración de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo y evaluación del cumplimiento de la misma.

En las dos reuniones del Grupo celebradas durante 2018 se hizo un seguimiento del Plan de Acción 2017-2018 y se acordó una propuesta de

Plan de Acción 2019-2020. Asimismo, los Subgrupos “Análisis de la legislación en PRL” y “Prevención, extinción de incendios y salvamento” informaron sobre el estado de situación de sus trabajos, que se enmarcan en las líneas de actuación de la Estrategia.

El Grupo elevó al Pleno el documento: Plan de Acción 2019-2020 de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2015-2020.

#### *5.3.2.2.12. Grupo de Trabajo “Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales”*

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su reunión plenaria del día 10 de diciembre de 2015, acordó la ampliación del mandato del Grupo de Trabajo “Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales” constituido en el año 2007.

Los trabajos de este Grupo se centran actualmente en el seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Formación en Prevención de Riesgos Laborales, aprobado con motivo de la anterior Estrategia 2007-2012, y que recoge medidas para potenciar la formación y sensibilización en materia preventiva tanto en el sistema educativo, como en los trabajadores y empresarios.

El Grupo celebró cuatro reuniones en 2018. Se ha continuado con el seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Formación en Prevención de Riesgos Laborales planteando, con motivo del análisis y debate de las diferentes fichas, medidas complementarias al mismo. Asimismo, este año se inició el estudio de los contenidos formativos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, al objeto de proponer mejoras en relación con las funciones y formación de los agentes que intervienen en la prevención de riesgos laborales.

#### **5.3.2.3. Reuniones de la Comisión Nacional durante 2018**

En 2018 la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo celebró un total de 63 reuniones, entre Pleno, Comisión Permanente, Grupos y Subgrupos de Trabajo. El calendario de dichas reuniones se recoge en la siguiente tabla.

TABLA 1. Reuniones de la CNSST. 2018

Reuniones	Fecha
Grupo de Trabajo EESST 2015-2020 Subgrupo de Trabajo Análisis de la Legislación	16 enero
Grupo de Trabajo Trabajadores Autónomos	18 enero
Grupo de Trabajo Sector Agrario Subgrupo de Trabajo Preguntas Frecuentes	25 enero
Grupo de Trabajo Construcción Subgrupo de Trabajo Reparación y mantenimiento de cubiertas	30 enero
Grupo de Trabajo Sector Agrario Subgrupo de Trabajo Formación e Información	5 febrero
Grupo de Trabajo Sector Agrario Subgrupo de Trabajo Riesgos Laborales y Género	6 febrero
Grupo de Trabajo Sector Agrario Subgrupo de Trabajo Maquinaria Agrícola	7 febrero
Grupo de Trabajo Sector Agrario	8 febrero
Grupo de Trabajo EESST 2015-2020 Subgrupo de Trabajo Prevención, extinción de incendios y salvamento	13 febrero
Grupo de Trabajo Seguridad Vial Laboral	28 febrero
Grupo de Trabajo EESST 2015-2020 Subgrupo de Trabajo Fuentes de Información	6 marzo
Grupo de Trabajo Sector Marítimo Pesquero	7 junio
Grupo de Trabajo Empresas de Trabajo Temporal Reunión previa AGE	20 junio
Grupo de Trabajo EESST 2015-2020 Subgrupo de Trabajo Análisis de la Legislación	13 marzo
Grupo de Trabajo Amianto	14 marzo
Grupo de Trabajo Construcción	15 marzo
Grupo de Trabajo Trastornos Musculoesqueléticos Reunión previa AGE	16 marzo
Grupo de Trabajo Educación y Formación en PRL	21 marzo
Grupo de Trabajo EESST 2015-2020	22 marzo
Grupo de Trabajo Trastornos Musculoesqueléticos	3 abril
Grupo de Trabajo Sector Agrario Subgrupo de Trabajo Maquinaria Agrícola	4 abril
Subgrupo de Trabajo Formación e Información	
Grupo de Trabajo Construcción Subgrupo de Trabajo Reparación y mantenimiento de cubiertas	10 abril
Grupo de Trabajo EESST 2015-2020 Subgrupo de Trabajo Prevención, extinción de incendios y salvamento	25 abril
Grupo de Trabajo Seguridad Vial Laboral	9 mayo
Grupo de Trabajo EESST 2015-2020 Subgrupo de Trabajo Análisis de la Legislación	10 mayo
Grupo de Trabajo EESST 2015-2020 Subgrupo de Trabajo Prevención, extinción de incendios y salvamento Reunión previa AGE-CC AA	29 noviembre

TABLA 1. Reuniones de la CNSST. 2018

Reuniones	Fecha
Grupo de Trabajo Empresas de Trabajo Temporal	16 mayo
Grupo de Trabajo EESST 2015-2020 Subgrupo de Trabajo Prevención, extinción de incendios y salvamento	22 mayo
Grupo de Trabajo Sector Agrario Subgrupo de Trabajo Maquinaria Agrícola Subgrupo de Trabajo Formación e Información	28 mayo
Grupo de Trabajo Educación y Formación en PRL	29 mayo
Grupo de Trabajo Sector Agrario Subgrupo de Trabajo Riesgos Laborales y Género	29 mayo
Grupo de Trabajo Construcción Subgrupo de Trabajo Reparación y mantenimiento de cubiertas	30 mayo
Grupo de Trabajo Construcción	30 mayo
Grupo de Trabajo Sector Marítimo Pesquero	6 junio
Grupo de Trabajo Sector Agrario	12 junio
Grupo de Trabajo Amianto	19 junio
Grupo de Trabajo Trastornos Musculoesqueléticos	27 junio
Grupo de Trabajo Educación y Formación en PRL	4 julio
Grupo de Trabajo EESST 2015-2020 Subgrupo de Trabajo Prevención, extinción de incendios y salvamento Reunión previa AGE y CC AA	17 julio
Grupo de Trabajo EESST 2015-2020 Subgrupo de Trabajo Prevención, extinción de incendios y salvamento	17 julio
Grupo de Trabajo Sector Agrario Subgrupo de Trabajo Riesgos Laborales y Género	26 julio
Grupo de Trabajo EESST 2015-2020 Subgrupo de Trabajo Prevención, extinción de incendios y salvamento Reunión previa AGE-CC AA	20 septiembre
Grupo de Trabajo Sector Agrario Subgrupo de Trabajo Riesgos Laborales y Género	26 septiembre
Grupo de Trabajo Trastornos Musculoesqueléticos	3 octubre
Grupo de Trabajo Valores Límite	4 octubre
Comisión Permanente	15 octubre
Grupo de Trabajo Amianto	16 octubre
Grupo de Trabajo Construcción Subgrupo de Trabajo Reparación y mantenimiento de cubiertas	17 octubre
Grupo de Trabajo EESST 2015-2020 Subgrupo de Trabajo Prevención, extinción de incendios y salvamento	18 octubre
Grupo de Trabajo Sector Agrario Subgrupo de Trabajo Maquinaria Agrícola Subgrupo de Trabajo Formación e Información	26 octubre
Grupo de Trabajo Sector Marítimo Pesquero	29 octubre
Grupo de Trabajo Construcción	30 octubre

TABLA 1. Reuniones de la CNSST. 2018

Reuniones	Fecha
Grupo de Trabajo Educación y Formación en PRL	6 noviembre
Grupo de Trabajo EESST 2015-2020 Subgrupo de Trabajo Plan de Acción 2019-2020	12 noviembre
Grupo de Trabajo EESST 2015-2020 Subgrupo de Trabajo Análisis de la Legislación	13 noviembre
Grupo de Trabajo EESST 2015-2020 Subgrupo de Trabajo Plan de Acción 2019-2020	19 noviembre
Grupo de Trabajo Empresas de Trabajo Temporal Reunión previa AGE	19 noviembre
Grupo de Trabajo EESST 2015-2020 Subgrupo de Trabajo Prevención, extinción de incendios y salvamento	26 noviembre
Grupo de Trabajo Trabajadores Autónomos	27 noviembre
Grupo de Trabajo Sector Agrario Subgrupo de Trabajo Maquinaria Agrícola Subgrupo de Trabajo Formación e Información	28 noviembre
Grupo de Trabajo EESST 2015-2020	4 diciembre
Comisión Permanente	12 diciembre
Pleno	12 diciembre

## 5.4. Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, F.S.P.

GREGORIO TUDELA CAMBRONERO

Director Gerente de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales

### 5.4.1. ACCIONES SOLICITADAS CONVOCATORIA ORDINARIA

Con fecha 18 de agosto de 2018, se publica en el BOE un extracto del Acuerdo de 27 de julio de 2018 del Patronato de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales F.S.P., por el que se convocan subvenciones destinadas a la realización de Acciones Sectoriales, Acciones Transversales y Acciones Intersectoriales, para los años 2018 y 2019 en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

En la convocatoria de asignación de recursos para 2018 se registraron un total de 189 solicitudes para la financiación de acciones por un importe de 16.912.238,04€, del total de 16.333.282,93€ disponibles, lo que ha supuesto un 3,42% más solicitado respecto al presupuesto total disponible.

Las subvenciones tienen por objeto la realización de acciones de carácter sectorial, transversal e

intersectorial, que podrán ser de asistencia técnica e información y promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Se entenderá por "acción" el conjunto de proyectos con el fin común de conseguir uno o varios de los objetivos generales mencionados en este apartado.

Se entenderá por "proyecto" el conjunto de actividades tipológicamente homogéneas encaminadas a conseguir un fin determinado con un plan concreto y un presupuesto determinado.

#### 5.4.1.1. Distribución de las solicitudes

Las solicitudes recibidas se distribuyen según se muestra en la tabla 1.

Las solicitudes han sido presentadas por los diversos tipos de beneficiarios: Organizaciones empre-

TABLA 1(\*). Acciones solicitadas por tipo de acción y sus importes

Tipo de acción	Nº de acciones solicitadas	Importe en euros
Transversales	84	11.028.425,80
Sectoriales	97	3.636.070,59
Intersectoriales	8	2.247.741,65
<b>Total</b>	<b>189</b>	<b>16.912.238,04</b>

(\*) Los datos de esta y las subsiguientes tablas se han extraído del "Gestor de acciones" aplicativo propio de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales

TABLA 2. Acciones solicitadas por tipo de acción y beneficiario

Tipo de acción	Beneficiarios			Total
	Organizaciones empresariales	Organizaciones sindicales	Fundaciones y Org. firmantes convenio	
Transversales	39	45	0	84
Sectoriales	44	24	29	97
Intersectoriales	4	2	2	8
<b>Total</b>	<b>87</b>	<b>71</b>	<b>31</b>	<b>189</b>

TABLA 3. Acciones y proyectos solicitados

Tipo de acción	Nº de acciones solicitadas	Nº de proyectos solicitados
Transversales	84	109
Sectoriales	97	97
Intersectoriales	8	8
<b>Total</b>	<b>189</b>	<b>214</b>

sariales, Organizaciones sindicales y Fundaciones, siendo el desglose el que se muestra en la tabla 2.

Atendiendo a los conceptos de acción y proyecto, las solicitudes presentadas por tipo de acción son las recogidas en la tabla 3.

Los Proyectos Transversales solicitados para la convocatoria ordinaria por tipología de proyecto fueron los siguientes:

- 85 de Asistencia Técnica.
- 111 de Información y promoción del cumplimiento de la normativa.

Los Proyectos Sectoriales solicitados para la convocatoria ordinaria por tipología de proyecto fueron los siguientes:

- 14 de Asistencia Técnica.
- 87 de Información y promoción del cumplimiento de la normativa.

Los Proyectos Intersectoriales solicitados para la convocatoria ordinaria por tipología de proyecto fueron los siguientes:

- 3 de Asistencia Técnica.
- 8 de Información y promoción del cumplimiento de la normativa.

#### 5.4.2. ACCIONES APROBADAS, DENEGADAS Y ARCHIVADAS CONVOCATORIA ORDINARIA

Se aprobaron un total de 169 acciones entre Transversales (79), Sectoriales (83) e Intersectoriales (7), según aparece en la tabla 4. Estas acciones

se aprobaron en la reunión del Patronato de la Fundación en julio de 2018.

Las acciones aprobadas y confirmadas representan globalmente el 87,30% de las solicitudes, frente al 72,43% que representó la convocatoria del año 2017.

De las acciones aprobadas, lo fueron el 49,11% en el caso de las acciones Sectoriales, el 46,74% en el caso de las acciones Transversales y el 4,14% en las Intersectoriales.

#### 5.4.3. PROYECTOS APROBADOS, DENEGADOS Y ARCHIVADOS CONVOCATORIA ORDINARIA

Se aprobaron un total de 193 proyectos entre Transversales (103), Sectoriales (83) e Intersectoriales (7), como se muestra en la tabla 5. Estos proyectos se aprobaron en la reunión del Patronato de la Fundación celebrado el 27 de julio de 2018.

Los proyectos Transversales aprobados por tipología de proyecto fueron:

- 81 de Asistencia Técnica.
- 107 de Información y promoción del cumplimiento de la normativa.

Los proyectos Sectoriales aprobados por tipología de proyecto fueron:

- 14 de Asistencia Técnica.
- 73 de Información y promoción del cumplimiento de la normativa.

Los proyectos Intersectoriales aprobados por tipología de proyecto fueron:

TABLA 4. Acciones aprobadas, denegadas y archivadas

Tipo de acción	Nº de acciones solicitadas	Nº de acciones aprobadas	Nº de acciones denegadas	Nº de acciones archivadas
Transversales	84	79	0	5
Sectoriales	97	83	9	5
Intersectoriales	8	7	1	0
<b>Total</b>	<b>189</b>	<b>169</b>	<b>10</b>	<b>10</b>



TABLA 5. Proyectos aprobados, denegados y archivados

Tipo de acción	Nº de proyectos solicitados	Nº de proyectos aprobados	Nº de proyectos denegados	Nº de proyectos archivados
Transversales	109	103	0	6
Sectoriales	97	83	9	5
Intersectoriales	8	7	1	0
<b>Total</b>	<b>214</b>	<b>193</b>	<b>10</b>	<b>11</b>

- 2 de Acciones de Asistencia Técnica.
- 7 de Información y promoción del cumplimiento de la normativa.

#### 5.4.4. RESUMEN DE LA CONVOCATORIA ORDINARIA

Para la convocatoria ordinaria del año 2018 se han solicitado un total de 189 acciones de las que han sido aprobadas 169, es decir, se ha aprobado el 89,41% de lo solicitado. Respecto a proyectos, se han solicitado un total de 214 de los que se han aprobado 193, es decir, un 90,18% de los presentados.

En la convocatoria de asignación de recursos para el año 2017 se registraron 185 solicitudes para financiación de acciones por un importe de 18.116.550,7€, del total de 17.635.427,70€ disponibles, lo que supuso un 2,72% más solicitado respecto al presupuesto total disponible.

En la convocatoria de asignación de recursos para el año 2018 se registraron 189 solicitudes para financiación de acciones por un importe de 16.912.238,04€, del total de 16.333.282,93€ disponibles, lo que ha supuesto un 3,42% más solicitado respecto al presupuesto total disponible.

De forma comparativa, se han presentado un 2,16% más de solicitudes en el 2018 respecto al año anterior siendo el presupuesto un 0,92% menor que en el 2017.

#### 5.4.5. ACCIONES SOLICITADAS CONVOCATORIA ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2017-2018

Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicó en el BOE un extracto del Acuerdo de 21 de no-

viembre de 2017 del Patronato de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales F.S.P., por el que se convocan subvenciones para el desarrollo de las actuaciones en el ámbito intersectorial y sectorial contempladas en el objetivo 4 línea de actuación 5 de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2018, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

En la convocatoria de asignación de recursos para 2017 se registraron 94 solicitudes para financiación de acciones por un importe de 11.315.258,68€, del total de 13.565.000€ disponibles, lo que ha supuesto que se han solicitado ayudas por un total del 83,4% del presupuesto total disponible.

De las solicitudes presentadas en el ejercicio 2017-2018 se registraron 84 solicitudes de carácter sectorial con un importe solicitado de 8.187.290,70€, y un total de 10 solicitudes de carácter intersectorial con un importe solicitado de 3.127.967,98€.

El importe total de las acciones sectoriales solicitadas ha supuesto un 60,35% del total del presupuesto disponible. El importe total de las acciones intersectoriales ha supuesto un 23,05% del total del presupuesto disponible.

##### 5.4.5.1. Distribución de las solicitudes

Las solicitudes recibidas se distribuyen según se muestra en la tabla 6.

#### 5.4.6 ACCIONES CONFIRMADAS Y APROBADAS EN LA CONVOCATORIA ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2017-2018

Las solicitudes han sido presentadas por los diversos tipos de beneficiarios: Organizaciones

TABLA 6. Solicitudes por tipo de acción y sus importes

Tipo de Acción	Nº de acciones solicitadas	Importe en euros
Sectoriales	84	8.131.229,15
Intersectoriales	10	3.073.919,10
<b>Total</b>	<b>94</b>	<b>11.205.148,25</b>

TABLA 7. Acciones solicitadas por tipo de acción y beneficiario

Tipo de acción	Beneficiarios			Total
	Organizaciones empresariales	Organizaciones sindicales	Fundaciones y Org. firmantes convenio	
Sectoriales	41	11	32	84
Intersectoriales	6	2	2	10
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>13</b>	<b>34</b>	<b>94</b>

TABLA 8. Acciones aprobadas, denegadas y archivadas

Tipo de acción	Nº de acciones solicitadas	Nº de acciones aprobadas	Nº de acciones denegadas	Nº de acciones archivadas
Sectoriales	84	65	14	5
Intersectoriales	10	7	3	0
<b>Total</b>	<b>94</b>	<b>72</b>	<b>17</b>	<b>5</b>

empresariales, Organizaciones Sindicales y Fundaciones, siendo el desglose el que se refleja en la tabla 7.

Del total de las 94 acciones solicitadas han sido aprobadas 72 acciones, es decir, el 76,59%; 17 acciones han sido denegadas, es decir, un 18,08%; y 8 acciones han sido archivadas, 5 con una ratio sobre el total del 5,32%.

#### 5.4.7. RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE ESTRATEGIA

En la anterior convocatoria de Estrategia, en el ejercicio 2015-2016, se aprobaron 92 acciones por un importe de 8.519.761,39 euros. En el presente ejercicio, con 94 acciones aprobadas y una cuantía solicitada de 11.205.148,25€ disponibles, se ha incrementado tanto el número de acciones como la cuantía en un 2% respecto al año anterior.



ISS. 18. 1. 19